TOMO 170 Montevideo, Sábado 20 de Marzo de 1948 Núm. 12422

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Mensaje a la Asamblea General, al inaugurarse el 2.o período de la XXXV Legislatura (*)

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción P. y Previsión Social.

Montevideo, marzo 15 de 1948.

A la Asamblea General:

El suceso de mayor trascendencia político-institucional acaecido en el país durante este año, fué sin ninguna duda, la muerte del que fuera titular de la Presidencia de la República, ciudadano don Tomás Berreta. Conoce la Asamblea los testimonios de dolor y afecto que recibió el Poder Ejecutivo en esa triste oportunidad y quedará en los anales de la historia la demostración que el pueblo tributó al querido Gobernante desaparecido. Es un hecho prestigioso para nuestras instituciones y nuestra democracia, que no haya sido necesario tomar ninguna medida en el orden policial ni militar, en el momento de hacerme cargo del Gobierno, porque habían dos sentimientos igualmente dominantes y enaltecedores en el pueblo de la República: el del dolor frente al ciudadano desaparecido y el del respeto al juego normal de las instituciones. En un mundo que sufre y en el que la norma del cumplimiento del deber se ve frecuentemente en crisis, el espectáculo que ofrecimos en ese instante y que estamos dando día a día, tiene que llenarnos de justa satisfacción, a la vez que nos hace sentir la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos ciudadanos, para afirmar y hacer cada vez más justas nuestras leyes y más sólidas nuestras instituciones democráticas. Por este camino mantendremos la paz espiritual. Paz espiritual no quiere decir alto en la lucha, —porque la lucha es una expresión de la energía, una necesidad de la vida, es el único medio de andar y de alcanzar nuevos progresos en la incesante búsqueda de mejorar y perfeccionarse. La lucha en la paz, permite alcanzar las conquistas más firmes.

La República vive un ambiente de amplio respeto institucional. Los ciudadanos aisladamente o en organizaciones gremiales o políticas, se mueven en el goce de sus libertades. Esto honra a nuestro pueblo y llena de satisfacción ciudadana al Gobierno que siente que está cumpliendo con su deber.

En capítulos especiales se da cuenta a la Asamblea General de la intensa labor de los distintos Ministerios durante todo el año, no obstante se señala aquí en forma muy breve, las líneas principales de la acción del Gobierno.

La Asamblea ha integrado la Suprema Corte de Justicia. Ha nombrado nuevas autoridades en la Corte Electoral cuya composición asegura el respeto de los derechos políticos de todos los partidos que actúan en nuestra vida cívica. Ha nombrado igualmente, al ciudadano que debe ejercer la Presidencia de la República en el caso de acefalía, recayendo el nombramiento en un hombre público que contó prácticamente con la unanimidad de esa Asamblea. Todo esto es acción de Gobierno; son hechos positivos que fortifican la democracia y que dan la sensación clara al pueblo de que existe el ánimo de hacer y que se resuelve y que se anda.

El Poder Ejecutivo debió enviar al Senado las propuestas de candidatos para llenar los cargos de dirección de los actuales Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y también se preocupó de estudiar la posibilidad de crear algunos nuevos organismos, para atender mejor el interés público y, por fortuna, ha podido llevar a feliz término una y otra cosa.

Para constituir las referidas autoridades, el Poder Ejecutivo buscó la cooperación de los grandes partidos tradicionales, atendiéndolos en los distintos fraccionamientos en que se presentan ocasionalmente divididos. Es de conocimiento público que en este sentido, el Poder Ejecutivo no tuvo todo el éxito que esperaba, pero se lograron soluciones que contemplan los grandes intereses de los organismos cuyas autoridades debía constituir. Se puede decir en este instante a la República, que se ha atendido el interés general, — primordial interés que hay que custodiar y servir — y es con justas razones que se debe esperar el éxito de la gestión de las nuevas autoridades así formadas.

(*) Este mensaje se transcribirá íntegro, es decir, con la enumeración de la labor de los distintos Ministerios, dentro de la sesión de la Asamblea General correspondiente, habiéndose distribuído ya en tomos especiales, en el Parlamento, etc., por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, para hacer estos nombramientos, ha debido tener en cuenta especialmente la composición del Senado, porque así lo desea y ordena el constituyente cuando establece que es una mayoría especial de tres quintos de sus componentes, la que debe conceder las venias respectivas. El constituyente ha tratado de darle al Senado un fuerte contralor en el acto administrativo de la integración de las autoridades de los Entes Autónomos, pero si bien el Poder Ejecutivo ha cumplido lealmente con este requisito. cree de su deber destacar, en cambio, que entiende que no es este el mecanismo más acertado y que mejor contemple los intereses de los Entes Autónomos, en cuanto a la constitución de sus autoridades dirigentes. La solución podría consistir en la formación de una mayoría que asegure la dirección de estos gobiernos, frente a la cuál estarían las minorías ejerciendo su acción de contralor. Debe buscarse en un régimen similar al que rige hoy para las Juntas Departamentales, el mejor sistema de Gobierno de los Entes Autónomos. En estas Juntas, los partidos mayoritarios tienen función de administración y los partidos minoritarios función de vigilancia, lo que permite realizar obra de Gobierno y vigilar, además, los intereses generales de la comunidad.

Resulta de gran interés y es de justicia subrayar especialmente, el acierto de algunas medidas legislativas, como ser la creación del Instituto Nacional de Colonización, la municipalización de los Transportes Colectivos de Montevideo y el nuevo régimen jurídico de la Administración Nacional de Puertos. Estas leyes tienen importancia extraordinaria para la vida social y económica del País. Con el Instituto Nacional de Colonización ha querido el legislador atender el gravísimo problema que plantea el latifundio, facilitando, con la subdivisión de la tierra, la creación de mayores y más difundidas riquezas así como la solución social para nuestro hombre de campo. Esta ley podría, por sí misma, prestigiar a todo un período legislativo. La labor del Parlamento, no obstante, ha sido más profícua y el País puede esperar que lo ha de ser mucho más aún, en el correr de estos tres años de gestión que le restan. La municipalización de los Transportes, — conquista largamente acariciada por la ciudad de Montevideo — además de asegurar un buen servicio, representa sin duda, una nueva etapa en esta lucha que la República viene realizando desde hace tantos años, por su total libertad económica, — lucha en la que ha alcanzado grandes éxitos y es seguro que el de la referencia, es uno de los más trascendentales.

El Poder Ejecutivo tiene la esperanza de que por este camino ya iniciado, pueda llegarse también a la adquisición de los Ferrocarriles, problema éste que será presentado a la discusión del Parlamento en el correr de las próximas semanas. Está informado por una Comisión de ciudadanos destacados, que han llevado a cabo un trabajo perfecto, animados todos ellos por el propósito de servir con lealtad a los intereses de la República y respetar asimismo los de la Compañía vendedora, porque en la función de comprar y vender hay que defender la parte económica del país, pero también sus prestigios morales. El Poder Ejecutivo se honra en declarar hoy, que va a firmar el trabajo de estos ciudadanos tal cual ellos lo han presentado, haciéndolo suyo. El Parlamento también tendrá que legislar, en el caso que resuelva la compra de los ferrocarriles, acerca de la forma de constituir las autoridades que han de dirigir este nuevo servicio. El Poder Ejecutivo pedirá la creación de un organismo descentralizado para atender mejor los grandes intereses del país.

Algún sector de la opinión ha querido descubrir en estas nuevas conquistas en favor del Estado Industrial, un ánimo de proselitismo político, con el cual se buscaría extender la acción de los partidos en el campo de la administración. Es sin duda una forma pequeña de ver estos grandes problemas. Es necesario desconocer la importancia que tiene para la economía del país, la existencia de la ANCAP o de la Usina Eléctrica o del Banco de Seguros, para hallar en estas conquistas económicas y sociales, tan sólo un ánimo de pequeña politiquería. El prestigio que tiene ante el mundo entero, por ejemplo, el Banco de Seguros, — por la forma como está administrado y por la firmeza de su organismo, — es motivo suficiente para demostrar que los que luchan por nuevas conquistas del Estado industrial, procuran fundamentalmente la mejor defensa de los grandes intereses del País. Y esta mejor defensa, se afianza ahora por la ley de Colonización, y la de Municipalización del Transporte y por la ley del Puerto, a las que se agregarán las leyes de adquisición de los Ferrocarriles y de las Aguas Corrientes. Todo esto constituye un núcleo de riquezas para la Nación y bregando por estas iniciativas, se puede tener el legítimo orgullo de proclamar que se lucha exitosamente en defensa de los intereses del País y se dan nuevos y positivos pasos en favor de su progreso y de su riqueza.

El pueblo de la República tiene tranquilidad en cuanto al ánimo que domina al Gobierno, para escuchar los reclamos de quienes pidan que se atiendan sus derechos, ya sea asegurando su trabajo, sus justos salarios, su descanso o realizando una vigilancia eficaz, sobre los precios de los artículos de primera necesidad. La enumeración de las leyes y decretos dictados y las medidas tomadas en estos distintos aspectos, dicen del celo con que el Poder Ejecutivo ha actuado, cumpliendo igualmente con el sentir del Parlamento, quien está en todo momento vigilante para estudiar y considerar los problemas que afectan al pueblo. Esta vigilancia y este ánimo leal de los Poderes Públicos, son las armas más poderosas a que puede apelarse para enfrentar con éxito los graves problemas sociales, económicos y políticos, que gravitan hoy por igual sobre todas las sociedades. No se puede apedrear desde afuera la revolución que sacude al mundo. Lo atinado es entrar en ella para dirigir los acontecimientos, para refrenar las actitudes liberticidas y para reconocer y vocear la justicia de ciertos reclamos. Desconocer la convulsión que sacude a los pueblos sería necedad y en cambio, pulsar sus movimientos, es armarse para mantener el orden y continuar por el camino del progreso. En este aspecto

el Poder Ejecutivo se siente fuerte, porque se siente justo. La fuerza del poder puesta al servicio de la justicia, al servicio de las leyes, al servicio del trabajo, fortificando la democracia en sus formas de libertad y de orden, constituye un estímulo para los ciudadanos gobernantes. El Parlamento puede tener la seguridad de que el Poder Ejecutivo tiene especial cuidado de ser custodio celoso de todos estos deberes.

El Gobierno ha desarrollado también intensa labor en el campo internacional. Las Conferencias se suceden para considerar los problemas sociales o los económicos, o los políticos o los monetarios, buscándose a través de estos frecuentes y repetidos contactos, un eficaz acercamiento entre los pueblos, para mantener con más firmeza el camino de la paz por la amistad y la solidaridad.

La República tiene que hacer esfuerzos para estar presente en todas estas conferencias, a fin de defender sus derechos y de actuar con sus hombres, cuya acción es siempre prestigiosa.

La Asamblea de Quitandinha y la Conferencia de La Habana, realizadas en este año de Gobierno son etapas trascendentales. El Poder Ejecutivo someterá a la discusión del Parlamento lo acordado en la Conferencia de Río y pedirá su aprobación. En lo que respecta a la Conferencia de La Habana, cuyas sesiones todavía continúan, el Gobierno tiene la satisfacción de hacer conocer al Parlamento, que el país ha realizado en esta oportunidad, una gestión eficaz. Nuestros industriales saben todo lo que se ha batallado por la defensa de las industrias; saben todas las dificultades que se han debido vencer, pero el Gobierno, consecuente con una política económica de defensa de nuestras industrias, ha actuado con decisión y con éxito. En esta Conferencia, no obstante la pequeñez de nuestro país, hemos tenido una actuación destacada e importante.

El Gobierno de la República se ha entrevistado en el correr de este año con los Presidentes de los países fronterizos. Primero lo hizo el señor Presidente Berreta con el señor General Dutra, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil y después el actual mandatario con el señor General Perón, Presidente de la Nación Argentina. En uno y otro caso se ha procurado fortalecer los lazos de unión entre los respectivos pueblos, e igualmente se ha tratado en esas conferencias de acordar normas de paz, de libertad, de afirmación democrática y de un mayor acercamiento entre los pueblos, buscando además, conciliar y mejorar nuestras respectivas economías.

Es preocupación del Poder Ejecutivo, finalmente, estar en permanente y estrecho contacto con el Parlamento. Los Ministros que forman el Gabinete son todos ellos legisladores y el titular del Poder Ejecutivo no ha tenido otra actividad pública que la de legislador.

Resulta entonces labor grata la de vincular fuertemente estas distintas ramas de los Poderes Públicos y afirmamos que actuar a diario en la Cámara y en el Senado, es un deber y un agrado porque sentimos que en este trabajo o campo de lucha, es donde mejor se hace y fortifica el ánimo democrático de las instituciones.

En estos términos, señor Presidente, considera el Poder Ejecutivo haber informado a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 157 inciso 5.º de la Constitución.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES.
ALBERTO F. ZUBIRIA.
DANIEL CASTELLANOS.
LEDO ARROYO TORRES.
FRANCISCO S. FORTEZA.
MANUEL RODRIGUEZ CORREA.
ENRIQUE M. CLAVEAUX.
ALBERTO BRAUSE.
FERNANDO FARIÑA.
OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 8 de marzo de 1948.

Se declara cesante al Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julián A. Balandra, sin que ello afecte los derechos a la jubilación que pueda corresponderle.

—Se acepta la renuncia presentada por José Enrique Pizzolanti Amaro, del cargo de Agente de 4.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se acepta la renuncia presentada por Néstor Cairello, del cargo de Agente de 4.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se acepta la renuncia presentada por Raúl Pascual, del cargo de Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo, para encomendar cometidos de Cabo en la Guardia Republicana, al Coracero Juan Olivio Ferreira Madera, sin que ello implique modificación en la situación presupuestal del mismo.

—Se suspende preventivamente en sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, César Moreira Maquia, en razón de haber sido sometido a la justicia.

—Se nombra Fotógrafo de la Jefatura de Montevideo, a Enrique Rodríguez Fernández; Escribiente de 2.a clase de la misma repartición, al guardia civil Yamandú Irigoyen Sena; Impresor al Peón Herrador Daniel I. Ponce y Peón Herrador a Dante Adolfo Vicente Fa Pisu.

—Se nombra Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Montevideo, al Escribiente de 2.a clase, José María Isabella y en su reemplazo al guardia civil Dardo Larrosa Deschamps.

—Se nombra Peón de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo, a Vital Asunción Silva y Caballerizo de 2.a clase de dicha Unidad, a Benigno Romero.

—Se nombra Mensajero de la Jefatura de Montevideo, al actual Mensajero interino, Francisco Ruben Carusso; se nombra Ascensoristas de la misma, a Radamés Maciel e Irasil Olivera Machado.

—Se nombra Alcaide de la Jefatura de Cerro Largo, a Osvaldo Pica Diez.

—Se nombra Comisario Rural de la Jefatura de Cerro Largo al Subcomisario Rural Alvaro Basilio Rodríguez Da Silva, quien prestará servicios en la 12.a sección rural; en su lugar al Escribiente Federico Cañarte, quien prestará servicios en la 12.a sección rural y para reemplazar a éste al Suboficial Inspector Hugo Martínez, quien prestará servicios en la 7.a sección rural.

—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Cerro Largo, al guardia civil de la misma, José Alberto Muniz.

—Se nombra Comisario de Ordenes de la Jefatura de Maldonado, al Auxiliar de la misma, Raúl F. Gutiérrez; se nombra Comisario rural de la misma, al ex funcionario policial Mateo M.a Laz ; se nom-

bra Chofer de dicha repartición, al Bombero de la misma, Raúl M. Cabrera.

—Se autoriza a la Jefatura de Salto para reemplazar interinamente al guardia civil Francisco Suárez Saavedra, en uso de licencia por enfermedad, con el señor Eugenio Colombo Rivas.

—Se acepta la renuncia presentada por Claudio Núñez Mendaro, del cargo de Sargento de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó.

—Se nombra Sargento de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó, al guardia civil de la misma, Carlos María Fernández Correa.

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para mantener con carácter precario, al frente del Albergue de Menores de ese Departamento, al Escribiente Walter Omar Posada.

—Se acepta la renuncia presentada por Pablo Alvarez Medina, del cargo de Chofer de la Jefatura de Treinta y Tres.

—Se nombra Chofer de la Jefatura de Treinta y Tres al guardia civil de la misma Ademar Pérez Javier.

—Se acepta la renuncia presentada por Virgilio Cubitto, del cargo de Comisario urbano de la Jefatura de San José.

—Se declara cesante al Subcomisario de la Jefatura de Montevideo, Humberto Mario Menza, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se repone en sus funciones al Agente de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, Oclides Olivera Techera, quien se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a la justicia, en razón de haber sido excarcelado bajo caución juratoria.

—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en el Cuerpo de Bomberos Central, el actual Jefe del Departamento de Bomberos del Departamento de Canelones, Teniente 2.o José Gagliardi; y se nombra para ocupar dicho cargo al Teniente 2.o Wenceslao Noble.

—Se nombra: Subcomisario urbano de la Policía de Lavalleja al Escribiente Alcides Agustín Corbo Sotelo, quien prestará servicios en la 12.a sección urbana y en su reemplazo al guardia civil Elbio Romeo Fernández, quien prestará servicios en la 2.a urbana, y Escribiente al guardia civil Julio Alviar Bueno, quien prestará servicios en la 6.a sección rural.

—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección rural de Durazno, al doctor Luis Piñeiro Márquez.

—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en el Cuerpo de Bomberos Central, el actual Jefe del Destacamento de Bomberos de Flores, Sargento Herminio Malceñido y se nombra en su reemplazo al Sargento Pedro Marcelino Pérez.

—Se declara cesante al Subcomisario rural de la Jefatura de Maldonado Brígido Plada, sin que ello afecte los derechos a la jubilación.

—Se declara cesante al Guardahilos de la Jefatura de Rivera, Ruben Beltral Tito sin que ello afecte los derechos a la jubilación.

—Decreto: Integrando la Comisión Honoraria de la Prostitución con el Director de Asuntos Legales y Gabinete Técnico de Orientación Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, Rodolfo A. Henestrosa.

—Se declara cesante al Escribiente de la Jefatura de Salto, Ramón Verniz sin que ello afecte los derechos a la jubilación.

—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Montevideo, a Nuhin Mednic Joires.

—Se acepta la renuncia presentada por Ciriaco Pintos, del cargo de Lavador-Engrasador de Comunicación y Transportes de la Jefatura de Montevideo.

—Se nombra Auxiliar 5.o (Sirviente), de la Policía de Inmigración, a la señorita Alba Suárez Netto.

—Se declara cesante al Agente de 4.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Luis A. Curbindo Larralde sin que ello afecte los derechos a la jubilación.

—Se declara cesante al Fajinero de la Jefatura de Montevideo, Ramón Román, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a la jubilación.

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para dar de alta en un cargo de guardia civil, a la señorita Eva Suárez de Oliveira, quien desempeñará funciones de Policía Femenina.

—Se suspende preventivamente en sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil de la Jefatura de Maldonado Pablo I. Cuadrado, en razón de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar cometidos de Escribiente al Guardia Civil Rufino S. Silvera Rodríguez, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal del mismo.

—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en el Cuerpo de Bomberos Central al actual Jefe del Destacamento de Bomberos de Artigas, Suboficial Alfredo Jaime, y se designa en su reemplazo al Sargento José Vezzoso.

—Se ratifica el alta en un cargo de guardia civil, dispuesta con fecha 1.o de febrero pasado por la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a favor del señor Aridis López Núñez.

—Se nombra Chófer de 4.a clase de la Jefatura de Montevideo, al guardia civil de la misma Hugo A. Mauros Martínez.

—Se nombran: Comisario rural de la Jefatura de Paysandú al Subcomisario Urbano Bernabé Alberto Silveira, quien prestará servicios en la 3.o rural; en su reemplazo al Subcomisario rural Luis Angel Murieda quien prestará servicios en la 5.o urbana; para subrogar a éste al Oficial Inspector Manuel Rodolfo Nieves, quien prestará servicios en la 3.a sección; en su lugar al Escribiente Aldébar Juan Romeou quien prestará servicios en la 2.a urbana; se traslada al Escribiente de la 2.a rural, Luciano Domingo Pagano, a la 3.o urbana; se nombra Escribiente al Suboficial Inspector Hipólito Donato Góngora, quien prestará servicios en la 2.a rural y en su reemplazo, al guardia civil Alfredo Sánchez Guichón, quien prestará servicios en la 2.a urbana; se nombra Subificial Inspector del citado Departamento, al guardia civil Alfonso José Scarabini, quien prestará servicios en la 2.a urbana.

—Se declara cesante al Lavador-Engrasador de la Jefatura de Montevideo, Lucas Rau, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se nombra Subcomisario de la Jefatura de Montevideo al Oficial Inspector Alfredo Solari; en su reemplazo al Escribiente de 1.a clase Jorge Grau y en su lugar, al Escrbiente de 2.a clase Héctor Morán Charquero.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Alberto Ramón Real, del cargo de Profesor titular de Derecho Constitucional y Administrativo Policial del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Montevideo, agradeciéndosele los importantes servicios prestados.

—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la Jefatura de Durazno Ernesto Robatto sin qı ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se declara cesante al Agente de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, Guillermo Dentone, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para encomendar cometidos de Sargento, al guardia civil don Octaviano Puyol da Silva, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal del designado.

—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en el Cuerpo de Bomberos Central, el actual Jefe del Destacamento de Bomberos de Rocha, Suboficial Justo Silva y se nombra en su reemplazo, al Suboficial Santos Aquino.

—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para dar de alta en un cargo de guardia civil, al ciudadano Hipólito Aparicio.

—Se nombra Suboficial Inspector de la Policía de Tacuarembó, al guardia civil don Martín Rodríguez Biquez, quien prestará servicios en la 15.a sección rural.

—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 4.a sección urbana del Departamento de Florida, al doctor Artigas Machado Rivas.

—Se nombran Guardahilos de la Jefatura de Tacuarembó, a los guardia civiles de la misma, don Arturo Gaite Rodríguez y Leomar Félix Hernández Pérez.

—Se traslada en comisión a la 11.a sección del Departamento de Artigas, al Subcomisario rural don Homero Denis Menoni.

—Se dispone adquirir de la sucesión Nicolás E. Bausada, la fracción de campo ubicada en la 7.a sección del Departamento de Paysandú (Tambores), en la suma de $ 2.700.00 con destino al edificio para Comisaría de dicha seccional, quedando el señor Jefe de Policía facultado para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo, la escritura respectiva y se libre orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía por la suma indicada, ocn cargo al artículo 2.o apartado "D", grupo "I", inciso 48, partida de $ 10.000.00 de ley de 23 de diciembre de 1943 para atender el monto de la escrituración el importe de la operación. (Carpeta número 1400|1944).

—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la empresa Pompas Fúnebres de R. Umpiérrez, la suma de $ 180.00, con cargo a la cuenta "Subsidios por Fallecimiento", en concepto de pago del servicio fúnebre prestado a los restos del ex guardia civil de la Jefatura de Montevideo Florencio Velázquez. (Carpeta 4074|939).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para constituir un fondo permanente de 1.000.00 con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, destinado a atender los gastos urgentes de las reparaciones del armamento al servicio de las Jefaturas de Policías del litoral e interior, efectuadas por el Servicio de Material y Armamento, debiéndose mensualmente gestionar el reintegro correspondiente en la forma de práctica. (Carpeta 438|947).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro "Material informativo, educacional y científico" del ítem 7.01 en la suma de $ 1.449.00 a tomarse del rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del mismo ítem. (Carpeta 2042|947).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para reforzar el rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.18, en la suma de $ 324.00 a tomarse del rubro "Manutención de Animales" del mismo ítem. (Carpeta 152).

—Se autoriza a la Jefatura de San José para excederse, durante el actual ejercicio, en los duodécimos correspon-

dientes a sus rubros, ítem 7.16, debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos. (Carpeta 222).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para entregar a la señora Margarita Barreto de Fontaine, madre del ex guardia civil de esa Policía José Nicolás Fontaine Barreto, la suma de pesos 89.41, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, correspondientes al mes de enero y 6 días del mes de febrero próximos pasados. (Carpeta 701).

—Se refuerza el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, ejercicio 1947, en la suma de $ 300.00, a tomarse del rubro "Locomoción y Viáticos" del mismo Item y ejercicio, y se autoriza a la Jefatura de San José, para incluir en la relación mensual de gastos de dicho ejercicio, la suma precitada, para pago de los gastos por el servicio extraordinario de vigilancia en el torneo ganadero realizado en San José, el día 12 de octubre próximo pasado. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 3524|947).

—Se refuerza el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, ejercicio 1947, Ministerio del Intreior, en la suma de $ 138.46 que se tomará de "Locomoción y Viáticos" del mismo Item y ejercicio y se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación complementaria de gastos, con cargo al mencionado rubro, la suma de $ 138.46 que deberá entregar al Banco de Seguros del Estado, en concepto de pago del premio de la póliza de seguro del automóvil "Chrisyer" al servicio del señor Ministro, contratada por el término de un año. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 977|947).

—Se aprueba lo actuado por la Jefatura de Montevideo, al distribuir entre los integrantes de la Banda Policial, la suma de $ 198.00 que el 31 de diciembre último donara el Comité Ejecutivo de Fiestas a tal efecto. (Carpeta 320|948).

—Se refuerza el rubro "Arrendamientos" del Item 7.16, Jefatura de San José, en la suma de $ 840.00, a tomarse del rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, —Ministerio del Interior—, y se autoriza a la precitada Jefatura, para incluir durante el actual ejercicio económico, en las relaciones mensuales de gastos, la suma de pesos 70.00 con cargo al rubro "Arrendamientos" del Item 7.16, a fin de atender el pago del alquiler de la finca propiedad del señor Francisco Espínola, destinada a sede de la Comisaría de la 1.ra sección de ese Departamento. (Carpeta 851|948).

—Se modifica la resolución de fecha 24 de octubre de 1947, en el sentido de que el importe total de la adquisición de dos escritorios destinados a la Fiscalía Letrada de Policías, adjudicada a la firma Revello Hnos., es por $ 525.00 y no por $ 475.00, como se expresó en la misma. (Carpeta 42|947).

—Se declara que la escritura del campo propiedad de la Sociedad Anónima Estancia "El Aguila", cuya donación fué aceptada por resolución de fecha 24 de octubre del año próximo pasado, debe ser realizada por el escribano de Gobierno y Hacienda, conforme a las disposiciones vigentes. (Carpeta 70|947).

—Se aprueba el proyecto de Estatutos del "Círculo Policial de Artigas".

—Se dispone dejar sin efecto el apartado 2.º de la resolución de fecha 24 de octubre próximo pasado, por la que se mandó librar orden de pago a favor de la Inspección General de Policías, por la suma $ 415.75, con cargo al artículo 30, letra "F", de la ley de 14 de agosto de 1935 para atender el pago de la adquisición a Emilio Fontana S. A., de clavos y chapas de cinc destinadas a los techos del edificio de la Comisaría de la 4.a sección de Rocha, en razón de encontrarse agotada dicha partida, y se libre orden de pago a favor de la citada Inspección, por la suma indicada con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Construcciones y Mejoras de la Tierra", del Item 7.01, ejercicio 1947, a fin de atender dicho pago. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 5247|946).

—Se aprueban las modificaciones a introducirse en el "Reglamento de Uniformes y Equipos" para el personal de la Jefatura de Montevideo, de fecha 24 de febrero de 1945, en la forma propuesta por la citada Jefatura. (Carpeta 979|948).

—Se refuerza el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, —Ministerio del Interior—. Ejercicio 1947, con la suma de $ 5.671.18, a tomarse de varios rubros del mismo Item y ejercicio. Firmado con fecha 28 de febrero. (Carpeta 2042|947).

—Se refuerza el rubro "Víveres" del Item 7.02, Jefatura de Artigas, ejercicio 1947, con la suma de $ 422.68, a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item y ejercicio. Firmado con fecha 28 de febrero. (Carpeta 4484|947).

—Se refuerzan los siguientes rubros del Item 7.05, Jefatura de Colonia, ejercicio 1947, con las sumas que respectivamente se indican, a tomarse de las economías existentes en los rubros "Arrendamientos" y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo Item y ejercicio: "Limpieza y Aseo", pesos 280.00, "Gastos generales de Oficina" $ 800.00, "Víveres", $ 50.00 y "Eventuales o Extraordinarios", $ 120.00. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta número 2185|947).

—Se refuerza el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.04, ejercicio 1947, —Jefatura de Cerro Largo—, con la suma de $ 597.50, a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item y ejercicio. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 1478|947).

—Se libra orden de pago a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pesos 203.57, con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio, en setiembre próximo pasado. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta número 1439|947).

—Se refuerza el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.21, ejercicio 1947 Policía de Inmigración, con la suma de $ 650.00 a tomarse del rubro "Víveres" del mismo Item y ejercicio. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta número 167|947).

—Se libra orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por $ 89.39, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, ejercicio 1947, importe de pasajes utilizados por este Ministerio en mayo próximo pasado. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 1439|947).

—Se refuerza el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.20, ejercicio 1947, —Jefatura de Treinta y Tres—, con la suma de $ 289.37, a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item y ejercicio. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 2631|947).

—Se refuerza el rubro "Gastos Generales de Oficina" en $ 553.00 y "Eventuales o Extraordinarios" en $ 100.00, del Item 7.06, ejercicio 1947, —Jefatura de Durazno—, a tomarse del rubro "Arrendamientos" del mismo Item y ejercicio. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta número 620|947).

—Se refuerza el rubro "Víveres" del Item 7.15, ejercicio 1947, —Jefatura de Rocha—, en la suma de $ 267.00, a tomarse de los rubros "Arrendamientos", $ 81.60, y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", $ 185.40 del mismo Item y ejercicio. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 2051|947).

—Se autoriza a la Contaduría General para transferir al rubro "Alimentación de Personas", del Item 7.11, la suma de pesos 8.595.90, a tomarse de "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 25.03—02, artículo 6.º de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, importe de gastos de manutención de personal contratado por varias instituciones que requieren servicios especiales, correspondiente al 4.º trimestre del año próximo pasado. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 630|947).

—Se refuerzan varios rubros del Item 7.11, ejercicio 1947, Jefatura de Policía de Montevideo, en la suma de $ 37.800.00, a tomarse de "Vestuario y Artículos Afines", del mismo Item y ejercicio. Firmado el 28 de febrero. (Carpeta 630|947).

Ordenes de pago:

—Se dispone librar las siguientes, con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, ejercicio 1947, por los conceptos que respectivamente se indican:

—A favor de la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, por $ 377.11, por pasajes utilizados por este Ministerio en el mes de agosto próximo pasado. Firmado el 31 de diciembre próximo pasado. (Carpeta 1438|947).

—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por $ 292.59, por pasajes y fletes utilzados por este Ministerio, en los meses de agosto y setiembre próximos pasados. Firmado el 28 de febrero próximo pasado. (Carpeta 1787|947).

—A favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por $ 392.56, por pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en el mes de setiembre próximo pasado. Firmado el 28 de febrero próximo pasado. (Carpeta 1439|947).

—A favor de la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, por $ 252.04, por pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en el mes de setiembre próximo pasado. Firmado el 28 de febrero próximo pasado. (Carpeta 1438|947).

—A favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por $ 306.89, importe de pasajes y fletes, utilizados por este Ministerio, en junio próximo pasado. Firmado el 31 de diciembre próximo pasado. (Carpeta 1437|947).

—A favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 1.342.27, importe de pasajes y fletes, utilizados por este Ministerio, en agosto próximo pasado. Firmado el 31 de diciembre próximo pasado. (Carpeta 1436|947).

—A favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 995.98 importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en julio próximo pasado. Firmado el 31 de diciemre próximo pasado. (Carpeta 1436|947).

—A favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 994.96 importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en junio próximo pasado. Firmado el 31 de diciembre próximo pasado. (Carpeta 1436|947).

—A favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 201.86 importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en agosto próximo pasado. Firmado el 31 de diciembre próximo pasado. (Carpeta 1437|947).

—A favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 203.57 importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en setiembre próximo pasado. Firmado el 31 de diciembre próximo pasado. (Carpeta 1437|947).

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Genaro Carneiro, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

—Edmundo Palacio, guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

—Juan Sosa, Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Santiago Montañez Abella, guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado.

—Prudencio Espinosa, guardia civil de la Jefatura de Policía de San José.

—Lázaro Miraballe, guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado.

—Alberto Echeverriaga, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

—Romeo Ignacio da Silva, guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas.

—Buenaventura Fleitas Olivera, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Mario González, Escribiente de la Jefatura de Policía de Soriano.

—Liberato Cañete Yidel, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

—José Fortunatto, Jefe de Policía de Paysandú.

—Mario Carneiro, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

—Daniel Sánchez del Puerto, guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

—Nacianceno Guerra Pereira, guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado.

—Victoriano Silva Rocha, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Antonio Franco Antúnez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Juan Bautista Duarte Costa, guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

—Salvador Lago Miraballes, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Idocrecio Benito Vega, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

—Lindoro Domingo Huertas Fernández, guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno.

Eugenio Correa Oyamburo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—Alejandro Sánchez Machado, Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Aibio Atanasio Acosta Méndez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado.

—Juan Sbarros Bonini, Vigilante de la Cárcel Central de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Gregorio E. Salvatella, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Horacio Capiz Alvarez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Benjamín Méndez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Víctor Rebello Lores, Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Rodríguez y Cía., la confección de 22 trajes de verano, al precio de $ 79.00 cada uno, con destino al personal de servicio de este Ministerio y aquella repartición, atendiéndose la suma de $ 1.738.00 importe de la presente erogación con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01. (Carpeta 413).

—Se autoriza a la Dirección de la Policía de Inmigración para disponer mensualmente, durante el actual ejercicio económico de la suma de $ 200.00, a tomarse del rubro "Víveres" del ítem 7.21, que destinará al reintegro de los gastos que se le originen a los funcionarios de la misma que presten servicios en horas extraordinarias, debiendo mensualmente rendir cuenta documentada, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 24 de la ley N.o 9.460.

—Se autoriza el retiro de la suma de $ 42.00 de los fondos depositados en cuenta especial en el Banco de la República a orden de la firma intervenida "Bernitt y Cía." y del Poder Ejecutivo, para el pago de la deuda reclamada por la Administración Nacional de Puertos a dicha firma, por derecho de piso devengado por las planchadas de la Cía. Hamburgo-Sudamericana, durante los meses de julio, agosto y setiembre próximo pasados. (Carpeta 1872|945).

—Se promulga la ley por la cual se tributan honores de Presidente de la República a los restos del General Arquitecto Alfredo Baldomir. Firmado el 25 de febrero próximo pasado. (Carp. 757).

—Se libra orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por $ 7.850.00, con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, a fin de que atienda el importe del corte y confección de uniformes de gabardina, trajes de faena, capas, etc., que se confeccionarán con el material sobrante del año próximo pasado, y con destino a las policías del litoral e interior. (Carpeta 45).

—Se libra orden de pago a favor de la firma Muebles Metálicos "Chapas Thal" por la suma de $ 456.00 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, Ejercicio 1945, por provisión de un armario y dos mesas metálicas, destinados a la Sección Contabilidad de la Inspección General de Policías. (Carpeta 105|945).

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por la suma de $ 720.00 con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", para atender mensualmente durante el actual Ejercicio económico, el pago del alquiler del local ocupado por el Destacamento de Bomberos de aquel Departamento. (Carpeta número 1748|947).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para reforzar el rubro "Limpieza y Aseo" del ítem 7.04, en la suma de $ 144.00 a tomarse del rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del mismo ítem a fin de que atienda durante el actual Ejercicio económico, el pago del servicio de peluquería que se presta a los presos de la Cárcel de esa Jefatura, a razón de $ 12.00 mensuales. (Carpeta 1748|947).

Autorizaciones

Se acuerdan las siguientes:

A la Inspección General de Policías para encomendar a Rossi Hnos., la reparación de 10 canastos utilizados en la remisión de vestuario a las Jefaturas de campaña, en la suma de $ 150.00 con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Carpeta 343).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de F. Lesser 50 hojas de cartón para la confección de moldes de uniformes, con destino a la Sección Vestuario por la suma de $ 135.00 con cargo a "Vestuarios y Artículos Afines" del ítem 7.01. (Carpeta 341).

—A la Inspección General de Policías para adquirir diversos útiles de Oficina con destino a la Dirección Técnica de los Servicios de Incendio del litoral e interior, por la suma de $ 435.54, que se atenderá con "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta número 3119|947).

—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1946, la suma de $ 30.38 que este Ministerio adeuda a la Conaprole por suministro de leche a esta Secretaría en diciembre de 1946. (Carpeta 4430|947).

—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1946, la suma de $ 86.00 que la Inspección General de Policías adeuda a la firma A. Sica, por suministro de 20.000 botones para la confección de uniformes. (Carp. 1117|945).

—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir de Introzzi S. A., 4 uniformes de color gris, con su correspondiente gorra, en $ 120.00 cada uno, con destino a los choferes de la misma, atendiéndose la suma total de $ 480.00 con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01. (Carpeta 418).

—A la Jefatura de Maldonado para aceptar de la Intendencia Municipal de dicho Departamento, la suma de $ 90.00 que ofrece para ser entregada al guardia civil de esa Policía don G. Cardozo, encargado del Destacamento Policial de "La Barra" como premio a su corrección de procederes y actos de arrojo en aquella zona. (Carpeta 237).

—A la Jefatura de Cerro Largo para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa Policía don Ramón Rodríguez Da Rosa, la suma de $ 24.37 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento (Carpeta 4669|947).

—A la Jefatura de Cerro Largo para aceptar de la Sucursal del Banco Comercial de la ciudad de Melo, la suma de $ 50.00 que ha donado para ser distribuídos entre el personal subalterno de la 1.a urbana de aquel Departamento, que prestó servicios de vigilancia frente a dicha institución bancaria. (Carpeta 35).

—A la Jefatura de Cerro Largo para aceptar del señor Raúl Arévalo la línea telefónica que ha donado, desde el paraje denominado Pueblo Arévalo hasta la Comisaría de la 9.a sección de aquel Departamento. (Carpeta 2443|947).

—A la Jefatura de Rocha para entregar a la viuda del ex Escribiente de esa Policía don Dino Menichini, la suma de $ 13.92 importe líquido de los haberes que debía percibir dicho ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 301).

—A la Jefatura de Río Negro para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa Policía don Máximo Lallera, la suma de $ 2.44 que corresponde a los haberes que debía percibir a la fecha de su fallecimiento.

—A la Jefatura de Paysandú para entregar a la viuda del ex Bombero de esa Jefatura don Silvestre Capelli, la suma de $ 47.16, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 404|948).

—A la Jefatura de Montevideo para aceptar del Banco de la República, la suma de $ 3.000.00 que ofrece para ser distribuída entre el personal del Cuerpo de Bomberos Central que prestó servicios de vigilancia en dicha institución bancaria, durante el año próximo pasado. (Carpeta 82[illegible]|948).

—A la Jefatura de Montevideo para incluir en la relación complementaria de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.11, Ejercicio 1947, la suma de $ 30.205,10, importe de la cuenta que adeuda a "Calzados Sassi S. A." por el suministro de 2.638 pares de borceguíes para el personal de dicha policía Firmado el 28 de febrero. (Carpeta número 5723|946).

—A la Inspección General de Policías para disponer de la suma de $ 542.00 a tomarse del "Fondo Permanente" constituído por resolución de fecha 10 de enero de 1947, a fin de que atienda el pago de los gastos que se le originaren a los funcionarios que desempeñaron tareas extraordinarias durante los meses de octubre a diciembre próximo pasados. (Carpeta 3750|947).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Victoriano Barezain y Hnos., 50 bibliotecas de cedro; 50 perchas de cedro y 25 de dos ganchos por la suma de $ 5.645.00 que deberá atenderse con cargo al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, con destino a las Jefaturas y sus dependencias. (Carpeta 1243|947).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de diversas firmas distintos útiles de papelería destinados a uso de la misma, debiendo atenderse la suma de $ 392.55, importe total de dicha adquisición con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 431|948).

—A la Jefatura de Paysandú para excederse durante el actual Ejercicio económico en los duodécimos correspondientes a sus rubros, —Item 7.12,— debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos. (Carpeta 154|948).

—A la Jefatura de Canelones para excederse durante el actual Ejercicio económico, en los duodécimos correspondientes a sus rubros, —ítem 7.03— debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos. (Carpeta 78|948).

—A la Jefatura de Río Negro para reforzar el rubro 2.07 "Limpieza y Aseo" del ítem 7.13, en la suma de $ 192.00 a tomarse del rubro 8.03 "Gastos no especificados bajo otros rubros" del mismo ítem. (Carpeta 156|948).

—A la Jefatura de San José para encomendar a la firma Tomás Perdomo, la reparación de un carro de la misma, en $ 109.00, atendiéndose dicha erogación con cargo a "Adquisición y Reparación de Vehículos" del ítem 7.01. (Carpeta número 795|948).

—A la Jefatura de Soriano para excederse durante el actual Ejercicio económico, en los duodécimos correspondientes a sus rubros, debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos. (Carpeta número 152|948).

—A la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Elías Wainkrants, la confección de 20.000 formularios destinados al contralor de las prendas de vestuario, por la suma de $ 320.00 que se atenderá con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 73|948).

—A la Jefatura de Montevideo para aceptar del Banco de Seguros del Estado la suma de $ 5.000.00 que ofrece para ser distribuída entre el personal del Cuerpo de Bomberos Central, como gratificación de fin de año. (Carpeta 320|948).

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 175.68 que destinará al pago de la póliza de seguro colectivo contra accidentes de trabajo del personal de los talleres de la Sección Vestuario de la Inspección General de Policías, y contratada con el Banco de Seguros del Estado. (Carpeta 510|947).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 200.91, importe de la póliza de seguro contratada con el Banco de Seguros, contra accidentes de trabajo de peones, cargadores y choferes de la Inspección General de Policías. (Carpeta 510|947).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la Ipusa 90.000 hojas de papel de copia para uso de sus oficinas, por la suma de pesos 301.50 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para contratar con el señor Arsenio M. Casas en $ 540.00 la manutención de 5 guardia civiles que prestan servicios extraordinarios durante la presente temporada de verano (3 meses) en la Subcomisaría de "La Paloma" ubicada en el balneario del mismo nombre, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01. (Carpeta 4513|947).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de Siniscalco y Cía. 2.000 carpetas blancas con destino a la Sección Archivo, en la suma de $ 330.00 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 73|947).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de diversas firmas varios útiles de oficina, destinados a uso de sus dependencias, en la suma total de pesos 475.13 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 341|948).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de Isidoro Dachs 1.000 juegos de fundas para colchones y almohadas destinados a las Cárceles departamentales, en la suma total de $ 9.450.00 que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01.

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 322.50 que se destinará al pago de la póliza de seguro contra incendio de las existencias de los talleres y depósitos de vestuarios, de este Ministerio, contratada con el Banco de Seguros, por el corriente año. (Carpeta 3787|947).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Pamanco Ltda., 135 capotes impermeables color blanco, en la suma de $ 6.600.00 con destino al personal de la Comisaría de Tráfico de la misma, y se libra orden de pago a favor de dicha Jefatura por la referida cantidad con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y P. rubro "Vestuario y A. Afines". del ítem 7.11, Ejercicio 1947, a fin de atender esta erogación. (Carpeta 28|948).

—A la Inspección General de Policías para adquirir $ 334.00 con cargo al rubro "Adquisiciones y reparación de vehículos" del ítem 7.01, en la adquisición de materiales destinados a la reparación del automóvil al servicio de la Jefatura de Artigas y se deja sin efecto la misma erogación facultada con fecha 24 de octubre próximo pasado, en razón de haberse agotado el rubro respectivo del Ejercicio 1947. (Carpeta 4853|946).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de Lanza y Cía., 3.000 pares de pantorilleras para las policías del litoral e interior por la suma de $ 26.400 que se atenderá con cargo a "Vestuario y A. Afines" del ítem 7.01. (Carpeta 133).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de Díaz Hnos., 150 correajes negros, para empleados con destino a las Jefaturas de Campaña, por la suma de $ 2.985.00 que se atenderá con "Vestuarios y A. Afines" del ítem 7.01 (Carpeta 45).

—A la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 25.00 mensuales, durante el actual ejercicio económico, en el pago del alquiler del local de la Subcomisaría de la 4.a Sección (Rincón del Oratorio), atendiéndose dicha erogación con cargo a los fondos asignados por el artículo 8.o, de la ley de 7 de enero de 1944 (Partida de $ 75.000.00) decreto de 18 de setiembre de 1947, para gastos de represión del contrabando. (Carpeta 80|948).

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 119.72, que deberá entregar al servicio de Material y Armamento, en concepto de pago de la reparación de varias armas pertenecientes a la Jefatura de Cerro Largo. (Carpeta N.o 3291|947).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas distintos útiles de limpieza para uso de la misma, en la suma total de $ 192.86 debiéndose atender esta erogación con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 341|948).

—A la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma Francisco Rocco S. A., 30 linternas de 5 elementos al precio de $ 15.00 cada una, para uso del personal del Cuerpo de Bomberos Central y se dispone librar orden de pago a favor de la citada Jefatura de Policía por la suma de $ 450.00 con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" a fin de que atienda el pago de la erogación de que se trata. (Carpeta 293|948).

—A la Jefatura de Policía de Flores para incluir, —durante el actual Ejercicio económico,— a contar desde el mes de enero próx. pdo. en las relaciones de gastos que remita a la Contaduría General, para su liquidación, con cargo al rubro 2.07 "Limpieza y Aseo" del ítem 7.07, la suma de $ 14.00 mensuales para pago del lavado de toallas de las Oficinas y del Servicio de peluquería en la Cárcel Central. (Carpeta 155|948).

—A la Inspección General de Policías para encomendar a la Compañía Burroughs de Máquinas Ltda., la reparación de una máquina de sumar perteneciente a la Jefatura de Policía de Salto, en la suma de $ 149.37 que se atenderá con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 2050|947).

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01 — la suma de $ 253.92,— que deberá entregar al Banco de Seguros del Estado, por pago de la póliza de seguros del automóvil "Hudson" y del camión "Ford" a su servicio, durante el corriente año. (Carpeta 977|947).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de Campomar y Soulás S. A. 1.000 frazadas para atender los pedidos que formulen las Jefaturas de Policía del litoral e interior, por la suma de $ 3.500.00 que se atenderá con "Equipos y Materiales Varios" del ítem 7.01 (Carpeta 266).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías del litoral e interior, por la suma total de $ 40.098.80 que se atenderá con "Vestuario y A. Afines" del ítem 7.01. (Carpeta 45).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos productos fotográficos y formularios, con

destino a las Oficinas de Identificación Dactiloscópica de las Jefaturas del litoral e interior, por la suma de $ 4.099.00 que se atenderá con el rubro "Material Informativo, Educacional y Científico" del ítem 7.01. (Carpeta 658|947).

—A la Jefatura de Rocha para encomendar al señor E. Farías, la instalación de luz eléctrica en la Comisaría de la 5.a Sección "Chuy" por la suma de $ 346.80 con cargo a "De Maquinarias, equipos de instalaciones" del ítem 7.01 (Carpeta N.o 3778|947).

—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas 183 metros de lona cruda para confeccionar maletines para el personal del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma de $ 301.95 que se atenderá con "Pat. Especial a las Cías de Seguros". — (Carpeta 425|946).

—A la Jefatura de Montevideo para aceptar de la Caja Nacional de Ahorro Postal la suma de $ 14.00 que ofrece para ser distribuída entre el personal de esa Policía que prestó servicios de vigilancia en dicha Caja. (Carpeta 320).

—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de J. Canadell Batlle, diversos materiales para la confección y colocación de cortinados en un salón de la misma que se destinará a la exhibición de películas cinematográficas por la suma de $ 175.27 que se atenderá con la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 1714|947).

—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la Fursa. 4 cubiertas y 5 cámaras para el autocamión N.o 1?0 (interno) del Cuerpo de Bomberos Central. — por la suma de $ 400.94 que se atenderá con la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 1300|947).

—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Serratosa y Castells S. A., 3 cubiertas reforzadas y de la Fursa 3 cámaras para el autobomba N.o 91 interno del Cuerpo de Bomberos Central por la suma total de $ 444.50, que se atenderá con la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 1300 de 1947).

—A la Jefatura de Montevideo para aceptar del Banco de Montevideo (Agencia Paraguay), la suma de $ 100.00, que ha donado para ser distribuída entre el personal de la Guardia Republicana y Guardia Metropolitana, que prestó servicios extraordinarios en dicho Banco, durante el año próximo pasado. (Carpeta 27)

—A la Jefatura de Canelones para constituir un fondo permanente de $ 40.00 con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.03, a fin de atender los gastos urgentes que se le originen, debiendo mensualmente gestionar el reintegro correspondiente en la forma de práctica. (Carpeta 98).

—A la Jefatura de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 147.60, que deberá entregar al Subcomisario de esa Policía, Leopoldo García por reintegro de gastos que se le originaron en interinato en la Subcomisaría de la 4.a Sección. (San Gregorio). (Carpeta 3608|947).

—A la Jefatura de Lavalleja para excederse, durante el actual ejercicio económico, en los duodécimos corespondientes a sus rubros, ítem 7.09, debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos. (Carpeta 42|947).

—A la Jefatura de San José para encomendar a la firma Santiago Volpi la reparación de una motocicleta con side-car, en la suma de $ 250.00 que se atenderá con cargo a la ley de 7 de enero de 1944. (represión del contrabando, artículo 8.o). (Carpeta 3783|947).

—A la Dirección Técnica de los Servicios de Incendio del litoral e interior de la República para adquirir de Gerónimo Tanco una chapa de bronce para el frente del local ocupado por la misma, y de la firma Nimo, Illanes y Amargós, 2 colgantes para escritorio y otros artefactos, en $ 35.46, con destino a las oficinas de la misma, atendiéndose la suma de $ 67.46, importe total de dichas adquisiciones con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 3119|947).

—A la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de Turcatti y Casalia y Ernesto Quincke S. A., diversos materiales para el stock de la misma, por la suma de $ 400.00 que se atenderá con cargo a la partida de $ 700.000.00, ley de 23 de diciembre de 1944, grupo J. — (Carpeta 1958|947).

—A la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar a la firma Zabalegui y Sobrinos, la reparación del cargo perteneciente a la misma, por $ 208.00 que se atenderá con "Adquisición y Reparación de Vehículos" del ítem 7.01. (Carpeta 4041 de 1947).

—A la Jefatura de Rocha para adquirir de los señores Isaac Alipio Ferreira y José M. García, 400 postes de eucaliptos para la construcción de líneas telefónicas en aquel Departamento asimismo para invertir $ 222.00 en la manutención del personal encargado de dichos trabajos atendiéndose la suma de $ 609.00, importe total de las erogaciones de la referencia, con cargo a la ley de 23 de diciembre de 1944, apartado D), grupo "J". (Carpeta 1324|947).

—A la Jefatura de Rivera para arrendar en $ 70.00 mensuales, una finca de C. M. Damboriarena, para sede del Destacamento de Bomberos de ese Departamento y se libra orden de pago a favor de la misma por $ 70.00 a fin de que atienda el alquiler correspondiente al mes de diciembre próximo pasado. (Carpeta 3700|947).

—A la Jefatura de Soriano para entregar a la señora viuda del ex guardia civil de esa policía, Juan Carlos Díaz, la suma de $ 45.33, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 4818|947).

—A la Jefatura de Florida para aceptar de la Comisión de Fiestas en conmemoración del 12 de octubre de Villa Sarandí, la donación de $ 100.00 que ofrece para ser distribuída entre el personal de tropa de la Comisaría Seccional que prestó servicio extraordinario en ocasión de los festejos realizados. (Carpeta 4483|947).

—A la Jefatura de Soriano para entregar a la viuda del ex Escribiente de esa Policía, Luis M. Cerviño, la suma de pesos 53.74, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 199|948).

—Se refuerza el rubro "Limpieza y Aseo" del ítem 7.04. Jef. de Cero Largo, en la suma de $ 144.00 a tomarse del rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del mismo ítem a fin de que atienda durante el actual ejercicio económico, el pago del servicio de peluquería que se presta a los presos de la Cárcel de esa Jefatura, a razón de $ 12.00 mensuales. (Carpeta 1748|947).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .. que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González — Montevideo Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

integran el texto constitucional— nos eximen de todo comentario.

C) La gestión del servicio estará sometida a un contralor real y efectivo. En primer término, se ejercerá sobre este servicio el contralor de conveniencia o legalidad a ejercerse por la Intendencia Municipal. Esta cuando considere inconveniente o ilegal la gestión del Directorio podrá hacerle las observaciones que crea pertinentes, y en el caso de que éstas fueran desatendidas, deberá poner el hecho en conocimento de la Junta Departamental, pudiendo proponer los correctivos o solicitar las destituciones que estime convenientes.

La Intendencia podrá, además, solicitar la remoción de los Directores en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo o por la comisión por los Directores de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del Servicio que dirigen. En ambos casos, la Junta Departamental resolverá por por tres quintos de votos del total de sus componentes, lo que crea pertinente o la remoción.

Estará también sometido al contralor popular y del Tribunal de Cuentas, ya que deberá publicar periódicamente estados que reflejen claramente su vida financiera, los que deberán ser visados por aquel Tribunal. Este deberá, además, dictaminar sobre la rendición de cuentas que sobre su gestión el Directorio cesante presente a la Intendencia Municipal.

Como no escapará al claro criterio de los señores legisladores regirán los mismos contraloreѕ que para los Entes Autónomos establece la Constitución, con la sola modificación de que las facultades atribuídas al Poder Ejecutivo y al Senado, serán ejercidas por la Intendencia y la Junta Departamental, respectivamente.

D) La tarifa a percibirse por los servicios. Debido a la repercusión económica que la modificación de las tarifas puede tener para la población, ellas serán fijadas por la Intendencia Municipal, a iniciativa del Directorio y con aprobación de la Junta Departamental. Vale decir que se aplicará el mismo régimen que la Constitución establece para las empresas concesionarias de servicios públicos.

E) Personal del servicio de transporte. La designación y la destitución del personal corresponderá al Directorio. Pero es necesario decir, en primer término que el personal de empleados y obreros de las empresas concesionarias, se incorporará al nuevo servicio municipal, en el goce de todos sus derechos, una vez efectuada la transferencia de los servicios de transporte al Gobierno Municipal de Montevideo.

Se asegura así, el trabajo a todos aquellos que ganan el sustento en las empresas actualmente concesionarias, pasando a depender del servicio municipal gozando de todos los derechos que por las leyes especiales se les acuerda, en el momento de la promulgación de la presente ley.

Respecto al personal que fuere necesario en el futuro, a los efectos de asegurar la imparcialidad del servicio, el personal obrero se proveerá por el sistema de las Bolsas de Trabajo y el personal técnico o administrativo, mediante concurso de oposición o de mérito y oposición, salvo los casos de dirección o fiscalización excepción que no altera la imparcialidad en la distribución del trabajo, dado que para realizar esta última calificación, se requieren cuatro votos conformes en el Directorio.

Las disposiciones comentadas permiten asegurar que el organismo que se crea, no podrá servir para fines subalternos.

F) Normas presupuestales. El Directorio proyectará el presupuesto del servicio y lo elevará a la Intendencia, Municipal para su aprobación, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. Este Tribunal y la Intendencia Municipal podrán observar el presupuesto proyectado. En caso de observaciones se devolverá al Servicio el proyecto. Si éste acepta las observaciones elevará nuevamente los antecedentes a la Intendencia Municipal para su aprobación definitiva. Si no se llegare a un acuerdo se remitirá el proyecto a la Junta Departamental, para que ésta decida en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales. Igualmente se dispone la formación de una planilla anexa, con preferencias estadísticas, que permita mediante la comparación de los datos, realizar la crítica razonada de la evolución presupuestal de servicio con relación al volumen y a los rendimientos.

Las garantías y contralores establecidos permiten asegurar que el presupuesto estará siempre de acuerdo a las reales necesidades del servicio.

G) Responsabilidad de los Directores. Los Directores del Servicio serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones tomadas en oposición a las leyes o reglamentos, salvo las excepciones expresamente establecidas, —que son la de que los ausentes a la sesión en que se adoptó la resolución y la de los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente.

Eficaz disposición, tomada de las últimas leyes orgánicas aprobadas por el Parlamento, tendiente a impedir las resoluciones violatorias del derecho, asegurando así la eficacia y normalidad del servicio.

Además, para el caso de que el servicio fuese condenado judicialmente, se establece una disposición similar a la que existe en la Ley Orgánica Municipal de 1935, por la que los Jueces y Tribunales deberán declarar si hubo falta grave imputable a los miembros del Directorio, a los efectos de su responsabilidad civil ante el Municipio.

Tales disposiciones tendientes a impedir que los Directores se aparten de las normas de derecho, tienen, a juicio de vuestra Comisión, gran eficacia, pues importan un serio y juicioso llamado a la realidad.

H) Recurso de reposición y acción por ilegalidad. El proyecto establece en favor de los particulares y de los obreros y empleados del servicio, el recurso de reposición, con el objeto claro y definido de agotar la vía administrativa.

Interpuesto el recurso, se le impide al Servicio que se ampare en el "privilegio del silencio", pues si no fuera resuelto dentro de los sesenta días, se tendrá por confirmada la resolución.

Tanto en el caso de la confirmación ficta o expresa de la resolución recurrida, el interesado podrá entablar la acción de ilegalidad prevista por los artículos 270 y siguientes de la Constitución, la que se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, mientras no se organice el Tribunal previsto por el artículo 268 de la Carta Fundamental.

Esta rápida revista de las normas dentro de las cuales deberá moverse el organismo proyectado, es de por sí lo suficiente elocuente. Ella permite asegurar que el legislador ha sido previsor, pues a la vez que otorga amplias facultades al servicio, establece severos contralores, garantiza el derecho al trabajo y defiende el interés de la colectividad al proporcionarle un mejor servicio colectivo de pasajeros. Esta última razón, en forma fundamental, a la que agregamos las otras tres, que demuestran el estudio detenido que se hizo antes de proyectar esta ley, hacen que vuestra Comisión aconseje a la Cámara su aprobación.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1947.

José G. Lissidini, Miembro informante. — Salvador M. Ferrer Serra, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Juan Gregorio González. — Sofildo Hernández. — Euclides Sosa Aguiar. — J. Florentino Guimaraens. — Julio Trías Du Pre. —Esteban J. Bacigalupi. — Juan Vicente Chiarino, discorde en parte. — Alfredo J. Solares, discorde.

"BONOS MUNICIPALES —SERVICIO DE TRANSPORTES CALECTIVOS— MONTEVIDEO

Emisión de $ 34:000.000 v|n

Contratación de un préstamo con el Banco de la República por $ 14:000.000

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Otórgase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República para:

A) Emitir "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos (34:000.000) valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al Decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

B) Contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000) conforme al Decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

C) Ampliar la emisión de "Bonos Municipales Montevideo", autorizada por decreto de la Asamblea Representativa, N.o 1001, de 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos (pesos 2:700.000.00) valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al decreto número 5657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de octubre de 1947.

CÉSAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario").

MUNICIPALIZACION DE TRANSPORTES COLECTIVOS URBANOS

Mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, setiembre 22 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General Doctor César Charlone.

Señor Presidente:

Con fecha julio 21 del año en curso, el suscrito Intendente Municipal de Montevideo, tuvo el honor de elevar mensaje a la Asamblea de su digna presidencia solicitando la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución de la República para emitir una deuda pública interna, a fin de adquirir la Empresa de tranvías de esta Capital y para proceder a la reorganización de los servicios de tansportes colectivos de pasajeros.

A ese efecto, así como para poder mejorar servicios edilicios fundamentales se elevó a la consideración del Poder Legislativo el proyecto de ley que acompaña el mensaje referido.

En razón del cambio de ideas que el Intendente tuvo con la Comisión de Constitución y Legislación del Senado sobre el asunto, estructuró un proyecto sustitutivo, con otra financiación, y que fué aprobado por la Junta Departamental, con pronunciamiento favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

Los fundamentos del nuevo decreto se consignan en el mensaje que la Intendencia remitió al Organo Deliberante del Gobierno de la Comuna, del que se agrega testimonio.

En virtud de las variantes que el nuevo texto ofrece con respecto al Decreto de la Junta Departamental, número 5.540, que fué derogado, el Intendente ocurre ante el Parlamento Nacional solicitando la aprobación del siguiente proyecto de ley, que sustituye al que acompañó el mensaje de julio 21 próximo pasado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000.00) v|n. en "Bonos Municipales—Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo", que se destinarán:

A) Diez y nueve millones de pesos ($ 19:000.000.00) v|n. a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, en un todo de acuerdo con los términos del convenio de compra-venta suscrito en 14 de febrero de 1947, y que refiere el Decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental de Montevideo; a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del servicio y las repavimentaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la ley de Licencias y atención de aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario. La emisión de $ 19:000.000.00, comprende la suma necesaria para atender una anualidad de los servicios de mortización e intereses de la deuda, así como el importe de intereses a satisfacer al Banco de la República sobre el monto del préstamo que refiere el artículo 6.o.

B) Quince millones de pesos ($ 15:000.000.00) v|n. para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio que eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus. Esta cantidad comprende el importe correspondiente a una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda.

Art. 2.o Los "Bonos Municipales—Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo" tendrán el cinco por ciento (5 o|o) de interés y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa anual a la par. La amortización se efectuará:

A) Por licitación cuando se coticen abajo de la par.
B) Por sorteo cuando se coticen a la par o arriba de la par.
C) Por compra cuando en el segundo llamado a licitación no se hubiera adquirido la totalidad de bonos que deban amortizarse.

Estos Bonos estarán exentos de todo Impuesto Nacional o Municipal, creado o por crear.

Art. 3.o Autorízase a la Intendencia Municipal para ampliar la emisión "Bonos Municipales de Montevideo" creados por Decreto N.o 1.001 de fecha 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000.00) con las mismas garantías, características y servicios de amortización e intereses que la actualmente en circulación, los que serán aplicados en la siguiente forma:

A) Un millón seiscientos cincuenta mil pesos (pesos 1:650.000.00) para la adquisición de materiales de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias de los servicios de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios.

B) Un millón cincuenta mil pesos ($ 1:050.000.00) con destino a ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de la ciudad.

La emisión de dos millones setecientos mil pesos (pesos 2:700.000.00) que se autoriza, comprende el monto de una anualidad de los servicios de amortización e intereses, a cuyo término la Intendencia Municipal incorporará presupuestalmente la Partida respectiva para la atención de dichos servicios.

Art. 4.o Los servicios de amortización e intereses de los "Bonos Municipales—Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo" cuya emisión autoriza el artículo 1.o, serán atendidos con el producido que se obtenga con la explotación de esos elementos de transporte.

Art. 5.o Del producido líquido que se obtenga como resultancia de la explotación del servicio de transporte colectivo de pasajeros, una vez cubiertas las obligaciones que establece el artículo 4.o, se destinará a amortizaciones extraordinarias de la "Deuda Bonos Municipales—Servicios de Transportes Colectivos—Montevideo" y a mejoras y ampliaciones de aquél.

Art. 6.o Facúltase al Banco de la República para otorgar a la Intendencia Municipal de Montevideo, un préstamo hasta catorce millones quinientos mil pesos (pesos 14:500.000.00) en su equivalente en libras esterlinas al tipo de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta, en el Banco de Inglaterra.

El préstamo gozará de un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual sobre los saldos deudores que la Intendencia Municipal pagará al Banco de la República.

La Intendencia Municipal para garantir la operación depositará en el Banco de la República "Bonos Municipales—

Servicios de Transportes Colectivos—Montevideo" por un importe que cubra el total del préstamo, calculados diez (10) puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse aquélla obtengan en el mercado de valores, las deudas municipales.

Los servicios del préstamo serán exigibles a partir de un año de realizada la operación, sin perjuicio de las amortizaciones que la Intendencia Municipal se halle en condiciones de realizar. Vencido el lapso de un año, los "Bonos Municipales—Servicios de Transportes Colectivos—Montevideo" depositados en garantía quedarán en caución comenzando a realizarse los respectivos servicios de amortización e intereses de la deuda emitida. A partir de esa fecha el Banco de la República queda autorizado para amortizar el préstamo mediante la venta de los Bonos que se hará en forma paulatina para defender el tipo de colocación en el mercado bursátil. En tanto la Intendencia Municipal seguirá sirviendo el interés del cuatro por ciento (4 o|o) sobre el saldo del préstamo.

Art. 7.o El préstamo a que se refiere el artículo 6.o se destinará: A) A cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la Sociedad, según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la referida Sociedad con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por Decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental; B) Al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio; C) A la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo.

Art. 8.o La Intendencia Municipal queda autorizada para emitir cautelas provisorias o definitivas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de este decreto.

Art. 9.o En la administración de este servicio, el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuítas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordados a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hasta ahora vigentes.

Art. 10. Mientras la ley no provea la forma de incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los empleados y obreros de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo continuarán afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 11. Fíjase en la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) el monto del préstamo en cuenta corriente que el Banco de la República queda autorizado para conceder anualmente a la Intendencia Municipal de Montevideo, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento regular del Presupuesto que fija sus actividades, a tenor de lo establecido por el inciso 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal.

Se acompañan testimonios del mensaje a que se ha hecho referencia, del Decreto N.o 5.657 de la Junta Departamental y del informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Al rogar a la Asamblea General preferente atención a este asunto, de tanta importancia para la población de esta Capital, saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — Miguel Angel Clavelli.

TESTIMONIO

"Intendencia Municipal. — Montevideo, setiembre 16 de 1947. — Señor Presidente de la Junta Departamental, don Ignacio Bazzano: Tengo el honor de dirigirme a la Corporación de su digna Presidencia solicitando preferente atención del proyecto de decreto acompañado, relacionado con la municipalización del servicio de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo. La Junta Departamental, por Decreto N.o 5.540 de fecha 19 de julio del año en curso, aprobó el proyecto de este D. E. relacionado con la adquisición de la Empresa Tranviaria "Sociedad Comercial de Montevideo", mejoramiento de ese servicio, adquisición de unidades modernas de transporte colectivo y el posible rescate de las concesiones otorgadas para el transporte de pasajeros en ómnibus. Ese proyecto comprendía la modificación del régimen tributario municipal ante la imperiosa necesidad de que las rentas municipales, recuperándose de insuficiencia de aportes por concepto de retribución de servicios públicos, pudieran atender los servicios de amortización e intereses de la deuda a emitirse para la adquisición de la empresa tranviaria. De acuerdo con las disposiciones constitucionales en materia de empréstitos la I. M. remitió a consideración de la Asamblea General el respectivo proyecto en solicitud de venia, el cual pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, habiéndosele dedicado preferente atención a su estudio, realizado con la presencia del suscrito Intendente. En el seno de la Comisión de Constitución y Legislación existe opinión casi unánime en el sentido de facilitar la municipalización del servicio de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo, solución que, a juicio del suscrito Intendente, es la más adecuada y conveniente para los intereses de la población según tuvo oportunidad de expresarlo de viva voz ante la Junta Departamental y en el mensaje de fecha 30 de junio último al expresar: "El motivo primordial determinante de la adquisición de los bienes de la Sociedad Comercial de Montevideo, no es tanto la adquisición de la empresa en sí misma para radiarla o prescindir de sus servicios, sino que, previéndose la continuidad del mismo en mejores condiciones se adoptó la decisión de tomarla como base o punto de partida para enfocar y resolver todo el problema del transporte". "Esto significa —como tuvo el suscrito honor de expresarlo ante la Junta Departamental— la necesidad ineludible de incrementar las unidades de transporte; de establecer la coordinación con los otros sistemas explotados por empresas concesionarias, satisfaciendo con elementos propios, la insuficiencia de los servicios que ellas realizan, y de planificar la prevista municipalización total del servicio". La existencia de ambiente favorable para facilitar la solución integral del problema del transporte colectivo de pasajeros coloca el problema en concordancia con los puntos de vista mantenidos por el suscrito Intendente y dentro de ese concepto, es lógico basar su solución financiera en los resultados de explotación del servicio ya que su producido tiene que cubrir los gastos generales del mismo y el interés del capital invertido el cual, con la fórmula propuesta, está representado por la emisión de deuda proyectada. Ante esa posibilidad ya no resulta necesario procurar los recursos que demanda por sí sola la adquisición de la empresa tranviaria y en tal virtud, sin que ello implique en modo alguno establecer que el Municipio de Montevideo no precisa aumento de sus entradas, el proyecto de decreto que se agrega contiene disposiciones que radican el mecanismo financiero en el resultado de la explotación total del servicio de transportes colectivos. El importe de la deuda a emitirse "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo" quedaría situado en la cantidad de pesos 34:000.00.00 como consecuencia del ajuste de inversiones a atenderse con ella, de la variante provocada por el cálculo de depreciación en el tipo de colocación de la deuda y, principalmente, porque se ha estimado conveniente involucrar una anualidad en los servicios de amortización e intereses, previsión que es menester adoptar para asegurar la regularidad de esos servicios en el lapso que media entre la disponibilidad del capital de compra y el monto en que el Municipio de Montevideo ha de hacerse cargo de la explotación y de obtener de ella la productividad necesaria. El proyecto mantiene la emisión de "Bonos Municiles de Montevideo" con destino a la mejora inmediata de los servicios públicos de alumbrado y de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios. Los servicios de amortización e intereses demandarán anualmente la cantidad de $ 160.000.00 pues el importe de la deuda a emitirse con esos destinos será de $ 2:700.000.00. Considera el suscrito Intendente que por el importe de esos servicios no es necesario en el momento plantear la modificación del régimen tributario difiriendo su solución para cuando entre a considerarse el Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Municipio de Montevideo que ha de abarcar otros importantes aspectos de la gestión municipal. Entre tanto, la solución que se propone es análoga a la anterior, es decir, la emisión comprende el importe de una anualidad de los servicios de amortización e intereses para asegurar la regularidad de su prestación. Las consideraciones vertidas fundamentan las razones por las cuales el suscrito Intendente solicita autorización para sustituir las disposiciones del Decreto N.o 5.540 de la Junta Departamental dado que las disposiciones del proyecto acompañado lo situarán en condición de plantear en definitiva la municipalización del servicio de transporte colectivo de pasajeros. Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente y señores Ediles, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración: (Firmado) ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Intendente Municipal. — César Farell, Director General de Hacienda".

M. A. Clavelli.

TESTIMONIO

"Decreto N.o 5.657. La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el Decreto N.o 5.540 de fecha 19 de julio del año actual.

Art. 2.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000.00) v|n, en "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", que se destinarán: A) Diez y nueve millones de pesos ($ 19:000.000.00) v|n a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, en un todo de acuerdo con los términos del convenio de compra-venta suscrito en 14 de febrero de 1947, y que refiere el decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental de Montevideo; a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del servicio y las repavimentaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la Ley de Licencias y atención de aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario. La emisión de $ 19:000.000.00, comprende la suma necesaria para atender una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda así como el importe de intereses a satisfacer al Banco de la República sobre el monto del préstamo que refiere el artículo 7.o. B) Quince millones de pesos ($ 15:000.000.00) v'n, para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio que, eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus. Esta cantidad comprende el importe correspondiente a una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda.

Art. 3.o Los "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo" tendrán el cinco por ciento (5 o|o) de interés y el uno por ciento (1 o'o) de amortización acumulativa anual a la par. La amortización se efectuará: A) Por licitación cuando se coticen abajo de la par); B) Por sorteo cuando se coticen a la par o arriba de la par; C) Por compra cuando en el segundo llamado a licitación no se hubiere adquirido la totalidad de bonos que deban amortizarse. Estos Bonos estarán exentos de todo Impuesto Nacional o Municipal creado o por crear.

Art. 4.o Autorízase a la Intendencia Municipal para ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto N.o 1.001 de fecha 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000.00) con las mismas garantías, características y servicios de amortización e intereses que la actualmente en circulación, los que serán aplicados en la siguiente forma: A) Un millón seiscientos cincuenta mil pesos (pesos 1:650.000.00) para adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias de los servicios de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios. B) Un millón cincuenta mil pesos ($ 1:050.000.00) con destino a ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de la Ciudad. La emisión de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000.00) que se autoriza comprende el monto de una anualidad de los servicos de amortización e intereses a cuyo término la Intendencia Municipal incorporará presupuestalmente la Partida respectiva para la atención de dichos servicios.

Art. 5.o Los servicios de amortización e intereses de los "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo" cuya emisión autoriza el artículo 1.o serán atendidos con el producido que se obtenga con la explotación de esos elementos de transporte.

Art. 6.o Del producido líquido que se obtenga como resultancia de la explotación del servicio de transporte colectivo de pasajeros, una vez cubiertas las obligaciones que establece el artículo 5.o, se destinará a amortizaciones extraordinarias de la "Deuda Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos —Montevideo" y a mejoras y ampliaciones de aquél.

Art. 7.o Autorízase a la Intendencia Municipal para concertar con el Banco de la República un préstamo hasta catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00) en su equivalente en libras esterlinas al tipo de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra. El préstamo gozará de un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual sobre los saldos deudores que la Intendencia Municipal pagará al Banco de la República. La Intendencia Municipal para garantir la operación, depositará en el Banco de la República "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo" por un importe que cubra el total del préstamo, calculado diez (10) puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse aquélla obtengan en el mercado de valores las deudas municipales. Los servicios del préstamo serán exigibles a partir de un año de realizada la operación sin perjuicio de las amortizaciones que la Intendencia Municipal se halle en condiciones de realizar. Vencido el lapso de un año los "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", depositados en garantía quedarán en caución comenzando a realizarse los respectivos servicios de amortización e intereses de la deuda emitida. A partir de esa fecha el Banco de la República queda autorizado para amortizar el préstamo mediante la venta de los Bonos que se hará en forma paulatina para defender el tipo de colocación en el mercado bursátil. En tanto la Intendencia Municipal seguirá sirviendo el interés del cuatro por ciento (4 o|o) sobre el saldo del préstamo.

Art. 8.o El préstamo a que se refiere el artículo 7.o se destinará: A) A cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la Sociedad según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la referida Sociedad con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental; B) Al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio; C) A la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo.

Art. 9.o La Intendencia Municipal queda autorizada para emitir cautelas provisorias o definitivas, a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de este decreto.

Art. 10. En la administración de este servicio, el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicios acordados a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hasta ahora vigentes.

Art. 11. La Intendencia Municipal gestionará que mientras la Ley no provea la forma de incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los empleados y obreros de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo continuarán afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 12. A efectos de que la Intendencia Municipal de Montevideo, pueda desarrollar su gestión financiera, se procurará la autorización legislativa pertinente para que el Banco de la República pueda extender hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) el monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento del cuerpo presupuestal que rija sus actividades.

Art. 13. La Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determinan el artículo 256 de la Constitución de la República así como la necesaria para que el Banco de la República pueda concertar con ella las operaciones de crédito a tenor de las estipulaciones contenidas en el presente decreto.

Art. 14. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 22 de setiembre de 1947.

Ignacio Bazzano, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Montevideo, setiembre 22 de 1947.

Visto: el decreto N.o 5.657 de la Junta Departamental, por el que se deroga el que lleva el N.o 5.540 y se autoriza la emisión de una deuda interna y la ampliación de la deuda "Bonos Municipales de Montevideo" a los fines que indica, el Intendente Municipal de Montevideo, Resuelve: Promúlgase comuníquese a la Junta Departamental, publíquese, diríjase mensaje a la Asamblea General en el sentido a que se refiere, transcríbase a la Contaduría General y, con agregación de antecedentes, al Departamento de Hacienda, e incorpórese al Registro correspondiente. — ANDRES MARTINES TRUEBA, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

TESTIMONIO

"El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 19 de setiembre de 1947, aprobó la siguiente resolución: Visto: el proyecto de decreto, acordado por la Junta Departamental de Montevideo por el que se deroga el Decreto N.o 5540 de fecha 19 de Julio de 1947 relacionado con la emisión de una deuda de pesos 31:000.000.00 y el aumento de determinadas tasas para atender el servicio de amortización e intereses respectivo; Resultando: 1.o) Que, en sustitución del Decreto que se deroga, se proyecta: A) la emisión de hasta $ 34:000.000.00 (treinta y cuatro millones de pesos) v|n. en "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo" de cuyo importe, $ 19:000.000.000 v|n. se destina: a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del servicio y las reparaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la ley de licencias y atención de aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales por importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario. La emisión comprende la suma necesaria para atender una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda así como el importe de intereses a satisfacer al Banco de la República, sobre el monto del préstamo que refiere el artículo 7.o del proyecto; y $ 15:000.000.00 v|n. a la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio, que eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus. Esta cantidad comprende el importe correspondiente a una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda; b) La ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por Decreto N.o 1001, de fecha 17 de febrero de 1928, en la suma de $ 2:700.000.000 v|n. que se destinan: $ 1:650.000.00 valor nominal para adquisición del material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencia de los servicios, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios: $ 1:050.000.00 v|n. para ampliación y mejoras de la red de alumbrado de la ciudad. La emisión de $ 2:700.000.00 comprende el monto de una anualidad de los servicios de amortización e intereses a cuyo término la Intendencia Municipal incorporará presupuestalmente la partida respectiva para la atención de dichos servicios; 2.o) Que los "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo" tendrán el 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa anual a la par; y la ampliación de "Bonos Municipales de Montevideo", tendrán las mismas características y servicio de amortización e intereses de la emisión actualmente en circulación; 3.o) Que se proyecta autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo, para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, un préstamo hasta $ 14:500.000.00 en libras esterlinas al tipo de cambio de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra. Este préstamo gozará de un interés de 4 o|o anual sobre los saldos deudores y se garantizará con depósito de "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo", por un importe que cubra el total del préstamo calculado 10 puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse la operación obtengan en el Mercado de valores las Deudas Municipales; 4.o) Que el préstamo referido es el resultando precedente, se destinará: A) A cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la Sociedad según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo, y la referida Sociedad con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por Decreto N.o 5407 de la Junta Departamental: B) cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio; C) A la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo; 5.o) Que se proyecta autorizar a la Intendencia Municipal para emitir cautelas provisorias o definitivas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para ampliar eficazmente las disposiciones del Decreto de que se trata. 6.o) Que, en la administración del servicio el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordadas a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hasta ahora vigentes; 7.o) Que se proyecta extender hasta la suma de $ 1:500.00.00 el monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos de 28 de octubre de 1935; 8.o) Que la Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República, así como lo necesario para que el Banco de la República Oriental del Uruguay pueda concertar con ella, las operaciones de crédito a qué se refiere el decreto motivo de estos antecedentes; Considerando: 1.o) Que los servicios de amortización e intereses de la referida deuda de $ 34:000.000.00 serán atendidos con el producido de la explotación de los servicios de transporte cuya municipalización se proyecta y que en el monto de la misma se halla comprendida la suma que demandará por ese concepto el primer ejercicio, dentro del cual se prevé no se producirán las entradas provenientes de la explotación como para cubrir el mismo; 2c) Que los servicios de amortización e intereses de la emisión por pesos 2:700.000.00 serán atendidos con una partida presupuestal a incorporarse al término de la primera anualidad, la que será atendida con la suma que a tal fin fué incluída en dicha emisión; 3.o) Que se proyecta gestionar la correspondiente autorización legislativa necesaria para aquellas emisiones y para la contratación de los préstamos con el Banco de la República Oriental del Uruguay, como asimismo para que éste pueda elevar a $ 1:500.000.00 el préstamo en cuenta corriente a que se hace referencia en el resultando 1.o que antecede; Atento. A lo que disponen los artículos 253 y 256 de la Constitución de la República: el TRIBUNAL ACUERDA: Producir el informe a que se refieren las citadas disposiciones constitucionales, expresando: A) Que no tiene observación que hacer a la emisión por el Municipio de Montevideo, de "Bonos Municipales-Servicio de Transporte Colectivo Montevideo" hasta la cantidad de $ 34:000.000.00 (treinta y cuatro millones de pesos) v|n.; a la ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por Decreto N.o 1001 de fecha 17 de febrero de 1928, por la suma de $ 2:700.000.00 (dos millones setecientos mil pesos) v|n. y al préstamo de hasta $ 14:500.000.00 (catorce millones quinientos mil pesos) con el Banco de la República Oriental del Uruguay en libras esterlinas, en las condiciones y a los fines que constan en estos antecedentes; B) Que igualmente no tiene observación que hacer a la extensión hasta $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) del monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos de 28 de octubre de 1935, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento del cuerpo presupuestal que rija las actividades del Municipio de Montevideo. (Firmado) FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente; Otto Mayer, Secretario General".

M. A. Clavelli.

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS E INFORMES

ADQUISICION POR EL ESTADO DE LA EMPRESA TRANVIARIA

Bases de la Concesión otorgada según escritura del 7 de diciembre de 1889

1.o Autorízase al señor Germán Colladón, como representante de la Sociedad Comercial de Montevideo, para cambiar la tracción animal que emplea actualmente en las líneas del Este, Reducto, Pocitos, Buceo y Unión, por la de electricidad.

2.o El sistema que se emplee en toda la extensión de las líneas, será el trolley de conductores aéreos, usándose columnas en la ciudad nueva, a partir de la calle Florida hacia el Este, en la ciudad vieja, es decir, de la calle Florida hacia el Oeste, se adosarán a las paredes de los edificios, soportes o pescantes en la forma y dimensiones que la Dirección de Obras Municipales conceptúe aceptables, debiendo a la vez indicar dónde se ha de colocar el aparato suspensor del hilo y quedando la Empresa sometida a las responsabilidades que prevén las cláusulas 8.a y 10.a, en cuanto a perjuicio y demás accidentes. A los propietarios se les impondrá, con este motivo, una servidumbre análoga a la establecida para el servicio del Telégrafo a las casas de la ciudad, según decreto-ley de 7 junio de 1877, siempre que el Honorable Cuerpo Legislativo tenga a bien sancionarla.

3.o El hilo conductor se suspenderá a una altura mayor de seis metros, de brazos metálicos sostenidos por columnas de hierro colocadas en el cordón (orilla) de la vereda,

reuniendo condiciones de solidez y elegancia; con perfecto aislamiento los puntos de unión del conductor con los soportes y dispuesto el conjunto de tal modo que no contraste con el ornato público.

4.o El potencial eléctrico no podrá ser mayor de 550 volts de corriente continua.

5.o Todo el material fijo y rodante que se emplee será de primera clase, nuevo y de último sistema práctico; su colocación y funcionamiento serán con arreglo a lo más adelantado en electricidad industrial.

6.o Los reguladores (reóstatos) llenarán las mejores condiciones para poner en marcha el carruaje, detenerlo, cambiar la dirección, modificar la velocidad y actuar sobre los frenos eléctricos.

7.o Los carruajes tendrán, además del freno eléctrico, uno mecánico.

8.o En la colocación de los feeders, cables subterráneos y conductor aéreo, se tomarán las precauciones indispensables a fin de evitar las acciones electrolíticas sobre las cañerías de gas y aguas corrientes, la influencia (inducción) en las líneas telegráficas y telefónicas y las descargas eléctricas al nivel del suelo, que pondrían en peligro la seguridad de las personas, siendo la Empresa responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse.

9.o La velocidad de los coches no podrá ser mayor de diez kilómetros por hora en la Ciudad Vieja, quince de la calle Ciudadela a las estaciones y veinte para afuera.

10. En general, deben tomarse todas las medidas de precaución y prudencia destinadas a evitar los inconvenientes o peligros que provienen, sobre todo: de velocidad exagerada, ausencia de buenas señales, irregularidades en los electromotores, insuficiencia de medios de detención, mala dirección, falta de aparatos de seguridad o deficiencias en las uniones eléctricas.

11. El funcionamiento del nuevo sistema de tracción no debe originar obstáculos en la vía pública ni dificultar el tránsito, debiendo tomarse las precauciones convenientes al efecto, en cuanto a la colocación de los rieles, conductores y soportes. Si durante la vigencia de esta concesión se adoptaran en otras ciudades aparatos reconocidamente útiles, destinados a garantir la seguridad del público la Empresa estará obligada a emplearlos, poniéndolos en práctica inmediatamente.

12. La Empresa no podrá suministrar energía eléctrica para luz y fuerza motriz, sino para el funcionamiento de sus trenes y el servicio de los establecimientos anexos de su propiedad, como estaciones, hoteles, casas balnearias, etcétera.

13. Si transcurridos veinticinco años de explotación hubiera en el Municipio otras líneas de tranvías de diferentes sistemas servidas por la electricidad, que hayan funcionado con éxito durante cinco años, la Empresa debe, si así lo dispusiera la Municipalidad, previos los informes científicos del caso, modificar su sistema dentro de dos años contados desde la fecha del aviso, que será notificado en debida forma. Este cambio no podrá exigirse durante los últimos diez años de la concesión.

14. Terminado el plazo de la concesión, quedarán a beneficio del Municipio en buen estado de conservación, las vías, material rodante y canalización eléctrica.

15. La tarifa a regir hasta las 12 p. m., será como máximum la siguiente: Tranvía Buceo, Pocitos y Unión: desde cualquier punto de la ciudad al Oeste hacia la Estación actual y viceversa, $ 0.04. Desde la Estación a la Playa de los Pocitos y viceversa, $ 0.04. Desde la Estación al Cementerio del Buceo o hasta la Unión y viceversa, pesos 0.04. Tranvía del Reducto: desde su punto de partida hasta la estación actual del Reducto y viceversa pesos 0.04. Desde la Estación Reducto a Camino de Artigas y viceversa, $ 0.04. Desde la Estación del Reducto al Paso del Molino y viceversa, $ 0.04. Desde la Estación del Reducto a Suárez y Larrañaga y viceversa, $ 0.04. Tranvía del Este: Desde la Aduana a la calle 18 de Julio y Victoria y Viceversa, $ 0.04. Desde la Aduana a la calle Constituyente y Victoria y viceversa, $ 0.04. Desde la Aduana a la Playa Ramírez y viceversa, $ 0.04. Desde la Estación del Cordón a Punta Carretas y viceversa, $ 0.04. La tarifa para trenes ordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, gozarán del beneficio de obtener tarjetas mensuales por la mitad del precio fijado. La Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan, a juicio de la Junta, a hacer circular por la mañana y tarde, y a las horas que al efecto se convenga, trenes especiales para obreros, a precio reducido.

16. La Empresa abonará a la Municipalidad la suma de cuarenta mil pesos oro en dos cuotas: veinte mil, una vez promulgada la ley que acuerde el plazo de la concesión, y los veinte mil pesos restantes, al año de su vigencia; y, además, mensualmente, el tres por ciento del producto bruto de sus entradas procedentes del tráfico general de las líneas, durante el término de veinticinco años, y el tres y medio por ciento por todo lo demás del plazo de la concesión.

17. La Junta Económico-Administrativa y la Empresa darán por terminadas las cuestiones que sostienen actualmente sobre validez de los contratos y por caducadas todas las concesiones, unificándose en ésta todas sus líneas.

18. La Empresa estará sujeta al control y a los Reglamentos Generales de Tranvías y a los especiales sobre tracción eléctrica que dicte la Municipalidad, mientras no haya oposición con el contrato de concesión.

19. Entregará a la Junta (50) cincuenta tarjetas de libre tránsito para todas sus líneas.

20. El plazo de la concesión se contará desde el día que se firme la escritura respectiva, lo que deberá practicarse dentro de los treinta días de fijado por el Cuerpo Legislativo el tiempo que debe durar dicha concesión.

21. Dentro de los dos años siguientes a la escrituración, se abrirán al servicio público las líneas, pudiendo prorrogarse el plazo por un año más, siempre que motivos de fuerza mayor justificados hayan impedido su terminación.

22. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 hará caducar la autorización. El no cumplimiento de lo establecido hará incurrir a la Empresa en una multa de veinticinco mil pesos a beneficio de la Municipalidad y un mil pesos por cada mes de retardo.

23. Las tres líneas tendrán una trocha de 1m44.

24. El personal de la Empresa estará compuesto, por lo menos en sus dos terceras partes, de ciudadanos orientales.

25. La Empresa podrá introducir libre de derechos, durante los tres años siguientes a la escrituración, los materiales necesarios para la construcción de las vías y su explotación, con arreglo a la ley de la materia. Podrá obtener la misma exención cada diez años, siempre que justifique plenamente ante la municipalidad la necesidad de la renovación de materiales.

26. Estará obligada a mantener en buen estado el pavimento de las calles que recorran sus líneas en el espacio que comprendan sus rieles y 0m50 cms. a cada lado de éstos.

27. Si la Junta cambiase de pavimento, será de cuenta de la Empresa la parte comprendida entre los rieles, más 0m50 cms. de cada lado.

28. La Empresa se compromete a prestar acatamiento sin reclamo alguno, a la ley que se dicte sobre servidumbre de vías y que tenga carácter general obligatorio y recíproco para todas las Empresas de tranvías.

29. Se compromete también a la supresión, en el porvenir, de los desvíos en la Ciudad Vieja, siempre que la Municipalidad le otorgue las facilidades necesarias para entrar por unas calles y salir por otras.

30. Los planos definitivos, con todos los detalles necesarios para el cambio de tracción deberán ser presentados a la Municipalidad dentro de los tres meses de escriturado este contrato y a los efectos de su aprobación por la Dirección de Obras Municipales. El tiempo que se tome esa Dirección para su estudio y resolución definitiva, se llevará en cuenta a favor del concesionario, a los fines de lo establecido en los artículos 21 y 22 de este arreglo.

31. Antes de librarse la línea al servicio público se realizará una inspección general y prueba oficial, con intervención de la Corporación Municipal, a fin de comprobar si se han cumplido las condiciones establecidas anteriormente.

32. En el caso de que el Cuerpo Legislativo por su parte no asista al término solicitado para la vigencia de la concesión o introduzca alteraciones no consentidas por el peticionario, queda subentendido que la situación de los asuntos relacionados con la caducidad de las concesiones del tranvía del Este y ramales del tranvía del Reducto, en nada se perjudica, y, por consiguiente, tanto la Junta Económico-Administrativa como los empresarios de estas líneas, se hallarán en aptitud de ejercitar los derechos y acciones de que se crean asistidos, al tenor de los respectivos contratos.

LEGISLACION DE TRANVIAS

Ley otorgando el cambio de tracción por la eléctrica, a los tranvías del Este, Reducto, Buceo, Pocitos y Unión

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase y amplíase con arreglo a las siguientes disposiciones el contrato de concesión celebrado por escritura pública de fecha 7 de diciembre de 1899 (35) entre la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y el señor Germán Colladón como representante de la Sociedad Comercial de Montevideo para cambiar la tracción animal por la eléctrica en la líneas de Tranvías denominadas "Este", "Reducto" y "Pocitos, Buceo y Unión":

A) Las máximas velocidades de los coches o carruajes eléctricos serán determinadas en todo tiempo por la Junta Económico-Administrativa.

B) Terminado el plazo de la concesión quedarán a beneficio del Municipio en perfecto estado de conservación las vías, material rodante y canalización eléctrica. En cuanto a las estaciones, talleres, usinas y máquinas el Municipio podrá optar entre comprarlas al precio de tasación o quedarse con ellas sin abonar precio alguno, mediante una prórroga a la Empresa de quince años más en la concesión.

C) A los efectos de lo dispuesto en la base 16 de la escritura de concesión, se entiende por producido de las entradas brutas procedentes del tráfico, lo proveniente de pasajes, cargas, avisos y uso común de vía.

D) La Junta Económico-Administrativa queda facultada para ordenar a la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles que a su juicio sea necesario para la mejora del servicio público, pero en ningún caso para concederlas a otra empresa de tranvías.

Las compensaciones a que pudiera tener derecho la Empresa en virtud de esos levantamientos serán fijadas de común acuerdo, y si esto no fuera posible, serán determinadas por un tribunal arbitral de tres miembros, nombrados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Alta Corte de Justicia o Tribunales que hagan sus veces. Las compensaciones que se fijen deberán ser satisfechas antes de hacerse efectivo el levantamiento referido.

E) La escritura definitiva de concesión deberá firmarse dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley.

F) La Empresa llevará un ramal de prolongación de sus líneas a Villa Colón pasando por Sayago, dentro de los diez años a contar desde el día en que sea entregada al servicio público la línea que llegue al "Camino de Artigas" siempre que no se construya esa misma línea por los señores Menditeguy y Cía. a quienes se les ha otorgado la concesión por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Por cada mes que transcurra después de vencidos los diez años, sin que la Empresa dé cumplimiento a esta obligación, pagará a la Junta Económico-Administrativa una multa de "quinientos pesos", sin que pueda invocar causa alguna para justificar la demora. La tarifa correspondiente será acordada con la Junta. Si durante los diez años prefijados la concesión Menditeguy y Cía. hubiese caducado por cualquier causa, y fuera solicitada por otra Empresa la concesión de dicha líneas, la Junta Económico-Administrativa lo pondrá en conocimiento de la "Sociedad Comercial de Montevideo", dándole la preferencia para establecerla dentro de un plazo prudencial inmediato, y si fuera aceptada por ella, deberá librar al servicio público la totalidad de la línea dentro del plazo que le hubiera fijado la Junta pagando por cada mes de demora la misma multa establecida anteriormente en este inciso. En caso que la "Sociedad Comercial de Montevideo" no aceptara, la Junta Económico-Administrativa podrá otorgar la concesión a otra empresa, que dando sin efecto esta parte del contrato.

G) La Empresa llevará un ramal de prolongación de sus líneas al circo de carreras de Maroñas, que deberá funcionar al entregarse al servicio público las líneas del Reducto o del Este. La Empresa no queda obligada a hacer de inmediato un servicio diario en el ramal a Maroñas, pero si después de transcurridos los primeros cuatro años de la inauguración, siempre que no funcione ninguna otra línea de tranvía eléctrico hasta aquella localidad. La obligación de construir este ramal no se hará efectiva si dentro de los cuatro años de otorgada esta concesión otra empresa de tranvía eléctrico lo hubiera establecido.

Art. 2.o Fíjase en setenta y cinco años el plazo de esta concesión, el cual se contará desde el día en que se firme la escritura definitiva a que se refiere el inciso C) del artículo anterior.

Art. 3.o Los materiales destinados a la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimientos de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidos libres de derechos de importación durante los tres años siguientes a la aprobación de los planos. Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada diez años respecto de los materiales de renovaciones y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Exonérase a la Empresa, durante el plazo de la concesión, del pago de toda la patente de giro por sus máquinas o motores destinados a la producción de electricidad para sus tranvías.

Art. 5.o La Junta Económico-Administrativa podrá autorizar el establecimiento de empalmes entre los tranvías a que se refiere esta concesión y de ramales de prolongación de los mismos. En el caso de transferirse la concesión deberá darse aviso previo a la Junta.

Art. 6.o La propiedad privada situada en la Ciudad de Montevideo con frente a las vías por donde circulen tranvías eléctricos queda sujeta a la servidumbre de establecimiento de pescantes o soportes en sus muros o fachadas. Esta servidumbre será gratuita, pero los perjuicios que produzca obligarán a la Empresa a abonar las indemnizaciones correspondientes. Siempre que los propietarios de los muros o edificios tengan que hacer obras que obliguen a remover los pescantes o soportes, esta remoción será hecha por la Empresa a su costa y mediante simple requisición de la Junta Económico Administrativa.

Art. 7.o Tres años antes de vencer el plazo de la concesión fijada en el artículo 2.o de esta ley, la Empresa, con intervención de la Junta Económico Administrativa practicará un inventario estimativo de todos los bienes y pertenencias de la misma empresa. Igual inventario formalizará tres años antes de vencerse la prórroga a que se refiere el artículo primero en su inciso B) en caso de que la Junta hubiese optado por ella. En uno u otro caso, la Empresa, entregará a la Municipalidad las líneas de tranvías según el último inventario y además el aumento que se haya producido en dichos bienes con posterioridad.

Si la Junta opta por comprar las estaciones, talleres, usinas y máquinas al vencimiento de los setenta y cinco años, deberá avisarlo a la Empresa con un año de anticipación. En caso de tal compra, la Empresa no tendrá derecho a que se le paguen otros bienes que los que se especifiquen en el inventario y además el aumento que necesaria y racionalmente haya demandado el funcionamiento regular de las líneas de tranvías, con deducción de todo lo que debe quedar a beneficio del Municipio, según el inciso B) del artículo 1.o

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de julio de 1902. — JUAN CARLOS BLANCO, Presidente. — M. Magariños Solsona, Primer Secretario.

Ministerio de Fomento. — Montevideo, 24 de abril de 1903. Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en R. N. y publíquese. — BATLLE Y ORDOÑEZ. — JOSE SERRATO.

CONVENIO DE COMPRA-VENTA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO CON LA SOCIEDAD COMERCIAL

TESTIMONIO

"En Montevideo, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, en el despacho del Intendente Municipal, por una parte los señores doctor Raúl Jude y don Juan M. Bacigalupi, Presidente y Gerente General de la Sociedad Comercial de Montevideo, a quienes los Estatutos de la misma habilitan para ejercer su representación, y por otra parte el señor Intendente Municipal Ingeniero don Juan P. Fabini, asistido por el Secretario de la Intendencia Municipal doctor Miguel A. Clavelli, otorgan ad-referéndum de todas las autoridades públicas nacionales y departamentales que corresponda, el siguiente convenio:

Artículo 1.o El comprador promete comprar y el vendedor promete vender todas las instalaciones y elementos fí-

sicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo, presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de Montevideo. El contrato de compra-venta alcanza especialmente a: Los derechos emergentes de todas las concesiones, autorización, etc., de que disfruta el vendedor, Vía Permanente, Líneas Aéreas, Terrenos libres de todo gravamen, Edificios o Accesorios, Maquinarias de Usinas, Herramientas y Maquinarias, Material rodante, Vehículos varios y Muebles y útiles. Quedan incluídos en esta operación los materiales en tránsito o en trámite de importación en la República, a 20 de enero y los existentes en almacenes a la misma fecha, sin perjuicio de la normal aplicación de los mismos. Los materiales que corresponden a pedidos de compra ya efectuados se abonarán adicionalmente, a su valor de costo. Se agregan las planillas respectivas. Si el vendedor, para asegurar el normal funcionamiento del servicio tuviere que hacer nuevos pedidos de materiales, lo hará dando conocimiento en cada caso, a la Intendencia, con indicación de su valor a los fines del respectivo pago del precio de costo por parte del comprador.

Art. 2.o El precio neto sin deducción alguna por ningún concepto de esta promesa de compra-venta, es de once millones setecientos mil pesos moneda nacional uruguaya, que el comprador abonará al vendedor en el acto de la escrituración definitiva sobre las siguientes bases: A) El vendedor podrá convertir en libras hasta la totalidad del precio establecido en moneda nacional uruguaya, puestas a su disposición en Londres; y B) El vendedor adquirirá esas libras al precio de seis pesos con cuarenta y cinco centésimos por cada libra.

Art. 3.o Este convenio es convencional y está sujeto: A) A la ratificación de las autoridades públicas que correspondiere para la íntegra aplicación de las cláusulas de este contrato; y B) a la aprobación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Comercial de Montevideo, que deberá expedirse dentro del plazo de treinta días de la fecha.

Art. 4.o Fíjase el plazo de ciento veinte días a contar de la fecha en que el vendedor comunique al comprador la aprobación de este convenio por parte de la Asamblea de Accionistas, para la escrituración definitiva de esta promesa de compra-venta.

Art. 5.o Por el hecho de efectuarse la escrituración definitiva a que se refiere el artículo anterior, queda entendido que ambas partes renuncian a las reclamaciones de cualquier clase y de cualquier origen que tuvieran derecho a promover según sus respectivos puntos de vista. Se incluye en esa renuncia las reclamaciones que el vendedor pudiera tener contra las autoridades nacionales y las de éstas contra aquél. Si no se llevara a término la escrituración definitiva, dentro de dicho plazo ambas partes recuperarán en toda su integridad todas las acciones y derechos que pudieran corresponderles para deducirlas entre sí y del vendedor contra las autoridades nacionales. En ese evento no se podrá usar, a ningún efecto, el contenido de esta promesa de compra-venta.

Art. 6.o El comprador conservará, en todo lo posible, en sus actuales puestos a los servidores del vendedor que aún no hayan alcanzado a cumplir las condiciones requeridas para obtener sus jubilaciones ya sea ordinaria o por invalidez, siendo de su cargo todas las reclamaciones que pudiera promover el personal por hechos posteriores a la escrituración definitiva.

Art. 7.o El Municipio cumplirá los contratos regularmente celebrados por la Sociedad Comercial de Montevideo, con relación a los locales y demás cosas afectadas al servicio, incluyendo expresamente el celebrado por los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Art. 8.o Las partes concertarán las medidas indispensables para que el comprador tome, con antelación suficiente, conocimiento cabal de las condiciones de funcionamiento del servicio, a fin de quedar habilitado para regirlo por sí una vez efectuada la escrituración definitiva.

Art. 9.o Queda excluída de esta promesa de compra cualquier cosa (dinero en efectivo, títulos, créditos, etc.) que no tengan directa aplicación a la prestación del servicio.

Art. 10. Para la individualización de los bienes referidos en el artículo 1.º, se tomarán como base los datos relativos a los mismos, asentados en la contabilidad del vendedor al 20 de enero. Se entregará la totalidad de los mismos al comprador, salvo el empleo de los que fueren necesarios para asegurar la prestación regular del servicio. Bajo estas condiciones y las que resultaren necesarias para la complementación del contrato de compra-venta, a los efectos correspondientes las personas pre-nombradas firman en fecha ut-supra dos ejemplares del mismo tenor, uno por la Sociedad Comercial de Montevideo y otro por la Intendencia Municipal. Se hace constar que todas las veces que en el presente convenio se utiliza la expresión "vendedor", ésta equivale a "Sociedad Comercial de Montevideo" y cuantas veces se emplea la palabra "comprador", se entiende referirse al "Municipio de Montevideo". Asimismo que al referirse al 20 de enero, es a dicho día del corriente año".

Es copia fiel del original — Miguel A. Clavelli, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores ha remitido el proyecto ya sancionado por ese Cuerpo Legislativo, por el cual se otorga al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República, para emitir los siguientes empréstitos y contratar un préstamo bancario:

1.o) Por $ 34:000.000.00 en valor nominal y cautelas provisorias o definitivas, de "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", conforme al decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo.

2.o) Para contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la cantidad de $ 14:500.000.00, de conformidad también con el mismo decreto de la Junta Departamental de Montevideo.

3.o) Para ampliar en $ 2:700.000.00 la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo", autorizada por el decreto de la Asamblea Representativa N.o 1.001, de 17 de febrero de 1928, de conformidad con el mismo decreto N.o 5.657, de la Junta Departamental de Montevideo.

Según el decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo, dichas emisiones y el préstamo a concertarse, tendrán el siguiente destino:

1.o) La emisión de $ 34:000.000.00 de "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo":

A) $ 19:000.000.00 —valor nominal— para cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, adquiridos por el convenio de compra-venta suscrito por la Intendencia Municipal de Montevideo y la referida Empresa, el 14 de febrero de 1947, aprobado por la Junta Departamental por el decreto N.o 5.407.

Para constituir el fondo requerido para el mejoramiento y mantenimiento del servicio tranviario y las repavimentaciones de las vías de actual y futuro tránsito.

Para reintegrar a Rentas Generales Municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario, que alcanzan a $ 1:100.000.00.

Para atender el reintegro a Rentas Generales Municipales de todos los adelantos efectuados para satisfacer todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la ley de licencias y atención de los aumentos laudados en favor del personal tranviario.

Para atender una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda a emitir, así como los intereses a devengar por el préstamo a contratarse con el Banco de la República a que se hace referencia en el numeral 2.o que antecede.

Para atender la pérdida que pueda producirse en la colocación de los citados bonos. (Artículo 2.o inciso A) del decreto N.o 5.657).

B) $ 15:000.000.00 —valor nominal— para la adquisición de autobuses u otros elementos, destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros, y a la municipalización de este servicio que, eventualmente, podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus.

Para atender el importe correspondiente a una anualidad, de los servicios de amortización e intereses de esta parte de la deuda. (Artículo 2.o, inciso B) del decreto N.o 5.657).

La deuda pública a emitirse gozará de un interés del 5 o|o y el 1 o|o de amortización anual acumulativa a la par. La amortización se efectuará por licitación cuando se coticen bajo de la par, y por sorteo cuando se coticen a la par o arriba de la par, y por compra cuando en el segundo llamado a licitación no se hubiera adquirido la totalidad de los bonos que deba amortizarse.

Estos bonos estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal creado o por crear. (Artículo 3.o del decreto N.o 5.657).

Los servicios de amortización e intereses de los "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", serán atendidos con el producido que se obtenga con la explotación de esos elementos de transporte. (Artículo 5.o del decreto N.o 5.657).

2.o) El préstamo por $ 14:500.000.00 a contratarse con el Banco de la República, es en su equivalente en libras esterlinas al tipo de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra, y con él se cubrirá el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta servicio de tranvías, así como los demás bienes y derechos adquiridos a dicha Sociedad, de conformidad con el convenio celebrado por dicha Empresa y la Intendencia Municipal de Montevideo con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental de Montevideo, así como también para el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio, y para la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros, que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo.

El referido préstamo gozará de un interés del 4 o|o anual sobre los saldos que la Intendencia Municipal adeude al Banco de la República, y estará garantido por un importe en "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", que cubra el total del préstamo, calculado diez puntos debajo de la cotización del día de formalizarse el préstamo, de acuerdo con el valor de cotización de las Deudas Municipales en el mercado. (Artículos 7.o y 8.o del decreto referido).

3.o) La ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" por $ 2:700.000.00 a que se hace referencia en el parágrafo 3.o) antecedente, tendrá el siguiente destino:

A) $ 1:650.000.00 para adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencia de los servicios de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios, y

B) $ 1:050.000.00 para la ampliación y mejora de la red de alumbrado público de la ciudad.

En el monto total está comprendido el importe de una anualidad de los servicios de amortización e intereses, que en lo sucesivo deberá contar con la partida presupuestal necesaria para la atención de dicho servicio. (Artículo 4.o del decreto N.o 5.657 referido).

El Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo que preceptúan los artículos 253 y 256 de la Constitución, con fecha 19 de setiembre de 1947, produjo dictamen favorable a los referidos empréstitos y préstamos.

Como es de conocimiento de los señores Representantes el anterior Gobierno Departamental de Montevideo, por iniciativa del entonces Intendente, ingeniero don Juan P. Fabini, adquirió todos los bienes y derechos de la Sociedad Comercial de Montevideo —lo que obtuvo la correspondiente aprobación de la Junta Departamental— por la suma antes enunciada de $ 11:700.000.00, más el importe que resultara de los materiales ya adquiridos por la Empresa vendedora, y que fueran recibidos después del 20 de enero de 1947, los que importan $ 800.000.00.

Para juzgar sobre la conveniencia de la operación realizada, es conveniente tener en cuenta los siguientes antecedentes:

A) El inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía Tranviaria, practicado por los funcionarios técnicos municipales, ingeniero don E. Mario Peyrot y Contador don Julio V. Canessa, arrojó los siguientes resultados globales:

Inmuebles	$	4:641.292.95
Elementos de funcionamiento	"	6:871.093.74
Materiales	"	1:272:642.36
Varios	"	267.656.79
Total:	$	13:052.685.84

B) Que en 1942 la Empresa había propuesto para la transferencia de sus derechos, la cantidad global de $ 19:000.000.00.

C) Que en 1947 se ha fijado el precio de $ 11:700.000.00, como único valor compensatorio del rescate de la concesión para la que faltan 33 años —en el mejor de los casos— de la transferencia al Municipio de todos los valores patrimoniales aplicados por la Sociedad Comercial al servico tranviario y liquidación de todas las acciones judiciales pendientes, entabladas por la nombrada Empresa contra el Municipio y contra el Estado.

Con respecto a este último punto cabe destacar su importante entidad patrimonial, puesto que la nombrada Sociedad tuvo éxito en el juicio promovido contra el Municipio proveniente de los daños y perjuicios derivados de la ocupación de la Empresa en 1922, que según el cálculo que ha fijado la Sociedad reclamante, puede estimarse el monto de la indemnización que le correspondería por tal concepto, en una suma superior a los $ 4:000.000.00, y además, según lo establecieron los representantes de la Compañía vendedora en el curso de la tratativa que culminó con el referido convenio, los mismos estimaron el valor patrimonial de las reclamaciones contra el Estado, en la suma de $ 12:000.000.00.

Por más que se reduzcan esas estimaciones y por menor que sea el valor efectivo de esas reclamaciones, si a ello se agrega lo que representa la liberación de una concesión que seguirá gravitando, por lo menos hasta 1980, hay que convenir que la operación concertada, tanto del punto de vista económico-financiero, como de las conveniencias generales, es realmente conveniente y encomiable, como así incluso se ha reconocido, sin mayores discrepancias.

La transferencia de esos servicios a la Municipalidad, permitirá iniciar una política de coordinación y mejoramiento de los transportes colectivos, encarando la prestación de esos servicios con un criterio distinto al de la actividad privada, es decir, sin ánimo de obtener lucro y buscando siempre el mejor beneficio colectivo.

Con los $ 800.000.00 destinados a la compra de materiales, ya adquiridos por la Empresa vendedora antes del convenio y recibidos en el país después del 20 de enero de 1947, y la partida adicional de $ 2:700.000.00, podrán reacondicionarse los casi 200 vehículos que están inactivos por falta de materiales para repararlos, con lo que se contará con mayores medios de transportes disponibles, y podrá mejorarse grandes extensiones de vías y efectuar la considerable obra de repavimentación que hay que emprender, e incluso el reacondicionamiento previsto para sustituir los tranvías en las zonas céntricas por trolley-buses o autobuses.

Pero como toda esa reorganización y mejoramiento del servicio no podrá realizarse de inmediato e insumirá, probablemente, más de un año, para no descargar sobre los ingresos municipales permanentes, que ya están afectados a la atención de otras obligaciones, se ha previsto —con muy buen sentido— la inclusión dentro de la suma autorizada, de las cantidades necesarias para el pago del servicio de amortización e intereses, durante una anualidad, y también de la suma de $ 1:100.000.00 —que si se demora la sanción legislativa, irá aumentando en más de pesos 40.000.00 mensuales— que el Municipio de Montevideo tuvo que adelantar de sus Rentas Generales para evitar las interrupciones de los servicios tranviarios, como es de público conocimiento.

Respecto a los $ 15:000.000.00, valor nominal, que se destinan para la adquisición de autobuses u otros elementos para el servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización integral de este servicio, como muy bien lo destacaba el actual Intendente Municipal de Montevideo, don Andrés Martínez Trueba, en su mensaje a la Junta Departamental, es uno de los factores fundamentales para obtener el mejoramiento de los servicios de transporte colectivo, lo que no podrá lograrse, sin llegar a la debida coordinación de los mismos.

Los hechos han puesto en evidencia que es inconveniente para el interés de la población, e incluso para la economía nacional, la competencia en que están empeñados los distintos concesionarios, así como la superposición de servicios que existe actualmente, situación que en lo relativo a los servicios que cumplen los tranvías, no mejoró cuando se autorizó la fusión física de las dos empresas que atendían ese servicio y que se agravó luego, cuando recrudeció la competencia entre el tranvía y el ómnibus.

La Intendencia Municipal anterior realizó ingentes esfuerzos para tratar de coordinar los sistemas actuales sin tener que llegar a la municipalización integral de los servicios, pero tuvo que arribar al convencimiento de que existe una absoluta imposibilidad de lograr esa finalidad y que lo mismo ocurriría si sólo se municipaliza los tranvías y queda en manos de concesionarios privados el servi-

cio de transporte en ómnibus, con el agravante de que, cada medida que adoptara el Gobierno Departamental para mejorar los transportes colectivos y racionalizarlos, sería siempre tachada de competencia desleal por sus competidores —los concesionarios del servicio de ómnibus— lo que, además, sería un semillero seguro de pleitos contra el Municipio.

Ante la imposibilidad de lograr esa coordinación por otros medios, y frente a la necesidad evidente de llegar cuanto antes a soluciones definitivas que mejoren los actuales medios de transportes y los pongan a la altura que requiere el movimiento de una urbe como la nuestra, no le quedó otra alternativa al Gobierno Municipal de Montevideo que ir a la coordinación mediante el monopolio integral de esos servicios, solución que por lo demás, es la más eficaz y conveniente, tratándose de un servicio público fundamental, como se reconoce unánimemente.

La municipalización integral del transporte permitirá mantener el tranvía en aquellas zonas de la ciudad en que resulte conveniente su explotación, modernizar y racionalizar los demás servicios, sustituyéndolos por otros medios de transporte, en las zonas en que resulten inadecuados y anti-económicos los servicios de tranvías, lográndose así una racionalización del transporte, que sin duda se traducirá en una economía de los gastos de explotación, lo que ha de permitir que se mejoren, sin que se encarezcan los servicios de transporte colectivo.

Una empresa de tal entidad no podía encararla el Municipio de Montevideo con sus recursos propios, y tuvo que pensarse necesariamente en recurrir al crédito público, para adquirir la actual compañía de tranvías, ampliar sus servicios y rescatar las actuales concesiones otorgadas a las compañías de ómnibus.

El plan del Gobierno Departamental de Montevideo es llegar a la municipalización total de los transportes en dos etapas, que se irán cumpliendo a medida que se vayan racionalizando y coordinando los distintos servicios y se cuente con los medios para ello.

La primera, mediante la adquisición de 150 autobuses u otros elementos similares (trolley-buses), para lo que se ha asignado una cantidad de $ 4:800.000.00, y la segunda, el rescate de las concesiones otorgadas a las empresas de ómnibus, para lo que se ha destinado $ 10:000.000.00, cantidad en que se estima el valor de las concesiones, medios de transporte y demás bienes de las actuales empresas concesionarias del servicio de ómnibus.

Para facilitar la financiación de la elevada suma necesaria para el cumplimiento de la primera etapa prevista, el Gobierno Municipal de Montevideo ha concertado con el Banco de la República un préstamo por $ 14:500.000.00 a otorgarse en libras esterlinas, al tipo de cambio de 6.45, de los fondos propios que nuestro Banco tiene en el Banco de Inglaterra.

El préstamo se ha concertado en libras esterlinas, porque con él se cubrirá el pago a la Sociedad Comercial de Montevideo del precio de compra convenido de pesos 11:700.000.00 y los $ 800.000.00 en materiales recibidos después del 20 de enero de 1947, lo que importa en total $ 12:500.000.00, destino que ya se tuvo en cuenta para obtener el desbloqueo de nuestras libras en Inglaterra, al concertarse el acuerdo con dicho país el 15 de julio de 1947. Debe hacerse notar la ventaja obtenida al fijarse el tipo de cambio en 6.45, que es un nuevo beneficio logrado en esta operación de compra, pues los negociadores exigían que se fijara en 6.12, lo que representa una economía de más de $ 200.000.00.

Han sido ya suficientemente comentadas las ventajas de este aspecto del convenio celebrado con Inglaterra, que permite el inmediato desbloqueo de £ 1:813.953, por lo que resulta ocioso extenderse en mayores consideraciones al respecto.

El remanente disponible del préstamo a obtenerse con el Banco de la República —que gozará del reducido interés del 4 o|o sobre los saldos deudores— se empleará en la adquisición de las nuevas unidades de transporte que han de reemplazar en parte, a los tranvías que se eliminen en ciertas zonas de la ciudad, y en los otros eventuales destinos previstos en los artículos 7.o y 8.o del Decreto número 5.657 de la Junta Departamental de Montevideo, a que antes se ha hecho detallada referencia.

La tercera autorización legislativa que se solicita, es para la ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" por $ 2:700.000.00 con las siguientes finalidades:

A) $ 1:650.000.00 para adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias de los servicios de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios.

Como lo ha destacado la Intendencia Municipal en el mensaje dirigido a la Junta Departamental de Montevideo, la Dirección de Limpiezas y Usinas, ante críticas reiteradamente expuestas en la prensa, ha precisado que las deficiencias actuales de esos servicios provienen de la carencia de elementos de trabajo, que como lo hace notar el señor Intendente Municipal, no pueden adquirirse con los recursos normales del Municipio.

Esos servicios podrán tener la eficiencia requerida si se les dota de suficiente cantidad de vehículos mecánicos, con capacidad de carga para una recolección diaria de 400 toneladas de residuos domiciliarios; si se le proporciona una flota de regadoras lavadoras automotrices, cuyo costo se estima por unidad en $ 20.000; si se les provee de modernas máquinas barredoras-recolectoras; y si se cuenta con elementos mecánicos adecuados para los trabajos de limpieza y movimientos de arenas en las playas. Además, es necesario modernizar la actual Usina Incineradora Central y se procede a la construcción de una nueva Usina, con un mínimo de capacidad de incineración de 100 toneladas diarias.

Tales son los destinos que justifican se acuerde la autorización requerida para obtener los recursos a emplearse en esas finalidades.

B) Complementa aquella cantidad, el destino de pesos 1:050.000 a emplearse en la ampliación y mejora de la red de alumbrado público de la ciudad.

A este respecto, el Intendente Municipal señala que se ha estudiado detenidamente el problema de llevar la red de alumbrado a muchas zonas de la ciudad que carecen de luz, así como la de mejorar las condiciones de potencia lumínico en otras, para dotar a nuestra Capital de un alumbrado en consonancia con la extensión que ha adquirido en los últimos tiempos y los prestigios que ha conquistado como ciudad de turismo, y, a la vez, ha hecho notar que esto no es posible realizarlo con los recursos normales, que apenas permiten mantener la situación actual, desde que el costo de los servicios es mucho mayor en la actualidad que lo que se recauda por retribución de los mismos. De modo que las posibilidades de mejoramiento y de lograr una mayor eficiencia, no es dable alcanzarlas máxime dado el encarecimiento de todos los materiales, si no se le proporciona recursos extraordinarios que permitan contemplar adecuadamente esas necesidades, lo que a diario reclama la población de todas las zonas de la ciudad y de las que repetidamente se ocupa la prensa de esta Capital.

Por ello, es que el Gobierno Departamental de Montevideo gestiona la autorización para realizar esa emisión complementaria de los "Bonos Municipales" ya en circulación, que vuestra Comisión, por las consideraciones expuestas, considera que debe otorgarse.

Por los motivos que, suscintamente, se han expuesto en el curso de este informe, ya que los temas que en el mismo se han tratado han sido motivo de amplia divulgación y discusión, tanto en la prensa como en el Parlamento, es que vuestra Comisión aconseja a la Cámara se sirva acordar la anuencia solicitada por el Gobierno Departamental de Montevideo, permitiéndose a la vez destacar que, por análogas consideraciones, ya las acordó la Cámara de Senadores por amplia mayoría de su miembros, y que en el otorgamiento de la misma existe urgencia, por cuanto está pendiente de cumplimiento el convenio celebrado con la Sociedad Comercial de Montevideo el 14 de febrero de 1947 y, además, el Municipio de Montevideo está soportando financieramente, con sus recursos presupuestales normales, las consecuencias de la situación actualmente planteada.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Ciro Ciompi, Miembro informante. — José Antonio Quadros, César Z. Palomeque, Héctor A. Grauert, Alfredo L. Laens, Julio B. Pons, Gabriel Terra, Héctor Payssé Reyes, discorde en parte".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: cuando se resolvió por la Comisión el informe de este asunto, y por consiguiente la firma del mismo, yo planteé a esta Cámara la situación en que me encontraba por integrar el Estudio

del Presidente de la Compañía "Sociedad Comercial de Montevideo".

Yo entendía, y sigo entendiendo, señor Presidente, que aquella autorización de la Cámara para firmar el informe aconsejando la sanción de este proyecto de ley, implicaba al mismo tiempo la autorización para intervenir en la discusión y votación del mismo en la Cámara. Ese es el concepto que tengo de aquella autorización.

Por consiguiente, quería dejar constancia en la sesión de hoy, en que se va a tratar el asunto de la referida autorización para intervenir en el problema, salvo que otra cosa entendiera la Cámara.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: por una razón de economía en el debate, los miembros informantes de este asunto hemos considerado que habiendo emitido la Comisión y los informantes su opinión a través del informe escrito repartido en la Cámara, podríamos quebrar lo que parece ser la norma formal a cumplirse, de que habláramos en primer término y en extenso fundamentando el proyecto cuya aprobación aconsejamos.

En este caso se trata de un proyecto que ha sido ampliamente debatido no solamente en la Cámara de Senadores, con cuya sanción viene a nosotros, sino en la prensa y se conocen en sus líneas fundamentales todos los elementos que justifican el apoyo que al mismo pedimos se le preste, como también se contienen en esos antecedentes, los elementos que niegan aquella información.

Por eso hemos creído del caso esperar la opinión de los señores Diputados para suministrar, cuando llegue el caso, los datos que éstos requieran de nosotros o para rebatir las opiniones que se produzcan en el debate en contra de lo que hemos afirmado en el informe.

Esa es la razón por la cual los informantes nos reservamos por ahora a estas manifestaciones en la iniciación de este estudio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aunque dos o tres días no son suficientes para leer todos los antecedentes de este problema, por lo menos yo he leído en el informe —si es que se puede llamar informe el que ha sido repartido sobre este asunto— una frase, que no la encuentro ahora, pero estoy seguro de haberla leído, en la que se expresa que cuando se entre al fondo de la cuestión se va a hacer una amplia exposición en Cámara por parte de los miembros informantes con relación a todo este problema; es decir, que se supone que en el informe que ha hecho la Comisión no están dados todos los elementos de juicio, pero se dice que cuando se entre al fondo de la cuestión en Cámara, se va a hacer una exposición detallada sobre este problema. Por consiguiente, creo que es un poco decepcionante la posición del miembro informante, porque todos esperábamos, naturalmente, el cumplimiento de lo que aquí se anuncia con una documentada información. Si hubiera dudas, puedo buscar la frase en que se dice esto en el informe. Por eso creo que habría necesidad de hacer un informe explicativo de este problema tan trascendente.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — El miembro informante que habló tiene la seguridad de no ser el autor de esa expresión. Hay una parte del informe que pertenece al miembro informante que habla y otra a otro de los miembros informantes. De cualquier manera, el hecho de que los informantes crean que, llegado el caso, deben hacer una amplia exposición en Sala, no determina que sea ésta la oportunidad de hacerla. Desde luego, los informantes estamos en condiciones de suministrarle a la Cámara los elementos que consideremos adecuados, en el caso de que les sean requeridos. La razón de economía que alegué antes y el hecho de ser un asunto suficientemente conocido, determina que no lo hagamos por ahora.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo, señor Presidente, que las razones aducidas por el señor miembro informante de la Comisión, no son convincentes. Si hay un asunto en que las razones de economía parlamentaria a que él se ha referido no habría que tenerlas en cuenta, es precisamente el que entramos a debatir, dada la importancia y la magnitud del asunto en sí. No alcanzo a comprender cómo los miembros informantes de la Comisión en mayoría, con un informe bastante escueto como el que han presentado no inician la discusión de este proyecto, ampliándolo, cuando, como dice muy bien el señor Diputado Rodríguez, hasta lo consignan en el propio informe.

Me parece que un asunto de esta importancia, señor Presidente, requiere una gran dilucidación ante la opinión pública, y por eso los miembros informantes de la mayoría tienen la obligación parlamentaria de informar ampliamente en cuanto a los propósitos, alcance y proyecciones de futuro del mismo proyecto.

Por ahora es lo que tengo que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Escuche el señor miembro informante lo que dice el informe en la página 9: "Los datos concretos que anteceden han sido extraídos por uno de los miembros informantes" —una formulación también rara para un informe colectivo— "de documentos oficiales, y, en gran parte, de un documentado discurso pronunciado en el Senado", —como se vé, todas cosas que "andan por ahí"— "y serán ampliados en Sala al discutirse el proyecto cuya sanción se aconseja".

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Ahí están los datos extraídos de documentos oficiales y de un documentado discurso pronunciado en el Senado. Yo creí que el señor Diputado se refería a otra parte del informe. Precisamente ese texto me pertenece en el informe y además anuncio al señor Diputado que el miembro informante que habla está en condiciones de ampliar esos datos si la Cámara lo requiere; pero el contenido del informe establece datos precisos, que, a nuestro juicio, justifican que la Cámara preste aprobación a este proyecto.

Si los señores Diputados consideran que esto es escueto, que debemos ser más amplios, estamos a sus órdenes cuando llegue el caso, pero, desde luego, no puede exigirse a los miembros informantes, que creen que han cumplido ya su condición de informantes, mientras hechos nuevos del debate no reclamen su opinión, que la han cumplido por ahora con su condición de informantes. La oportunidad en que los informantes deban hablar a la Cámara, se la señalarán ellos mismos. Son casi los representantes de la Comisión para defender el proyecto que ella quiere que se consagre con la sanción de una ley, y ellos son los que manejan la oportunidad parlamentaria de suministrarle a la Cámara los datos que crean eficaces para que, precisamente, el pensamiento de la Comisión se transforme en aprobación de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además de lo que ha expresado el señor Diputado Lissidini, hay una razón elemental. Es sabido que varios señores Diputados tienen opinión contraria al proyecto y han de exponerla en extenso. Si los miembros informantes hacen uso de la palabra en un informe verbal amplio en este momento, posteriormente no tienen el derecho de hacer uso de la palabra en extenso. Tengan la plena seguridad de que tanto el doctor Lissidini como el Diputado que habla, van a distraer por largo rato la atención de la Cámara explicando al detalle toda la operación que se proyecta realizar. Pero creo que el momento oportuno para entrar a la defensa del proyecto, es después de escuchar todas las observaciones.

SEÑOR SOLARES. — ¿Y no le parece oportuno al señor Diputado Ferrer Serra que empiecen por ilustrar a la Cámara sobre los alcances y proyecciones de este magno proyecto, los señores miembros informantes?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor, ya está.

SEÑOR SOLARES. — A vía ilustrativa, creo que la Cámara tiene derecho a solicitar de los señores miembros informantes, que hagan lo que nosotros reclamamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: se está entrando en el dialogado, que es inconveniente porque desordena el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: se nos está exigiendo que hagamos la demanda y que repliquemos antes de que se conteste.

Me parece que lo que corresponde es que en este instante se conteste el informe producido, sobre todo cuando la Comisión en minoría no ha producido informe escrito.

En este instante, lo que corresponde es que hablen los que impugnan el proyecto y después replicaremos. Porque ya hemos establecido nuestro criterio en un informe que, repito, podrá satisfacer a algunos y a otros no, pero nosotros creemos que llena el cometido al que estábamos obligados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Veo que aquí hay una ligera hesitación —acabo de llegar recién a la Cámara— sobre quien es el primero que se tira al agua

En este caso, señor Presidente, por mi parte no tengo ningún inconveniente en ser el primero, y creo que de esta manera cortamos esta ociosa discusión.

Me voy a referir, pues, al asunto, señor Presidente, y, pido que el tiempo reglamentario comience a correr desde este momento, porque tengo mucho que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector, señor Presidente, va a votar favorablemente este proyecto de ley.

Interesa, sin embargo, hacer algunas puntualizaciones en la discusión general, dada la enorme trascendencia de este proyecto, las obligaciones financieras considerables que contraerá el erario público y la necesidad de disipar ese clima de bonanza, casi de despreocupación, que han creado ciertas fuerzas políticas frente a objeciones, previsiones y críticas que se le han dirigido con todo fundamento desde ciertos calificados sectores de la opinión pública. En otros términos, como votaremos favorablemente en la discusión general este proyecto, nos interesa dejar la constancia de por qué lo hacemos, qué responsabilidades asumimos y qué defectos encontramos en él qué, corregidos, mejorarían señaladamente el logro de esta iniciativa de la monopolización del transporte.

Es obvio, señor Presidente, señalar los fundamentos generales de nuestra posición. La nacionalización de los servicios públicos es la primera y esencial reivindicación socialista en un plano universal, en su propósito de introducir orden dentro del sistema capitalista, en tales términos que la prestación de estos grandes servicios colectivos sólo se regulen por el interés social a que deben estar vinculados, lo que excluye la propiedad privada de los mismos que; al perseguir fundamentalmente propósitos de lucro, crea un antagonismo, un conflicto virtual entre el interés colectivo y el interés particular. Agreguemos que la satisfacción de este último se hace necesariamente en la medida en que aquél sea sacrificado.

Hemos dicho, señor Presidente, "nacionalización". Interesa que se precise con toda exactitud el término y que se mida la distancia existente entre la nacionalización y la etatización, porque debemos destacar, aprovechando la oportunidad de la etatización que se va ha hacer en un cierto servicio público, establecer que ésta no es la finalidad fundamental que se persigue, de acuerdo con nuestros principios socialistas. Es a lo sumo, y frente a ciertas circunstancias, simplemente un paso, representado por sacar de la propiedad privada ciertos servicios públicos o ciertas fuerzas de orden económico, para dar el dominio al Estado, sin perjuicio de que el otro paso —el que nosotros exigimos, requerimos y creemos absolutamente necesario para llenar las grandes finalidades sociales de estos servicios— sea la nacionalización.

Esa confusión, señor Presidente, es frecuente. De ahí la oportunidad de que sea aclarada.

Decía muy bien un destacado líder socialista, que es muy frecuente que ciertos partidos burgueses se atribuyan ciertos principios de orden socialista, o crean que se los atribuyen, cuando son partidarios de la etatización de ciertos servicios públicos o de la etatización de ciertas fuentes de producción. Este destacado líder socialista, el doctor Palacios, expresaba en su libro "Soberanía y Socialización de la Industria", recientemente editado, lo siguiente: "Es claro que yo no creo que pueda conducirnos a la socialización la simple entrega de las industrias al Estado —yo agrego: y de los servicios públicos— sin el control de las fuerzas sociales. Eso sería aumentar el poderío de los gobiernos oligárquicos o demagógicos determinando la desorganización y una producción inferior". Y más adelante agregaba este destacado militante del partido hermano socialista de la Argentina: "La simple propiedad del Estado está muy lejos de ser una medida democrática —por sí sola, agrego yo— pues con ella sólo se busca a veces obtener rentas, propósito fiscal frecuentemente contrario al pueblo que sufre el crecimiento desmedido de los presupuestos de guerra".

Yo diría en este orden de cosas tan necesario para justificar nuestra posición frente al problema actualmente a consideración de la Cámara, que nuestro concepto de socialización se integra fundamentalmente con la participación en la explotación de los servicios públicos o de las fuerzas de orden económico que fueran nacionalizadas, de los grandes sectores sociales interesados en su funcionamiento. Vale decir, que la socialización debe automáticamente crear los controles reguladores de los productores, de lo consumidores y de los representantes del interés general, en este caso los representantes del Estado.

De otra manera, señor Presidente, no hay nada más que una etatización, es decir, la incorporación de un rodaje burocrático administrativo más al aparato etatal, impidiendo que las fuerzas de naturaleza social que deberían controlar el funcionamiento de estos institutos puedan actuar con la eficiencia que les está reservada en este plano de la socialización.

Cabe el agregar simplemente como referencia de interés, que estos conceptos de etatización y de socialización han sido magnificamente desarrollados por algunos hombres destacados del pensamiento socialista internacional, como Fernando de los Ríos, entre otros en "El sentido humanista del Socialismo" y Otto Bauer en su "Camino hacia el socialismo".

Esto sirve para situarnos frente al problema y saber, señor Presidente, que es lo que se persigue y qué significa el proyecto de ley a consideración.

Hemos tratado de recoger una impresión en la opinión pública frente al problema de la monopolización del transporte, y nosotros, que vamos a votarlo favorablemente en la discusión general, hemos de reconocer necesariamente que se advierte con toda claridad un cierto recelo. No nos interesa extraer consecuencias de orden político, sin perjuicio de hacer las precisiones que estimemos oportunas y necesarias por aquello que decía al principio, de que queremos asumir responsabilidades con los ojos abiertos y hacer, desde luego, que nuestro pueblo, nuestra masa popular, pueda enfrentar el problema con los ojos abiertos.

Yo diría que esa actitud de recelo, de desconfianza o de desconcierto frente a este problema de la monopolización del transporte, se apoya, en nuestro concepto, en cuatro causas principales. Voy a hacer una reseña somera de ellas.

En primer término, nuestra población ha visto que en el corto lapso de cuatro o cinco meses, la Intendencia de Montevideo ha tenido tres posiciones frente a este asunto; tres mensajes se han sucedido en el correr de estos meses, algunos de los cuales revelaban diferencias sustanciales de enfoque del problema del monopolio del transporte, y yo diría, adelantándome un poco a lo que voy a expresar después, qué en ninguno de los tres daban una solución integral del problema. Primera causa, señor Presidente, brevemente expresada.

En segundo lugar, y sobre ésta voy a poner el acento para aclarar esa actitud de la masa popular a que yo hacía referencia destaco la circunstancia de que haya actuado el móvil, la finalidad política, más que la consideración objetiva, técnica y concreta de los problemas y de las necesidades del transporte montevideano. Esto es evidente; de una evidencia que rompe los ojos.

Frente a la primera iniciativa en este sentido, concretada en el primer mensaje enviado por el Municipio de Montevideo, se desató, por el más grande de los partidos con representación en esta Cámara, el herrerismo, una campaña desenfrenada contra esa iniciativa municipal.

Yo no voy a recoger, porque no me interesa a los fines de esta exposición, los términos verdaderamente crudos y violentos con que el herrerismo combatió esa posición adoptada por las autoridades municipales. Bastaría remitirse al discurso pronunciado por el doctor Rodríguez Larreta en el Senado, que hizo sobre este aspecto el comentario político más completo de esa situación extraña que se creó entonces y se ha creado ahora, y dar por reproducidos sus términos. Yo, por mi parte, podría concretarla así: se hizo por el herrerismo una oposición encendida; se habló inclusive, de saqueo de los dineros públicos, en cuanto iban a crearse nuevos impuestos para la adquisición de un sistema de transporte que estaba, en cuanto a los tranvías, representado por un conjunto de "fierros viejos".

Se llegó, inclusive, a vincular esa iniciativa de naturaleza municipal, con "la corrupción de un Gobierno —así se lo calificaba— destinado a desaparecer bajo el peso de sus propias culpas". Y nuestro pueblo, y sobre todo la gran masa de ese partido popular que siguió con atención esa prédica y esa crítica sin contemplaciones frente a la autoridad municipal que había tenido esta iniciativa, ve pocos meses después, en un transcurso de tiempo tan breve que prácticamente no dió tiempo a que se pudiera cohonestar aquella posición con la que ahora adoptaba ese mismo partido, tomaba, sinó el carácter de líder, por lo menos, se situaba en el mismo plano de acción que el Partido Batllista,

a los efectos de propiciar una iniciativa que había condenado en términos tan categóricos.

Esto, desde luego, no servía para otra cosa que para justificar todas las suspicacias populares en cuanto temían, y temen, y nosotros también tememos, que en su solución hayan influído más móviles de naturaleza política, que consideraciones de orden técnico, para una solución integral de este problema del transporte.

Y en tercer lugar, señor Presidente —y vamos a ir quemando etapas porque quiero entrar a la consideración del proyecto en sí mismo— es evidente que ha habido una condescendencia del partido batllista frente al herrerismo, —en una especie de retribución en cuanto a aquél cambio de política a que me he referido hace un momento— al no financiar esta cuantiosa emisión de deuda pública con la creación de recursos extraídos de nuevos impuestos.

Tenemos para nosotros, señor Presidente, la convicción íntima de que los hombres públicos que actualmente se encuentran en el gobierno de la Comuna de Montevideo —hombres que no tengo ningún inconveniente en reconocer que son gobernantes de responsabilidad— tienen muy serias dudas en cuanto a afirmar la posibilidad de que el monopolio del transporte pueda financiarse por sí mismo, con sus propios proventos. Es más: yo diría, que tengo la certeza de que esos hombres públicos saben que el transporte de Montevideo no se financia con sus propios proventos, como también saben que no se puede financiar el transporte de Montevideo con estos treinta y cuatro millones de pesos que se votan. Esta es la convicción subjetiva de quien está hablando. Creo que dentro de muy poco tiempo los hechos nos van a dar la razón.

Pero, necesariamente había que buscar una solución de armonía para poder propiciar en el Parlamento la aprobación de este proyecto de ley por las dos grandes fuerzas que podían hacerlo aprobar, o, por lo menos, conseguir reducir la intransigencia de una de ellas, que aunque no sea mayoría, podía oponerse eficazmente a la sanción de una ley en este sentido. Y como no olvidamos de que gran parte de la campaña electoral que hizo el herrerismo fué al grito de "no más impuestos", desde luego que a tan poco tiempo de haberse levantado ese lema, que era demagógicamente seductor, no podía propiciar la creación de impuestos que en el orden municipal significarían unos cuantos millones de pesos.

Y entonces, siguiendo siempre en el terreno político y no en el terreno técnico, se hizo por el Partido Batllista, gobernante, una concesión al poderoso partido opositor —ahora no—, al entonces poderoso partido opositor, herrerista, a los efectos de votar el empréstito de los treinta y cuatro millones de pesos, y como se dice en campaña, "después Dios proveerá".

En cuarto lugar, señor Presidente, y esto no es nada más que una afirmación, porque va a ser desarrollado en el curso de esta exposición, quiero decir que hemos analizado los proyectos repartidos; los hemos estudiado con toda prolijidad. Hemos tratado de conseguir todos los antecedentes necesarios y no hemos alcanzado a percibir dónde es que está la solución del problema del transporte de Montevideo, porque, en síntesis, no se alcanza en este proyecto a percibir nada más que esto —tomando expresiones del léxico herrerista—: el traspaso de los "fierros viejos" de la empresa concesionaria al Municipio de Montevideo; y en cuanto a la medida en que el Municipio de Montevideo entrara a expropiar —y esto entre paréntesis y signos de admiración— ¡cosa que está por verse! las concesiones de los ómnibus, sería también el traspaso prácticamente en la misma cantidad de los mismos medios insuficientes de transporte que ahora está sufriendo la población de Montevideo.

Esta es la tesis que vamos a desarrollar en el comentario de esta ley. Significa, señor Presidente, y esto lo adelanto por temor de no poder sacar después la conclusión, que no se ha enfocado, por razones exclusivamente de orden político y no por incapacidad de orden técnico, el problema del transporte. No se ha querido decirle al país esta verdad, que vamos a decir nosotros: que con treinta y cuatro millones de pesos no se puede solucionar el problema del transporte, que si hay valor, si hay imaginación, si hay espíritu de sacrificio por parte de la población de Montevideo para afrontar y resolver este problema del transporte, seguramente que tendremos que hacer un esfuerzo de carácter nacional y votar varios treinta y cuatro millones de pesos para darle una solución integral al problema.

Lo tremendo es que de esta eterna política de remiendos en que vivimos, empezamos por crear las situaciones creadas y porque están creadas después tenemos que ayudar a su mantenimiento y a su desenvolvimiento en forma esporádica y sin obedecer nuestro impulso a un plan orgánico de acción. Pasa un poco lo que sucede con el Hospital de Clínicas, lo que sucede con la Represa del Río Negro, lo que sucede con el Palacio Legislativo, lo que sucede con el Estadio, señor Presidente, y lo que sucede en todos los órdenes de la política criolla.

¿Cómo se hará la aplicación de la ley de monopolio del transporte? Es evidente, y sobre eso no hay lugar a duda, que se empezará de inmediato por la municipalización, expropiación o compra de la empresa tranviaria. Se han previsto o surgen de la economía del proyecto tres etapas distintas: la primera, la compra de la empresa tranviaria; segunda, una partida que se empleará a los efectos de comprar algunos otros medios de transporte; y la tercera, en la medida de las posibilidades municipales, la adquisición de las compañías concesionarias de ómnibus.

Pero ya se ha advertido —porque nadie ha querido cargar con esa responsabilidad— que estas segundas y terceras partes se harán de acuerdo con las posibilidades municipales, una vez que se ocupen las compañías tranviarias, que se busque coordinar el funcionamiento de las mismas con esa futura etatización de los ómnibus y, yo diría, una vez que se haga la experiencia municipal en el manejo de esta compañía de transportes.

El doctor Alvarez Cina, en su documentadísimo discurso del Senado, no quiso comprometerse a nada en este aspecto. Dijo que no podía prever el tiempo que se demoraría entre la compra de los tranvías y la adquisición o expropiación de las líneas de ómnibus. De ahí que el más optimista de todos, el único que seguramente en estas circunstancias pueda creer que con esto solucionamos el problema del transporte, fijaría un plazo nunca menor seguramente, a los tres o cuatro años para que se dé en la realidad de los hechos el funcionamiento municipalizado de los medios de transporte.

Comencemos, pues, por la etatización de los tranvías, necesariamente la primera en el tiempo.

Yo he estado estudiando el convenio pactado con la compañía de tranvías de 14 de febrero del corriente año. Hay tres elementos a destacar: Uno, el referente al precio. El precio es de once millones setecientos mil pesos uruguayos. Esta es la obligación que se contrae por el Municipio: pagar once millones setecientos mil pesos uruguayos. Pero la compañía vendedora tuvo el buen cuidado de establecer en el artículo tercero de ese convenio "ad referéndum", firmado por el Municipio de Montevideo, que esos once millones setecientos mil pesos uruguayos, "podrá" convertirlos en libras esterlinas del saldo bloqueado que tiene el Banco de la República en el Banco de Inglaterra.

Yo seguí la discusión en el Senado con todo cuidado. Vi una pregunta que después no tuvo sentido en el debate subsiguiente; era una pregunta de interés, sin embargo, que quién sabe por qué circunstancia no pudo sacársele punta: se preguntó —si no hay otro convenio junto con este "ad referéndum" firmado por las autoridades municipales y la compañía concesionaria de tranvías, porque, si no lo hay, este "podrá", en forma condicional, de comprar libras bloqueadas, me pone sumamente nervioso; ese "podrá" puede significar esto por parte de los vendedores: "tomamos el precio y los compramos, pero no hoy"; o esta segunda posición: "las compramos dentro de un tiempo determinado"; o esta tercera: "no las compramos de ninguna manera y esperamos, dejándolas aquí, a que condiciones nuevas permitan un mejor empleo para los accionistas de esta compañía, de las sumas que ha recibido del Estado uruguayo". Eso es clarísimo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como ha vencido el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Dubra, en vez de la prórroga del plazo de que pueda disponer, nuestro sector propone que se declare debate libre para tratar este problema...

(Apoyados).

—...dada la importancia del tema.

No es que amenacemos a la Cámara con que los integrantes de este sector estén resueltos a obligar a los compañeros de Cámara a pernoctar hoy acá; pero, dada la importancia del tema, y la exigencia que se ha formulado por el sector comunista, y por el socialista, y por el mismo nuestro, y aunque los grandes sectores vienen comprometidos a sancionar esta ley hoy, debemos dar a la opinión pública las explicaciones necesarias.

Propongo, pues, que el debate sea libre, por si fuera necesario extenderse, aunque sea excesivamente, en la aclaración de algunos puntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, porque no hay número en este instante para votar esa moción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mientras tanto, entonces, mociono para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Dubra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo para hacer uso de la palabra al señor Diputado Dubra.

(Se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Agradezco la deferencia a la Cámara.

Antes de seguir adelante, y por indicación de mi compañero de sector, quiero precisar lo que ya dije en último término: se pacta el precio en pesos uruguayos no en libras, aunque una y otra vez, en los informes de la Cámara, como en el mensaje municipal, se habla de libras esterlinas. El precio es en pesos uruguayos, y el convertirlos o no en libras es una facultad de la compañía vendedora, que podrá, por consiguiente, hacer efectiva esta conversión en libras, o no hacerla.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Para no perturbar la disertación del señor Diputado Dubra, anuncio que oportunamente contestaré esta observación sobre el precio pactado en libras.

SEÑOR DUBRA. — Quedamos, entonces, a la espera de esa aclaración.

Por lo tanto, es de fundamental interés, a los efectos de saber si efectivamente, con la compra de estos "fierros viejos" —la expresión no es mía,— el 13:813.000 libras será desbloqueado o los 11:700.000.00 pesos quedarán aquí, al abrigo de la economía nacional, esperando mejores perspectivas para emigrar en su oportunidad.

Hemos analizado el precio; hemos analizado cómo se pagará. Queda un tercer aspecto: cómo se financia.

La financiación de esta operación de compra de los tranvías se hará con una emisión de 19:000.000 en títulos municipales, de los que deberán deducirse —desde que no tiene ninguna vinculación con la compra en sí misma — 1:100.000 pesos líquidos —y todas éstas son cifras redondas—, que es el rescate por el Municipio de lo adelantado por el laudo recaído entre la empresa y los obreros que trabajaban a su servicio, y que fueron sumas pagadas por el Municipio, desde que la empresa no se encontraba en condiciones de abonarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Mesa entiende que el asunto que está tratando el señor Diputado no es el que está en discusión La Mesa estaba un poco distraída, y el señor Diputado Fusco le hace notar que éste es el segundo asunto de la orden del día.

SEÑOR DUBRA. — Preveía esa objeción, y voy a solicitar a la Cámara un pronunciamiento al respecto.

(Apoyados)

—Sería absurdo, no tendría sentido que pudiésemos considerar separadamente los proyectos de ley.

(Apoyados)

—Estos proyectos de ley forman una economía única...

(Apoyados)

—...Tienen una finalidad, un móvil único, que es la municipalización de los transportes de Montevideo.

(Apoyados).

—Creo que estoy perfectamente dentro del tema, y pido que la Cámara se pronuncie —previo descuento del tiempo que insuma la incidencia planteada por la Mesa, ya que necesito el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comparte, sin las expresiones tan acaloradas...

SEÑOR DUBRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...la opinión del señor Diputado; pero el caso es que en la orden del día están colocados los asuntos en distinto lugar, y han sido colocados así, no caprichosamente, sino por insinuación de los miembros de la Comisión.

Ahora, si la Cámara resuelve invertir el orden, es otra cosa. La Mesa no hace más que cumplir con su deber, compartiendo el criterio del señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El desglose que se hizo, se hizo por razones de orden interno. Lo referente al empréstito fué a una Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, mientras que el otro aspecto pertenecía a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Pero, evidentemente, señor Presidente, los dos proyectos forman un todo único, al extremo que no se podría, bajo ningún concepto, hacer una exposición medianamente orgánica si nos ciñéramos a la forma en que han sido puestos los dos asuntos en la orden del día.

Yo pido autorización a la Cámara para poder referirme indistintamente a los dos puntos a consideración, porque esa es la única posición lógica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a apoyar la proposición hecha por el señor Diputado Dubra. Entiendo que los dos proyectos están perfectamente unidos, y se hace muy difícil el debatir uno sin considerar el otro. Han sido divididos por una razón constitucional: uno es una anuencia, una autorización que se pide por decreto del Cuerpo Legislativo, autorizando la emisión de deuda; el otro, es una ley. Por eso no pueden estar articulados los dos en un solo proyecto, pero es evidente la gran conexión que tienen los dos proyectos y es lógico que al considerarse uno se considere el otro también.

Yo hago moción concreta para que la Cámara autorice el debate sobre los dos problemas a la vez.

SEÑOR DUBRA. — Yo le agregaría un aditamento a esa moción: descontándome el tiempo que se ha invertido en esta discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se traten conjuntamente los dos proyectos.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido que se vote la moción que hemos presentado, que es más razonable ahora, porque ni siquiera se puede decir que es una moción obstruccionista, porque haciéndose el debate general sobre los dos proyectos al mismo tiempo, en realidad la Cámara se evita toda la etapa de la discusión general del segundo proyecto.

Hago moción, entonces, para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes para que se declare libre el debate.

(Se vota: **52 en 53. — Afirmativa**).

—Continúa la discusión general.

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, que la financiación que se ha previsto para la adquisición de la Compañía Tranviaria, es la siguiente: emisión de una deuda por $ 19:000.000.00, de la que habrá que sacar, en primer término, la suma de $ 1:100.000.00 para el rescate, por el Municipio, de lo pagado por el laudo anticipo hecho a la empresa, y el 3 1|2 o|o de aportes de la empresa sobre sus entradas brutas que no pagó. Y en segundo término, hay una suma que, evidentemente —aunque no sea una obligación inmediata— no podrá disponerse, y es el monto de los intereses del préstamo que hará el Banco de la República al Municipio de Montevideo, sobre la base de caución de deuda pública.

Pero como estos dos rubros, que suman una cantidad aproximada a $ 1:680.000.00 tendrán que pagarse sobre la base de deuda vendida, con una depreciación de más de 5 o|o ahora, será necesario enajenar, en la bolsa, en números redondos, la cantidad de $ 1:800.000.00 de Títulos Municipales.

Resta, por consiguiente, de ese empréstito, de los pesos 19:000.000.00, $ 17:200.000.00. Repito que estoy hablando en cifras redondas, a los efectos de aligerar un poco este debate, que es bastante fatigoso por el manejo de las cifras.

Pero en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio con el Banco de la República, deberá caucionarse esta deuda pública con una diferencia por lo menos de diez puntos en la cotización que tengan esos títulos en el día en que se concierte la operación, es decir, que si se cotiza esa deuda al 95 o|o en la Bolsa, la caución deberá hacerse al 85 o|o —límite hasta de 85 o|o— que en ningún caso deberá sobrepasarse.

Yo soy de los que creen, señor Presidente, que los hombres públicos deben ser muy prudentes en sus vaticinios cuando se consideran ciertas cosas que tocan muy de cerca la economía nacional. Una de ellas, seguramente la más delicada de todas, es la relacionada con la deuda pública. No importa que quien haga esos vaticinios pueda ser un integrante de un pequeño sector de la minoría: de cualquier manera estas expresiones, estas conjeturas, estos vaticinios tienen su repercusión de orden público De ahí que voy a ser muy mesurado en esta materia. Voy a hacer simples consideraciones de naturaleza objetiva.

Sabemos, señor Presidente, cuáles han sido fundamentalmente las causas que han determinado la valorización de nuestra deuda pública en un in-crsecendo que viene des de 1939-40 hasta hace algunos meses. El país tuvo grandes saldos favorables en su balanza de pagos, y además, en un momento de desconcierto general y de desorganización económica del mundo, fué uno de los sitios de refugio para ciertos capitales que estaban temerosos de las situaciones políticas de los países en que estaban radicados. Pero eso terminó. Hemos visto, por el contrario —y este no es un fenómeno que pueda causar estupor o una preocupación exagerada— que esa balanza de pagos se ha transformado; que estamos ahora sufriendo y sufriremos

durante ciertos años, —y ojalá que sea para finalidades encomiables—, déficit en esa balanza de pagos, es decir, que todos aquellos medios de pago resultantes de la balanza favorable que estaban actuando dentro de plaza sin poder ir hacia otros sectores de la producción, buscaron un refugio temporario en la deuda pública, fenómeno éste que se dió en casi todos los países que tenían una situación de orden político similar a la nuestra. Lo mismo aconteció con esos capitales que vinieron en busca de refugio y se cobijaron dentro de nuestra estructura económica y política. Pero al terminar este proceso, al darse el contrario, también hemos podido constatar las consecuencias, yo diría automáticas, de la nueva situación. Los capitales ociosos tienen ahora empleo. Esos capitales han tenido que orientarse, ya no tanto hacia la producción, sino hacia la adquisición o la financiación de grandes compras nacionales hechas en el extranjero, para proveer a nuestro mercado de productos que no teníamos, o para renovar el utilaje industrial que hacía más de siete años no había sido posible renovar con motivo de la guerra europea. Y entonces, la consecuencia casi mecánica a que yo me refería hace un momento, ha sido el descenso prudencial, yo diría normal, de la deuda pública, tan normal, que esta deuda pública está sirviendo todavía un interés de nada más que del cinco y cuarto por ciento, cuando en la industria está dando intereses muy superiores, por cierto. De ahí que sea previsible —pero todo esto dentro de un cuadro de absoluta normalidad— que esa deuda cotizada ahora a 95 o|o. sufra todavía algunos descensos paulatinos hasta que encuentre su equilibrio dentro de la economía nacional. Las condiciones de esa economía son, en definitiva, las que van a establecer el nivel hasta el que podrá descender, dentro de esa normalidad, nuestra deuda pública.

De ahí, señor Presidente, que sea perfectamente previsible, tan previsible que nadie puede dejar de admitirlo, que esa deuda descienda algunos puntos más, y todo eso va a repercutir en la misma proporción sobre las operaciones que se concierten. Tan se han producido los hechos así, que en el primer mensaje del Intendente Municipal se calculaba esa depreciación sobre los títulos en una cantidad menor del 4 o|o. es decir, exactamente, según mis recuerdos, porque no tengo aquí el cálculo que hice, de 3.93 o 3.83 o|o. Con la cotización de ayer, tomada de la Bolsa, vemos que habrá que calcular la depreciación de esos títulos al día de hoy, más o menos en 5 o|o. Por consiguiente, siguiendo en ese descenso paulatino me hubiera parecido previsor —yo que no soy tan viejo he visto cotizar títulos municipales a 72 —me hubiera parecido prudencial, que esa pérdida por cotización se hubiera calculado con un margen más amplio a los efectos de que no produzca estrecheces a la propia institución municipal que va a utilizar el crédito. Ese margen yo lo hubiera establecido.

Todos estos porcentajes y todas estas cifras dadas con alguna precisión, que desde luego resulta aburridora, son sin embargo necesarias en mi concepto, porque a este debate volveremos dentro de no mucho tiempo, y entonces nos va a interesar a todos saber lo que dijimos y constatar si nuestras previsiones, nuestras críticas o nuestras alabanzas a esta iniciativa, fueron ratificadas por los hechos. Volveremos muy pronto, mucho más pronto seguramente de lo que nos imaginamos.

Pero suponiendo que las cosas se desarrollen dentro del criterio que informa el mensaje, descontadas aquellas cantidades a que hago referencia, quedarían $ 17:200.000.00 en títulos. Como el empréstito concertado de pesos 14:500.000.00 se tendría que hacer con títulos caucionados al 85 o|o, el Municipio deberá entregar al Banco de la República, $ 16:675.000.00, es decir, que en cuanto a los $ 19:000.000.00, prácticamente ya han desaparecido.

Quedan solamente algunos cientos de miles de pesos que integran la diferencia entre el servicio de interés y de amortización de los títulos y el interés más bajo sin amortización del préstamo otorgado por el Banco de la República al Municipio de Montevideo. Representan nada más $ 425.000.00 nominales.

Ahora la operación, estudiándola en este sentido dinámico, ya la tenemos a esta altura: los títulos entregados al Banco y el Municipio recibiendo $ 14:500.000.00 para la adquisición de la empresa tranviaria. Entramos en esta otra etapa. ¿Qué hará el Municipio con los pesos 14:500.000.00? Yo pido a los compañeros de la Cámara un poco de atención sobre esto, porque me parece que aquí está el quid de la cuestión. El Municipio no tiene, en lo que respecta a los tranvías, otras disponibilidades que estas que acaba de recibir: $ 14:500.000. ¿Que hará con ellos? En primer término pagar el precio: pesos 11:700.000.00 que más $ 800.000.00, importe de las compras realizadas, no embarcadas o no pagadas, al 20 de enero de este año por la compañía, importan pesos 12:500.000.00. Hasta ahora no tenemos nada más que la transferencia de los fierros viejos de la empresa al Municipio, es decir, no los hemos revisado, no los hemos cambiado y no han alcanzado ni siquiera para pintarlos. Son tan feos y tan viejos como antes.

Pero se dirá: hay otra partida de $ 2:700.000 00 que en una forma harto sintética se dice que se emplearán para mejoramiento de servicios, más reparación de pavimento. En esta síntesis, que en este caso se puede decir que no es feliz, caben muchas cosas, y como los integrantes de este sector somos extraordinariamente curiosos, hemos tratado de abrir esta caja de Pandora, para ver qué es lo que hay en este rubro para el que se dan $ 2:700.000. Entonces esto nos ha permitido hacer algunas reflexiones que vale la pena que la Cámara las escuche.

En primer término, señor Presidente: ¿cuáles serán las medidas de orden administrativo inmediatas que deberá tomar este nuevo y feliz ente autónomo que nace bajo tan malos augurios? Desde luego, permitir que el servicio se haga, y que se haga en las mejores condiciones que lo permite este conjunto de fierros viejos. Entonces, los que hemos tenido la curiosidad de ver el estado en que se encuentran las vías, hemos podido determinar, sin ser técnicos, que las vías están en malas condiciones y que, en general, un viaje extenso en tranvía es casi una expedición peligrosa, con peligro evidente de fractura de huesos, porque en cuanto uno se distrae y no se agarra bien, corre riesgos graves.

Entonces el Municipio deberá, en preservación de ese mal material que, efectivamente, lo constituye el material rodante de la empresa, deberá tomar como primera medida la renovación parcial de ese sistema de vías a que hago referencia. En algunas partes, señor Presidente, ha sido tan superado el coeficiente de fatiga de ese material, que se han producido casos como éste: en la parte superior del riel, el material se desintegra, se desfibra, y hay largos trechos en que largas estrías se han producido, lo que amenaza su disgregación total a muy corto plazo. Eso tendrá que renovarse. ¿En qué proporciones? Misterio. Sobre esto no hay ninguna previsión; absolutamente ninguna.

Pero por nuestra parte, hemos hecho algunas investigaciones al respecto, poniéndonos en contacto con algunos técnicos en la materia, y entonces nos interesó determinar, no la proporción o el kilometraje —cosa que no está dentro de nuestras posibilidades— en que deberán renovarse esos rieles, sino simplemente esta otra cosa que estaba dentro de ellas: saber cuánto cuestan los rieles. Los datos son muy interesantes, y voy a aburrir a la Cámara por cinco minutos, proporcionándolos a los efectos de que todos meditemos sobre la responsabilidad que estamos asumiendo con esta financiación precaria.

Un metro de vía de tranvía, señor Presidente, que tiene características especiales, de un peso de 90 libras la yarda, lo que significa casi 50 kilos, en números redondos, el metro, importa aproximadamente $ 71.00. Colocada la vía en el Puerto de Montevideo, vale $ 70.00 el metro. Quiero aclarar que me refiero al metro de la doble vía. Es decir, señor Presidente, que un kilómetro de vía significa, sin colocación, una inversión de $ 70.000.

Pero, además, hay, fuera de la mano de obra para la colocación del riel, otros gastos a los que yo quiero hacer referencia. Para colocar vía, señor Presidente, es necesario destruir pavimento en una proporción aproximada de 30 centímetros al costado de cada vía, y abrirlo en los travesaños de sostén de una vía con otra, zanjas de un ancho de no menos de 25 centímetros. Pero despreciando esto, puede calcularse que la colocación de vía por metro, obliga necesariamente a destruir y repavimentar, m. 1.20 de pavimento. Es decir, que en el kilómetro a que hacemos referencia, tenemos m. 1.200 de pavimento destruído y vuelto a recomponer. Pero esto no es todo, porque como habrán observado los señores Diputados, —que son tan poco técnicos como yo, pero seguramente tan curiosos como yo—, las vías necesitan recimentarse, lo que significa que a lo largo de todas ellas, existe la necesidad de construir un soporte de hormigón, sin armar, sobre el que se apoya la vía. Entonces, tenemos los $ 70.000.00 del kilómetro de la doble vía; tenemos m. 1.200 de pavimento destruído y a construirse, que podemos nosotros estimarlo a $ 10.00 el metro, y el costo de la construcción de hormigón sin armar sobre el que se apoya la vía, aproximadamente a $ 4.00 el metro.

Es decir, señor Presidente, que como es necesario co[illegible] truir para la doble vía un doble sostén de hormigón dos mil metros que, a $ 4.00, hacen $ 8.000.00

El kilómetro de vía colocado en Montevideo en con[illegible] ciones de utilización importa aproximadamente de noventa a cien mil pesos. Para atender esas erogaciones tenemos esa partida de $ 2:700.000.00. Entonces entramos en un terreno de incógnitas que yo no puedo disipar. ¿Cuántos kilómetros de vía será necesario sustituir para que los

"fierros viejos" que se compran resulten, si no menos viejos, por lo menos más cómodos y los preservemos contra una vejez todavía más prematura? Yo no lo sé. Y lamento fundamentalmente que, sobre un tema de esta importancia, la Intendencia de Montevideo no nos haya podido aportar algunos datos que hubieran permitido que el Parlamento, con conocimiento de causa, pudiera votar esta ley.

Con veintisiete kilómetros, en consecuencia, absorberíamos los $ 2:700.000 que por esta ley se conceden a la Intendencia bajo el pomposo título de "Mejoramiento de servicios, más repavimentación".

Pero hay otras cosas, según hemos podido informarnos por el ilustrativo debate del Senado, la Compañía de Tranvías, en la actualidad, tiene no menos de doscientos coches fuera de servicio. Supongo que algunos de ellos han sido radiados desde hace mucho tiempo y su recuperación sea imposible, pero supongo también, señor Presidente, que hay otros que pueden ser utilizables y que, por consiguiente soportarán, a pesar de su vejez, las reparaciones o calafateos necesarios para que, recordando sus años juveniles, puedan prestar algún servicio al transporte.

¿Cuánto vale eso, señor Presidente? Yo no lo sé. Pero sospecho, nada más que con la experiencia que cada uno de nosotros tiene cuando compone su automóvil por una "panne" insignificante, que eso debe costar mucho dinero y que, seguramente, como el multiplicando es grande y el multiplicador también, en esos doscientos coches a poner en servicio —me refiero a los recuperables— vamos a distraer algunos centenares de miles de pesos que, muy probablemente se acerquen al millón.

¿Quedan algunos otros rubros? ¡Sí, señor Presidente; quedan muchos!

Quedaría, por de pronto, la adquisición del utilaje, que la empresa no tiene, que la empresa no compró porque sabía que, en un tiempo más o menos breve, iba a ser expropiada, y que será absolutamente necesario para hacer estas reparaciones a que yo me refería y para poder atender en el futuro, de manera relativamente eficiente, las necesidades del servicio.

Queda por otra parte, como otro rubro no despreciable el problema, no de los pavimentos que se refieren a la parte en que se construye vía, sino simplemente la repavimentación de todo aquello que ha sido destruído, precisamente, por el funcionamiento de este medio de transporte.

No olvidemos que el Municipio de Montevideo toma sobre sí los derechos pero, sobre todo en este caso, las obligaciones de la empresa y que, de acuerdo con las obligaciones de ésta, debe atender a su propio costo, la conservación del pavimento de la entrevía y cincuenta centímetros a cada costado de la vía. Esa es una obligación sobre la que tampoco se ha dado una cifra exacta.

Pero llegamos, luego de esta exégesis, al final de la segunda parte de esta contemplación dinámica de la ley. Se pagó el precio, se hizo lo que se pudo con los $ 2:700.000.00 y se pudo —se comprobará después— muy poco; pero los tranvías ya los tiene el Municipio.

En esta primera parte, ¿qué solución se le ha dado al problema del transporte de Montevideo? Absolutamente ninguna. Fuera de la recuperación que se pueda hacer de ese material inutilizado que tiene la empresa, representado por doscientos coches fuera de servicio, que tendrán que atenderse con otros rubros que los que están establecidos en este proyecto de ley —y veremos a la Intendencia pedir millones para eso—, fuera de eso todavía no hemos hecho absolutamente nada. Se seguirá viajando mal, serán insuficientes todavía los medios de transporte, que mejorarán sólo en parte cuando aquella recuperación se haga.

Entramos ahora en la tercera etapa, señor Presidente. Tenemos a los dirigentes de este nuevo ente autónomo que se crea, con los fierros viejos en sus manos. Vence el primer ejercicio. ¿Qué previsiones se harían desde ahora para ese primer ejercicio de funcionamiento de los fierros viejos? La Intendencia, con cautela, utilizando expresiones casi sibilinas, fundando su posición en el primer mensaje, y en el segundo, y en el tercero, y en algún cuarto que vendrá, se adelantó a decir que los proventos que produjera el funcionamiento de la empresa tranviaria no alcanzaban, como para garantizar un servicio sin déficit. Es decir, que se preveía la posibilidad de un déficit.

No hizo ninguna cosa aguda el señor Intendente, porque él sabe y él nos lo podría demostrar con abundancia de citas, que el déficit se va a producir y que ese déficit será de grandes proporciones.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No pensaba hacer interrupciones, señor Presidente, pero en este punto debo decir que el señor Intendente nos explicó en la Comisión, con abundancia de razonamientos que, precisamente, el servicio de la deuda de los tranvías se financiaría con la producción de los tranvías mismos; que la Administración de Tranvías, actualmente, era una administración demasiado pesada; que uno de los rubros que agotaban a la Compañía era el mantener su usina eléctrica y que había yuxtaposición de líneas innecesarias, que no se podían suprimir ahora por las concesiones hechas a los ómnibus.

De tal manera que era previsible, perfectamente previsible que, en cuanto a los tranvías, no se iba a correr riesgo de déficit alguno; que, por el contrario, se podría pagar totalmente el servicio y, aun, el servicio de la deuda comprometida para rescatarlo.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Me tranquiliza lo que el señor miembro informante nos anuncia sobre que ese déficit no se va a producir; me tranquiliza en la medida en que seré contribuyente de ese déficit, como ciudadano radicado en Montevideo, si él se produce.

Pero me llama la atención que el señor Intendente pueda haber hecho esa afirmación en el seno de la Comisión; no pongo en duda de que se hizo, sino que me llama la atención de que la haya hecho. Yo creo que ha sido, seguramente, por aquello de que las palabras se las lleva el viento, porque en documentos públicos el mismo señor Intendente dijo lo contrario.

Estaba buscando, y va a tener la Cámara la paciencia de esperarme, una expresión muy categórica del Intendente Municipal, contenida en el primer Mensaje, por la que afirma que el déficit se va a producir y que se va a producir necesariamente aún en mayores proporciones que el déficit de la empresa, es decir, que el déficit del servicio cuando estaba explotado por la Compañía.

SEÑOR FUSCO. — No va a encontrar eso, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que sí que la voy a encontrar. Es cuestión simplemente de tiempo. Como está señalada, voy a pedir a mi compañero de sector que trate de encontrarla.

Estábamos, por consiguiente, en la tercera etapa, señor Presidente, en la relacionada con la explotación del servicio

Según confiesa la Compañía y según lo verificaron los técnicos municipales, la pérdida producida en el último ejercicio económico alcanzó a $ 40.000.00. Pero llamo la atención que en esos $ 40.000.00 de ese ejercicio económico, para que no se produjera una pérdida mayor, incidió de manera decisiva durante cerca de un mes y medio, el aumento de los pasajes autorizado en oportunidad por el Municipio de Montevideo. Aún así, la Compañía perdió esa suma de dinero. De ahí que eso ha permitido que durante...

SEÑOR CARDOSO. — La encontré.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: se ha producido un sensacional descubrimiento y lamento que el señor Diputado Fusco no esté en Sala porque yo lo había señalado y me parecía imposible que se hubiera podido fugar esta cita.

Reitero nuevamente, pero lamentando la ausencia del señor Diputado Fusco, de que es muy extraño que el señor Intendente de Montevideo haya podido hacer la afirmación que hizo —no pongo absolutamente en duda la palabra del señor Diputado Lissidini— cuando en un documento público afirmó lo contrario.

Esto el país debe saberlo; debe saber que en la página 10 bis, al principio del mensaje del Municipio de Montevideo, en un repartido que debe haberlo hecho seguramente el propio Municipio dice: "Puede afirmarse con certeza que la explotación sólo alcanzará para cubrir aproximadamente la erogación provocada por el aumento laudado en favor del personal tranviario". Es decir, señor Presidente, que la explotación, en las mejores condiciones posibles, sólo servirá para pagar el aumento decretado al personal de acuerdo con el laudo ¿Y todo lo demás? Todo lo demás, entre ello el servicio del empréstito a que hizo referencia el señor Diputado Lissidini, eso "Dios proveerá", señor Presidente.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Qué mensaje es ése, si me permite señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — El mensaje es de 30 de junio de 1947, dirigido por el señor Intendente a la Junta.

SEÑOR LISSIDINI. — Para los tranvías, solamente.

SEÑOR DUBRA. — Estamos hablando de los tranvías, señor Presidente.

SEÑOR LISSIDINI. — Permítame una pequeña aclaración, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Las previsiones son distintas cuando se trata de monopolizar el servicio, absorbiendo ómnibus y tranvías, a cuando el Municipio toma solamente la empresa tranviaria, porque tomada la empresa tranviaria tiene que someterse a las disposiciones de las concesiones hechas a favor de los ómnibus y por lo tanto no puede ni suprimir líneas ni tomar líneas nuevas porque tiene que respetar esas concesiones.

En cambio, cuando se municipaliza todo el servicio de transporte colectivo, esas circunstancias varían tornándose favorables al Municipio. De ahí que el Municipio va a poder suprimir líneas de tranvías innecesarias, líneas —no sé si está bien empleada la expresión— yuxtapuestas, que emanan de la distintas concesiones, cuando se atribuyeron éstas a la empresa "La Comercial" y "La Transatlántica" que actualmente no pueden ser modificadas.

Por eso es que yo afirmo que el señor Intendente es perfectamente lógico cuando prevé la posibilidad de un déficit en ese primer régimen que había intentado provocar el Municipio de Montevideo y cuando prevé que ese déficit, en la municipalización completa, no se va a producir.

De manera que hay una perfecta concordancia y armonía en las afirmaciones del Intendente que yo traduzco ante la Cámara, y acabo de pedirle al Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que me traiga el acta para leer las expresiones del señor Intendente en este punto.

SEÑOR DUBRA. — Recobro el uso de la palabra.

Debo decir que he sufrido la lamentable impresión de que mi inteligente y estimado colega doctor Lissidini no me ha escuchado, porque si me hubiera escuchado habría ahorrado esa réplica que en este momento no era procedente.

Yo he estado hablando, señor Presidente, de la dinámica del contrato, es decir, tratando de proyectarlo en el tiempo y verlo funcionar a través de sus distintas etapas, en la municipalización que se prevé, y he previsto y desde luego no he sido muy zahorí, de que lo primero que se municipaliza son los tranvías y que durante un cierto tiempo o mucho tiempo, los tranvías tendrán que funcionar solos sin que el Municipio de Montevideo pueda todavía acudir a esos procedimientos de coordinación que le permitirían, y eso lo veremos, enjugar las pérdidas que le producirán los tranvías. Pero eso no lo digo yo, señor Presidente. Lo dijo un parlamentario tan calificado como el doctor Lissidini, en el Senado de la República actuando como miembro informante, yo diría como representante gubernamental: el doctor Alvarez Cina.

El doctor Alvarez Cina previó exactamente igual que lo que hubiera previsto cualquier persona con buen sentido que la situación que se crearía iba a ser esa: que durante un cierto tiempo —tiempo cuya duración nadie puede anticipar— van a estar funcionando en manos del Municipio y explotados por el Municipio, solamente los tranvías.

Era a lo que me estaba refiriendo, y eso lo dije al principio. Me estoy refiriendo a las pérdidas que va a ocasionar la explotación de los tranvías en manos del Municipio, sin poder enjugar las pérdidas con los presuntos beneficios que podría darle la explotación de los autobuces de los actuales concesionarios. Eso lo dije yo con toda claridad y, además, el doctor Alvarez Cina, en el Senado, lo dijo, y aunque no lo hubiera dicho el buen sentido lo establece.

El doctor Alvarez Cina en el Senado dijo estas palabras que voy a leer. Estaba desarrollando elocuentemente el problema planteado a consideración de aquel Cuerpo, el mismo que ahora nosotros estamos considerando, y dijo que, efectivamente, lo que se iba a producir de inmediato era la toma de posesión por el Municipio de la Compañía Tranviaria, y cuando se trató el otro problema acicateado un poco, por algún Senador que lo estaba hostigando y que quería extraer del doctor Alvarez Cina una fecha concreta para el comienzo de la explotación del servicio de ómnibus, el doctor Alvarez Cina, con una gran habilidad parlamentaria, dijo que él no se comprometía en cuanto al tiempo que eso nadie podía preverlo: y lo dijo en términos tan elocuentes como los que voy a leer a continuación, en tres oportunidades distintas del debate, como queriendo señalar que, si pasaban cosas extrañas en el futuro, él no había contraído a ese respecto ninguna responsabilidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos conocemos que en el mes de marzo, más o menos, se produjo un alza en la tarifa de los tranvías; que la empresa tranviaria perdió, según resulta de los cálculos, $ 40.000 en el último ejercicio; que el alza de la tarifa sólo incidió en cuarenta y siete o cuarenta y nueve días, no recuerdo exactamente. Pero quiero hacerle esta simple aclaración al señor Diputado: si en lugar de incidir en cuarenta y siete días, incide esa alza que ya existe, no una nueva, la elevación de $ 0.05 a $ 0.06, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, no es difícil suponer que ese déficit va a desaparecer y que, por el contrario, va a haber un superávit.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Ferrer Serra se me adelanta un poco, porque eso está previsto y están estudiadas las cifras, y el déficit continúa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y si a eso agregamos, señor Diputado, que el Municipio puede obtener una economía inmediata por la clausura de las usinas de la Comercial, que se considera, por término medio y por cifras bajas, que esa economía importará una cifra aproximadamente de $ 300.000, tenemos aún una mayor cantidad sumada al superávit posible que puede tener la Comercial; y si a eso agregamos, también, el mayor aumento de los medios de transporte, porque el señor Diputado Dubra debe reconocer que al firmarse el convenio el 14 o el 15 de febrero, ya se preveía que venía material que había sido adquirido por valor de $ 800.000 y está incluído en el contrato y que además hay nuevo material adquirido por una cifra muy importante, que ha llegado a nuestro país, que permite la inmediata recuperación de una serie de tranvías que estaban paralizados, llevándola a doscientas unidades paralizadas, si no una cantidad menor, evidentemente van a aumentar las cifras de recaudación de la compañía, aún sin entrar a hacer funcionar los ómnibus por cuenta del Municipio.

Por lo tanto, estas simples cifras, dadas así, rápidamente, porque luego vamos a hablar en extenso sobre el problema, demuestran que el déficit no es tan seguro como lo afirma el señor Diputado socialista, sino que, por el contrario, con los datos a la vista, por el último balance, considerando los hechos, lo probable es que se produzca un superávit en la explotación de los tranvías.

Muchas gracias, señor Diputado, y perdón.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente, reiterando nuevamente que la argumentación que hace ahora el señor Diputado Ferrer Serra estaba prevista y que a ella me voy a referir cuando le corresponda su turno en el orden lógico de la exposición. De cualquier manera me alegra, como me alegró por un momento, nada más que por un momento, la interrupción del señor Diputado Lissidini, en cuanto a que no íbamos a tener déficit, y que se ha demostrado que lo vamos a tener, me ha alegrado ahora la afirmación que hace el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se remozarán un poco esos fierros viejos y que vamos a tener, por lo menos, algunas unidades de transporte gozando de una juventud lozana.

Me refería, señor Presidente, a que el doctor Alvarez Cina, hombre público, experimentado y cauto, cuando se le apremió para que dijera durante cuanto tiempo se haría solamente por el Municipio la explotación de los tranvías, no quiso comprometerse. Y lo reiteró tres veces. Yo lo he encontrado dos veces nada más y me perdonará la Cámara que no le haga perder tiempo con la tercera; pero, para un hombre público como el doctor Alvarez Cina, alcanzaría con una.

Dijo el doctor Alvarez Cina en su exposición. "Nadie se animaría a anticipar el tiempo que insumirá la determinación concreta de las ofertas que de acuerdo con la ley, tendrá que hacer el Municipio a los concesionarios expropiados". Obsérvese, y esto entre paréntesis —digo que he leído con verdadero placer el discurso del doctor Alvarez Cina—, el lenguaje también sibilino con que se habla de este problema del transporte, como si fuera de su propia naturaleza la necesidad de emplear ese lenguaje para poder considerar el problema.

Y no había pasado media hora cuando, por las dudas, por si alguien no lo había tenido en cuenta, por si alguien se había olvidado de aquella reserva que hacía el doctor Alvarez Cina, esta vez sin que nadie se lo preguntara, reiteró la afirmación anterior en estos términos, que voy a dar lectura con el permiso de la Mesa: "Insisto en que no se sabe el tiempo que llevará la fijación de la oferta administrativa previa al comienzo de los procedimientos judiciales de cada expropiación, y que no se puede saber tampoco lo que ocurrirá después, porque caben múltiples soluciones intermedias, aún con intervención de los mismos expropiados". Y agrega, señor Presidente: "Pero entre tanto el Municipio continuará examinando" (este verbo es espléndido) "mientras se producen las pérdidas" (a que voy a hacer referencia después), "el Municipio continuará examinando la adaptación de los trolley-bus al tránsito de Montevideo", etc. Pero plazo compromiso de tiempo para ver cuando se hará la expropiación de las líneas concesionarias de ómnibus que permitirán el supuesto a que hacía referencia el doctor Lissidini, de enjugar el dé-

ficit de los tranvías, es decir, la coordinación del transporte, sobre eso ni una sola palabra. Y el doctor Alvarez Cina hizo muy bien, porque en su lugar yo hubiera hecho exactamente lo mismo. No es posible prever, señor Presidente, con relativa exactitud, el lapso que mediará entre la compra de los tranvías y la expropiación y explotación de las líneas de ómnibus por el Municipio de Montevideo. Habría que ser prácticamente adivino. Lo único que se puede afirmar, sin temor a ser controvertido, es que ese lapso será sin duda grande.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tengo un dato ilustrativo, que corrobora totalmente lo que dice el señor Diputado.

En el Senado se realizó una sesión, en Comisión general, con taquígrafos y público, a la que asistió el señor Intendente de Montevideo. Planteándole nosotros al señor Intendente que mediante estas leyes se va a un régimen de monopolio, y por lo tanto había que encarar constitucionalmente el monopolio, nos señaló que no, que no se iba al monopolio, que se iba a la inmediata compra de tranvías y se dejaba para una etapa posterior la compra de los ómnibus. Y las palabras textuales del señor Intendente —del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 29 de julio de 1947, páginas 234 y 235— traducen en esta forma el pensamiento ilustrado del señor Martínez Trueba: "Señor Intendente. — Se tasan los bienes de la empresa y, por el valor de esa tasación, los adquiere el Municipio. Quiere decir que debemos estar prevenidos para cuando llegue ese momento, que será dentro de seis o siete años".

Quiere decir que debemos estar prevenidos para cuando llegue ese momento, que será dentro de seis o siete años. O sea que las interrogantes que planteaba el señor Diputado Dubra tienen contestación oficial por el más autorizado gobernante para opinar en esta materia, que es el que era Intendente de Montevideo.

SEÑOR LISSIDINI. — El señor Intendente se refería, en ese momento, al momento de caducidad de las concesiones actuales. Por eso decía seis o siete años. Es muy distinto si se va al rescate de la concesión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo he dado un dato, respondiendo a la pregunta del señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

No se sabe exactamente el tiempo; no se sabe si las dificultades de esa expropiación de las compañías concesionarias de autobuses alcanzará un lapso de tiempo tan dilatado como serían seis o siete años, o si el Municipio estaría en condiciones de resolver ese problema de inmediato. Después voy a hacer referencia a una posición, casi diría de orden subjetivo, que hemos tomado frente a este problema, y que va a justificar esa afirmación que yo he hecho —y de la cual tomo toda la responsabilidad— de que no sé si en el tiempo que media desde la fecha en que se adquiera la compañía tranviaria por el Municipio hasta la caducidad de las concesiones omnibuseras, se hará la expropiación de estas compañías omnibuseras. No lo sé y tengo muy fundadas sospechas de que no se va a hacer. Creo que ellas van a encontrar su vigor en la exposición de ciertos hechos que van a abonar ésta, que parecería una afirmación ligera, sin fundamento.

Dentro de la exposición que estaba haciendo, nos encontrábamos en el tercer período, repito, volviendo un poco atrás. Es cuando el ente autónomo que está por nacer, que ya ha dado sus primeros gritos, que ya ha nacido en parte porque tiene la aprobación del Senado...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Y que usted lo va a votar.

SEÑOR DUBRA. — Lo veremos, y con qué condiciones, señor Diputado. Puede ser que lo votemos. He dicho que en la discusión general vamos a votarlo, y yo espero que con la misma sinceridad que nosotros procedemos al exteriorizar nuestras reservas frente a un intento o conato de monopolio que no abarca el problema en su totalidad, los señores Diputados gubernamentales, en la medida que les parezcan razonables las impugnaciones que hacemos, arbitren los medios para que estas impugnaciones desaparezcan, y en este caso arbitrar los medios supone votar unos cuantos millones de pesos.

He terminado el primer ejercicio. Vamos a suponer, señor Presidente, que las cosas se hayan desenvuelto con toda normalidad; y esa normalidad está referida a estos hechos sobre los que vale la pena meditar un momento: autoridades que van a entrar a desempeñar un servicio público que no conocen, y a las cuales, a pesar de que pudiéramos prestarles desde ya toda nuestra adhesión, y un reconocimiento de su capacidad ilimitada, hay que suponer que tendrán que hacer el aprendizaje de un género de explotación industrial que hasta la fecha no ha realizado ningún hombre de nuestro país, ninguna corporación pública.

Se termina ese primer ejercicio, y entonces nos vamos a encontrar confrontados frente a estas cifras que vale la pena considerar. La Compañía Tranviaria ha perdido pesos 40.000 utilizando o gozando de casi un mes y medio del aumento de pasajes. Pero la explotación que realiza el Municipio, si bien se va a beneficiar durante todo su ejercicio económico de ese mayor valor producido por el aumento de pasajes, también va a tener su contrapartida en esto, sobre lo cual es menester detenerse un momento: que tendrá que pagar los aumentos del laudo y las licencias que la Compañía de Tranvías, a pesar del aumento de pasajes, no estaba en condiciones de pagar.

¿Cuánto significa ese rubro, señor Presidente, es decir, esa mayor carga que pesa sobre la explotación municipal? Aproximadamente, según datos de un origen muy fidedigno y que no serán contestados por lo menos por los Diputados del sector batllista, se estima que significarán alrededor de $ 1:500.000. Es decir: el cumplimiento por el ente público de las obligaciones emergentes del laudo recaído sobre sueldos y licencias del personal de la compañía tranviaria.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Por consiguiente tendríamos que sumar a este nuevo rubro los $ 180.000 en que el propio doctor Acevedo sitúa el déficit de la Compañía Tranviaria, lo que daría $ 1:680.000. Pero al final de ese ejercicio, con el dinero reservado para el pago de los intereses del empréstito emitido, de $ 19:000.000, se crean nuevas obligaciones para el Municipio. Esas nuevas obligaciones son de una doble naturaleza: o el Banco de la República empieza a desprenderse en ese momento —y mucho hace creer que así será— del papel entregado por el Municipio, haciendo su colocación cautamente en la Bolsa, y el Municipio empieza a pagar de inmediato 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, o el Banco de la República se queda con todo ese papel —cosa que no parece razonable— y el Municipio se vería beneficiado en un 2 o|o sobre la cantidad emitida.

Lo que va a pasar, seguramente, es una situación intermedia: el Banco de la República, en la situación actual, no se puede permitir el lujo de no disponer de una cantidad que hasta ahora tenía bloqueada, fuera del país —siempre que la Compañía tomara las libras a $ 6.45— y que necesita para, con su encaje, atender normalmente las necesidades de nuestra producción.

Es tan difícil, es tan tirante la situación del Banco de la República en este aspecto, que hemos visto florecer como por arte de magia una serie de proyectos con los que se tiende a combatir la carencia de el circulante y permitir que funcione la máquina de imprimir billetes para atender, especialmente, las necesidades de nuestra primera institución de crédito.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cerósimo, (Primer Vicepresidente).

—De ahí que el Banco de la República, si estos proyectos no tuvieran andamiento, y yo creo ingenuamente que no, hará lo posible por efectuar la colocación de la deuda pública de manera prudencial, a los efectos de recuperar ese numerario que él necesita para atender sectores de la industria del país que no han gozado de la protección del crédito necesario. Y entonces, si sacamos una cifra promedial, suponiendo que la colocación se haga por el Banco de la República durante un año y no de toda la cantidad caucionada, promedialmente esa cifra alcanzaría, en cuanto a los intereses que tendría que servir el Municipio, a una cantidad que oscilaría alrededor de un millón de pesos.

Eso, para el funcionamiento del primer y segundo año de este convenio de orden económico, obligaría al Municipio a servir intereses por valor de un millón de pesos, con lo que tendríamos que, agregado al $ 1:680.000.00 a que he hecho referencia, de pérdida, más complemento de laudo, habría una erogación de $ 2:700.000 00 en números redondos.

Pero, ¿tiene esto su contra-partida? Efectivamente, y así lo reconozco. El Municipio va a ser el beneficiario de los aumentos, de carácter ya permanente, decretados para los pasajes y abonos. Si tomamos nosotros, señor Presidente, un cuadro contable para hacer una interpretación fiel del mismo, nos encontraríamos con que los tranvías han transportado en el último ejercicio más o menos no-

venta y dos millones de personas que han pagado pasaje, importando, además, el precio de los abonos una cantidad que oscila alrededor de $ 1:900.000 y que con el aumento decretado de 25 o|o, significará una mayor entrada para el Municipio de unos $ 475.000.

El doctor Acevedo, en el cuadro contable publicado en "El Día" de ayer, dice que, probablemente el número de personas transportadas aumente, y redondeando cifras lleva de noventa y dos a cien millones de pasajes vendidos. Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar ese acrecimieto del transporte; puede ser que sea así. Además, millón más o millón menos en este problema en que estamos manejando tantos millones, no vale la pena de discutirlo.

En este caso, la mayor percepción del Municipio por los pasajes, en diferencia a su favor respecto a la empresa, esría un conjunto de entradas de más o menos pesos 1:475.000 más. Pero, después se establecen una serie de economías por parte del doctor Acevedo, por las que llegará a una estimación de entradas, que permitirá a su juicio, contra lo que afirma el señor Intendente de Montevideo establecer un superávit de más de $ 200.000.

¿Cómo se ha producido esto? ¿No tiene acaso un carácter taumatúrgico que una empresa que pierde dinero bajo la iniciativa privada, de la que hay que suponer que está peleando cada centésimo que pesa sobre su déficit, que significa el empequeñecimiento o la expropiación de su capital, permita sin embargo que explotada por un ente público pueda recoger un beneficio de más de pesos 200.000. Esto tiene, como todo lo que rodea este problema del transporte, un carácter casi misterioso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Le voy a dar un dato de un solo renglón que no tiene nada de misterioso.

No hay ninguna ciudad del mundo donde esté organizado el servicio de transporte de pasajeros que presente el panorama de Montevideo. Se toma por ejemplo, desde la calle Soriano y tenemos San José, 18 de Julio, Colonia, Mercedes, Uruguay y Paysandú con líneas de tranvías en la misma dirección. Tenemos aquí alrededor del Palacio, las calles Agraciada, Rondeau y Sierra con los tranvías en la misma dirección. En ninguna ciudad del mundo donde los tranvías estén explotados científicamente y donde se haya tenido la guerra para conservar la utilización de calles impidiendo el establecimiento de otros medios de transporte, se produce ese fenómeno. Y la supresión de líneas que se repiten y marchan paralelamente, puede producir una economía muy grande no sólo en los resultados sino en la reparación de líneas, reparación de pavimentos, conservación de vías, etc.

Esa repetición de líneas produce un aumento de gastos tan enorme que cuando la unificación de los tranvías, cuando se refundieron las dos compañías, pagaron premios y regalaron los rieles, sacándolos a su costa, de calles como Yaguarón que tenía tranvías desde esta altura hasta Cerro Largo y de calles como Cuareim en la parte sur por donde tenía línea, y de algunas otras. Costeaban el arrancado de las líneas y regalaban los rieles en aquellos tiempos en que les convenía hacer las reparaciones que ahora se pueden hacer aquí.

Eso le demuestra al señor Diputado que se necesitaría un cálculo técnico, no sólo del funcionamiento y coordinación del movimiento tranviario, sino técnico también en cuanto al costo de supresión de vías, de supresión de distribución de corriente y coordinación en la utilización de los trolley y de otros servicios por el estilo, que puede llegar a cantidades que, como no somos técnicos, nos cuesta mucho apreciarlas, por eso no me animo a darlas.

Como no creí que se pudiera llegar a esto, no traje un estudio que repartió el Municipio y la empresa cuando se hizo oposición a la unificación de las dos empresas, en que anunciaban que se produciría una disminución de los gastos de explotación, de grado millonario.

Ahora, si en aquel tiempo con la fusión de dos empresas, sin suprimir vías para conservar los pri ilegios de las rutas, podían obtener una supresión de gastos de explotación millonarios, hay que suponerse que los que se puedan obtener con una coordinación completa de todas las vías en una misma mano y sin preocupación ninguna por utilización de ruta y de sentido, se puede llegar a importantes economías de explotación.

Es lo que quería decir nada más que para demostrarle un margencito que puede haber ahí.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Carbonell y Migal, ha mostrado, como él decía, "un margencito" de posible economía y en este debate está acaeciendo lo siguiente, de lo cual voy a sacar una moraleja, y puede ser que hasta una norma de conducta: que cada vez que concedo una interrupción, recibo un susto. Ahora, el que acaba de propinarme el señor Diputado Carbonell y Migal es de proporciones, porque yo había entendido, aprendiéndolo de los mensajes municipales, que la coordinación del transporte era posible, lógica y económica, cuando el Municipio de Montevideo se encuentre gozando del monopolio integral del transporte. Pero yo no creía que era posible una racionalización de uno solo de los medios de transporte que está en competencia desventajosa frente a los ómnibus, porque la racionalización de uno solo de ellos va a significar esto, señor Presidente, que es muy grave: importará la supresión de líneas en momentos en que todos nosotros podemos contemplar los medios de transporte prácticamente abarrotados de gentes que para llegar a sus destinos se está jugando la vida. Parecería que la economía de este famoso proyecto que estamos considerando, se orientará —parte de ella lo reconozco, con toda lealtad— hacia la supresión de ciertos medios de transporte. Eso no puede ser.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Eso es lo que surge lógicamente de lo que acaba de decir el señor Diputado. Es la interpretación literal de sus palabras.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Estoy interpretando los conceptos que ha expuesto. Yo entiendo que la racionalización puede hacerse cuando el Municipio tenga en sus manos todo el transporte, pero que en este momento, si se siguiera lo que yo juzgaría una conducta insensata, como sería suprimir una sola línea de transporte tranviaria, significaría, necesariamente una de estas dos cosas o, mejor dicho, las dos cosas al mismo tiempo: beneficiar la competencia, es decir, a los concesionarios omnibuseros; y, en segundo lugar, privar a la población, para hacer presuntas economías, de los medios de transporte, malos, buenos o regulares, que actualmente está sufriendo. No; yo no admito que se haga esa racionalización. Es más: me adelanto a afirmar, categóricamente, yo que no tengo ningún contacto con el Intendente Municipal de Montevideo, que esa racionalización no se hará, porque en estos momentos no puede hacerse, ni ahora ni hasta el instante mismo en que el Municipio de Montevideo haya podido expropiar a las compañías omnibuseras.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No se puede dar la interpretación que el señor Diputado le ha dado a lo que yo he dicho, porque no sería coordinar las líneas tranviarias el suprimir servicios, sino que el encallamiento de líneas, la canalización de la circulación de líneas, produce un aligeramiento en el movimiento de esas líneas y permite que corran más vagones en el mismo sentido sin perjudicarse unos a otros. Se llama canalizar el servicio tranviario y eso es lo que pasa en todas partes del mundo. Por ejemplo, por la calle Ejido hasta Uruguay bajan una serie de líneas, y si bajan, es por mantener las vías, que en el nudo donde se bifurcan tiene separación de pocas cuadras, casi de pocos metros, formando recorridos que van en el mismo sentido. Por ejemplo, el recorrido del 12, con una serie de subidas y bajadas que hace de Andes y de Convención, ¿para qué? Lo mismo hace el 17 que no sale por Cerrito. Lo mismo la línea del 40, que baja por Ejido para salir a Sierra y siguen el mismo recorrido que los que van por la calle Sierra desde Miguelete. Lo mismo sucede con la repetición de líneas por Rondeau y Agraciada, que van todas por el mismo camino, que corren a una cuadra una de otra y van al mismo destino. El aumentar el recorrido de una persona a pie en ochenta metros, puede traer como ventaja, con líneas bien canalizadas, que sigue una ruta directa, unos diez o doce minutos de ventaja en el trayecto.

De manera que es eso lo que no ha interpretado el señor Diputado y por eso ha dicho una cosa completamente distinta.

SEÑOR DUBRA. — Voy a continuar mi exposición.

Depende un poco de la acepción del término. Para mí esa coordinación es supresión de líneas y ahora, supresión de líneas en un momento en que no existen medios de transporte, me parece un error; pero en este aspecto estoy absolutamente tranquilo, tengo la seguridad de que la Intendencia...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Si el señor Diputado Carbonell y Migal me pide una interrupción, tendré el mayor gusto en concedérsela, pero a mí no me gusta lo que a él tampoco le gusta, es des

cir, que se me interrumpa en la disertación. En este sentido, yo lo he visto al señor Diputado reaccionar en Cámara con mucha energía.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Permítame.

A mí tampoco me gusta que le den vueltas a mis palabras y las interpreten al revés. Y si no digo nada en el momento, aparecen mis argumentos desfigurados con una aparente razón en lo que dice el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a continuar.

De la incidencia la Cámara es testigo y cada uno de los señores Diputados interpretará y determinará si el señor Diputado Carbonell y Migal dijo lo que dice que no dijo o si la glosa o comentario que yo hice era razonable o no.

Voy a continuar con mi disertación en el orden lógico en que la iba desarrollando, porque quiero terminar, por estar muy fatigado.

Decía, cuando se produjo esa interrupción, que el déficit de la explotación por el Municipio, por la gravitación de los rubros que señalaba, alcanzaría a una suma real de unos $ 2:700.000.00. Decía, también, que eso tiene su contrapartida y que en ese sentido ahora entraríamos un poco en el terreno de la magia, o en el mejor de los casos de lo que puede acaecer o lo que sería deseable que suceda. Pero en este caso el Parlamento me parece que sería interesante que se manejara con hechos y no con buenas intenciones. ¿Cuáles son los rubros que incidirían para el abatimiento de ese déficit? Señalé ya los pasajes y los abonos. Pero leyendo el artículo del doctor Eduardo Acevedo Alvarez veo que se barajan ya —entrando en el terreno o de la magia o por lo menos de las buenas intenciones— una serie de rubros y conceptos que yo me voy a permitir leer y comentar brevemente.

En primer término, se destaca como economía posible una rebaja del precio de la energía eléctrica. Yo diría que así el juego no vale...

(Apoyados).

—...porque sería una especie de entretenimiento el que estaría haciendo el Parlamento, al desvestir a un santo para vestir a otro; y me parece que eso no es ni práctico ni aconsejable, ni permite llegar a ninguna solución constructiva.

Desde luego que puede rebajarse el precio de la energía eléctrica; y quién sabe si todavía más radical que esta posición fuera regalar la energía eléctrica por la UTE a la empresa tranviaria municipalizada. Pero lo que tendremos que determinar es otra cosa: es si la economía, o las finanzas de ese ente, al que ya se le advierte que puede ser desnudado, le permiten soportar sobre sí la erogación o la pérdida que podría darle esa energía vendida al Municipio a menos precio del que se vende a la compañía tranviaria en la actualidad.

Pero eso, repito, es lo que dice que dijeron que se va a hacer; y yo no puedo, en un balance contable, computarlo como un beneficio real; eso no tiene valor.

En segundo lugar, se habla de una economía por la compra de convertidores, que tendrá que significar una erogación de alrededor de 160.000.00 pesos para el Municipio, a efectos de conseguir una economía que se calcula de alrededor de 100.000.00 pesos anuales. Sobre esto no puedo pronunciarme, no tengo ninguna información al respecto, aunque traté de conseguirla. De ahí que poniéndome en la posición más favorable, acepto la presunta economía de 100.000.00 pesos, sin perjuicio de que desde ya cualquier rectificación sobre este punto me habilitará para sostener que esto; computado como economía a realizar, es excesivo o inexistente.

Viene después un rubro por depreciación. Esto sí vale la pena de comentario: la compañía tranviaria, según se afirma —yo no lo he podido comprobar— estimaba la depreciación anual de sus "fierros viejos" en unos 300 a 350.000 anuales.

Me parece que la Compañía en este aspecto era extraordinariamente prudente, porque si tomábamos la estimación que ella decía de inventario, cuando adjudicaba a la empresa un valor de 42:000.000.00 de pesos, el castigo era excesivamente bajo; mientras que, por el contrario, sobre los 11:700.000.00 pesos, un castigo de 350.000 pesos, que significan más o menos un 3 o|o del capital, no me parece excesivo, teniendo en cuenta de que la situación de ese medio de transporte es tan mala que obliga a que, prudentemente, una vez adquirido por el Municipio, se aumente el castigo haciéndose su depreciación lo más rápidamente posible para ponerse previsoramente frente a la circunstancia de que por su vejez excesiva llegue un momento en que esos medios de transporte prácticamente se desplomen.

De ahí que me parece, señor Presidente, que es necesario que el Municipio continúe castigando ese capital adquirido en una proporción que permita su amortización en término aproximado de treinta años. Si lo hiciera, a 3 o|o habría que elevar su castigo a $ 360.000.00, lo que significaría amortizarlo a 33 años, previsión absolutamente razonable, conservadora, dada la circunstancia de que es material que ya tiene de funcionamiento, alguno de él, cerca de treinta y cinco años.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quería preguntar al señor Diputado Dubra si tiene el dato de si dentro de ese balance deficitario de $ 42 000.00, la empresa no incluyó en las pérdidas, el castigo y los gastos por reparaciones.

SEÑOR DUBRA. — Sospecho que no. Y le voy a contestar.

Dije al principio que desde luego no he tenido acceso ni a los libros de la empresa ni a los resultados contables extraídos por los técnicos municipales; pero sospecho que la situación del doctor Acevedo Alvarez es diferente a la mía, y que él debe haber tenido acceso a los resultados contables y al peritaje de los técnicos designados por el Municipio.

Y veo que el doctor Acevedo Alvarez, en el cuadro contable que estoy glosando, aparecido en "El Día" de antes de ayer, pone como economías $ 200.000.00 de ese castigo que se hacía por la empresa, basándolo en que dispondrá el Municipio de aquel famoso rubro analizado de $ 2:700.000.00, al que podrá endilgarse, utilizando la expresión paisana de "mientras haiga", lo que no deprecia directamente por castigo. Es decir: que si hay equivocación en la glosa que estoy haciendo, es porque la equivocación la habría padecido quien nos muestra un cuadro contable interesado en poner de manifiesto que la explotación del servicio tranviario por el Municipio se hará con superávit. Si no fuera exacta esa situación, creo que la mía sería más favorable, todavía.

No admito, señor Presidente, nadie puede admitirlo, con sentido de responsabilidad, que esa depreciación se haga en las condiciones a que me he referido. Esta depreciación tiene que figurar, como figura en cualquier organización contable responsable, en el débito, porque no es ninguna ganancia acumulada, sino que es la apreciación recta y honesta de la desvalorización que necesariamente sufre un material que está sometido a un régimen de trabajo excepcionalmente duro, como el transporte tranviario de Montevideo.

De ahí, que no pueda admitir, bajo ningún concepto, que ese rubro se disminuya —que en realidad no se disminuye—, haciendo un poco el juego de prestigitación, de imputar a otro rubro lo que no se extrae de éste.

Hay una economía evidente en cuanto se señala que el Municipio de Montevideo no pagará Patente de Giro ni Contribución Inmobiliaria. No tengo ningún inconveniente en reconocerlo, porque el rubro, además, es insignificante: son $ 60.000.00; insignificante, en cuanto a su gravitación sobre las pérdidas posibles, aunque no deja de llamarme la atención que por estos dos conceptos la compañía haya estado abonando esa cantidad.

Aquí debe haber un error; seguramente no ha abonado por concepto de estos impuestos, cantidad tan elevada. Pero lo admito que sea así, sin que contraríe en absoluto las conclusiones que voy a sacar, porque también, aunque sea en una menor medida, hemos desvestido un poquitito, a otro santo, —que es el erario público—, a costa de una economía en otro.

Eso es, desde el punto de vista tranviario, una economía; desde el punto de vista del interés general, no es ni una cosa ni la otra: es, simplemente, no pagar $ 60.000.00.

Entonces, señor Presidente, sumando y restando todas estas cifras pesadas a que he estado haciendo referencia, puede estimarse que sucediendo las cosas de la manera más deseable para el interés general —que es que no se acrezcan las pérdidas de explotación actual del servicio, sirviendo el interés del empréstito que se le otorga al Municipio en la forma que he hecho referencia— vamos a tener, al final del ejercicio económico, una pérdida aproximada de $ 1:000.000.00.

Pero yo voy a hacer una pregunta, que me parece que tiene interés que se formule, aunque no sea contestada, o aunque se la conteste en un sentido contrario a lo que será la realización de los hechos. La pregunta es ésta: pero la burocratización de los servicios, ¿cuánto costará como encarecimiento de los mismos? La pregunta es esa, señor Presidente. Una pregunta que tiene derecho a formularse el país, porque la burocratización de los servicios ha sido uno de los males nacionales. En este caso, para mí no da mayor garantía contra ese mal endémico de nuestra organización política, generalmente acostumbrada a reclutar clienteras electorales dentro de la Administración, la circunstancia de que en ese Directorio coparticipe también otro partido, co-

mo el partido herrerista. En estos casos, y la historia y los ejemplos de la historia están a favor mío, en estos casos, cuando la coparticipación se hace entre grandes fuerzas políticas, la resultante no es una economía en el orden administrativo, sino, al contrario, un reparto equitativo de las posiciones burocráticas. Y yo diría algo más, señor Presidente; yo diría que a veces esa situación es, por el contrario, un incentivo para la mayor burocratización, porque en esos casos, ya no es una sola fuerza la que puede beneficiarse con los empleos públicos, sino que son dos grandes fuerza políticas que en este aspecto, por lo menos, tienen apetitos iguales.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Sin embargo parecería que ese problema no se fuera a presentar tal cual el señor Diputado lo bosqueja, porque el proyecto, en previsión precisamente de esa crítica que le hace el señor Diputado, establece cuál será la forma en que se llenarán todas las vacantes o los nuevos puestos que se creen y que se necesiten. Los puestos administrativos y los puestos técnicos serán llenados a concurso; en cuanto a los obreros, se tomarán de una Bolsa de Trabajo.

Quiere decir que el único gasto que habría por ese concepto, serían los sueldos de los Directores, lo cual es muy lógico porque no vamos a pretender que estén dirigiendo un organismo de esta magnitud honorariamente.

SEÑOR DUBRA. — Me agradan pero no me tranquilizan las manifestaciones del señor Diputado Quadros, mucho más porque eso sería una rectificación de una línea política que en nuestro país, desde la época de Artigas hasta ahora, se ha desarrollado con una consecuencia invariable. Sería esta la primera vez, la primera y no sé por qué causa específica, propia, seguramente, del monopolio del transporte, que no habría hipertrofia burocrática. Pero con este agregado: si no recuerdo mal, ayer, no más, hemos estado discutiendo si se aplica o si no se aplica el Estatuto del Funcionario en las administraciones departamentales. Antes de ayer, hemos estado solucionando, o tratando de encarar protestas de uno y otro color: de herreristas en un caso, cómo los perjudicados; de batllistas en otro, como perjudicados, porque la fracción, acidentalmente gobernante en el orden municipal, si puede se apropia de todo, y cuando no puede, también se apropia, señor Presidente, porque se ha descubierto el arbitrio de destituir a los funcionarios públicos suprimiendo los puestos.

En esa materia este es un país de gente de espíritu fino. Indudablemente, cualesquiera que sean las reservas de orden legal que se establezcan, ya encontraremos nosotros, los orientales gobernantes, la manera de servir nuestros intereses políticos, de fomentar la burocratización de los servicios y, si es posible, de no violar la ley.

Yo no admito, señor Presidente, que para este caso del transporte, al que repito, específicamente no le reconozco ninguna causa propia que impida lo que es el mal endémico de nuestra organización, no suceda lo mismo, y me voy a permitir recordar estas palabras dentro de poco tiempo, porque voy a tomarme el trabajo de hacer la estadística, cuando se compre la compañía tranviaria, de los funcionarios empleados que tenga y cotejarla muy poco tiempo después, con la que arrojen las nuevas cifras, demostrando que el servicio que se cumple es exactamente el mismo.

Pero sobre esto no vale la pena extenderse, porque sobre este punto, en este país, estamos todos de acuerdo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quizá, en cambio, valdría la pena examinar cuál sería el sistema que propone el señor Diputado Dubra, para reducir la burocratización, mal no uruguayo, sino universal. Quizá el sistema socialista.

SEÑOR DUBRA. — Puede ser, como no!

SEÑOR RUBIO. — Ah sí! Lo dudo, porque si algún sistema reclama burocratización a extremos inauditos es, precisamente, el sistema socialista.

SEÑOR DUBRA. — La necesaria, sí; la que no lo es, no. Pero nos apartaríamos del tema que estamos considerando, señor Diputado Rubio, aunque tendría mucho gusto, que en otra oportunidad, que seguramente no ha de ser ésta —porque ya con el transporte por sí solo tenemos bastante— planteemos y discutamos sobre este punto, y verá el eñor Diputado Rubio que, frente a las fórmulas etatistas que han dado lugar a eso que mal se llama, y que no sé quién lo bautizó de socialismo de Estado, hay formas de nacionalización donde las grandes fuerzas sociales son las que hacen el contralor de la producción, el contralor del consumo y que impiden, porque eso contraría su propio interés, que ese mal endémico de la burocratización se desarrolle en las condiciones pavorosas que a veces alcanza en nuestro país.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado? Es una interrupción patriótica.

SEÑOR DUBRA. — No, señor Diputado... No desearía, de ninguna manera, que el señor Diputado Lissidini pudiera pensar que no le concedo una interrupción. Lo que pasa es que hace más de dos horas que estoy hablando y me encuentro francamente cansado...

Le concedo la interrupción, con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo he calificado y he dicho que es una interrupción patriótica, para que no quede en la versión taquigráfica, grabando las flaquezas de nuestra Patria, el hecho de que caemos en el exceso de burocracia, siendo en esto peores que otros países, como todos los del Universo, donde la burocracia tiende a aumentarse. Si el señor Diputado Dubra hubiera actuado en el período legislativo anterior, como yo en la Comisión de Presupuesto, hubiera visto con qué prudencia los Poderes Públicos y nosotros tratamos de evitar la burocracia...

SEÑOR DUBRA. — No le entendí, señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Digo que si el señor Diputado hubiera actuado en la Legislatura anterior; en la Comisión de Presupuesto, hubiera visto que la extensión de sus afirmaciones se concretan en una verdadera injusticia; hubiera visto con qué prudencia los Poderes Públicos, el Ministro de Hacienda de entonces y los legisladores tratábamos de limitar la burocracia; como muchas veces oímos un verdadero clamor del Ministro de Salud Pública en la Comisión para que aumentáramos los cuadros de la burocracia de su Ministerio; cómo oímos al Ministro del Interior y al Jefe de Policía también pedir que aumentáramos el número del personal a sus órdenes y sin embargo, nuestro afán de limitar la burocracia nos llevó muchas veces a no aceptar esos reclamos, y podría establecer cómo en algunos organismos del Estado, por ejemplo, en la Usina Eléctrica, en el término de cuatro años, no se ha hecho un solo nombramiento, sino que se ha limitado la burocracia.

Quería hacer notar esta circunstancia para que no quedara esa afirmación de que este es un país que vive preocupado de aumentar la burocracia, posiblemente para premiar servicios políticos, lo que es una injusticia.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a continuar, señor Presidente, haciendo esta contestación de inmediato...

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una breve interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Es una interrupción corroborante con lo que acaba de expresar el señor Diputado Dubra.

Creo que en esta materia de la toma de personal para los servicios que se están discutiendo, el legislador va a tener que afilar mucho el lápiz a efectos de establecer en la ley que no se viole la misma, porque como lo decía muy bien el señor Diputado Dubra, los gobernantes orientales están tan perspicaces en evitar que las leyes que enuncian principios muy interesantes y de defensa de los empleados y obreros, que en la práctica los gobernantes no las cumplen. Puedo decir que en mi Departamento hay un gobernante municipal que en la toma del personal obrero para las obras públicas que según la ley hay que hacerla mediante sorteo, etc., ha encontrado el arbitrio de sostener, por ejemplo, que los obreros que hacen pozos para plantar árboles son obreros especializados y, por tanto, esos obreros no entran dentro de la ley que establece que hay que tomarlos por sorteo, y como éste hay otros casos semejantes. Lo que quiere decir, señor Presidente, que tenemos que poner mucho la puntería para que la ley se cumpla tal cual el legislador lo quiere.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

La contestación que pensaba dar al señor Diputado Lissidini hubiera sido más oportuna de haberla hecho inmediatamente, pero de cualquier manera, como son cosas que siempre tienen oportunidad en este país, vale la pena que se haga aunque sea un poco a destiempo en el debate parlamentario.

Yo no quiero quitar ningún mérito a la gestión gubernamental hecha por un Gobierno que según afirmaba el señor Diputado Lissidini, tuvo la preocupación primordial de no acrecentar nuestra ya grande burocracia. Si lo tiene, me sumaré entusiastamente al coro de alabanzas que esa actitud levante, porque sería una rectificación fundamental de una línea política inveterada de tirios y troyanos. Pero voy a recordar, señor Presidente, que ese mérito es un poco relativo, porque las dos únicas veces que vine a este

Parlamento a contemplarlo desde la barra, ví una situación parlamentaria totalmente distinta a la de este período. Encontré un Partido, el Herrerismo, casi tan grande como ahora, en una actitud de belicosidad extremada, tánto que yo, que no asistía al Parlamento desde hacía muchos años, quedé francamente impresionado, y no me pareció, por consiguiente, que la temperatura, —temperatura de implicancias,— fuera la propicia para presentar proyectitos que significaran hipertrofia burocrática. Creo que por mucho menos que eso se habría pedido la cabeza de algún gobernaten. De ahí, pués, que el mérito de la gestión gubernamental sea nada más que relativa, porque, evidentemente, había un freno tan enérgico en aquel momento, que en alguna circunstancia, importó prácticamente la paralización del aparato del Estado. De ahí que frente a emergencia tan grave, no es de concebir que hubiera preocupación de satisfacer, por la creación de nuevos empleos, clientelas electorales.

Pero ahora las cosas han cambiado, señor Presidente. De ahí que se justifique lo que decía hace pocos minutos. Ahora el freno se ha aflojado, —no sé si definitivamente,— y entonces hay la posibilidad de que actúe una rueda libre en materia burocrática que signifique la satisfacción de dos apetitos: el de los que no se pudieron satisfacer totalmente cuando tuvieron el Poder Público, por el freno que suponía en ese momento el Herrerismo, y el segundo, la satisfacción de un apetito acumulado desde hace muchos años por parte del Herrerismo cuando tiene, en este momento, las posibilidades de llegar a la administración.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR QUADROS. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Voy a terminar, señor Diputado. No podemos seguir en este juego de interrupciones, que además me desvía del tema. Hago afirmaciones que los señores Diputados podrán refutar y seguramente con éxito después, para demostrar, —y esto sí va en serio,— que esta vez la promesa de que en este único ente autónomo que se creará, no habrá hipertrofia burocrática. La opinión pública juzgará por los resultados. Dentro de un año o de dos haremos un balance, y seguramente habrá oportunidad de volver a considerar el problema para demostrarse si el Diputado que habla tenía o no razón.

Quiero terminar esta primera parte, señor Presidente, para llegar a esta conclusión. El señor Diputado Ferrer Serra dice en voz baja que todavía me falta todo lo de los ómnibus. Yo no tengo la culpa de que el problema sea extenso de por sí; pero el señor Diputado no es el más habilitado para hacer esa observación en este Parlamento, cuando tiene una performance que todavía no ha sido superada. El señor Diputado ha hablado catorce horas!

(Interrupciones. — Murmullos).

—Llego a estas conclusiones escuetas. La municipalización de los tranvías en la forma en que se hará, teniendo que ser explotados por un número determinado de años sin posibilidad de que la expropiación de las empresas de ómnibus permita enjugar las pérdidas que este servicio producirá, significará, suponiendo que las cosas se desarrollen con toda normalidad, un déficit de no menos de pesos un millón por año. Pero con este agregado: que para que ese déficit no se acrezca, para que ese déficit no alcance proporciones inquietantes, el Municipio de Montevideo, necesariamente, tendrá que volver al Parlamento de la República dentro de poco tiempo, para decir que los medios económicos que se le han proporcionado son insuficientes, y que es necesario, por consiguiente, seguir modernizando la explotación tranviaria, precisamente a los efectos de que no se produzcan mayores pérdidas.

Por otra parte, y antes de pasar a los ómnibus —en lo que voy a ser mucho más breve de lo que el señor Diputado piensa, porque no lo considero todavía un problema inmediato— el Municipio de Montevideo al recurrir al crédito público y al asentimiento de este Parlamento para emisión de nueva deuda, va a cumplir una obligación, y eso no nos asusta. Precisamente lo que estamos recriminando, es que se tienda una pequeña cortina de humo, no tan espesa como para que no se vea lo que sucede del otro lado, para quitarle a la población de Montevideo el panorama exacto del problema del transporte. Nuestras imputaciones están directamente dirigidas a la Intendencia; (yo no sé si, en realidad, podemos hacer la cabeza de turco); con más justicia a los partidos políticos que tienen la responsabilidad de la acción gubernamental, que no se han animado, es la palabra, a plantear en todas sus proyecciones y en toda su intensidad, en todas sus dimensiones el problema del transporte y decir, señor Presidente, desde ahora, con estudios serios, cuáles son las cifras reales que el país necesita gastar para solucionar el problema; decirle la verdad, de que con $ 34:000.000 en esta "financiación renacuajo", como se la ha bautizado muy bien, no se hace nada más que empezar a considerar y a solucionar el problema; que serán necesarios, por lo menos $ 34:000.000 más para dar la solución integral, que no está representada solamente por la adquisición de medios de transporte y reparación de medios de transporte viejos, sino con otras soluciones de orden técnico que insumirán a la economía nacional seguramente muchas decenas de millones de pesos.

La responsabilidad que nosotros no queremos compartir, es la de colaborar en mantener esta afirmación que es falaz, de que estamos solucionando el problema del transporte. No; nosotros que vamos a votar esto porque nos parece mejor que la situación actual, sabemos o creemos saber que no es así, y creemos saber que también lo saben los que están propiciando esta iniciativa y este proyecto.

Bien, señor Presidente. Para cumplir lo que le decía al doctor Ferrer Serra, voy a ser muy breve en esta segunda parte, porque, repito, creo que esta segunda parte de los $ 15:000.000.00 que nos quedan a manejar entre tantos millones que hemos manejado, va a tener un empleo o un destino sobre el que vale la pena reflexionar, porque en mi concepto va a ser un destino distinto al que se propicia en los mensajes del Ejecutivo Municipal, y voy a explicar porqué.

Se le arbitran $ 15:000.000.00 para que con esta partida desglosada en dos, una de $ 10:000.000.00 y otra de pesos 4:800.000.00, se haga, con la última, la adquisición de ciertos medios de transporte, y con la primera la expropiación de las compañías concesionarias. Yo sospecho, que el Ejecutivo Municipal no va a tener oportunidad nada más que de emplear la partida más chica. Y no para adquirir totalmente el número de medios de transporte que se afirma. Voy a decirlo porqué.

Se expresa, en el mensaje, que esos $ 4:800.000.00 se invertirán en la adquisición de aproximadamente 150 unidades de transporte autobuses y otros elementos de transporte colectivo de pasajeros. Me parece difícil que pueda realizarse esa adquisición, por lo menos en esas proporciones. He hecho algunas averiguaciones sobre el costo de estos medios de transporte, y he llegado, después de consultar a dos o tres personas que tienen versación sobre la materia, a estos precios promediales. Autobuses modernos, como los que están circulando últimamente en Montevideo, valen algo más de $ 40.000.000 si vienen carrozados desde el exterior, y una suma que oscila alrededor de $ 35.000 si se carrozan en el país, porque se logra una cierta economía. Estará por verse si esa economía que logra la empresa privada, después la obtienen los entes públicos. Pero, de cualquier manera, la inversión representada por 150 autobuses, significaría algo así como $ 6:000.000. Y ya nos hemos pasado de los límites de distribución de esa suma a que se hace referencia en el mensaje.

En cuanto a los trolley-bus, hice también mi averiguación que, desde luego, son cifras para mí desconocidas, por lo que hago confianza en los informantes que me han proporcionado estos datos. No ignoro que el Municipio de Montevideo ya se ha ocupado del asunto, enviando técnicos a Londres para el estudio del funcionamiento de este medio de transporte. Me limito a señalar el costo. El costo oscila entre pesos 35.000 y $ 40.000, puesto en Montevideo, de un solo piso, es decir, no como ciertos trolley-bus ingleses que tienen doble piso. La cifra ya nos queda corta de nuevo.— Pero además, hay que suponer que algunos cientos de miles de pesos va a tener necesidad el Municipio de emplear en una serie de piezas de repuesto, de reparaciones, de talleres habilitados para las reparaciones de estos autobuses y trolley-buses, que no me atrevo a establecer a cuánto ascenderán, pero que naturalmente, dada la importancia de estos servicios, significará también una erogación de entidad. Pero, además, no debe olvidarse que entre las cosas que habrá que hacer con el pequeño rubro de los $ 2:700.000, estará la de reacondicionar todos los cables de energía, que van a ser utilizados por este nuevo medio de transporte.

Tendría de cualquier manera que hacerse así, aunque no quisieran, porque se encuentran en un estado lamentable y, repito, han excedido con creces el coeficiente de resistencia que se les ha señalado. Pero, para ser adaptadas a los trolley-buses necesitarán modificaciones importantes, que se traducirán en algunos centenares de miles de pesos.

Y llegamos a la última parte —como se vé estoy cumpliendo mi promesa—, llegamos a la parte de la expropiación de los ómnibus.

Creo que materialmente no va a haber tiempo ni conveniencia en hacer esa expropiación en las condiciones que se plantean. Obrando —puede ser que me equivoque, señor Presidente—, con una celeridad que no tengo inconveniente en pensar que la emplee el actual Ejecutivo Municipal de Montevideo, no creo que pueda solucionarse este problema antes de los tres años. Yo no lo creo. Y si fuera así, quedaría por pensar —y creo que éste es un elemento de reflexión, que damos a las mayorías para que todos, con sentido de colaboración, busquemos las soluciones mejores

para el interés público— si en ese momento valdrá la pena que esa expropiación se haga. Y voy a decir por qué.

Porque por la expropiación, en las condiciones actuales, si fuera posible tendríamos que adquirir el material y tendríamos, además, que pagar lucro cesante, porque la concesión se habría expropiado antes de la terminación de su plazo. Y eso del lucro cesante, mi distinguidísimo amigo el doctor Lissidini sabe que es una cosa difícil de manejar, en la que se sabe cómo se entra, pero no se sabe como se sale.

Los criterios, señor Presidente —y no voy a dar opiniones sobre la materia técnica; he dicho más de una vez que trato de no acusar el pliegue profesional— son muy diversos y muy distintos. A veces las soluciones significan un verdadero hallazgo, si son favorables y una pérdida cuantiosa, si son contrarias a nuestro interés. Yo quiero especialmente excitar el celo de los abogados de la Cámara, que tienen experiencia profesional y que van a estar contestes conmigo en que estos problemas de lucro cesantes son, no en nuestro país sino en el mundo, de una solución difícil y generalmente contraria al interés colectivo. Con esto no quiero hacer ningún agravio a la justicia de mi país, sino afirmar que, por la simple aplicación de las normas que regulan esta liquidación de perjuicios, que se llama lucro cesante, se puede inferir al interés público un daño cuantioso.

Como supongo que los gobernantes de mi país van a tener el mismo sentido de responsabilidad que yo tengo, es casi seguro que, visto el poco plazo que queda para la caducidad de esa concesión, prefieran que ésta termine suave y silenciosamente, sin entrar en ese juego, que puede ser infernal, de la regulación de los daños y perjuicios. Entonces, si esto fuera así, si estas previsiones fueran confirmadas por la realidad, tendríamos que se habría dado en los hechos, lo que yo afirmé al principio: que la empresa de tranvías será explotada por el Municipio, y que las empresa concesionarias de ómnibus serán explotadas por el Municipio, sólo cuando se produzca la caducidad de las concesiones.

—Tal es así, tal me parece que ese pensamiento se refleja en los mensajes del Ejecutivo, que basta dar estas cifras a la meditación de los colegas de la Cámara. Se arbitran para expropiaciones, $ 10:000.000; pero, en el primer mensaje, era solamente de $ 8:700.000 —porque aquella no era financiación "renacuajo". En él se decía así (y esto es muy interesante porque el sub-consciente está traicionando la pluma del que escribía): "Previsiones para el caso de regularizarse la municipalización del servicio de transportes de pasajeros". "Previsiones para el caso de regularizarse. Una forma condicionada a ciertos elementos de conveniencia o de juicio que, desde luego, aquí se señalan.

Pero por otro lado, señor Presidente, ese subconsciente estaba traicionando ese pensamiento que, en este caso, adelanto que era en alto sentido de responsabilidad de nuestro Ejecutivo Municipal.

¿Dónde estaba la otra confirmación de esta previsión y de esta confirmación que hago? En la propia cifra.

¿Puedo yo agraviar al Intendente de Montevideo creyendo que él cree que con la suma fijada, que solamente significaría un líquido de alrededor de $ 9:300.000, se va a hacer la expropiación de las compañías concesionarias del transporte de ómnibus de Montevideo, pagando además el lucro cesante? ¡No puedo agraviarlo, señor Presidente! ¡No puedo creer que él cree eso!. No puedo creerlo por una razón muy sencilla, que va a emerger claramente una vez que razone con estos escuetos números que voy a dar para terminar.

Actualmente, las unidades de transporte de ómnibus están representadas por unas 680, aproximadamente. Más cerca de 700 que del número que dí. Voy a aceptar que sean 680.

SEÑOR LISSIDINI. — Son 636 en actividad.

SEÑOR DUBRA. — El doctor Alvarez Cina da una cifra distinta pero equivocada. Porque la cifra que dió se refería al promedio de ómnibus en funcionamiento, lo que es distinto de la cantidad real de ómnibus que hay en Montevideo, porque hay un elevado número que, periódicamente, tiene que ser reparado y que, por consiguiente, se sustrae a la locomoción.

El señor Diputado Lissidini afirma que son 636.

SEÑOR LISSIDINI. — En actividad.

SEÑOR DUBRA. — La cantidad es mayor porque hay ómnibus que se están actualmente carrozando, ómnibus nuevos que se van a incorporar o que se están incorporando diariamente a la circulación de Montevideo.

Pero el número en este caso no me interesa. Admitiría, inclusive, que fueran menos de la cifra que da el señor Diputado Lissidini y diría que siendo menos, tampoco podría el Municipio de Montevideo hacer nada en cuanto a la solución de problema del transporte empezando por la expropiación de las compañías concesionarias, porque con esa cifra el Municipio tendría que hacer una "pichinca" en la expropiación que francamente no creo que se dé en la realidad de los hechos. Porque observen los señores Diputados que se comprarían — —inclusive lucro cesante— esos ómnibus en una suma menos de $ 14.000.00. En este momento en que los ómnibus valen $ 40.000.00, desde luego nuevos, pero con esta advertencia que es muy importante y desde luego que sé que sobre él han reflexionado los señores Miembros informantes: que hay ómnibus que se han vendido, naturalmente mientras dura la concesión, por consiguiente, mientras hay posibilidades de lucro para el que compra, se van vendido, no ómnibus, sino simplemente líneas, líneas ocupadas aunque sea por un cascajo que tenga cuatro ruedas, en sumas que significan decenas de miles de pesos.

Yo podría —creo que no sea necesario porque este hecho lo conocemos todos y muy especialmente los abogados— dar ejemplos de ciertas líneas en donde se han realizado transacciones hace pocos días vendiéndose su colocación en la línea en $ 60.000, cuando el valor venal del ómnibus no alcanzaba seguramente a $ 25.000. Llamo la atención que en la medida en que estas expectativas que han llevado a estas cifras astronómicas sean frustradas, eso es parte del lucro cesante y que por consiguiente es muy difícil que por más habilidosa que sea la transacción que haga el Municipio, pueda meter dentro de esa cifra pequeñísima de $ 14.000 el valor del ómnibus y el lucro cesante.

Por consiguiente, señor Presidente, y ahora termino, dejo claramente establecido el pensamiento de nuestro sector. Nosotros vamos a votar en general este proyecto de ley, pero lo vamos a votar, como se trasunta de esta desgraciadamente extensísima exposición, con los ojos muy abiertos.

Las responsabilidades que de aquí se derivan, siempre que nuestras previsiones se confirmen en los hechos, no van a pesar, naturalmente, sobre nosotros. Somos partidarios no sólo de la estatización que este proyecto configura, sino de la socialización sobre la que discutiremos en alguna otra oportunidad con el señor Diputado Rubio...

(Interrupción del señor Representante Rubio).

—...es decir, con la representación de todos los intereses legítimos comprendidos en el servicio; con representación, en primer término, de los productores del servicio, de los trabajadores de la empresa, obreros y técnicos. Deseamos la representación de los usuarios del servicio, de les que lo pagan, y queremos, también, la representación del Estado como representante del interés general y en cierta manera moderador de esos intereses que a veces se presentan contradictorios entre el trabajador y el usuario.

Somos partidarios de la socialización de éste y de otros servicios públicos; somos partidarios de la socialización de otras fuerzas económicas a las que todavía no se les ha metido diente; somos partidarios de ellas. Pero no queremos, naturalmente, que la deformación de los problemas pueda recaer como responsabilidades sobre nosotros. Quisiéramos, por el contrario, que aquí se hubiera presentado ante el Parlamento el problema integral del transporte para decirle al país la verdad. La verdad representada en este caso por unas palabras que serían más o menos éstas, y que después tendrían que tomar la fórmula necesaria para ser traducidas en artículos de una ley: "El problema del transporte costará al país 80 o 100 millones de pesos, porque tendremos, sí, que comprar las compañías concesionarias, tendremos que dotar a esas compañías explotadas por el Municipio de Montevideo, de todos los elementos de transporte que sean necesarios y que constituyan la última palabra de la técnica y del confort; habremos de hacer también, señor Presidente, todo el esfuerzo nacional necesario para que ese transporte se desarrolle en las mejores condiciones posibles y, abocándonos al estudio desde ahora, de cómo podemos facilitar el funcionamiento de esos medios de transporte; por carriles aéreos o por carriles subterráneos, es decir, abocándonos a solucionar ese problema del estrangulamiento del tránsito que se produce en nuestra ciudad de Montevideo y que si no lo resolvemos en la medida que precisamente la vayamos dotando de nuevos elementos de transporte, no haremos otra cosa que hacer progresivo el estrangulamiento del tránsito.

Somos partidarios, en general, de este proyecto; somos partidarios de la socialización de los servicios públicos y de las grandes fuerzas monopolistas de la economía nacional pero con los ojos abiertos, sabiendo las responsabilidades que adoptamos, sabiendo que dentro de poco tiempo —no obedeciendo a un plan general de conjunto, armónico y bien estudiado, sino a ese criterio de la política nacional de andar siempre con parches y con remiendos— tendremos que considerar muchos pedidos de muchas decenas de millones de pesos para que se haga mal y en el tiempo lo que estaríamos obligados, como legisladores y como hombres públicos, a hacer y a prever desde ahora.

He terminado.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor

SEÑOR GRAUERT. — Voy a pedir que se haga un intermedio hasta las 22 horas y 45 minutos.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: esta moción de intermedio hasta las 22 horas y 45 minutos, parece traducir el propósito de que la madrugada nos tome en el seno de esta Cámara.

Yo quiero señalar a los señores Representantes que tal propósito no armoniza con la dedicación seria que debemos prestarle a la consideración de este problema. No creo que sea uno de esos problemas insignificantes y llevaderos que la Cámara pueda resolver en un día. Si a la consideración del Parlamento ha llegado, durante la presente Legislatura, problema de entidad, es éste, y si alguno pudiera justificar que la Cámara lo considerara durante meses en la labor de cualquier Legislatura, podría ser éste.

Todo lo que tienda a resolverlo en un solo día, en jornadas extenuadoras, conspirando contra la salud y el físico de los Representantes, no sólo conspira contra la seriedad del trabajo, sino contra el prestigio de la Cámara.

Yo sugeriría que esa proposición fuera modificada en el sentido de que comencemos a trabajar en el día de mañana, si les parece, pero a las horas de sol, durante el día, que es lo que se ha hecho para trabajar y no la noche ni la madrugada.

En consecuencia propongo que la Cámara pase a intermedio sí, pero hasta mañana a la hora 17 o 16 o 15, como ustedes quieran; pero vamos a trabajar de día y no de madrugada.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El propósito de mi moción no era que nos tomara la madrugada, como ha dicho el doctor Barrios Amorín, sino que pudiéramos adelantar en la noche de hoy dos o tres horas más en la deliberación de este problema, abreviando los días que pueda llevar de trabajo a la Cámara. Y si no propongo de antemano trabajar mañana de tarde, como dice el doctor Barrios Amorín, es a pedido de uno de los miembros informantes que tiene que estar en Buenos Aires mañana y no podrá estar presente, deseando intervenir en la discusión: me refiero al doctor Ferrer Serra.

Creo que la Cámara podía esta noche deliberar durante dos o tres horas más, posiblemente con la intervención de dos o tres oradores de los que ya están anotados, y pasar a intermedio a las 24 horas o a la 1 de la madrugada, hasta el martes a las 16 horas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que el propósito del doctor Grauert de adelantar trabajo es muy plausible y lo comparto y creo que lo mismo podemos lograrlo permaneciendo aquí hasta la hora 23 y 30 o 24, y no hacer el intermedio anunciado hasta las 23 horas, para salir después quién sabe a qué horas de la madrugada. Vamos a trabajar ahora dos o tres horas más y después pasamos a intermedio.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — No tengo inconveniente, si la mayoría de la Cámara acepta. Podríamos fijar la hora 24 para pasar a intermedio hasta el martes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A las 23 y 30.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejemos que sea ese el espíritu de la Cámara; pero creo que votar diciendo que vamos a hacer un intermedio a las 23 y 30, es casi invitar a los señores legisladores a que se retiren de Sala. Es evidente, sabiendo que no va a haber decisión de la Cámara, que los legisladores abandonen el recinto y yo creo que este es un problema que lo tenemos que discutir con el mayor número posible de Diputados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Barrios Amorín formula alguna moción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sugeriría, después de este cambio de ideas, que la Cámara sesione hasta las 23 y 30.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que siga sesionando.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo me voy a inclinar por la moción que ha formulado el doctor Grauert, porque creo que el seguir sesionando la Cámara sin un intermedio significa que los Diputados tenemos que estar en Sala sin ir a cenar o a descansar unos minutos de nuestras tareas, sobre todo cuando acabamos de oír una exposición de tres horas y media.

De manera que creo más conveniente hacer un intermedio y volver aquí a las 22 y 45, y después el mismo desarrollo del debate nos dirá cuál es la actitud que la Cámara entiende más lógico tomar. Por eso apoyaré la moción del doctor Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Grauert mantiene su moción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio hasta las 22 horas y 45 minutos.

(Se vota: **38 en 54. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 30 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 5 minutos. — Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente).

—Continúa la discusión general del proyecto sobre Transporte Colectivo de Pasajeros. — Expropiación de las Empresas Concesionarias por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **24 en 26. — Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego que, aplicando estrictamente las normas reglamentarias, la Mesa ha estado perfectamente bien. Ningún Diputado pide para hacer uso de la palabra, y a la Mesa no le queda otro camino que poner a votación el proyecto. Sin embargo, me parece que la realidad es totalmente distinta. Sobre este proyecto las distintas bancadas desean exponer con la debida amplitud su criterio. Seguramente ha ocurrido que los oradores que pensaban hablar suponían llegar a tiempo aún llegando un poco más tarde.

Yo creo que sería correcto y que sería mejor, y más prestigioso para el debate que se está sosteniendo, que se reconsiderara la votación, y que se hiciera luego un breve intermedio de diez o quince minutos, a la espera de los oradores de los otros sectores.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Yo considero que la observación que formula el señor Diputado Cardoso es atinada, pero no es culpa de la Cámara que en un problema de la entidad del que se trata, los señores Diputados que querían observar o señalar errores o virtudes a este proyecto, no hayan concurrido a la hora señalada. Si es de tanta significación y de tanta trascendencia este proyecto, no es posible que ahora se pueda alegar que no han concurrido por falta de tiempo; no han concurrido, señor Presidente, porque no han de creer que el proyecto sea de tanta significación y de tanta importancia.

Entiendo que debe cumplirse estrictamente tal como lo ha hecho la Cámara esta noche, con las prescripciones reglamentarias, y continuar con la discusión particular.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que por la importancia del asunto, y hasta por el interés, desde el punto de vista moral, del Poder Ejecutivo Municipal de Montevideo, desde luego, y de las fuerzas políticas que prestigian esta iniciativa, sería en cierto modo, me parece, lamentable, que este proyecto apareciera aprobado por 24 votos en 26.

Insisto, creyendo que de este modo defiendo el prestigio, repito, del Parlamento, en que se reconsidere la votación y se haga un intermedio de diez minutos.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo me voy a adherir a la moción de pasar a intermedio por diez o quince minutos, sin perjuicio de votar después la reconsideración, si es que se formula el pedido por algún señor Diputado que desea hacer uso de la palabra...

SEÑOR CARDOSO. — No tengo inconveniente

SEÑOR LISSIDINI. — ...porque ahora estamos en la hipótesis de que harán uso de la palabra. Nadie manifestó ese deseo. Si ese deseo se manifiesta, voy a acompañar la reconsideración, pero previamente, que se vote la moción de hacer un intermedio.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a adherir en un todo a la moción del señor Diputado Lissidini. Aunque yo creo que ya se ha esperado bastante, porque el intermedio era hasta las 22 y 45 y son las 23 y 10, considero que se puede esperar a ver si viene algún señor Diputado que desee hacer uso de la palabra.

Yo manifiesto que no he hecho uso de la palabra, en mi calidad de miembro informante, porque esperaba otros discursos. El discurso estudiado del señor Diputado Dubra, haciendo algunas objeciones pero no de fondo porque el señor Diputado Dubra a pesar de todas las objeciones que realizó a través de su discurso acompaña la solución, por ese motivo me parece inoportuno contestarlo en este momento.

Si hacen uso de la palabra otros señores Diputados, yo contestaré.

Por eso adhiero a la moción del señor Diputado Lissidini, para votar un breve intermedio, de diez minutos, y si en ese momento nadie pide la palabra, continuaremos, señor Presidente, en la discusión particular.
SEÑOR CARDOSO. — Yo retiro la primera parte de mi moción. Propongo, señor Presidente, que se haga un intermedio hasta la hora 23 y 25.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que la Cámara haga un intermedio hasta la hora 23 y 25.

(Se vota: 32 en 33. — Afirmativa)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23 y 13 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 25 minutos)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — En conocimiento de que hay Diputados que desean hacer uso de la palabra y no se encontraban presentes, hago moción para que se reconsidere la votación efectuada y se reabra el debate en discusión general.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hay algún orador anotado, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Chiarino que en este momento no se encuentra en Sala.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo he pedido la palabra.
SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que hay que votar, entonces, la moción del señor Diputado Cardoso para que pueda hablar el señor Diputado comunista.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a votar la reconsideración de la votación recientemente realizada aprobando el proyecto en general, en vista de que hay algún señor Diputado, que no estaba a la hora fijada, que desea hacer uso de la palabra, con el propósito, que creo perseguimos todos, de que haya la mayor amplitud para exponer el pensamiento de cada uno en este problema. Pero, pienso desde ya que esa amplitud tiene un límite, a mi manera de ver, y una vez que haya hablado un Diputado de cada sector sobre este asunto, propondré que se vote la supresión del debate libre. Quería dejar esta constancia, porque creo que se suma al propósito de todos los señores Diputados presentes de dar oportunidad para que puedan hablar los que no estaban en el momento en que podían hacerlo, aunque limitando a un Diputado por bancada el debate libre.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Después de votado el asunto en general, ha quedado suprimido el debate libre. Sería necesario votarlo nuevamente. La reconsideración que se votara ahora no tendría efecto para declarar debate libre; habría que votarlo expresamente.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Es así, señor Presidente?
SEÑOR BELTRAN. — ¿Esa posición la comparte la Mesa?
SEÑOR RICHERO. — Pero ha habido una resolución mayoritaria de la Cámara declarando debate libre, y se cerró la discusión general que estaba agotada, sobre esa base, creo que con veinticinco Diputados. Al considerar la Cámara que debe proseguir la discusión general, me parece que corresponde que sea en el régimen de debate libre.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Beltrán había pedido la palabra?
SEÑOR BELTRAN. — Yo le formulaba a la Mesa una pregunta acerca de si compartía el criterio del señor Diputado Cutinella, porque al poner a votación la moción en los términos en que ha sido expresada daba la sensación de que recogía integralmente el pensamiento del señor Diputado Cutinella. Creo que el Reglamento no autoriza esa interpretación.
SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento habla del número de votos necesario para declarar libre el debate en general. Ese número se obtuvo cuando estábamos en la discusión general. Después se pasó a la discusión particular
SEÑOR RICHERO. — Pero volvemos al régimen de discusión general!
SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.
SEÑOR RICHERO. — Por lo menos está en pie la resolución de la Cámara decretando debate libre.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Habiéndose votado en general el proyecto, esa votación significa pasar a la discusión particular. La reconsideración del asunto no puede significar más que volver a abrir una nueva etapa de la discusión general, y para poder declarar debate libre es necesaria otra declaración del Cuerpo. Esta interpretación del Reglamento no la hago caprichosamente, sino que tiene repetidos antecedentes en esta Cámara.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo coincido enteramente con la interpretación reglamentaria del señor Diputado Cutinella. Al quedar cerrada la discusión general, como ha sucedido esta noche, ello significa que se ha dado por terminado el debate en ese punto. Planteado el pedido de reconsideración, si la Cámara lo vota, significa reiniciar el debate en nuevas condiciones sin que valgan las disposiciones tomadas anteriormente

Para mí el problema es absolutamente claro. Si la Cámara más tarde, por cincuenta votos conformes, resuelve declarar debate libre, podrá tomar esa disposición. En el momento actual, si se reconsidera, lo que corresponde es someternos a las disposiciones reglamentarias sobre debate corriente.
SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN. — Discrepo con lo que afirman los señores Diputados Cutinella y Ferrer Serra. Este último acaba de decir que cuando la Cámara votó el pase a la discusión particular, votó el cierre del debate libre. No; la Cámara votó la finalización de la discusión general en las condiciones de debate libre. Lo que se pide ahora es la reconsideración de esa resolución; es decir, la vuelta a la discusión general, que tiene que ser dentro del procedimiento que ha señalado la Cámara.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Es dejar sin efecto la resolución adoptada por la Cámara para volver a la discusión en las condiciones anteriores.

(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no conozco el Reglamento, señor Presidente, porque cuando llegué a la Cámara un señor Diputado me dijo que era mejor no conocerlo. Por eso no lo he estudiado. Pero hago esta observación: se ha cerrado el debate libre porque se ha votado pasar a la discusión particular y vamos a votar la reconsideración ahora; ésta debe componerse de dos partes: para volver a reabrir el debate se necesitan más de veinticuatro votos, que fué con los que se aprobó el pase a la discusión particular y para entrar en debate libre tendríamos que tener cincuenta votos...
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No creo que se pueda volver al debate libre porque habría que reconsiderarlo ya que está cerrado por resolución de la Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Primeramente quiero advertir, señor Presidente que el señor Diputado Chiarino me acaba de hablar por teléfono informándome que por una indisposición no puede concurrir. Se explica así su inasistencia.

Respecto al problema, me parece que no se ha tenido en cuenta una cosa fundamental: que se votó el proyecto en general ya. De modo que es eso: el cierre de la discusión general. Yo lo entiendo así. Cerrando la discusión general, automáticamente está cerrado el debate libre. Es decir, entonces, que se requieren cincuenta votos para reabrir el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que se reabra la discusión general.

(Se vota: **36 en 44. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar constancia señor Presidente, de que nuestro sector ha votado afirmativamente el pedido de reconsideración, a pesar de que se ha demorado bastante la reiniciación de la sesión y a pesar de que la Mesa, reiteradas veces, preguntó si algún señor Diputado desaba hacer uso de la palabra.

En esas circunstancias y cuando el único legislador que ha hecho uso de la palabra manifestó su conformidad con el proyecto sometido a nuestra consideración, quiero destacar el hecho de que estas "mayorías dictatoriales" han dado su voto para que se reabra el debate, en atención a que las "minorías constructivas" estaban ausentes de Sala en el momento en que debían estar presentes, si es que deseaban hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: la posición de nuestra bancada con respecto a la nacionalización de servicios públicos, y particularmente con relación a la nacionalización y municipalización, inclusive, de empresas de capitales monopolistas extranjeros, se desprende de todas las actuaciones de nuestro partido y del programa del mismo.

Esta posición es el producto de nuestra actitud antiimperialista, que nos coloca en la lucha por la liberación nacional, que nos coloca en el corazón de la lucha por liberar a nuestra economía del predominio de los trusts y monopolios extranjeros y por arrancar de los consorcios internacionales las palancas de comando de la economía nacional, como paso previo a la liberación real económica de nuestro país.

Quiere decir que tal como concebimos nosotros la nacionalización, ella no se realiza suficientemente mediante la solución que se le ha dado a este problema que estamos discutiendo. En efecto, nosotros estamos por las nacionalizaciones que toman en sus manos las palancas reales de la economía nacional y no, como en el caso, una empresa en completa decadencia económica y financiera, una empresa superada por los nuevos métodos de transporte colectivo, una empresa que prácticamente puede decirse que ya ha dado todo lo que podía dar.

Nosotros estamos por la nacionalización de los grandes trusts monopolistas de los frigoríficos extranjeros, empresas realmente solventes, empresas que amasan ganancias millonarias, empresas que se llevan gran parte de las riquezas de nuestro país, para ser usufructuadas por un Directorio existente lejos de nuestra patria.

Nosotros vinculamos esa política de nacionalización a la política de la industrialización del país, a la política del incremento de la producción y, particularmente, nuestra concepción de las nacionalizaciones está vinculada estrechamente al cumplimiento de uno de los postulados fundamentales de nuestro programa partidario, por el cual nos hemos batido y nos estamos batiendo la división de la tierra, la reforma agraria y la creación de un standard económico en nuestro país, que permita que estas nacionalizaciones sean un impulso a la liberación nacional y de ninguna manera una carga onerosa más o una mala operación financiera más, como lo es la que se va a realizar, de acuerdo a las premisas que nos han dado los informes del proyecto que discutimos.

Quiero agregar —y más adelante vamos a desarrollar este concepto —que nosotros concebimos las nacionalizaciones de este tiempo como un acto que hace emerger como figura de primer plano a una parte de la nación, que es la fundamental; en el mundo contemporáneo el proletariado. Porque el proletariado es la clase con mayor visión social del porvenir, porque la clase obrera, en función de su rol decisivo en la producción debe jugar también un rol fundamental en la administración de los bienes que se nacionalizan, como ya lo destacaba el orador que ha hablado anteriormente. Volveremos sobre este problema.

En general, nosotros compartimos la exposición del señor Diputado Dubra, con relación a los aspectos técnicos y financieros de la cuestión. A pesar de que el señor Diputado Dubra, aunque parezca mentira, empezó diciendo que iba a votar el proyecto, las tres horas que le dedicó al mismo fué para demolerlo, en algunos aspectos en forma realmente brillante, a pesar de que en algunas cosas tenemos puntos de vista distintos, y por eso nuestro voto será contrario.

Gráficamente yo me atrevo a decir que la base sobre la cual reposa esta nacionalización se podría llamar un "tembladeral financiero". Toda la financiación de este proyecto conduce a un tembladeral financiero en el cual si alguién va a ganar, van a ser los que, por lo general, siempre ganan a "río revuelto". En este caso, seguramente, se volverá a repetir —y desgraciadamente hay demasiadas características iguales— un poco lo que sucedió con la ley sobre "compañías financieras de inversión", que también con un aparente y modesto disfraz de solventar la situación de los viejos pensionistas de nuestra patria, significó incorporar —por lo menos con el voto de esta Cámara— disposiciones que solamente van a favorecer, como siempre, a un grupo de oligarcas de los grandes trusts y monopolios internacionales y de nuestro país. En este caso va a suceder lo mismo.

En efecto, el lanzamiento de una emisión de deuda por treinta y cuatro millones de pesos —como es la financiación de este proyecto— bien puede crear la imposibilidad para que cosas realmente de fondo, productivas y de un contenido de real liberación nacional se realicen, como por ejemplo, el plan de colonización y de reforma agraria, si se tiene en cuenta las dificultades económicas y financieras que existen en el país —por todos conocidas y reconocidas explícitamente por el propio Ministro de Hacienda en el debate del Senado y en el debate de nuestra Cámara, en lo referente a la colocación de deuda. Además, esta financiación, seguramente va a crear una situación en la cual se van a favorecer solamente los trusts y monopolios y especuladores de Bolsa como demostraremos más adelante.

Y esto es así porque todo parte de un punto de vista completamente falso con respecto a la política que debe seguirse en materia de nacionalización, en materia de lucha contra los monopolios internacionales, en materia de lucha por la liberación económica de nuestro país.

Podríamos decir, que toda la teoría, si es que se pueda hablar de una teoría, desgraciadamente no expuesta por los señores miembros informantes, que hasta el momento se reservan para contragolpear, y no para exponer con claridad el conjunto del problema, se podría caracterizar como la política del retroceso y del miedo.

El informe hace cuatro argumentos esenciales para justificar la operación. Y aunque parecería que no va a haber debate libre, y, en consecuencia, las cosas principales podrían quedar sin decir—, intentaré demostrar que los cuatro están basados en el retroceso: Por ejemplo: 1.o Se hace un verdadero "biógrafo", como se dice comúnmente en nuestro pueblo, sobre los pleitos que la compañía extranjera ha hecho y tiene ganas de hacer todavía, ya semi vendida, al Municipio de Montevideo. Se habla de pleitos que se dice que ha ganado la empresa, pero yo he oído decir a más de un abogado de nuestro país que no es cierto que se pueda obligar al Gobierno a pagar esos pleitos, aun en el caso que en el Tribunal de La Haya se haya dicho que hay que pagarlos. Para eso están los abogados.

2.o Se habla también, como de un cuco, de los supuestos pleitos iniciados por CUTCSA y por la "Sociedad Comercial de Montevideo", porque dicen que el aumento del boleto a seis centésimos no daba a las empresas lo que sostenían que debían ganar.

3.o Se habla también como de una gran conquista, y para decir que se saca algo positivo de esta operación, que por gracia especial —no se sabe de quién— se consiguió que las libras esterlinas se coticen a $ 6.45; pero, es curioso que el propio testimonio del Banco de la República, que tengo aquí, dice muy lacónicamente —no sé si lo habrán leído los señores Miembros informantes— a esa consulta del Ministerio de Hacienda, que "sobre ese particular no tiene nada que opinar, y que los $ 6.45 es el promedio normal a que la Institución compra las libras esterlinas".

4.o Y se dice, finalmente, como un argumento de los cuatro fundamentales que con esta operación financiera,

que me hace acordar mucho a la de las sociedades de inversión, y que el señor Ministro de Hacienda dijo también que había recorrido triunfalmente el mundo en alas de la victoria, que con esta formidable operación financiera, repetimos, no habría ningún peligro de que las empresas volvieran a insistir sobre suba de tarifas, etc., cuando lo que se demuestra es que con este tipo de operaciones se crea la situación de andar mendigando cada año, refuerzos de nuevos rubros para el Municipio de Montevideo, o bien la política, ya enunciada por el señor Senador Batlle Pacheco en el Senado, cuando decía que era poco menos que inevitable que los boletos en la capital subieran al mínimo de ocho centésimos cada uno.

(Interrupciones).

Señor Diputado!! Este es un asunto que ya ha sido dilucidado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Seré muy breve.

El señor Diputado comunista, parece que a nombre de su bancada, se manifiesta contrario a la municipalización de este servicio, pero, si no estoy trascordado, recuerdo que en la Junta Departamental del anterior período, el Edil comunista, precisamente, solicitaba la municipalización de estos servicios.

Quería traer simplemente este recuerdo a colación, para ver cómo me atan esas dos moscas por el rabo; de la actitud de la bancada comunista, por boca del Edil comunista en la Junta Departamental de Montevideo, y la actitud de la bancada comunista en esta oportunidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si no fuera porque no hay debate libre, le sacaría esa mosca de delante al señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Tiene mucho tiempo, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero tengo mucho que decir.

SEÑOR MATTOS. — Es que no puede contestar!

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — No sea ingenuo señor Diputado, en materia de este problema, como de todos los problemas sociales, las cuestiones son concretas: hay municipalización, y municipalización; hay nacionalización, y hay nacionalización; como hay financiamiento, y hay financiamiento. Pronunciarse, como yo me he pronunciado al principio, por una nacionalización como la que he definido, y que parece que no ha escuchado el señor Diputado Mattos —porque, si no, no diría lo que dice—, me parece que aclara el pensamiento nuestro: queremos una nacionalización que golpea a las empresas monopolistas extranjeras, y que nos las indemnice con holgura, que refuerce a las industrias nacionales en lucha contra esas empresas extranjeras que ponga en un primer plano, preeminente, a la clase trabajadera.

Puedo traer un ejemplo muy sencillo.

En México se hizo la nacionalización del petróleo...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Si el señor Diputado Mattos pretende hacerme un severo interrogatorio, entonces no se lo voy a admitir. Por otra parte, pertenece al partido de la mayoría, y puede hablar y hasta pedir el debate libre: lo invito a que pida el debate libre, y entonces le concedo la interrupción.

En tren de hablar de moscas, diré que hay moscas que molestan. Y la mosca que puede molestar todo esto es la mosca de los ocho centésimos el boleto. Esa sí que es una mosca que anduvo rondando por el Senado, y que no fué suficientemente espantada, y que ojalá el señor Diputado Mattos pueda, en la intervención que seguramente va a tener en este asunto, explicarnos que hay de eso.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: nosotros decíamos que es una política de retroceso y de miedo ante las empresas extranjeras; y esto hay que decirlo justamente por lo que es la mecánica de las cosas mismas, y la dialéctica de los acontecimientos. Precisamente porque hay nacionalización y nacionalización, se habla de nacionalización de un empresa extranjera, no en una política ofensiva contra el capital extranjero, sino en una política que en definitiva significa prosternación ante el capital extranjero.

Concretamente: sería discutible, incluso, si es justo pagar a la empresa tranviaria 11:700.000 pesos, que es el valor más o menos nominal porque de acuerdo a la operación que hay que realizar, con una quita que se hace a estas emisiones de deuda, resulta bastante más.

Porque una política de ofensiva contra las empresas extranjeras, política de nacionalización, de lo que nosotros llamamos medidas de fondo, aconsejaría todo lo contrario. Yo comparto los temores del señor Diputado Dubra de que no haya ni siquiera la intención de realizar la inmediata compra de la empresa omnibusera; porque si se realiza, se va a hacer a los tres o cuatro años, cuando son seis los que faltan para que caduque la concesión, y en lugar de meternos ahora con esa empresa nacional, lo que habría que hacer es una justa política anti-imperialista, de bloqueo y de liquidación de las empresas extranjeras, que es lo que se hace en otros pueblos.

Por ejemplo: Cuando se nacionalizaron los seguros en nuestro país, no eran una cosa caduca, liquidada, como está liquidada ahora la empresa tranviaria; por el contrario, era una industria en pleno florecimiento y se abordó con toda audacia, con un verdadero espíritu anti-imperialista, y si bien las fuerzas de los "trusts" pudieron evitar que se fuera hasta el fin en la nacionalización y monopolio de todos los seguros sin excepción, que permitieran ganar decenas de millones a las compañías aseguradoras de todo el mundo, la firmeza hizo que quedara asegurada la ley que creó el Banco de Seguros en nuestro país que tanto beneficio ha traído. Lo mismo pasó con las empresas de electrificación y teléfonos.

Y esas son nacionalizaciones, que apoyamos, porque son servicios rentables, y no servicios en completa bancarrota. Lo que habría que hacer es una política de proteger y de darle amplitud y posibilidades a las concesiones de la empresa nacional cooperativista CUTCSA, favoreciéndola en todo lo que fuera necesario, sin permitirle, por supuesto, ninguna clase de desmán en nuestro país, haciendo que esa empresa pudiera competir realmente con la empresa tranviaria. Yo diría: hacer una política desde el Municipio de Montevideo que pusiera de rodillas a la empresa tranviaria, por medio de la incorporación de nuevas unidades autobuseras, por medio de la ampliación y protección de la empresa nacional de autobuses; y en dos o tres años poner de rodillas, repito, la empresa tranviaria, prepotente, violadora de todas las leyes del país, que ha esquilmado a toda la población, como todo el mundo sabe, que ha hecho una política —cosa que anda en el ambiente—, como la de suprimir líneas como ha hecho en el año 34 —y esto lo recuerdo porque fuí uno de los perjudicados con la supresión de la línea del 3 y 4 del 9, del 10— en esa famosa coordinación; en lugar de poner de rodillas a esa empresa extranjera se hace esto en Cámara, lo que es un lujo de nuevos ricos.

Esta operación es algo así como un lujo de "nuevos ricos". ¿Por qué? Porque en lugar de apretar solamente a la empresa monopolista extranjera, nos metemos en una operación millonaria sin ninguna base sólida, que lo que va a traer es un tembladeral económico y un caos financiero en nuestro país, sin tener, como ya se ha dicho en forma ilevantable, ninguna base financiera seria para la municipalización y puesta en marcha en forma decorosa de los "fierros" viejos de la empresa extranjera y menos aún para abordar una cosa de tanta envergadura como la total coordinación de los servicios de transporte colectivo de la capital.

Hay señores Diputados —y yo lo escuché decir cuando se habló de incluir este asunto en la orden del día— que se preguntaban cómo es que nosotros, que siempre hablamos de soluciones de fondo, no entendíamos que ésta era na solución de fondo por el hecho de que no solamente se echaba mano de los tranvías, sino también de los autobuses. Cómo si "revolver en el fondo" fuera realmente buscar una solución de fondo. Solución de fondo es la que golpea al imperialismo extranjero, sin debilitar la economía del país, sin quebrantar la economía del país. Solución de fondo es la que no cae sobre las espaldas del pueblo, y ésta, ya está demostrando a esta altura, no es una operación de ésas. Es una operación aventurera en materia financiera. Es el hacer en grande y sin ninguna base seria, una cosa que no había necesidad de hacer, ya que no había necesidad de golpear al sector nacional de la industria del transporte, como ya lo dije antes con motivo de la interrupción del señor Diputado Mattos.

Está confesado que no se podrá financiar esta operación sin aumentar los boletos. Otros, Algunos quieren ocultar esto; el señor Alvarez Cina no ha dicho ni que sí ni que no; el señor Martínez Trueba dijo más bien que sí. En definitiva, queda eso flotando como resultado de esta operación.

Nosotros propondremos, votando en el momento oportuno en contra en general este proyecto, que se diga expresamente en la ley que no se aumentaran los boletos a la población montevideana para demostrar que no es sobre la base del aumento del boleto, que se quiere financiar este proyecto.

(Interrupciones).

—Yo quiero repetir alguna cosa que ya ha sido dicha con referencia a que en este tren de defensiva en que se ponen los proponentes de este proyecto, llegan a explicar todas las cosas. Los salarios que la empresa tranviaria les debe a los obreros tranviarios, es un argumento para apurar la sanción de un proyecto tan mal financiado como éste; las licencias anuales, que violando las leyes del país, la empresa tranviaria no les paga desde el año 1945

es una cosa que lleva a apurar la sanción de este proyecto tan mal financiado. El hecho de que la empresa se queje de que no le dieron la tarifa de $ 0.08 o $ 0.10 en lugar de $ 0.06, es un argumento para apurar la sanción de este proyecto tan mal financiado.

Lo que dice el Banco de la República, en una política que nosotros no podemos compartir y que no se puede presentar como una de las ventajas del proyecto, de que por la vía de este proyecto, pésimamente financiado, al fin nos vamos a sacar la preocupación —fíjense bien los señores Diputados— la preocupación de los 15:000.000.00 o 19:000.000.00 de libras esterlinas que tenemos bloqueadas en Londres, es a nuestro juicio, una síntesis de esa posición. Porque es curioso, que a través de esto, se trata de ocultar la política prepotente del imperialismo inglés contra nuestros intereses. Esas libras nos las deben, esas libras son nuestras, las pagó nuestro pueblo, entregándoselas primero a los ganaderos del país por sus productos pecuarios, y somos nosotros quienes debemos disponer de ellas y no los dueños de los "fierros viejos".

Eso que es nuestro, eso que no tenemos que mendigárselo a nadie, aparece como una gran solución y se da como uno de los argumentos fundamentales. En este tren de defensiva y no de ofensiva a los capitales extranjeros, se llega a la actitud claudicante, que es lo que caracteriza el conjunto de esta financiación.

Pero si se tomara el camino realmente de proteger la industria nacional, de proteger la industria carrocera y omnibusera nacional, en el sentido de facilitarles a los más bajos precios todo lo que ellas necesitan, si se hiciera una política correcta con respecto a liquidar los verdaderos privilegios que por ejemplo ha tenido FUNSA para encarecer durante todo el tiempo de la guerra los productos neumáticos; si se hiciera todo eso y una serie de financiaciones que tenemos concretamente para proponer, haríamos algo que fortalecería la industria nacional y que haría que los capitales extranjeros vieran una política firme de nacionalizaciones y no una política de verdadero regalo de nuevo rico, que nosotros no podemos permitir.

Si los señores Diputados han buscado el camino más fácil es evidente que lo lograron. Este es el más fácil y más cómodo. Por este camino no hay con quién pelearse; a lo sumo con las minorías, con o sin debate libre, preferentemente sin debate libre, como se está viendo ahora, y después votar a tambor batiente y no pelearse con nadie. No hay que pelearse con las empresas extranjeras, no hay siquiera que pelearse con los abogados de las empresas extranjeras. Llama la atención que en nuestro país, que es un país de grandes abogados, cuando se habla de pleitos con la Sociedad de Comercial de Montevideo o con CUTCSA, para defender de esos pleitos al Estado, para defendernos de esos pleitos de empresas extranjeras, no aparezcan los abogados y eso que está demostrado que en nuestro país hay excelentísimos abogados que defenderían al Estado en esos pleitos.

(Murmullos).

—Nosotros creemos, entonces, que lo que se necesita es eso.

Yo quiero decir que con las palabras que se dijeron, por ejemplo, en el Senado de la República, por un señor Senador de uno de los partidos que va a votar este proyecto, es suficiente para darse cuenta del espíritu que preside este proyecto. No quiero repetirlas ahora, pero ese señor Senador pasó diez minutos de su intervención, hablando encomiasticamente de lo que significó la Sociedad Comercial de Montevideo para nuestro país.

SEÑOR MORENO. — Como está por terminar el plazo de que dispone el señor Diputado, hago moción, señor Presidente, para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota: 20 en 39. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ese Senador dijo que poco menos había que prosternarse y besarle los pies a esa empresa imperialista inglesa, porque había traído el progreso a nuestro país, porque nos había sacado de la vergüenza de tener que viajar a pie o en el tranvía de caballos. Pero ese Senador se olvidó de lo que esa empresa significó para nuestro país como exacción de las finanzas nacionales. Es claro que con esa concepción y con otras cosas acopladas de carácter politiquero, no se puede llegar a otra conclusión. Pero, paso a otro tema. ¿Qué debe hacerse en lugar de esta pésima operación que se nos propone?

Debemos ir a una política que tienda a gravar a la propiedad inmueble de más de treinta mil pesos de valor, en forma progresiva, en el Departamento de Montevideo; a una política que rebaje los grandes sueldos burocráticos hasta un tope de quinientos pesos; a una política de inversión del producido de la venta de los inmuebles de las usinas de las empresas, para aplicarla a la amortización de la deuda que crea los servicios unificados; a una política para obtener la energía eléctrica de la RIONE, con el objeto de abaratar en gran medida el consumo de electricidad de la empresa; a una política de dar el gas oil sin impuesto para las compañías omnibuseras nacionales; a una política impositiva a los Bancos de nuestro país, que han hecho ganancias multimilionarias en todo ese período de guerra, para solventar durante un tiempo todo lo que tenga que ver con la expropiación de la empresa imperialista. Todo esto es lo que se puede obtener de una política de ofensiva contra las empresas extranjeras y de monopolio, y no esto que está establecido en el proyecto, que es realmente claudicante!

Queda todavía un aspecto con respecto al problema de los trabajadores de estas empresas. En el mensaje no se dice nada, pero en el proyecto se expresa que los trabajadores quedarán amparados por las prerrogativas que tienen los trabajadores de esa calidad, es decir, la calidad de los funcionarios municipales.

Nosotros podemos decir que actualmente tanto los obreros tranviarios como los obreros omnibuseros tienen un standard de vida y de conquistas sociales, producto de su fuerza organizada, producto de su organización obrera, producto de su lucha consecuente contra estas empresas que han querido negar el derecho de organización, pero que la clase obrera las ha conquistado a pesar de todo; repito que estos trabajadores tienen un standard económico y social muy superior al que tiene la mayoría de los empleados municipales, de los que pasarían a formar parte, y que en el momento actual los dos gremios tienen convocados Consejos de Salarios y se aprestan a reclamar nuevas mejoras de salarios que necesitan, y reclaman urgentemente, a medida que han ido consolidando su organización con una serie de mejoras fundamentales, de las cuales debe dejarse expresamente constancia en esta discusión. Ellos ahora reclaman un nuevo laudo, con un aumento de un 25 a un 30 o|o para sus actuales salarios; reclaman horarios de siete horas diarias, porque nadie puede discutir el extraordinario esfuerzo físico y mental que significa trabajar, tanto de conductor como de guarda, en esas dos empresas de transporte, durante más de siete horas diarias. Ellos reclaman que cinco horas de trabajo discontinuo equivalgan a una jornada de trabajo. Asimismo desean que se termine con la vergüenza que significa el hecho de que tengan que presentarse a las seis de la mañana, y estar a la orden hasta las nueve o las diez de la noche, para a veces ganar solamente cinco o seis horas de trabajo; reclaman asimismo el descanso semanal rotativo; reclaman el pago especial de las jornadas nocturnas; reclaman las bolsas de trabajo; reclaman una mejor distribución de los horarios, una mejor distribución de los turnos y de los suplentes; reclaman contra la incongruencia del régimen de multas en Montevideo donde no pocas veces las multas que les aplica la empresa, por ejemplo, por llegar tarde, está en contradicción con las multas que les aplica la Intendencia precisamente por no cumplir los horarios. Reclaman una legislación que liquide la vergüenza de los inspectores secretos, verdadera Gestapo instituída por las empresas, que hace que sin ninguna responsabilidad, y a veces en base a cosas completamente infundadas, los trabajadores del transporte sean expulsados de la empresa o sancionados con muchos días de pérdida de trabajo. Reclaman, asimismo, que se reglamente el problema de los carnets de salud, para terminar también con la vergüenza de que un gran porcentaje de trabajadores, por el hecho de viajar hacinados con enfermos de toda categoría, no se atrevan a presentarse a las revisaciones médicas, porque cuando se presentan a ellas por lo general están afectados de enfermedades de diversa índole, inclusive tuberculosis. Ellos no tienen ninguna clase de garantía en el sentido de que al declarárseles en estado de enfermedad y prohibirles alternar con el público, se les retribuyan las licencias, ya que no tienen ninguna clase de seguro de enfermedad. Ellos reclaman una mejor distribución de los uniformes en las distintas épocas del año, con respecto a los uniformes de verano e invierno, como asimismo una mayor cantidad de ellos como promedio, ya que es una verdadera vergüenza la forma en que andan vestidos muchos guardas y conductores, cuyos trajes parecen a veces una colcha de retazos! Reclaman también que se reglamente el problema de la limpieza, reparación y cuidado de los coches, ya que actualmente se obliga a obreros de alta calificación, como son los choferes, y a obreros de gran responsabilidad, como son los guardas, a hacer las labores de limpieza y reparación, y fuera de los horarios. Ese trabajo no les corresponde. Reclaman una mejor organización en el sistema actual de recepción de los boletos y de las cantidades ganadas durante el día, liquidando esta situación que les hace perder media hora o una hora después

de terminado su trabajo, por no haber suficientes ventanillas de recepción. Reclaman la jubilación a los 25 años, con el cómputo de acuerdo a lo ganado en los últimos cinco años; reclaman la asignación familiar por hijo, y reclaman, en el caso de los omnibuseros, la posibilidad de poder operar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Escuetamente dicho, estos problemas, algunos de ellos como el de los Consejos de Salarios, son conquistas ya logradas y que significan un alto nivel en los salarios. El resto de lo que he expresado son cosas que los trabajadores de los tranvías y de los ómnibus tienen en la orden del día como puntos a reclamar de inmediato y como aspiraciones que estos gremios, mediante su unidad y su fuerza, están decididos a obtener.

Nosotros y creemos que en el caso de votarse la incorporación de estos obreros a los cuadros del Municipio de Montevideo, cada una de estas cosas debería ser motivo de un pronunciamiento expreso que diera lugar a un estatuto especial y específico, por las características que tiene este trabajo, a los efectos de que estos obreros sepan de que al ingresar a los cuadros municipales, no van a ser desmejorados en sus condiciones de vida y de trabajo, sino que por el contrario, se les mejorará.

Queda, además el problema de la composición del Directorio. Yo no quisiera cansar a la Cámara, pero ya que se habla de Instituciones modernas en la legislación, y ya que se dice de que esto representa un paso adelante, yo quisiera poner al descubierto, por la simple enunciación de lo contrario de lo que se hace aquí, lo que está pasando en otros países del mundo en materia de hacer jugar realmente un rol a los trabajadores en las nacionalizaciones. Nadie podrá ver en este proyecto un sólo enunciado que tenga que ver nada con lo que los trabajadores que van a ser destinados a ese servicio, puedan realizar en pro del mismo en lo que respecta a su administración, para dar su consejo, su opinión, para ser tenidos en cuenta en lo que ellos saben, que muchísimas veces saben más que algunos técnicos por cuanto viven las contingencias diarias de la producción. Nada de eso se ha tenido en cuenta en un ente constituido exclusivamente con representantes de partidos políticos, ni siquiera en la proporcionalidad de todos los partidos.

Es irrisorio, que en 1947, se establezcan como garantías, que cualquier reclamo que cada uno de esos obreros pudiera hacer, debe ser hecho por la misma vía en que se discute una sucesión de un millón de pesos o como se discute el cambio de propiedad de una casa de mucho valor, es decir, o un pleito de la Sociedad Comercial de Montevideo por la vía natural y normal de los jueces, que a veces dura meses, a veces dura años, y a veces hasta diez años. Eso es lo único parecido a garantía de los trabajadores, que se especifica en el proyecto.

Yo podría leer, ya que en algunos sectores hay a veces tendencia a hablar de la legislación comparada, la ley existente en Francia, con respecto a los comités de empresas, que dice así: "Los comités de empresa son creados en toda empresa industrial y comercial, en las oficinas públicas y ministeriales, en las profesiones liberales, en las sociedades civiles, en los sindicatos profesionales, etc., que empleen un mínimo de cincuenta asalariados, es decir, alrededor de veinte mil empresas en el conjunto del país. El Comité de empresas es obligatoriamente consultado sobre las cuestiones que interesan a la organización, sobre la gestión y la marcha general de la empresa y puede influir sobre la producción y sobre la productividad. Uno de los rasgos más importantes ciertamente, es aquel que da a los miembros de los comités de empresas el derecho a ellos mismos de la comunicación y en la misma época que los accionistas. Además, el comité de empresas puede hacerse asistir de un experto contable y puede reclamar el conocimiento de los libros contables. En fin, en las sociedades anónimas, dos miembros del comité, uno representante del personal técnico y otro representante de los obreros, asistirán con voz consultiva a todas las sesiones del Consejo de Administración". Esta es la ley francesa del Ministro de Trabajo Croizat, después de la liberación. Parece que hay alguna diferencia entre esto, que es lo que marcha como tendencia del mundo, y las "garantías" del proyecto que discutimos.

Además de este aspecto, queda el exclusivismo político de que dan muestra los autores de este proyecto, al repartirse entre dos de los partidos de nuestro país la ingerencia en el Ente Autónomo, desconociendo absolutamente una realidad que existe en el Departamento de Montevideo, que no es precisamente la de que haya solamente dos partidos, dejando fuera del control de esta cosa tan importante, de acuerdo a un criterio "democrático" muy "sui generis", creo que algo así como a un tercio del electorado de la Capital.

Quería decir además, que llama la atención como este proyecto contradice todo lo que nos ha venido diciendo el señor Ministro de Hacienda en esta Cámara, desde que tomó el Ministerio. En el Senado en el mes de mayo, sobre el problema financiero, y en el mes de setiembre en esta Cámara cuando opinó sobre las corridas habidas en los Bancos, el señor Ministro dijo que había que ser profundamente cauteloso en materia de emisión de deuda. La explicación que él daba la conocen todos los señores Diputados, y no quiero cansar a la Cámara repitiéndola. El explicó cómo por el hecho de que los exportadores extranjeros habían enviado como aluvión sobre la economía de nuestro país una cantidad grande de productos solicitados antes de la guerra, cómo la avalancha de esos productos sobre nuestra Aduana había hecho que todos los compradores de esos productos echaran mano a todos los recursos, letras de cambio, etc., a efectos de pagar esos productos, había ido creando, como uno de los elementos esenciales aparte de otros de índole más profunda, este cambio radical, vertiginoso que habíamos conocido antes, de la abundancia de medios de pago, en la espiral inflacionista a la falta de medios de pago.

Es curioso que el señor Ministro de Hacienda, como se reveló en el Senado, "simplemente por razones de orden político" y no porque creyera lo contrario de lo que antes había dicho, acepte ahora la emisión de deuda por pesos 34:000.000.00.

Esto no quiere decir que nuestro sector comparta el criterio conservador y restrictivo respecto a las emisiones de deuda. Nosotros creemos que esta emisión de deuda no se justifica por lo que ya hemos dicho, porque no había necesidad de meterse con CUTCSA, y porque lo que había que hacer era proteger una industria nacional y poner de rodillas a las empresas a una empresa extranjera, en una simple operación de sano proteccionismo nacional. Por eso no se justifica esta operación multimillonaria.

En cambio, hay otra coincidencia que es realmente alarmante, y es la siguiente: que los más entusiastas propulsores de la emisión de deuda, contra la opinión del Ministro, en el caso concreto el doctor Acevedo Alvarez, es también un ferviente partidario de la emisión de papel; lo está diciendo en todas las discusiones económicas en el Senado y lo dice cada pocos días en el diario "El Día", que publica sus artículos. Es decir que la tendencia que se persigue con toda esta política es la de emitir, es la de empapelar al país. Se habla incluso de reducir no a la par la emisión, sino simplemente con el 80 o|o, es decir, emitir en un 20 o|o más del respaldo real que existe en el Banco de la República; y esto —salvo que se demuestre otra cosa— en el Senado se dijo que no era más que la tendencia al inflacionismo, la tendencia al empapelamiento de nuestro país, y esto lleva a la desvalorización de la moneda y esto lleva a las cosas que ha conocido nuestro país después de la guerra anterior y que ha conocido nuestro país allá por los años 1929, 30 y 31.

En el Senado, cuando se empezaron a complicar y mezclar estas dos cosas —y existe la versión taquigráfica del Senado— Senadores que habían reconocido que efectivamente estaban muy vinculados estos dos problemas— dijeron después que había que desglosar este problema del transporte de todo este problema de emisión de deuda y de emisión de billetes. Se intentó dejarlo de lado, en un intento vano, a esas alturas, porque ya se les había visto las patas a la sota, al querer ocultar lo que existe evidentemente detrás de esto, por el hecho de no tener una política clara en esta materia. También se habla de la formación de un banco de caución, es decir, de un banco con veinte millones de capital privado y con veinte millones de capital del Estado, donde se irían a caucionar las acciones y los valores que los bancos particulares no quieren caucionar por las causas que he dicho anteriormente: por no existir suficientes medios de pago.

Cualquiera comprende que hay unas alternativas muy claras: los pequeños comerciantes, los pequeños ahorristas, los que han tenido que apelar a todo lo que tenían para comprar lo que habían pedido con exceso antes de la guerra, no van a ser los fundamentales compradores de la emisión de deuda, y si los compradores no son los pequeños y son los grandes tiburones de nuestro país, si los compradores de la emisión van a ser las compañías extranjeras o van a ser los nuevos ricos que se han enriquecido durante la guerra, cuando esa gente compre emisión de deuda para salvar al Gobierno de una determinada situación, como todos sabemos por la mecánica del régimen capitalista y por la mecánica de la avaricia natural de las clases poseedoras de la riqueza, de la cual tanto ha hablado el partido Batllista en toda su historia, esa gente, digo, lo hará únicamente en base a grandes concesiones de tipo económico y de tipo político.

Cuando los ganaderos y fundamentalmente los grandes latifundistas hacen algunas concesiones, lo han hecho siempre en base a concesiones de tipo político, y para esta clase de ganaderos, cuando no hay ninguna concesión, ya

saben el lenguaje que hablan, tanto el latifundista como los grandes jerarcas de las finanzas de nuestro país y de todos los países.

Nosotros podríamos tomar aquí —yo no quiero cansar a la Cámara— un estudio hecho por la Asociación de Bancarios, sobre la política que ha seguido el Banco de la República, porque tiene vinculación con todo esto. Es la misma eterna política de retroceso, de no enfrentar los problemas combativamente para defender la economía nacional.

Aquí están los balances del Banco de la República del año 1936 al año 1942. De seis millones de pesos aproximadamente, que ganó en el año 1936, de los años 1944 y 1945 se viene a $ 3:193.000 y el año 1944 baja a pesos 2:000.000. ¡De seis millones bajan a dos millones las ganancias del Banco de la República!

¿En qué período sucede esto, señor Presidente? En el período —yo tengo aquí las cifras pero no quiero leerlas y todos los señores Diputados lo conocen mejor que yo— en el momento en que los Bancos particulares han hecho ganancias fabulosas, ¿por medio de qué arbitrio? Por el arbitrio de meter todos sus capitales en operaciones de especulación, entre las cuales están los grandes asuntos de la Bolsa, del mercado negro de la Bolsa, hasta de los grandes mercados negros de los alquileres y todas esas cosas que nosotros conocemos de las altas finanzas.

En el momento en que el Banco de la República no hacía colocaciones de ese tipo, permitiendo que la banca privada se beneficiara de una situación excepcional de las finanzas de nuestro país para embolsar sumas multimillonarias, en ese momento las ganancias del Banco de la República comienzan a bajar paulatinamente como está demostrado en ese estudio de la Asociación de Bancarios.

Se habla precisamente de un Banco de Caución. ¿En qué momento se habla de un Banco para caucionar acciones o para caucionar títulos, etcétera? En el momento en que la perspectiva internacional, el Plan Clayton, el Plan Marshall, el "doomping", el monopolio, la presión económica, fundamentalmente de Estados Unidos, sobre nuestras finanzas, están en pleno auge.

No se ve en el espíritu de este proyecto una fuerte defensa de las industrias nacionales, como tampoco se ve en el país una política firme de reforma agraria, como la que postula el Presidente de la República, como la que se postula, aunque tímidamente, en el proyecto creando el Instituto de Colonización: no se ve una política de defensa de las industrias nacionales, y una política más firme frente a las compañías mixtas que, efectivamente, están penetrando en nuestras industrias para socavarlas y para liquidarlas, cuando así convenga a sus intereses de monopolio.

La perspectiva es de que haya quiebras de fábricas: la perspectiva es de que haya acogotamiento de fábricas nacionales por esta presión imperialista, y en este momento complicar al Estado en la política, con la banca privada, en este asunto de caucionar esos valores, lo que puede conducir, sino hay una política de alerta y de vigilancia, a que el Estado sea el que al fin pague los platos rotos, cuando se dé el juego —que se está dando y que me parece que lo conocen algunos señores Diputados mejor que yo— de lo que están haciendo ahora las sociedades anónimas: pagando los dividendos con acciones.

El que empezó fundamentalmente este procedimiento es este señor reaccionario, tan conocido en nuestro país, tanto por su actuación contra la clase obrera como con respecto a la especulación, o como expoliador insaciable de las industrias automotrices nacionales: he nombrado a Pedro Sáenz, del Directorio de FUNSA. FUNSA está realizando eso: pagando los dividendos con acciones, y este procedimiento está proliferando en otras industrias. Los accionistas comunes, como lo reconoció el señor Ministro de Hacienda en su discurso del Senado, van a la Bolsa a vender sus acciones porque necesitan el dinero de cualquier manera y de lo contrario tienen que realizar la caución en los Bancos particulares. Los Bancos particulares, por la escasez de medios de pago no tienen interés, y restringen la caución de esos valores, de esas acciones, etcétera, y en estos tiempos de "doompings" de monopolios y de posibles quiebras, el doble juego es evidente, el doble juego de un puñado de oligarcas de las altas finanzas y de la Bolsa de nuestro país, para lanzar al mercado las acciones a fin de ir copando ellos solos, en mayoría, las grandes industrias de nuestro país —y vale la pena que abran los ojos los que han hablado de implicancias durante tanto tiempo— para desvalorizar esas acciones, a fin de coparlas totalmente, para después, cuando haya dificultades, cargarle al Banco de la República, por esos veinte millones con que ha contribuído para la fundación del Banco de Caución, el chivo emisario para que sea el Estado el que cargue con toda esa catástrofe creada por estos trusts y por estos monopolios.

Se habla de la política de redescuentos, como de una política excepcionalmente provechosa, como se habla también de las sociedades de inversión. Hay trece millones de redescuentos realizados...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Confieso, un poco abochornado, que me estaba durmiendo; pero ahora, al despertarme, noto que se está hablando de cualquier cosa menos del punto en debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo le ahorro al señor Presidente la referencia que hace a que está durmiendo —que no es muy presidencial—, y aunque creo que el señor Presidente tiene derecho a dormirse aquí o donde quiera...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. La observación de la Mesa es porque se está fuera de la cuestión. El Presidente estaba descuidado...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cuando el señor Presidente no se descuide y preste atención, entonces podrá opinar si se está fuera de la cuestión o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Mesa desea pedirle al señor Diputado es que se ajuste a la cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo le ruego al señor Presidente que me permita terminar mi exposición.

Yo estaba diciendo, para terminar resumiendo nuestra posición, que el marco económico y financiero en el cual se realizan estas operaciones, contra la opinión del señor Ministro de Hacienda en cuanto a lo que él dijo que era su política, no es precisamente el de que esta financiación tenga una solvencia creada por las condiciones del mercado. Eso en primer término.

Segundo, que es una operación ésta, que no tiene un contenido de lucha contra un monopolio extranjero y triturador de nuestra economía, sino que le hace realizar a ése monopolio un pingüe negocio.

Tercero, que los argumentos que se dan son, en cierta medida, tendientes a coaccionar el ánimo público o el del gobierno, para apresurar esta operación, haciendo referencia, por ejemplo, al incumplimiento de leyes sociales por la empresa, o a los pleitos iniciados por las diversas empresas de transportes colectivos contra nuestro gobierno. Esos no son argumentos, como tampoco lo es el de que nos venden, por fin, la libra a $ 6.45, ni tampoco el de que con esto nos van a dar las libras, que ya son nuestras y que están en Inglaterra. Y toda una serie de argumentos sin base seria. Repito que estos no son argumentos que puedan convencer para realizar esta operación que, realmente, no va a ser beneficiosa para nuestro país.

Finalmente, hay aún tres puntos: el del mantenimiento de las actuales conquistas de los gremios afectados, el de la representación de los trabajadores en el Ente que se crea, y el del exclusivismo político en las designaciones proyectadas, que completan nuestra plataforma para oponernos al proyecto...

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para plantear una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a plantear una cuestión de orden, relativa a la pertinencia de la continuación de esta sesión de la Cámara.

Releyendo el Reglamento, en vista del problema planteado por el señor Diputado Cutinella, encontré esta disposición (artículo 36: "La Cámara requiere quórum máximo para considerar", no para sancionar, para considerar, es decir para estudiar, "los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos". Y estamos deliberando sobre un proyecto de ley por el que se crea, en la zona municipal, un ente autónomo. Y la creación de entes autónomos requiere, por disposición clara y definida del constituyente, dos tercios de votos del total de componentes de la Cámara.

Es decir, que si no existe quórum máximo en este momento en la Cámara, ésta no puede continuar sesionando. Esta opinión personal, tengo la seguridad que está ajustada estrictamente al Reglamento.

Pero hay más: su desarrollo nos lleva a este extremo; la resolución adoptada hoy por la Cámara, al votar en general el proyecto, no era pertinente desde el punto de vista reglamentario, porque la Cámara, de acuerdo al artículo 36 ya citado, no estaba habilitada para sesionar.

SEÑOR RICHERO. — Apoyado.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN. — Yo tomo el Reglamento, y por imposición de las disposiciones reglamentarias, a menos que los compañeros de Cámara den otra interpretación que me convenza, tenemos que levantar la sesión porque no estamos en número para realizarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la disposición constitucional y a la correlativa del Reglamento. Léase.

(Se lee:)

"Artículo 182. (de la Constitución de la República). Para crear nuevos Entes Autónomos o para suprimir los existentes, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara".

"Artículo 36. (del Reglamento). Se requiere quórum máximo:

C) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos".

—Parece pertinente, entonces, la observación del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Qué proyecto estamos considerando?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Los dos.

SEÑOR LEZAMA. — En este momento, uno solo. Se permitió que en la discusión se hiciera referencia al otro, pero se está considerando el de la emisión de Bonos Municipales

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Diputado Lezama: la Cámara, frente a un planteamiento del señor Diputado Dubra, resolvió considerar los dos proyectos unidos. El señor Diputado Dubra lo planteó claramente frente a una observación de la Mesa.

SEÑOR MATTOS. — Permitió referirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda perfectamente: no fué el señor Diputado Dubra, sino el señor Diputado Cardoso que insistió en él.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Pero, además, el asunto que figura en primer término de la orden del día es éste, precisamente: "Transporte Colectivo de Pasajeros. Expropiación de las Empresas Concesionarias por la Intendencia Municipal de Montevideo", y el segundo es el de los Bonos.

Es procedente la observación hecha. Creo que lo que correspondería sería lisa y llanamente levantar la sesión, declarando la Presidencia que no hay quórum para sesionar.

—(Interrupciones)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo creo que el señor Diputado Beltrán tiene perfecta razón desde el punto de vista constitucional y reglamentario. Lo que se crea, evidentemente, es un ente autónomo municipal. Desde luego que en el momento oportuno discutiremos si la Constitución de la República autoriza la creación de este tipo de ente autónomo municipal.

Pero los proyectistas de este ente, en el artículo 5.o del proyecto que está a discusión, se refieren a los artículos de la Constitución que tratan, precisamente, de la organización de los entes autónomos del Estado. No puede ocultarse, pues el propósito de que estamos frente a la creación de un ente autónomo municipal y en tal sentido debemos cumplir con el Reglamento que requiere quórum máximo porque como lo establece el artículo 182 de la Constitución de la República, necesita ser aprobado por dos tercio de votos de los componentes de cada Cámara.

De modo que voy a acompañar la moción del señor Diputado Beltrán para que, si no hay quórum, se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando habló el señor Diputado Beltrán, tenía razón: no había quórum. Había 47 o 48 señores Diputados. Ahora hay 51 o 52, pero si los señores Diputados se retiran de Sala, la Mesa no tendrá más remedio que dar cumplimento a la observación del señor Diputado Beltrán y levantar la sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estimo que la observación hecha por el señor Diputado Beltrán y apoyada por el señor Diputado Solares...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Se va a dar lectura de otra disposición constitucional, que quizá enrede un poco la cosa.

(Se lee):

"Artículo 75. (De la Constitución de la República). Inciso 17. Conceder monopolios, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras.

Para instituirlos en favor del Estado o de los Municipios, se requerirá la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

SEÑOR QUADROS. — Tiene razón. Lo enreda, porque la Mesa entiende que hay un monopolio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se entendiera que hay un monopolio en favor del Municipio, ya no tendría razón de ser la observación.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

La Mesa al leer esa disposición constitucional ha pretendido enredar el problema, pero evidentemente no lo enreda, porque el problema es suficentemente claro al respecto.

No estamos frente a un ente autónomo. Si estuviéramos frente a un ente autónomo, señor Presidente, tendría toda la razón el señor Diputado Beltrán. Yo, en alguna oportunidad he sentado la misma tesis que en estos momentos enuncia rápidamente el señor Diputado Beltrán en Cámara, y la he defendido. Recuerdo especialmente el caso de la PLUNA, por si el señor Diputado Beltrán quiere recordar un caso. Yo le indico ya donde va a encontrar la posición que asumió el Diputado que habla, similar a la que asume el señor Diputado preopinante.

Pero la realidad concreta es que aquello por su naturaleza, por su forma de crearse, era un ente autónomo, a mi juicio, a pesar de que el proyecto no lo declaraba.

En este caso, señor Presidente, estamos típicamente dentro del caso de los servicios personalizados que han existido siempre dentro de nuestra legislación y que dentro de nuestra doctrina se han admitido. Yo puedo traer inmediatamente a disposición de la Cámara una serie de obras donde se considera la existencia de servicios personalizados, servicios personalizados que pueden tener descentralización, una descentralización lógica, señor Presidente, para el funcionamiento del servicio. Pero todos sabemos que una cosa es servicio descentralizado y otra cosa completamente diferente es ente autónomo. Se requieren dos tercios de votos para la creación de un ente autónomo; pero si estamos en un servicio descentralizado, no se requieren esos dos tercios, bastando la simple mayoría del cuerpo. Y cito esos casos, señor Presidente de la PLUNA., del SOYP., en que este mismo Cuerpo creó servicios descentralizados por simple mayoría de presentes.

Tampoco hay un monopolio. Los monopolios cuando se quieren estatuir por ley, tienen que ser declarados expresamente y tiene que declarar el monopolio prohibiendo que otras personas puedan realizar ese mismo servicio.

En la ley que está a discusión de la Cámara no hay ninguna disposición que prohiba al Municipio de Montevideo otorgar otras concesiones para el transporte colectivo de pasajeros. Si no hay disposiciones de esa naturaleza, no se puede aducir, señor Presidente, que estamos frente a un monopolio. Esto es claro. Los monopolios de derecho tienen que ser dados por la ley; tienen que ser a texto expreso, estableciendo clara y expresament quién es el único titular de ese derecho.

En esta ley no se establece nada al respecto, por lo cual tampoco es aplicable la disposición leída últimamente por la Mesa.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que, a pesar del esfuerzo de dialéctica del señor Diputado Ferrer Serra, es tan visible la caracterización de ente autónomo del servicio que se crea, que en el artículo 7 o del propio proyecto a consideración de la Cámara se establece que el Directorio de este organismo, luego de proyectar el presupuesto, lo elevará a la Intendencia. Y ¿qué rige para la disposición de ese presupuesto? ¿El artículo 193 de la Constitución, que es el artículo referente a los presupuestos de los entes industriales o comerciales. No regiría el artículo 193 si no fuera eso: pero es el artículo que establece precisamente pronunciación por el sistema de Ente...

(Interrupciones).

—Estoy muy cansado y rogaría que no me interrumpieran.

Además, la caracterización que hace el artículo 3.o del órgano respectivo con la caracterización de persona jurídica, después de todos los derechos y obligaciones, le da precisamente el tipo de autonomía en su actuación, que caracteriza a estos organismos del Estado que forman una parte considerable de la legislación uruguaya.

Creo que tanto el artículo 3.o como las especificaciones del 7.o en materia de presupuesto, configura exactamente que el organismo que se crea es un ente autónomo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: a mí no me ofrece dudas la conclusión de que el organismo que se pretende a crear con la ley en estudio es un ente autónomo. Un ente autónomo municipal no previsto por la Constitución, pero tampoco prohibido por la Constitución, lo que implica decir que a su respecto estamos en la misma situación en que estaban los legisladores bajo la Constitución de 1830, cuando crearon los entes autónomos nacionales, sobre los cuales legisla la Constitución ahora vigente.

No es, en cambio, un monopolio; será un monopolio de hecho, pero no un monopolio jurídico, y hay una diferencia de esencia entre el monopolio jurídico y el monopolio de hecho. El monopolio de hecho deriva de la circunstancia de que, prácticamente, nadie estará en condiciones de establecer servicios en competencia con los servicios del Municipio. Eso caracteriza el monopolio de hecho. El monopolio jurídico es otra cosa. No estamos, pues, frente a un monopolio jurídico. Pero por el hecho de estar frente a la creación de un ente autónomo, es procedente la observación del señor Diputado Beltrán.

Hay, sin embargo, si la Cámara tiene el deseo, si la mayoría de la Cámara tiene el deseo de seguir ganando tiempo con el estudio anticipado de este asunto, una solución muy fácil y muy hacedera, brindada por el Reglamento en el artículo 89, que es la de constituirse en Comisión General. La Comisión General no requiere quórum especial alguno; puede ser votada por la Cámara dentro de sus quórum normales, inclusive el mínimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Fusco: en este momento no existe esa cuestión porque hay quórum en Sala.

SEÑOR FUSCO. — Pero yo voy a proponer que la Cámara, con el quórum que hay en Sala, se constituya en Comisión General y siga estudiando este asunto en esa forma. El hecho de estudiarlo en Comisión General ofrece una desventaja reglamentaria y es la de que no podrá votarse. Asimismo, si al entrar a funcionar de nuevo la Cámara esta misma noche o en otra oportunidad, como cuerpo, es decir, como Cámara, resolviera por su mayoría reanudar el debate, el debate habido en Comisión General no constituiría un antecedente que impida esa reanudación ulterior al volver a actuar la Cámara como tal. Pero si la mayoría del Cuerpo resuelve, darse por satisfecho con el debate que se haya desarrollado en Comisión General, y se aviene ahora a aplazar la votación para cuando la Cámara vuelva a actuar como Cámara, la solución que yo propongo liquida el problema y permite que se siga ganando tiempo, repito, con el estudio de este asunto.

Voy a leer el artículo 89, que se refiere a la constitución de la Cámara en Comisión General y que liquida el punto: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares". Ese pronunciamiento lo formula la Cámara con el voto de su mayoría, y si la mayoría entiende que es arduo y complicado, el voto mayoritario lo decide.

En el tercer parágrafo dice: "En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de su debate, se regirá por el artículo 42".

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — No voy a contestar ahora las afirmaciones del doctor Ferrer Serra y del doctor Fusco; la del doctor Ferrer Serra particularmente, en lo que se refiere a que este Instituto que se crea por la iniciativa a consideración no tiene el carácter de Ente autónomo, acercándose más a un servicio descentralizado, y la de los doctores Ferrer Serra y Fusco, en que no se constituye un monopolio. En otra oportunidad las discutiremos.

Simplemente quería observar la moción del señor Diputado Fusco, dado el propio texto del artículo 89, que prevé la transformación de la Cámara en Comisión General. El artículo dice así: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares". El Instituto está claramente configurado: en el caso de que la Cámara quiera obtener un asesoramiento previo para considerar un asunto, puede convertirse en Comisión General. Es lo que se hizo en el Senado cuando se inició la discusión de los transportes, y se llamó al Intendente para aclarar algunos puntos dudosos. El Senado, entonces, se constituyó en Comisión General.

Pero creo que no es este el momento para que la Cámara funcione en régimen de Comisión General para discutir cuestiones preliminares, ya que se está deliberando sobre el fondo mismo del asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fusco formula moción?

SEÑOR FUSCO. — Yo hago moción para que la Cámara se constituya en Comisión General.

Quiero aclarar que la calificación de la naturaleza del asunto la hace la propia Cámara mediante su voto. No hay ninguna disposición constitucional, ni legal ni reglamentaria que diga cuáles son los asuntos arduos y complicados respecto a los cuales corresponde la constitución en Comisión General. Eso lo hace el voto de la Cámara, según el concepto íntimo de cada Diputado.

Lo mismo ocurre con los asuntos de carácter urgente. Son asuntos de carácter urgente de acuerdo con el Reglamento, no los que invistan tal modalidad por alguna razón intrínsica, propia, que se la atribuya, sino aquellos que la mayoría de la Cámara declare que son urgentes. La calificación se hace no en atención a la modalidad del asunto, sino en atención al pronunciamiento de la mayoría.

Con esto ocurre lo mismo. Si la mayoría declara por su propia decisión, que el asunto es arduo y complicado, por ese sólo hecho adquiere ese carácter y justifica la constitución en Comisión General.

Yo propongo que la Cámara se constituya en Comisión General.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Creo que antes de seguir en este debate es necesario que la Cámara se pronuncie si está capacitada para continuar sesionando, si se trata o no de la creación de un ente autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha advertido dos o tres veces a los señores Diputados, que hay número, aún dentro de la exigencia que se plantea.

SEÑOR BELTRAN. — Pero hay que resolver previamente, sobre la moción del señor Diputado Fusco: si la Cámara puede constituirse en Comisión General, dado que está en quórum máximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que la Cámara pase a Comisión General.

(Se vota: **3 en 51. — Negativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la paabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento, la resolución tomada por la Cámara en el sentido de pasar a la discusión particular, no tiene validez. Tampoco tiene validez la resolución tomada por la Cámara de suspender el debate libre, por cuanto estas dos proposiciones se votaron no existiendo el quórum máximo que exige el artículo 36 del Reglamento. Por tanto, seguimos el mismo régimen que en la tarde de hoy se inició con el voto de la mayoría de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no ha votado la suspensión del debate libre: lo que votó la Cámara fué rectificar el pase a la discusión particular.

SEÑOR RICHERO. — Pero no tenía valor esa resolución, porque no podía votar nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cualquier momento la Cámara puede votar que no continúe la discusión libre. ¿Duda de eso el señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Yo planteo una cuestión previa: pido el pronunciamiento de la Cámara sobre esa cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No necesita pronunciamiento. Tiene razón el señor Diputado. Hay que dar como inexistentes esas dos votaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que aquí hay una cuestión previa a resolver, que es la planteada por el señor Diputado Beltrán, sin que él haya dado opinión de lo que piensa respecto del proyecto que estamos discutiendo, en cuanto a si es o no un ente autónomo. Yo creo que eso es lo previo que debe resolver la Cámara.

Si la Cámara entiende que lo que estamos discutiendo es la aprobación de un organismo autónomo de acuerdo con las disposiciones constitucionales, entonces habría que aplicar lo que disponen el Reglamento y la Constitución en cuanto a los quórums; pero si este no es un organismo autónomo —como creo yo que no lo es, aún hasta por las mismas expresiones del informe venido a consideración de la Cámara, ya que en él se dice que se hará sobre la base de los entes autónomos en lo que dice la Constitución de la República— podemos seguir sesionando. Pero eso no quiere decir, a mi entender, salvo mejor opinión,

que este sea un ente autónomo, sino que puede crearse un organismo sobre la base de disposiciones constitucionales como lo dice el proyecto.

De manera que lo previo, antes de dar por hecha la afirmación de uno o dos Diputados, es que la Cámara resuelva si esto que estamos tratando es la creación de un ente autónomo o si no lo es. Creo que eso es previo y debe resolverlo la Cámara de inmediato, porque, de lo contrario, estaríamos en una situación en que, sin haberse pronunciado la Cámara como debe pronunciarse por sus mayorías, interpretando lógicamente de acuerdo con la Constitución, las minorías o dos o tres Diputados estarían resolviendo lo que no ha resuelto la Cámara.

Es lo que quería decir.

SEOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a permitir —si así lo considera conveniente la Cámara, para refrescar la memoria en cuanto a las disposiciones constitucionales, que son distintas según los casos— hacer leer nuevamente las diferentes disposiciones constitucionales que se refieren en unos casos a los entes autónomos, en otros a los Municipios, y en otros a los servicios descentralizados.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 75. Inciso 17. Compete a la Asamblea General: "Conceder monopolios, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras. Para instituirlos en favor del Estado o de los Municipios, se requerirá la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

"Artículo 179. Los servicios que a continuación se expresan: Correos y Telégrafos, Ferrocarriles, Administraciones de Aduanas y Puertos, y la Salud Pública, no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo".

"Artículo 182. Para crear nuevos entes autónomos o para suprimir los existentes, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara".

—Estas son las disposiciones que rigen los distintos tipos de organismos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: hemos llegado a una hora de la madrugada en que parece que los abogados van a empezar a tallar fuerte. ¡Pobres de los que no lo son!

A mí me parece que realmente lo procedente en este caso es la determinación de si este hijo adulterino de las mayorías, que no tiene nombre, y cuya caracterización jurídica no se ha podido establecer porque hay desacuerdo, inclusive radical, entre los representantes de esas mismas mayorías, es o no es un ente autónomo.

(Interrupciones).

—Me parece evidente que, por muchos juegos de palabras que se hagan, estamos frente a un ente autónomo. Eso es de una evidencia total. Podría ser discutible si la Constitución autorizaría la creación de entes autónomos municipales; es un problema sobre el que se puede opinar. Yo creo que en el silencio de la Constitución no habría inconveniente en la creación legislativa de estas entidades. Pero, que es un ente autónomo, es evidente, y las circunstancias de que se lo haya denominado —porque es así, aunque parezca un juego de palabras— se lo haya denominado, repito, en ente "innominado", ese ente innominado es un ente autónomo.

Tiene, como tal, todas las características establecidas por la Constitución de la República, y no pudiendo ser un ente descentralizado, no pudiendo serlo porque los entes descentralizados han sido estatuídos taxativamente por la Constitución, gozando de las características de autonomía que se le conceden por el proyecto y reglándolos por las disposiciones constitucionales de los entes autónomos, es de una evidencia meridiana que este ente innominado tiene un nombre constitucional: es un ente autónomo. Por consiguiente, le son aplicables a este ente autónomo las disposiciones no solamente constitucionales, sino también las reglamentarias hechas en función de las disposiciones constitucionales. Requerirá para su sanción —que la obtendrá, naturalmente— el número de votos establecidos en la Constitución, pero tendremos que ceñir el debate a lo que establece el inciso pertinente del artículo reglamentario recién leído.

Además, me parece, señor Presidente, que ésta discusión resulta ociosa. Las mayorías, que es lo que interesa para la sanción del ente que se crea, existen; luego, me parecería inconducente, no consultiva, una discusión que, aún aceptando lo que me parece que no puede ser cuestionado, no impedirá de ninguna manera que este proyecto sea aprobado.

Es un ente autónomo, necesitará los dos tercios de votos para su sanción, y necesita para ser considerado, el quórum máximo del Cuerpo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros, sin poner ninguna travesura en ello señor Presidente, sobre este problema fundamental y de pronunciamiento previo, —a efectos de reglamentar el debate—, desearíamos que los ilustrados miembros de la Comisión Informante abran juicio sobre este aspecto del asunto.

El informe sobre esta materia no adelanta ninguna opinión y la Cámara no podrá negar que este problema tiene una real importancia. En dos antecedentes legislativos del período anterior: creación de la sociedad de economía mixta, PLUNA, y reestructuración del SOYP, la Cámara puso especial empeño en esclarecer la caracterización jurídica de los organismos de que se trataba. Correspondió en uno de los casos, —el de PLUNA—, justamente a uno de los miembros informantes del asunto que está en debate, el señor Diputado Ferrer Serra, dedicar su ilustrado conocimiento, con especial acento, al problema de la configuración del organismo que creábamos. La mayoría de la Comisión se inclinó a sostener y así está en la ley, que PLUNA no es ente autónomo, porque es sociedad de economía mixta; sosteniendo algunos, por lo menos el miembro informante que es el Diputado que habla en este momento, que el día que desapareciera el capital privado de la organización irremisiblemente ha de caer en estructura de ente autónomo y que entonces sería necesario que la Cámara, por dos tercios de votos, consagrara la creación del organismo.

El miembro informante en minoría de la Comisión, el señor Diputado Ferrer Serra, sostuvo que el organismo PLUNA, sociedad de economía mixta, era ente autónomo. Cuando se reestructuró el SOYP —no se creó, se reestructuró— sobre la naturaleza jurídica del organismo hubo un largo debate y se hizo cuestión fundamental sobre este aspecto formal.

No es por obstaculizar la sanción de esta ley, sobre cuyo contenido aún nuestro partido no ha hablado, pero que la va a apoyar con radical claridad y empeño, en buena parte de su contenido, no es por espíritu de obstruccionismo, repito, que deseamos que los miembros informantes hablen con claridad y digan a la Cámara por vía ilustrativa, cuál es la naturaleza jurídica del organismo que se va a crear.

Antes de dar nuestra opinión, que la tenemos sobre el problema, creemos que tenemos el derecho de exhortar a los señores miembros informantes a que completen su informe y que en esta materia nos ilustren, adelantándonos su criterio.

Creemos que esta proposición es previa a todo pronunciamiento del Cuerpo, porque para eso hay una Comisión informante.

SEÑOR RICHERO. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Estamos tratando un proyecto de ley que ha tenido ya una etapa de elaboración legislativa desde el momento que fué considerado por la Cámara de Senadores.

En la Cámara de Senadores, durante la discusión del asunto y al sancionarse el mismo, en ningún momento, se declaró que por este proyecto de ley se creaba un ente autónomo típico o por lo menos, un organismo de los comprendidos en el artículo 182 de la Constitución. En el proyecto tampoco se afirma que se crea un ente autónomo de los comprendidos en el referido artículo constitucional.

Por lo tanto, este problema que acaba de plantear, por la vía de una cuestión de orden, el señor Diputado Beltrán, no puede resolverse con un pronunciamiento al margen de la consideración del asunto.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Ni es, por lo tanto, por la sola indicación de un señor Diputado aplicable el artículo 36 del Reglamento de la Cámara. Por consiguiente, voy a proponer que la moción del señor Diputado Beltrán pase a Comisión y que la misma se expida sobre si es pertinente o no. Pero no cabe en la consideración del asunto venir a plantear esto por vía incidental y con el carácter de que se resuelva con prioridad a la solución misma del asunto.

(Interrupción del señor Representante Beltrán).

—Todas las veces que el señor Diputado Beltrán lo vuelve a plantear, podemos resolver que pase a Comisión. Cuando la Comisión se expida será el momento de considerar si es pertinente o no la aplicación del artículo 36 del Reglamento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: si voy a hacer uso de la palabra es nada más que para fundamentar mi actitud. De ninguna manera con el propósito de ilustrar a nadie al respecto. Pero creo que el punto tiene importancia y que todos debemos pronunciarnos.

Yo creí que el señor Diputado Fusco iba a encarar bien el problema por la forma en que comenzó a plantearlo. Declaro que después, la conclusion que extrajo, ya no la comparto.

El señor Diputado Beltrán se refirió a una disposición reglamentaria que a su vez se refiere a una disposición constitucional. Y esa disposición constitucional es clarísima, se refiere a los entes autónomos nacionales, del Estado, exclusivamente del Estado. Esta figura jurídica, de acuerdo con el artículo 1.o de esta Sección, sólo rige en la organización de los servicios o patrimonios comerciales o industriales del Estado.

De modo que cuando queremos hablar de entes autónomos con la letra de la Constitución, sólo nos referimos a los entes autónomos que organizan la gestión del patrimonio del Estado, ya sea comercial o industrial.

La circunstancia de que aquí se crea un organismo que tenga muchas características en cuanto a las potestades para administrar, semejantes a las de los entes autónomos nacionales, no quiere, de ninguna manera, decir que lo coloque dentro de este capítulo constitucional. Se trata de un nuevo organismo, de una nueva figura jurídica que no está prevista por la Constitución. Por lo tanto, correlacionando este caso con el de los monopolios hay que observar que cuando la Constitución quiere crearlos en favor del Estado, porque tienen mayor importancia y mayor extensión, requiere que la Asamblea General los estatuya con un número de votos mayor que el de las leyes corrientes.

Así, exige dos tercios del total de los miembros de cada Cámara.

Pero cuando el monopolio se concede a un Municipio, sólo exige la simple mayoría.

De modo que lo principal aquí, lo esencial, es la parte de patrimonio que vamos a sustraer a la actividad privada para entregarla a su Municipio. La forma de organización, el aspecto jurídico institucional, es en cierto modo secundario. Si para lo principal la Constitución apenas exige la simple mayoría, no como en el caso de los monopolios entregados al Estado, ¿por qué no habría de exigirla para la organización jurídica de ese monopolio municipal, aún admitiendo que se trata de un monopolio municipal, que éste también es un aspecto discutible?

Yo con toda franqueza, me inclino a creer que existe monopolio, que es la legalización o cristalización de un monopolio. No que se crea en virtud de la ley, sino que se recoge de la economía tal como está y se le cristaliza, se le garantiza, se le incluye de manera permanente en el dominio municipal.

Por lo tanto, no puede de ninguna manera aplicarse la disposición constitucional a que se refería el señor Diputado Beltrán; se trata, simplemente, de sancionar una ley ordinaria que confirma un monopolio en el orden municipal y le da una estructura jurídica de semejanza con la de los entes autónomos nacionales, pero que no se identifica, de ninguna manera, con ella.

(Interrupción del señor Diputado Paysée Reyes).

—Si se hace referencia a la disposición constitucional que regla el funcionamiento de los entes autónomos nacionales, es por pura conveniencia del ente a crearse, porque es útil que se establezcan garantías respecto a la formulación y aprobación de los presupuestos, pero no porque haya una disposición constitucional que lo predetermine. Se podría haber elegido otro camino, y la Constitución no tiene ninguna disposición que se oponga a la elección de ese camino.

En cambio, si fuera ente autónomo nacional, forzosamente habría que aplicar esa disposición constitucional. El legislador lo hace en esta forma por prudencia, porque ya tiene una figura jurídica típica que conviene cumplir, pero nada más que por eso.

De manera que creo que la Cámara está habilitada para considerar el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra porque he sido aludido expresamente y quiero contestar esa alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Lezama parece atribuir una importancia mayor, en el orden de las graduaciones, por así decirlo, constitucionales a la creación de un monopolio que a la creación de un ente autónomo. A mi juicio es al revés: es más importante la creación de un ente autónomo, aún sin monopolio; que el establecimiento de un monopolio a favor del Estado, siempre que no vaya acompañado de la creación de un ente autónomo. Por eso mismo es que de la exigencia constitucional, más severa en el caso de los entes autónomos, puede derivarse el argumento obvio de que para la Constitución es más importante el ante autónomo que el monopolio y, viceversa, puede decirse que la razón que ha tenido el constituyente para establecer esta diferencia, exigiendo más severidad a los efectos de la creación del ente autónomo, es la de que el ente autónomo es de por sí más importante que el monopolio.

De la propia experiencia nacional sacamos lecciones que corroboran este aserto. El Banco de Seguros del Estado, cuya importancia nadie podrá discutir, ha actuado sin monopolio y sin monopolio ha alcanzado el desarrollo que ahora tiene. La UTE tuvo, durante muchos años, un monopolio potencial, es decir, un monopolio autorizado en la ley pero que no llegó a consolidarse de acuerdo con la misma ley sino cuando la UTE lo adquirió de hecho mediante sucesivas compras a las distintas empresas que actuaban en competencia. Tenía un monopolio potencial; pero pudo actuar sin monopolio y hasta pudo haber sido creada sin el monopolio, sin que por eso dejara de adquirir la que gradualmente ha venido adquiriendo hasta llegar a tener la que ahora inviste.

Si yo digo que esto es un ente autónomo es porque no veo dónde puede estar la diferencia entre los entes autónomos y el organismo que aquí se crea. No la hallo en las disposiciones constitucionales y, lo que es más importante, no la hallo en la realidad de nuestra vida institucional que fué la base de las disposiciones constitucionales. Es un ente autónomo de carácter municipal, no prohibido por la Constitución. Por eso el Parlamento podrá crearlo; pero, en cambio, la Constitución, al propio tiempo que no prohibe la creación de entes autónomos municipales establece normas que son genéricas para la creación de entes autónomos, porque el artículo 182 cuando dice que para crear nuevos entes autónomos o para suprimir los existentes se requieren dos tercios de votos del total de componentes de la Cámara, no dice que esta disposición se aplicará puramente respecto a los entes autónomos de carácter nacional sino que dicta una norma genérica que, por lo tanto, debe aplicarse a todo organismo de este carácter que se pretenda crear, sea nacional, sea municipal. Lo que establece la calificante para la Constitución no es el hecho de ser nacional o municipal sino el hecho de ser ente autónomo. Esto resuta de la aplicación de un principio elemental de derecho, que es tan elemental y tan principio de derecho que está rigiendo todos los días, en todo el mundo, la actividad judiciaria ordinaria.

Cuando los jueces, por ejemplo, entran a conocer en virtud de las prórrogas de competencia que la ley autoriza en materias que no son propias, pueden llegar a asumir jurisdicciones que son nuevas para la ley; pero la norma de procedimiento para actuar en esas materias nuevas, es la prefijada en los artículos del Código de Procedimiento Civil.

Yo me encuentro con una ausencia de disposiciones constitucionales que me permiten crear un ente autónomo, pero al mismo tiempo me encuentro con una disposición constitucional expresa sobre los procedimientos a seguir para crear entes autónomos. Puedo crear el ente municipal, porque no hay disposición que me lo prohiba. Pero debo sujetarme a la Constitución en cuanto a los procedimientos, porque hay disposiciones que los establecen.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo comparto la posición del señor Diputado Lezama. Es lo que iba a esbozar en el mismo momento que él pedía la palabra.

Deseo manifestar que en mi concepto, es un organismo autónomo el que estamos creando por esta ley, con las características clásicas de ser persona jurídica de derecho público, capaz de autodeterminarse dentro del límite de la especialización orgánica para la que fuera creado por la ley.

En lo que respecta a la aplicación de las normas de carácter general para los entes autónomos, a que ha hecho referencia el señor diputado Fusco, discrepo con su interpretación, y, por el contrario, en este aspecto estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra. La he pedido hace rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así, señor Diputado; el señor Diputado ha pedido varias interrupciones, pero a la Mesa le ha pedido la palabra después que otros Diputados, que están anotados.

SEÑOR LISSIDINI. — Pero me veo obligado a manifestarme en este momento a requerimiento del señor Diputado Paysée Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — El señor Diputado Paysse Reyes había previsto este aspecto, y como tal lo había es-

tudiado, y lo había meditado. Nos dice que tiene su opinión; la reserva, y reclama la —supongo que entre comillas— "ilustrada opinión del señor miembro informante".

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Por qué entre comillas ...

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Para qué necesita esta ilustrada opinión, de quien necesariamente tendría que improvisar en la materia, —y no lo hará por respeto a la Cámara,— cuando tenemos la opinión del experto en Derecho Constitucional, que nos podría ilustrar a todos?

No obstante, entiendo que en principio puede proclamarse ya, sobre todo después de haber oído algunas opiniones, que no podemos afirmar que estamos constituyendo un ente autónomo de los previstos en el texto constitucional, sino lo contrario, precisamente.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Los señores Diputados que han pretendido caracterizar la autonomía del Instituto que se crea, lo han hecho, pura y exclusivamente, por las referencias que el proyecto hace a determinados artículos de la Constitución de la República.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Han pretendido caracterizar la autonomía por las frecuentes referencias que el proyecto de ley hace a las disposiciones constitucionales que a autonomía se refieren.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Si me siguen interrumpiendo de esta manera, abandonaré el uso de la palabra!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! El orador no desea ser interrumpido.

Puede continuar el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Se dijo aquí, cuando se empezó a tratar este aspecto del problema, que los artículos tales y tales del proyecto se referían a tales disposiciones constitucionales que caracterizan a la autonomía; y yo afirmo que hay otras disposiciones constitucionales que también caracterizan la autonomía, que chocan contra las disposiciones del proyecto; por ese camino abrimos la brecha para que se nos diga que el proyecto es inconstitucional.

Pero en principio la autonomía no se define por las referencias del proyecto, sino por la naturaleza misma de las funciones que tiene el instituto que creamos.

La autonomía es un centro de actividad y de fuerzas administrativas y políticas, de tal manera definida y de tal manera poderosa que lleva a que se la califique como tal, de fuero autonómico Y yo no estoy en condiciones —tal vez el señor Diputado Payssé Reyes lo esté— de definir cuándo este fuero autonómico alcanza a concretar los principios de la autonomía como para que podamos decir: "Estamos frente a un ente autónomo del Estado o del Municipio".

Por otra parte, habría mucho que decir, sobre todo frente al catedrático de Derecho Constitucional: ¿por qué esta imprevisión del constituyente se produce? Porque las Constituciones tienen una condición de estabilidad y de sensatez tan asegurada, que precisamente en muchos casos caen en esta imprevisión. Las circunstancias y los hechos sociales van generando preocupaciones del gobierno, tanto en el orden nacional como en el orden municipal; y aquí estamos en presencia de una de esas de carácter municipal, y tenemos que sustituir, como legisladores, la imprevisión constitucional.

Unos párrafos de un discurso reciente del doctor Dubra, me llamaron bastante la atención sobre esto. Decía el doctor Dubra que las disposiciones constitucionales deben de ofrecer al legislador la facilidad de ajustar los hechos presentes a aquellas circunstancias que el constituyente no previó; y por eso es que en nuestro Municipio —y no ahora, dentro de esta Constitución, y dentro de esta ley Orgánica Municipal— se ha dado el caso de que las autoridades municipales tengan que crear, para fines específicos, autoridades con cierta potestad autonómica: por ejemplo, la Comisión de Hoteles y Casinos, la Comisión de Fiestas, la Comisión de la Rambla Sud. Esta misma cuestión traduce una circunstancia de esa naturaleza. ¿Alcanza para que digamos que es un ente autónomo de los que la Constitución prevé. No, señor Presidente, porque si bien esos artículos que citó el señor Diputado Fusco podían caracterizarlo, el artículo 180, por ejemplo, cuando dice cómo se integran los entes autónomos, tendería a chocar contra las disposiciones del proyecto.

Por ahora, es lo que quería decir

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya había esbozado rápidamente al principio cuál era mi posición sobre este problema; pero a los efectos de aportar algunos antecedentes, que creo que la Cámara debe tener presentes, me permitiré recordar a grandes trazos la discusión de este proyecto en el Senado de la República, donde se sientan personas que indiscutiblemente tienen una gran versación en materia de Derecho y allí por un solo Senador se planteó la posibilidad de que pudiera ser un ente autónomo dentro de la esfera municipal; y ese Senador fué el doctor Carlos Manini Ríos. De los otros señores Senadores, de los distintos sectores que integran aquel Cuerpo, ninguno sostuvo la tesis del ente autónomo.

El doctor Alvarez Cina, que era el miembro informante de ese proyecto, recalcó lo que decía hace breves instantes el señor Diputado Dubra: que este organismo no será un ente autónomo ni un servicio descentralizado; y decía que, fundamentalmente, en su concepto, era un servicio innominado.

En el informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado se habla fundamentalmente de un servicio personalizado —servicios personalizados que han existido frente a los textos constitucionales, por ejemplo: durante la vigencia de la Constitución de 1830—; se creó el Banco de la República como servicio personalizado, aunque después haya tomado las características de un ente autónomo bien definido. Más: durante la vigencia de la Constitución de 1917, el doctor Alberto Demicheli en su obra "Los Entes Autónomos", demuestra con claridad la existencia de los servicios personalizados que son diferentes de los entes autónomos y de los propios servicios descentralizados. Sé que el problema de determinar jurídicamente cuándo podemos estar frente a un servicio personalizado, cuándo podemos encontrarnos frente a un servicio descentralizado y cuándo nos encontramos frente a un ente autónomo, es tal vez, dentro de nuestro Derecho positivo, uno de los problemas más difíciles de resolver.

Razón tenía el doctor Carbajal Victorica cuando en sus clases de Derecho Administrativo sostenía que la autonomía no se cristaliza en formas similares, que siempre se cristaliza en formas distintas, y que los diversos organismos pueden tener distintas formas, y que el grado de autonomía varía y que el límite preciso para decir dónde está el ente autónomo, dónde está el servicio descentralizado, dónde está el servicio personalizado, es absolutamente difícil dentro de nuestro Derecho positivo; en otros Derechos la calificación es mucho más fácil que en el nuestro. La imprecisión del texto constitucional, en esta parte del artículo 178, nos crea una serie de problemas de interpretación.

Sumo mi opinión en este caso particular, con plena seguridad de que no puedo caer en contradicción, a la que estamos frente a un servicio personalizado, dudo que las características del organismo que creamos, que no está dentro de la esfera nacional sino dentro de la esfera municipal, que tiene diferencias radicales, con los entes autónomos una de las cuales señalaba hace pocos instantes el otro miembro informante doctor Lissidini, sobre la manera de elección de los miembros del Directorio de este organismo, demuestra que no estamos frente a un ente autónomo.

Pero, ¿cómo y qué es lo que creamos?

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Los entes jurídicos tienen diversas características, y una de ellas es la manera de elección: por una ley por dos tercios de votos, como lo establece la Constitución de la República; si no, se tiene que cumplir lo establecido preceptivamente por el artículo 180 de la Constitución.

No creo que el organismo que creamos sea un organismo inconstitucional; cuando mucho puede caber la calificación que se dió cuando se creó el Banco de la República, el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario; puede ser un organismo extra constitucional, pero en ningún caso un organismo inconstitucional.

Pero, ¿en qué estamos? ¿A dónde vamos? Estamos, para mí, repito, en lo que se sostuvo con toda claridad y precisión en el Senado: frente a un servicio innominado al que tenemos que aplicar, por una lógica de interpretación de aquellas como las que nos enseñó el maestro Gonelli, de cuya autoridad no tengo por qué hacer referencia en Sala, tenemos que aplicarle, por lógica, analogía y lógica deducción, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República para los entes autónomos, y nosotros no caemos en contradicción de ninguna manera.

Buscamos darle la máxima garantía, y nosotros juzgamos que esa máxima garantía está estatuída en el texto constitucional, y porque la ley se remite al texto constitucional, no quiere significar que se reconozca de ninguna manera que prima el carácter de ente autónomo, sino que a este organismo, al solo objeto de asegurarnos su eficiencia, su imparcialidad y establecer una serie de contralores sobre su gestión, sin caer en contradicción, le aplicamos las disposiciones y garantías que establece la Sección XII de la Constitución de la República.

Por el momento he terminado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quería agregar, simplemente, estas consideraciones a lo dicho por distintos colegas de la Cámara. Por ahora lo que se deduce de este cambio de ideas, es que no es claro de que se trate, en el caso presente, de un ente autónomo, por lo menos en la estricta acepción corriente del vocablo.

Ahora, si se tratara de proceder por analogía, yo tengo el escrúpulo de que a los casos por analogía, se les deban aplicar los quórums especiales que por su naturaleza son quórums de excepción.

En la Constitución de 1934, existía un gran número de quórums de excepción, y en la del 42 se procedió a reducir los casos de estos quórumes especiales, precisamente para aligerar un poco la labor de la Cámara; se les redujo en número apreciable, manteniéndose los que actualmente preceptúa la Constitución vigente.

Ahora, yo me pregunto si el quórum máximo o el quórum de excepción, precisamente por ser de excepción, no debe ser de aplicación estricta; y entonces, —puesto que estamos frente a una cuestión puramente formal— me resulta un poco excesivo aplicar una disposición de carácter excepcional, como es un quórum especial, a un caso que, por lo menos, es dudoso y para el cual no se podrían alegar más que razones de analogía.

Esto era lo único que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, no he podido menos de acordarme en el transcurso de esta polémica, de la vieja querella filosófica del Medioevo sobre el nombre y la cosa. Es evidente que aquí una parte de los señores Diputados pretenden que el nombre es lo que crea la cosa y no que el nombre es la designación convencional de la cosa.

Es evidente que del transcurso de la discusión surgen con toda claridad dos elementos para configurar el organismo que se crea: un primer elemento, es aquel que caracteriza el organismo mismo y que estaría expresado en el artículo 3.o y al cual se refería en particular el señor Diputado Grauert cuando daba la caracterización del ente autónomo a través de las prerrogativas de personería jurídica que le establece el propio proyecto de ley; y el segundo, el que levantaba la protesta del señor Diputado Lissidini al cual contestaré posteriormente que es el hecho de que para su financiación, se hacían determinadas referencias de índole constitucional.

Es evidente que se hicieron esas referencias de índole constitucional, porque la naturaleza del organismo determina para su financiación la aplicación del capítulo respectivo de la Constitución, aquel que determina la financiación de los entes autónomos.

El argumento que se hace sobre el artículo 180 de la Constitución, yo lo había anotado y lo contestó en una interrupción el señor Diputado Grauert. Habría que discutir el carácter de la integración del organismo de dirección; pero el carácter de la integración del organismo de dirección que fija el artículo 180 no puede variar la naturaleza del organismo mismo. El organismo está configurado por su naturaleza, por su característica, por la organización y las prerrogativas que le determina el propio proyecto de ley que está en discusión, y de todo ello surgen claramente las características de un ente autónomo, y el asunto es tan evidente que ello reclama que si algo debiera pasar a Comisión, sería precisamente el proyecto para un pronunciamiento al respecto.

La moción del señor Diputado Cutinella haría recordar a aquél que lleva preso al denunciante de un crimen: quiere pasar a Comisión la moción del señor Diputado Beltrán que señala el hecho anormal de que se esté discutiendo sin las mayorías necesarias la creación de un ente autónomo, cuando lo que hay que pasar a Comisión para que informe y fundamente su posición, es el proyecto en sí mismo, lo que sería en este caso penar al crimen y no al denunciante.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Esta discusión que presenciamos, señor Presidente, viene a darme entera razón cuando yo afirmé los otros días que en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos este problema no había sido estudiado a fondo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Entre los miembros de la Comisión, entre el señor Presidente de la Comisión, doctor Fusco, entre el señor miembro informante, doctor Ferrer Serra y otros señores Diputados se plantean discrepancias de orden fundamental. Para unos, para el señor Diputado Fusco, es un ente autónomo, señor Presidente, con sus características definitivas de acuerdo con la Constitución; para otros, para el señor Diputado Ferrer Serra, no lo es.

De manera que, repito, viene a darme la entera razón esta discusión que se ha planteado, de que en la Comisión no se hizo el estudio. ¿Por qué?... Por lo que toda la Cámara sabe para quemar etapas, venir aquí con un estudio incompleto y apresurado del asunto, y obtener su sanción a tambor batiente.

Yo participo de la opinión de que es un ente autónomo. Lo expresé anteriormente, cuando apoyé la moción del señor Diputado Beltrán y estoy dispuesto a votar aquella resolución que encuadre la discusión en la Cámara dentro de estas preceptivas.

Por ahora, nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: yo participo de la tesis que sostiene que este organismo que se ha de crear tendría, en nuestra Constitución actual —dado que es un organismo municipal, no previsto por la Constitución— la misma situación que creó, por falta de texto expreso en la Constitución de 1830, la creación en el año 1911, de distintos entes autónomos del Estado, o sea, que vendría a ser un organismo un tanto extra constitucional: no sería, típicamente, de los que establece la Constitución.

Por eso, tal vez, para hacer un organismo así —ya que no había previsto la Constitución que en la evolución de los problemas y del derecho los organismos departamentales tendrían también ocasión de ir al ente autónomo— tal vez, digo, hubiera sido más limpio y correcto la constitución de organismos de esta naturaleza por la vía de una ley constitucional que aclarara y estableciera las normas para la fijación de este tipo de organismo que se pretende crear hoy para el Gobierno Municipal.

No obstante eso, con la realidad actual, yo participo de la tesis de que es semejante a un ente autónomo; si no es un ente autónomo, se parace tanto a un ente autónomo como una gota de agua a otra gota de agua

Dentro de la Constitución actual se establece, típicamente, que será organizada en determinada forma lo que significa el dominio industrial del Estado. Los propios miembros informantes han dicho que este organismo que se crea en este proyecto tiene por objeto la explotación del transporte colectivo de pasajeros en Montevideo. Por consiguiente será, dicen ellos, un organismo típicamente industrial. Estaría, pues, dentro de lo que se establece en la Constitución por los artículos 178 y siguientes...

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—El señor Diputado Lezama ha sostenido la tesis de que esas disposiciones sirven para caracterizar determinado tipo de ente autónomo del Estado. Para mí la definición que hace el señor Diputado Lezama es incompleta, con los respetos que me merece ese distinguido legislador; sostengo que, caracterizado en esta forma, entraría típicamente en analogía con lo que es un ente autónomo, y entonces, si se legisla en esa forma, debería legislarse en la forma integral, sometiéndose en materia de quórum, a lo que se exige para la creación de los entes autónomos.

Participo igualmente de la teoría de que, además, se crea por esta ley un monopolio para el Municipio de Montevideo. Si admito que, desde el punto de vista jurídico puede discutirse el monopolio de derecho no podría discutirse, a mi juicio, el monopolio de hecho.

Lo único que se podría hacer, tal vez, después de la aplicación de esta ley, sería permitir, porque no hay texto expreso en esta ley que lo prohiba, por ejemplo, el transporte aéreo en Montevideo, o el transporte subterráneo; pero en unidades de superficie, por la aplicación de esta ley, no podría ser admitido de ninguna manera. Luego, para mí, sería un perfecto monopolio

De manera que adhiriendo a la tesis de que además de ser un ente autónomo es un monopolio que se concede al Municipio de Montevideo, sostengo que en materia de quórum también la Cámara debería someterse al régimen que se exige en la Constitución para la creación de nuevos entes autónomos.

He terminado.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo no voy a decir nada nuevo, nada que ya no haya sido expuesto claramente en esta Cámara a raíz de la discusión de esta incidencia; pero

quiero fundamentar mi voto e incorporarme en las filas de quienes sostienen que esto no es un ente autónomo.

En el Senado este problema no se planteó. No llegó a dilucidarse el problema a través de una votación respecto a si era o no era un ente autónomo. El miembro informante, doctor Alvarez Cina, que habla largamente y pronuncia un brillante y magnífico discurso, dice, en un momento determinado, que esto puede ser un ente innominado, que puede tener la características del ente autónomo, que puede tener las características del servicio descentralizado, que evidentemente él reconoce alguna zona, en la creación de este organismo, que evidentemente está vinculada al ente autónomo. Y probablemente, si nosotros vamos al análisis de la idiosincrasia de este organismo al análisis íntimo, puede ser que lleguemos a descubrir que tiene potestad administrativa, que tiene potestad presupuestal, que interviene en las destituciones y en los nombramientos, que puede dictarse reglamentos internos, y así puede ser que lleguemos a la conclusión de admitir que tiene la característica esencial de un ente autónomo. Pero —y aquí está lo fundamental, en lo relativo a la argumentación que se ha hecho por quienes sostienen que no es un ente autónomo —es un ente creado en la esfera municipal. Y cuando nosotros vamos al análisis de la Constitución para ver si estas disposiciones se pueden aplicar, no tenemos porqué considerar aisladamente el artículo 180 o el artículo 182; tenemos que considerar en general la Sección XII de la Constitución, y vemos que en todo el transcurso el pensamiento del constituyente está dirigido fundamentalmente por una idea, que es la de que exclusivamente se refiere a los entes nacionales, a los servicios industriales y comerciales de entidad nacional. Este que consideramos es un problema exclusivamente radicado, y modestamente, en la esfera jurisdiccional del Municipio. Entonces, nosotros no podemos ir, por la vía de la analogía y de la interpretación a aplicar estas disposiciones que están estampadas en la Constitución exclusivamente para los entes nacionales. No podemos ir, como dice el doctor García Pintos, a aplicar estas disposiciones de excepción cuando normalmente los quórums de excepción son de aplicación estricta, y en este caso lo aplicaríamos por analogía.

Comparto la tesis de los señores Diputados Lezama, Grauert, Lissidini, Cutinella y Ferrer Serra cuando sostienen que no es un ente autónomo y que, por lo tanto, corresponde aplicar los quórums normales de cualquiera de las leyes que considera el Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Mora Otero).

—Y en cuanto a la referencia que los autores del proyecto hacen a los artículos constitucionales, yo creo que es una garantía interesante el que figuren allí: pero no figuran porque este organismo sea el que contempla la Constitución. Podrían haber redactado independientemente esas disposiciones. Las tomaron de la Constitución para evitarse incorporar al proyecto los artículos que les interesa, como solución, en todo el transcurso de este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—En el otro aspecto, en cuanto a si es un monopolio o no, yo creo que no lo es. Para que fuese un monopolio tendría que decirlo expresamente la ley, y entonces regirse por el artículo 75 inciso 17) de la Constitución, y la ley no dice que se crea un monopolio. Y tan no se crea que después de aprobada esta ley, si el Municipio quiere otorgar concesión de taxímetros colectivos, por ejemplo, podrá hacerlo; y, en cambio, si nosotros hoy le votásemos un monopolio, no podría hacerlo y tendría que venir a este Parlamento a pedirle que le permitiera otorgar esa concesión, es decir, que modificara ese monopolio.

Con estas palabras, doy por fundamentado mi voto, apoyando la tesis de que el organismo que se crea por este proyecto no es un ente autónomo, ni se constituye un monopolio.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo, señor Presidente, que el debate ha sido muy ilustrativo, pero me parece que no conduce a ninguna finalidad práctica y voy a decir por qué, colocándome en un punto de vista que sería algo así como el tercer frente, a pesar de tener una posición muy neta en cuanto a si éste que será hijo del Parlamento es tal o cual. Creo que el problema tenemos que situarlo en otro terreno. Ya no interesa tanto desde el momento que las opiniones están divididas, la calificación de si es un ente autónomo o no es un ente autónomo, sino que lo que va a interesar a las mayorías que propician la sanción de esta ley, es que esa sanción se haga en términos de seguridad tales que impidan que de futuro pudiera entenderse, inclusive, la legalidad que se crea por este proyecto. Porque, señor Presidente, me parece que todos, inclusive los que votaran en contra del proyecto, tendrían interés en que el que se sancionara fuera incuestionable, que no quedara sujeto, cuando este ente autónomo se incorpore a la circulación jurídica, a que se cuestione su constitucionalidad. De ahí que guardándonos todos las reservas o las posiciones respecto a este punto concreto de si es o no es un ente autónomo, creo que las mayorías que van a propiciarlo, deben tener más interés que nadie en que se cubra con exceso el número de votos que la Constitución establece para los entes autónomos, aunque la mayoría de esa mayoría pensara que no es un ente autónomo.

Aquí tenemos que actuar con un criterio, yo diría, notarial y no forense, con un criterio de seguridad, para que no quede en una situación realmente anómala este ente autónomo, que en mi concepto se crea por este proyecto. De ahí, pues, que rodeando de seguridades la discusión, creo que lo pertinente es que se cumplieran, cualquiera, repito, sean las posiciones que hayamos tomado, todos los trámites de orden reglamentario, pero muy especialmente los de orden constitucional a fin de dar estabilidad al instituto a crearse.

Esa es mi opinión y creo que en el fondo debe ser la opinión de la mayoría que va a patrocinar este proyecto, para que no quede en las circunstancias a que he hecho referencia recién, es decir, incorporado a la circulación pero expuesto a que en las primeras de cambio alguien le haga la imputación de su inconstitucionalidad, creándole perjuicios de entidad al organismo.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No voy a aceptar el temperamento propuesto por el señor Representante doctor Dubra, porque eso sería implícitamente aceptar que tenemos que someternos a un formulismo que va a tener o que puede tener su trascendencia ulteriormente y que podría implicar aceptar que es exacta la tesis de que se trata de la creación de un nuevo ente autónomo, de acuerdo con las características que le asigna la Constitución, a estos órganos de derecho público.

A los argumentos dados en contra de esa tesis, voy a agregar el que surge del artículo 5.o del proyecto que estamos discutiendo, en que se establece: "Regirá respecto de dicho servicio lo dispuesto en los artículos 68, 183, 184", etc. "y 190 de la Constitución de la República y ley de 31 de julio de 1947, con la modificación de que las facultades atribuídas al Poder Ejecutivo y al Senado serán ejercidas respectivamente por la Intendencia y la Junta Departamental en los casos y con las condiciones pertinentes". La propia redacción del artículo 5.o que he leído demuestra que no estamos ante la creación de un ente autónomo de los que regula la Constitución, aún cuando pueda tener características jurídicas semejantes. Porque si así fuera, no podría admitirse que por la vía de la ley ordinaria se quiten competencias que han sido otorgadas por la Constitución.

Esto implica la evidencia de que la tesis que se sostuvo en el Senado, de que por esta ley no se crea ningún ente autónomo regulado por la Constitución, es la exacta y es, por otra parte, la que predomina en la mayoría de la Cámara, y la que predominó en las Comisiones informantes, que estudiaron a fondo esos proyectos.

Yo había hecho una moción en el sentido de que la cuestión planteada en su proposición por el doctor Beltrán, pasara a Comisión. Ya no es pertinente, dado el largo debate que hemos tenido en Cámara. En cambio, es perfectamente pertinente ahora que la Cámara declare que puede proseguir el debate en la forma reglamentaria que lo estaba haciendo, y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella...

SEÑOR ARISMENDI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había formulado una moción previa, que no se votó inmediamente porque no quiso interrumpir la discusión; pero estaba formulada con todas las características de moción, y era en el sentido de que en vista del tipo de debate que se había desarrollado en el recinto, pasara el proyecto a Comisión para que se pronunciara sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto vuelve a Comisión.

(Se vota: **9 en 48. — Negativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella en el sentido de que la Cámara declare que puede continuar la consideración del asunto con el quórum general.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Cuando se plantea una cuestión reglamentaria, la Cámara debe pronunciarse de inmediato.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella.

(Se vota: 38 en 48. — Afirmativa).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se haga un intermedio hasta el martes próximo a las 16 horas, una vez que termine su exposición el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: la Cámara ha votado una cuestión que no puede votar, por esta razón: porque está planteada una cuestión de orden reglamentario en el sentido de que, para tratar un asunto de este tipo, debe funcionar con quórum máximo, y los que han votado para continuar la sesión ni siquiera forman cincuenta votos. Es decir que una minoría, que ni siquiera es quórum máximo resuelve un problema, de fondo como es el sesionar con quórum máximo o no.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Todo Representante podrá reclamar la observancia del Reglamento, siempre que juzgue que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, es fundada la reclamación.

Si no la juzgase así e insistiese el autor de la indicación o el miembro contra quien se haga la reclamación, el Presidente lo pondrá a consideración de la Cámara de inmediato, para que resuelva".

SEÑOR RICHERO. — Pero, ¿me permite?...

Yo creo esto, señor Presidente: que no es una cuestión de interpretación del Reglamento....

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué quiere el señor Diputado? ¿Quién lo interpreta? ¿Lo va a interpretar el Presidente? Es la Cámara quien resuelve!

SEÑOR RICHERO. — Pero se trata de una disposición constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo renuncio, señor Presidente, a hacer uso de la palabra en estas condiciones.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se pase a un intermedio hasta el día martes próximo, a las 16 horas.

(Se vota: 42 en 48. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Se levantó la sesión a la hora 2 y 10 minutos del día 28).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO

Presidente .... Don Antonio Rubio
1.er Vicepresidente .... Don Lisandro Cersósimo
2º Vicepresidente .... Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor .... Don Arturo Miranda
Secretario Relator .... Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones .... Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos .... Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J Solares

DURAZNO

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciómpi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arusteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Gallerіza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Gluria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A Grauert
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Oscar A. Pérez
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Antonio Rubio
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

ROCHA —

D Javier Barrios Amorín
D Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D Lisandro Cersósimo
D Wáshington Fernández
D Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr Eduardo Bottinelli
D J. Florentino Guimaraens
Dr Juan Angel Lorenzi
Dr José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D César Z. Palomeque
D José A. Quadros

TREINTA Y TRES —

D Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pirez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Brunó

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio Gonzáles
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Jaime E. Pou.
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Lepecit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Gluria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M Damborlarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Olid
Dr. César A. Piffaretti
Ing Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R Rosa.

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

Montevideo, 18 de Marzo de 1947.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Sábado 20 de Marzo de 1948 — Núm. 12422

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una caldera de calefacción en el edificio ocupado por este Ministerio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1362 (Cabildo). Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8a 12 horas). La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección mencionada y con el número de proponentes que se presenten el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas. El Ministerio se reesrva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20678-v.ab.3.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una caldera de calefacción a fuel-oil, con su quemador correspondiente, en el edificio ocupado por este Ministerio, en la calle Juan Carlos Gómez número 1362 (Cabildo).

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría" todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección mencionada y con el número de proponentes que se presenten el día 31 del corriente a las 16 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20671-v.ab.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin kakí, cretona beige y botones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (quinto piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 5 de Abril a la hora 16

(Cuenta corriente) Mz.19-20700-v.ab.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de brin kakí botones y cretona beige en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 29 del mes en curso, a la hora 16 .

(Cuenta corriente) Mz.12-20622-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Gemelos para puños, guantes de algodón carreteles o bobinas de hilo blanco; negro y yerba mate, requeridos para stock de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos dos días hábils de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.18-20692-v.ab 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Torcer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7 para adquirir: Hierro para herrar o chapa usada cortada, toberas, para el Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.18-20693-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 121 para adquirir: Armarios metálicos, caja fuerte

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

para documentos, máquinas de escribir, linoleum, limpia pie tejido, máquinas de sumar de cintas, reloj de pared, sillas metálicas plafones para interiores, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.17-20682-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 19, para adquirir: Armario botiquín, armario material curación, percheros, saliveras, mesa escritorio, taburetes de hierro, mueble archivo, aparador de hierro, mesa comedor, sillas comedor, mueble trinchante, mesa chica, reloj de pared, camas de hierro con elástico, colchas blancas, frazadas de tropa sábanas, fundas, toallas, sillas de hierro, mesas de luz de hierro, mesa pino tea, taburetes, servicios esmaltados calentador primus, cacerola de hierro, embudo latón, con destino al Servicio Sanitario de la Base Aeronáutica N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.17-20681-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir frazadas para tropa, requeridas por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Abril de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.16-20662-v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir carborundum en pasta, goma en plancha goma de sección cuadrada, junta para caldera, junta hidráulica, máquina para piedra esmeril, neofrene en plancha con inserción, paños para filtros, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres de Abril de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.16-20663-v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Aceite de maní puro, girasol puro o comestible, fideos, harina de maíz, queso duro, queso fresco, arvejas, fariña, garbanzos, mondadientes, orejones, porotos comunes carioca, o similares, pasas de uva de Corinto, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30: sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día dos de Abril de 1948 a las diez horas y para el caso de que se modifique el horario actual la misma se abrirá el día citado a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.15-20649-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite de maní o girasol en damajuanas de 5 litros, completo Puritas o similar, pimientos morrones rojos sal fina en sacos de 50 kilos, avena laminada, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Abril de 1948 a las nueve horas para el caso de que se modifique el horario actual la misma se abrirá el mismo día a las quince horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.15-20651-v.ab.1.o.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una congeladora para sangre. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 17 de Abril a la hora 9 y 15. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) mz.17-20667-v.ab.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Abril de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20694-v.ab.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 16|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre bimetálico, manguitos de cobre para empalme, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1948, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20695-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 14|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo endurecido y conectores para empalmes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20696-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Crucetas de lapacho amarillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.15-20646-v.mz.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.15-20645-v.mz.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 20.47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Equipos móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.13-20619-v.mz.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aparatos de radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.8-20578-v.ab.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|9
Papel para diarios

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de papel para diarios. Las ofertas que se acuerden deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivo a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de Oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas se abrirán el 6 de Abril próximo a la hora 15 en presencia de los concurrentes en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) Casa Central, segundo piso sobre calle Solís.
(Cuenta Corriente) Mz.19-20711-v.mz.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 224
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 130 metros de tela para tapicería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en a Sección Proveeduría, calle Río Negro número 9494.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, (4.o piso). — Montevideo, 29 de Marzo de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.19-20697-v.mz.2.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral para la adquisición de material de Oficina en los siguientes renglones: formularios impresos, libros rayados, fichas impresas, biblioratos, libretas, 20.000 sobres distintos tamaños, 100.000 hojas papel numerado, 200.000 hojas papel copia, 100.000 hojas papel absorbente lápices, plumas, gomas, almohadillas, matrices Gestetner, cintas para máquina, 600 lámparas eléctricas y otros materiales de Oficina; y efectos de limpieza: jabón en barras, jabón líquido agua Jane o similar, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 13 a las 17 horas, (sábados de 8 a 12). Las porpuestas respectivas serán abiertas el 30 de Marzo de 1948, a las 14 horas en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría

de la Corte Electoral. (Ast. 14464|47). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.19-20698-v.mz.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 48, 49 y 50
Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, etc. (licitación número 48) y para la adquisición de cartones matrices para estereotipía (licitación número 49 y papel obra segunda (licitación número 50), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1948 a la hora 15 y 30 para la licitación número 48, a las 16 horas para la licitación número 49 y a la hora 16 y 30 para la licitación número 50. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.15 20652v.ab.1.o.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de hierro: T; cuadrado; media caña; U; chapas; planchuela y perfil "Krosner" o similar, destinado a las aberturas de carpintería metálica de la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 6 de Abril de 1948, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Mz.19-20706-v.ab.6.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 32
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas con destino a la casa del capataz de campo del Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 2 de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo, 13 de Marzo de 1948. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Mz.19-20701-v.ab.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
Jueves 18 de Marzo de 1948: hora 15, licitación 79: soda cáustica; 15 y 15, licitación 80: harina de maíz; 15 y 30, licitación 64: almacén (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.18-20688-v.mz.29.

ADMINSTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Oficial Chapista ILDO BECCO, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica A. N. A. 2281, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Mz.18-20684-v.mz.20.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Corcho aglomerado
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de 44.000 metros cuadrados de corcho aglomerado para aislación de cámaras frigoríficas (segundo llamado), cuya apertura ha sido fijada para el día 20 de Abril de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados (en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464) el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Mz.19-20710-v.mz.29.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (S.O.Y.P.)
LICITACION PUBLICA N.o 16|48
Primer llamado
El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de cabos de acero flexible, cabos combinados, cabos manila o tipo manila, piolines de algodón, cáñamo, sisal o nylon, en blanco y tintado, para confección de redes y palangres corcho, boyas y otros implementos para la pesca. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del Soyp (18 de Julio 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Abril de 1948, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20670-v.mz.29.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA (SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 15|48
Primer llamado
Se llama a licitación pública, para la compra de tres camiones con carrocería metálica para una carga neta de 2.000 kilogramos para transporte de mercaderías y pescado. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Gerencia General (18 de Julio N.o 953), donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, en días y horas hábiles. — Montevideo, 6 de Marzo de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.11-20616 v.mz.29.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 14948
Primer llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50 vitrinas refrigeradoras para ser utilizadas en la venta de pescado al público, y seiscientas bandejas para almacenamiento y manipulación del pescado. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del SOYP (18 de Julio 953) donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo 2 de Marzo de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.6-20558-v.mz.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez por los siguientes renglones:
Licitación número 161. — Leche: día 2 de Abril a la hora 10.
Licitación número 164. — Verduras: día 2 de Abril de 1948 a la hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 35 de Mayo número 518. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.12-20621-v.mz.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 8 para la venta de residuos de comidas sobrantes y mercadería fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Abril a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20685-v.ab.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSENANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Ramón G. Gutiérrez Carbonell, de fecha 9 de Diciembre de 1947, de 7.365 mc. 75 dms. empadronado con el N.o 55759, propiedad de la sucesión de don Isabelino Bautista Muape, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a servir de asiento al edificio de la escuela N.o 36 de 2.o grado de la Capital según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Enero de 1948 y declarada urgente su ocupación.
Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Dr. Radamés Bianchi. Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.13-20639-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2772
Cajones cemento-amianto
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de cajones cemento-amianto para contadores eléctricos: 7.500, para un medidor; 4.300, para dos medidores; 1.600, para cuatro y 600, para tres, según planos adjuntos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.19-20707-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2800
Postes de pino
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 20.915 postes de pino, creosotados, de 6 a 16 ms. de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.19-22708-v.ab.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2799
Estaciones telefónicas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 10.000 estaciones telefónicas de abonado, de sobremesa, completos, para servicio en la red automática de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.19-20709-v.ab.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2795
Pilas secas de 1,5V
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 18.000 pilas secas de 1,5 voltios, para estaciones telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20615-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2797
Cintas aisladoras
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo próximo a las 16 horas, para proveerse de 3.000 kilogramos de cinta aisladora común (negra) y 70 kilogramos amarilla, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20669-v.mz.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 2794
Conductores para intemperie
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Junio de 1948 a las 16 horas para proveerse de 3:755.000 metros de conductores de cobre aislado para 220 V., para uso a la intemperie (tipo Hackethal), de 4 a 100 m2. de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.10-20604-v.mz.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1425
Llámase a licitación pública, por tercera vez para la compra de una máquina capsuladora de botellas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417.
La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día

9 de Abril de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.18-20683-v.ab.5.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1455

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de bandas de aluminio. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de Marzo de 1948 a las 16 horas en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20672-v.ab.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL BLENGIO BRITO, uruguayo estudiante, con domicilio en la calle Yí número 1173, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Abandono" (poemas), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.9-2872-v.ab.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en la calle Piedras N.o 387 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del "Mapa de ubicación y estado actual de las rutas nacionales", del cual se ha depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.19-20699-v.ab.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISMAELA NAVARRA, uruguaya, maestra jubilada, con domicilio en la calle Convención N.o 1412 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Hacia la metodología de los conciertos para niños", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.16-2666 v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PEDRO GOLLO SILVEIRA, uruguayo, comerciante domiciliado en la calle Ituzaingó N.o 1438 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema informativo y publicitario acerca de toda clase de negocios, Bancos y empresas en general" de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 8, de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Mz.16 2637 v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO M. FADELLI SAENZ y ALBERTO G. SALAS CAMPOS, uruguayo y español, respectivamente empleados, con domicilio en la calle Guaná N.o 2275, apartamiento 1, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juego denominado: "La Goleada" (teniendo como base el programa establecido por la Asociación Nacional de Futbol) de lo cual se declaran autores habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.15-2613 v.ab.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARA BASTOS QUINTAS, uruguaya, publicitaria, con domicilio en el Palacio Salvo, piso 9, escritorio 8, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un concurso de publicidad con premios, que se titula: "Rueda de la Suerte", y de una audición radial con fono platea, denominada: "Estamos todos chiflados", de todo lo cual se declara autora, habiéndose depositado en esta Oficina, las memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo Febrero 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.17 2708 v.ab.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL ALBERTO FALCO y PACUAL PEPAYO, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Joaquín Requena N.o 1114 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del nombre para un conjunto musical de jazz, denominado "Miami Serenaders", de lo cual han dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Mz.17 2728 v.ab.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que subscribe, dictada en los autos: "Antonio V. Culela, Guarda de 1.a Clase contra NACHMAN BRYKIER. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Nachman Brykier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia bajo apercibimiento de provPaysandú, Febrero 11 de 1948. — Rodolfo Castro, Receptor de Aduana.
(Cuenta corriente) Feb.28-20481-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53105. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

METHISCHOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.17-2725 v.ab.3.

ACTA N.o 53056. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

BONAPARTE

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.11-2405-v.mz.29.

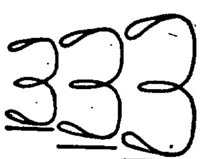
ACTA N.o 53106 — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pierre Paul Placide Astier, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "STALYSINE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2726 v.ab.3.

ACTA N.o 53107. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pierre Paul Astier, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "COLITIQUE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2727 v.ab.3.

ACTA N.o 53040. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONTECRISTI" para distinguir la clase 5 (menos: sombreros de paja). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2349-v.mz.20.

ACTA N.o 53029. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, solicita registrar la marca "POUSSE L'AMOUR", para distinguir la clase 9 (únicamente artículos de goma). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10 2350-v.mz.20.

ACTA N.o 53015. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2356-v.mz.20.

ACTA N.o 53024. — Montevideo, Marzo 4 de 1948 — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "SURGEON" para distinguir las clases 11 y 12 (menos máquinas o aparatos para ordeñar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2353-v.mz.20.

ACTA N.o 53036. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "DIGESTINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2348 v.mz.20.

ACTA N.o 53005. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Griet y Cía., Sociedad de Resp. Ltda., capital $ 900.000.00 m/n., de Buenos Aires solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2355-v.mz.20.

ACTA N.o 53037. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Cashmere Bouquet

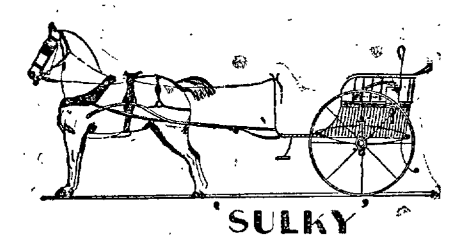
para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.10-2368-v.mz.20.

ACTA N.o 53027. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2 (gin). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.10-2367-v.mz.20.

ACTA N.o 53004. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Jerusalmi Hnos., de Montevideo han solicitado el registro de la marca

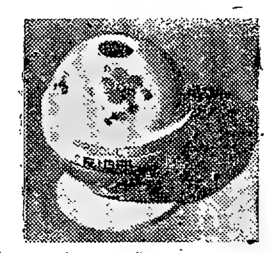


para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.12-2459-v.mz.30.

ACTA N.o 53053. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Manufacture d'Horlogerie Lienghme y Co. S. A., de Cormoret, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "VETO", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecuitvos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-3451-v.mz.30.

ACTA N.o 53052. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer por Fabrique d'Horlogerie Lémania Lugrin S. A. de Orient (Valée de Joux, Suiza), han solicitado el registro de la marca "LEMANIA" para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2450-v.mz.30.

ACTA N.o 53067. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha Enrique Bonfill, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.13-2555-v.mz.31.

ACTA N.o 53058. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.13-2554-v.mz.31.

ACTA N.o 53072. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Francisco Luis Gasperini de Montevideo, solicita el registro de la marca "ITUSA" para la clase 4. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$2.00 Mz.13-2524-v.mz.31.

ACTA N.o 51731. — Montevideo, Octubre 2 de 194 . — Con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita reggistrar la marca "LERGENIL F.I.S.C.H.E.R." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.13-2552 v.mz.31.

ACTA N.o 53048. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAFEGUARD" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.13-2553-v.mz.31.

ACTA N.o 53070. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CUMARENE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.13-2530-v.mz.31.

ACTA N.o 53069. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooper, Mc Dougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COOPEX" para distiguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2525-v.mz.31.

ACTA N.o 53030. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Enrique Alvarez Pla, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMESAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2361-v.mz.20.

ACTA N.o 53039. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACIDAMIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2365-v.mz.20.

ACTA N.o 53038. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo solicitan registrar la marca "GESTROSEX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2366-v.mz.20.

ACTA N.o 53041. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha la Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "RETICULOSE", para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.10-2369-v.mz.20.

ACTA N.o 53031. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



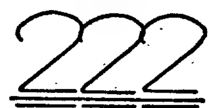
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.10-2343-v.mz.20.

ACTA N.o 53011. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan Weissman, de Montevideo, solicita registrar la marca



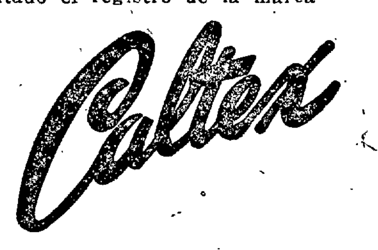
para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.10-2358-v.mz.20.

ACTA N.o 53016. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.10-2357-v mz.20.

ACTA N.o 53047. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Caltex Sportwear Co., of California, Inc., de la ciudad de Los Angeles, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.12-2458-v.mz.30.

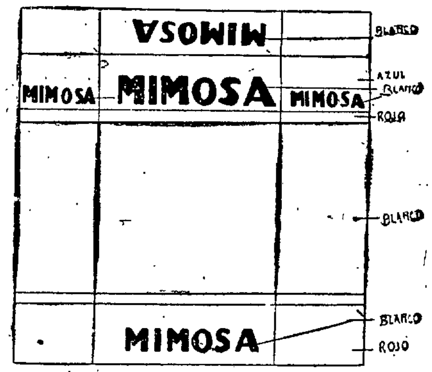
ACTA N.o 53003. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Worth, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes y jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.10-2154-v.mz.20.

ACTA N.o 53025. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Estanislao Diez y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PORTEÑO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2352-v.mz.20.

ACTA N.o 53081. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Mz.17-2743-v.ab.3.

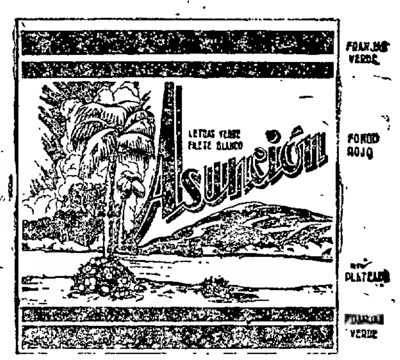
ACTA N.o 53093. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Oscar Horacio López, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1. ... ...uese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.17-2744-v.ab.3.

ACTA N.o 53110. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL APUNTADOR", para la clase 8. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Mz.17 2718 v.ab.3.

ACTA N.o 53057. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo solicita renovar la marca



para distinguir la clase 1 (menos: yerba mate y toda clase de aceites comestibles en todas sus formas, clases y variedades), y clases 2, 3, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Mz.17-2721 v.ab.3.

ACTA N.o 53095. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "EROTIL F.I.S.C.H.E.R.", para la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Mz.17 2719 v.ab.3.

ACTA N.o 53094. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "BELAPERINA F.I.S.C.H.E.R.", para la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2720 v.ab.3.

ACTA N.o 53103. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme L'Alimentation Equilibree, de Commentry (Allier), (Francia), han solicitado el registro de la marca "EGIC" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17 2723 v.ab.3.

ACTA N.o 53104. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Roques Ste. Ame. de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "ROQUESSINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2724-v.ab.3.

ACTA N.o 53066. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIDERMA" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2449-v.mz.30.

ACTA N.o 53051. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

CASHMERE BOUQUET

para las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.11-2404-v.mz 29.

ACTA N.o 53054. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Manufacture d'Horlogerie Liengme y Co S. A., de Cormoret, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "ORVIE", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2452-v.mz.30.

ACTA N.o 53055. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer por Manufacture d'Horlogerie Liengme y Co. S. A. de Cormoret, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "HERLIS" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2453-v.mz.30.

ACTA N.o 53071. — Montevideo Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Etablissements Rigaud, Sociedad Anónima, de París, (Francia), solicitan registrar la marca



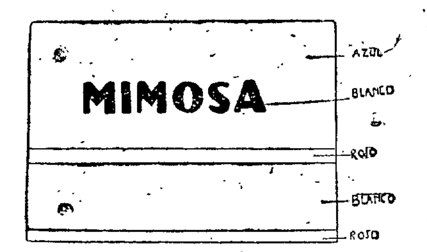
para la clase 10 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.16-2531-v.ab.2.

ACTA N.o 53098. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Burrough Limited, de Lamberth, Londres, S. E. 11, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Mz.16-2668-v.ab.2.

ACTA N.o 53082. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.15-2611-v.ab.1.o.

ACTA N.o 53060. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CURNISOL", para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2457-v.mz.30.

ACTA N.o 53049. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Dante Castiglioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "UTCHINSON" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.11-2403-v.mz.29.

ACTA N.o 52969. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Félix Obes Polleri, ha solicitado registrar la marca "HOMASOTE", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.11 2413-v.mz.29.

ACTA N.o 53118 — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Materprim S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CARIDENG", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.18-2787-v.ab.5.

ACTA N.o 53117. — Montevideo Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Materprim S. R. L., de Montevideo, solicitan reistrar la marca "WELDON", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.18-2788-v.ab.5.

ACTA N.o 53116. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "SURANTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.18-2789-v.ab.5.

ACTA N.o 53056. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Manufacture d'Horlogerie Liengme y Co. S. A de Cormoret, (Suiza), — ha solicitado el registro de la marca "GALA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2454-v.mz.30.

ACTA N.o 53023. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Juan Pérez Valverde y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "CURI", para distinguir artículos de la clase 1, exceptuando: Pastelería, confitería chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2354-v.mz.20.

ACTA N.o 53032. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KOREON

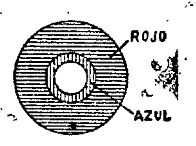
para distinguir artículos de la clase 9. (productos químicos usados para curtir cueros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.10-2344-v.mz.20.

ACTA N.o 53108. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Otto Bing y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "OBICO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16 2688-v.ab.2

ACTA N.o 53102. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Augusto Lescarbourá (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA MESONERA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16 2667-v.ab.2.

ACTA N.o 53194. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Commer Cars Limited de Stoka, Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COMMANDO", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.19-2841-v.ab.6.

ACTA N.o 53125. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de National Carbon Company, Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (pilas y baterías eléctricas). — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.19-3845-v.ab.6.

ACTA N.o 53126. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ABOLENGO", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.19-2849-v.ab.6.

ACTA N.o 53133. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha Fernández, Grezzi y Calvo, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "BRACAFE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.19-2842-v.ab.6.

ACTA N.o 53113. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptior de l'Industrie Cotonniere, S. a R. L., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN DIOR", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.19-2843-v.ab.6.

ACTA N.o 53114. — Montevideo Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial Film Español, S. A., de Valencia (España), han solicitado el registro de la marca "DON QUIJOTE DE LA MANCHA", para distinguir artículos de la clase 25 (una película cinematográfica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.19-2844-v.ab.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7159. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha el Sr. Alfredo Jones Caissiols, por el señor Charles Percival Disney, de Toronto, Condado de York, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para construir pilares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.17 2722-v.ab.3.

ACTA N.o 7158. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Ulises J. P. Yannuzzi de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sistema de cierre hidráulico para cámaras sépticas, cloacales, tanques, etc., fabricado a base de cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa. Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.16 2659-v.ab.2.

ACTA N.o 7154. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Oliver Smalley y Herbert Anderson Reece, domiciliados en Larchmont, Estado de Nueva York y Cleveland, Heights, Estado de Ohio, (EUA), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en procedimientos para la producción de fundiciones de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2527-v.mz.31.

ACTA N.o 7153 — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Josef Oldrich Schulter, de Praga, (Checoeslovaquia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bloque configurado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2526-v.mz.31.

ACTA N.o 7155. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Salim Sade — el Juri, de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en corpiños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.085, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2529-v.mz.31.

ACTA N.o 7152. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Leonel I. Viera y Eladio Dieste, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sistema de bovedillas auto soportantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2556-v.mz.31.

ACTA N.o 7156. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor David Lavcin, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mejoras en o relacionadas con dispositivos de cierre para botellas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.13-2557-v.mz.31.

ACTA N.o 7157. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Liborio Nachon Triana, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema para combatir incendios en los barcos y grandes depósitos de combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.12-3456-v.mz.30.

ACTA N.o 7149. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Sfa., apoderados de Sageb, Societe Anonyme de Gestion Et D'Exploitation de Brevets de Fribourg (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en proyectiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.10-2345-v.mz.20.

ACTA N.o 7150. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sageb, Societe Anonyme de Gestion Et D'Exploitation de Brevets, de Fribourg, (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un proyectil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.10-2346-v.mz.20.

ACTA N.o 7151. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por N. V. Veenendaalsche Sajet - en Vijfschacht - Fabriek Voorheen Wed D. S. Van Schuppen y Zoon, de Veenendaal (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la elaboración de esteroles y sus productos de adición a partir de sustancias conteniendo esteroles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Mz.10-2359-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 53|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras venta de madera en el parque nacional "Franklin D. Roosevelt, Departamento de Canelones (con aclaración de un artículo modificado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día dos de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — División Adm. y Secret General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20702-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 51|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de lavadero, horno incinerador y ampliación de la cocina del Hospital de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.13-20638-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 565

Llámase a licitación pública para la construcción de la planta de silos subterráneos en la zona franca de Nueva Palmira. Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 1.o de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 15.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.18-20691-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ceniza de soda
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 90.000 (noventa mil) o 45.000 (cuarenta y cinco mil) kilogramos de ceniza de soda, a determinación posterior, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 0.50.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que concurran dos proponentes, por lo menos.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Abril próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corrient[illegible] 703-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la ampliación en diez viviendas del barrio construído en Fray Bentos, (Ley 21|10|946), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de $ 2.00 cada juego. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos el día 31 de Marzo próximo a las 15 horas, bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.11-20613-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Sección Mecánica — Colón

EDICTO — De acuerdo a lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|X|929, se cita y emplaza al señor AMILCAR FERRER D'AMATO, credencial cívica serie G. D. G. N.o 391 para que comparezca ante las Oficinas de la Sección Mecánica de la Dirección de Vialidad (M. O. P.) avenida Garzón N.os 2076-84, Colón, a reanudar su trabajo en los talleres, o aducir motivos fundados para no hacerlo, apercibiéndole de que su no comparencia dará motivo para tenérsele por renunciante. — Colón, Marzo 15 de 1948. — Ingeniero Juan José Bellini, Jefe Sección Mecánica.
$4.80 Mz.19-2835-v.mz.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546-v.mz.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.
$72.00 Dic.22-14866-v.ab 16.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 3
Provisión de uniformes de invierno y sobretodos
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de uniformes de invierno y sobretodos para el personal de esta Administración, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, en la Sección Contaduría de esta Administración calle Rincón número 508, primer piso.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados, el día 31 de Marzo en curso, a las 15 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948.
$8.00 Mz.10-2324-v.mz.20.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET.
LICITACION PUBLICA N.o 3
Provisión de uniformes de invierno y sobretodos
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de uniformes de invierno y sobretodos para el personal de esta Administración, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, en la Sección Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 16 de Marzo, a las 11 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948.
$8.00 Mz.10-2324-v.mz.20.

JUNTA LOCAL DE CARMELO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la explotación de los eucaliptus de los parques municipales, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados de la Secretaría de la Junta Local todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en sellado de ley, se reciben en las oficinas hasta el día cinco de Abril a la hora 16, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas. — Carmelo, Marzo 13 de 1948. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan E. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.18-20689-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PAYSANDU

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Paysandú de acuerdo y en las condiciones impuestas por el decreto número 2017. El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Abril próximo a las 10 horas en el local de la Intendencia Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Alejandro J. Baccino, Intendente — Arturo Neffi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Mz.18-20690-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 8 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis con cabina para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos con arreglo al pliego de condiciones, que pueden solicitar en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales en sobre cerrado y lacrado, hasta el día miércoles 31 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Marzo 11 de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S Andriolo, Secretario.

$8.00 Mz.16-1701-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulados al efecto. Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos, y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia, hasta el día 20 de Marzo corriente a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948 — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$12.00 Mz.5-2125-v.mz.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 19 de Marzo de 1948

2.a Sección

AMERICO SPITZ, 32 años, soltero, rematador, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1539, y MAGDALENA LAX, 23 años, soltera, odontóloga, checoslovaca, domiciliada Treinta y Tres 1537.

ADAN GRAF VIRTZ, 27 años, soltero, ayudante arquitecto, austriaco, domiciliado 25 de Mayo 555, y MIREYA PEREZ RODRIGUEZ, 19 años, soltera oriental, domiciliada 25 de Mayo 477

BENJAMIN BALIAN, 26 años, soltero, chofer, sirio, domiciliado Juan L. Cuestas 1488, y BAHIA DILAVARIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan L. Cuestas 1488.

CASIMIRO LUCIO GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colón 1481, y LEONCIA AMERICA MORALES, 45 años, viuda, domiciliada 25 de Mayo 176. (Matrimonio contraído in-extremis)

3.a Sección

PEREGRINO REYNO, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ELVIRA MAXIMA ALVAREZ, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

ESTEBAN SUGAR, 34 años, divorciado, ebanista, húngaro, domiciliado Sarandí 444, y FANNY DERENCOVSKY, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

VICTOR PEÑA PAMPIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 227, apartamiento 12, y ADELA GONZALEZ VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alzaibar 1267.

FRANCISCO BONAFINA, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279 y GENOVEVA DOMINGA ARMANDO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

JUAN D'ALESSANDRO, 42 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Wáshington 148 e IRENE TORRES, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Wáshington 148.

SALOMON FARACH COHEN 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Reconquista 313, y PAULINA MALEL, 30 años, soltera oriental, domiciliada Reconquista 313.

JACOBO ASALLAS, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Reconquista 279, y CECILIA ROSEVICH, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 279.

7.a Sección

ANGEL CAORSI, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Minas 1487, e IRMA ELOISA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 18 de Julio 1626.

9.a Sección

ANTONIO FARALL MADER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 6292, y GLADIS EMILIA CABALEIRO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pinta 3021.

HEBERT SOLARI, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Oficial 5815, y BLANCA ESTER FLORES, 25 años soltera, domiciliada C. de la Barca 2087.

FRANCISCO MASSOUE, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Redención 6606, y ADELINA EMA NICASSIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Vecinal 15 (Melilla).

JOSE SILVERIO PEREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1832, y MARIA BRIZUELA, 34 años, soltera, oriental domiciliada Garzón 1832.

AMERICO LARGHI 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2038, y OLGA CABRERA LABERRUETT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 1996.

13.a Sección

DELFO MARIEZCURRENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3324, y LIRA MABEL TOSONOTTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1805.

JOSE ANTONIO QUIRICO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 1827, y NORMA NELIDA MARTINEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3725.

JUAN PEDRO CALONGE, 25 años, soltero, oriental, radiotécnico, oriental domiciliado Estados Unidos 2337 y EXELSA CARMEN PIÑON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1862.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO PIETROPINTO MORASSI, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Mercedes 1793, y FRANCISCA EUGENIA DIAZ VERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1389.

JOSE ANTUNEZ MUÑOZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Chaná 1870, y MARIA ROCHA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1872.

HUGO BERRO ORIBE, 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lavalleja 1884, y PASTORA CASTELLANOS GOZALBO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1884.

FRANCISCO GOMEZ, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2038, y URSULA KUNCAITE, 38 años, soltera, lituana, domiciliada Rivera 2038.

16.a Sección

HORTENCIO DAVILA, 21 años soltero, vidriero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4713, y MARIA CORINA PEREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4503.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO RIVERO, 26 años soltero, dibujante, oriental, domiciliado Julio César 1313, y BLANCA NIEVES CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1313.

HECTOR COZZO 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1386, y OLGA LILA BORDONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1386.

$2.00 P|p.v.mz.29.

Montevideo, Marzo 18 de 1948

3.a Sección

JOSE BOATTI, 66 años, viudo, industrial, italiano, domiciliado Guaraní 1361 y VICTORIA POGGI, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Guaraní 1361.

4.a Sección

SIMON KURT MAYER WOLF, 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1156, Ap. 25 y LILY LEVY, 22 años, soltera, suiza domiciliada Ciudadela 1156, Ap. 25.

EMILIO RECUPITO, 42 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado San José 941 e IRMA GONZALEZ 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1217.

JACOBO SCIFER 36 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Maldonado 846 y LEA BERGSZTEIN, 30 años, soltera, rusa, domiciliada Maldonado 846.

ANGEL PEREZ, 35 años, soltero, comerciante, argentino, naturalizado, domiciliado San José 874 y MARIA SCHWAB, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 874.

5.a Sección

HANS ROSENBAUM, 37 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ibicuy 1108, Apto. 2 e IRMGARD WOLFF, 24 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Yí número 1271.

OMAR S. FARACO, 31 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Canelones 1327 y MARIA IRMA MELIGER, 30 años, viuda, alemana domiciliada Canelones 1325.

JUAN CARLOS CALISTRO SCRIGNA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1292 y MARIA ERNESTA SANTA LUCIA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 1292.

HEINZ GRUNPETER, 22 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Durazno 1247 y URSULA ESSER, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1247.

MANFREDO STRAUSS, 32 años, soltero, técnico textil, alemán, domiciliado Ibicuy 1103 y ANITA STAHL, 21 años, soltera, modista, alemana, domiciliada Durazno 1215.

GILBERTO ALEJO FILIPPINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1227 y YOLANDA VELAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1181.

JOSE ANTONIO ROSAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1093, Apto. 6 y MARIA ANGELA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1112.

ERNESTO MARCHESE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno número 1426 y JULIA BAGNATTO 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1426.

PEDRO AQUILA 20 años, soltero carter?, oriental domiciliado I de Flores 1032 y ADELA RUSSO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1265.

ANTONIO ROJO, 37 años, soltero, calefaccionista, español, domiciliado Yaguarón 1137 y RAMONA LOPEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1137.

JORGE CARLOS ALBERTO PIRIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1278 y AIMA FRANCHI MORGUIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Chile 1204.

NESTOR CESAR IMBRIANI SCEIZA, 21 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Médanos 1063 y MARGARITA CABRAL OLIVERA, 25 años soltera, partera, oriental, domiciliada Durazno 1435

JOAO MARIA MARQUES, 40 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Canelones 1140 p JOSEFINA RODRIGUEZ 40 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1140.

11.a Sección

FELIX MARTINEZ, 60 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Marcos Salcedo 5460 y DOROTEA PETRONA GARCIA, 48 años, viuda, oriental domiciliada Marcos Salcedo 5460

RAMON SIXTO GARCIA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4401 e ISABEL JUANA GELPI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú número 3082.

GUIDO JUAN BAUTISTA SANDIANI, 24 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado B. Lanza s|n. y MARIA DEL CARMEN VALENTIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Lanza s|n

FERNANDO FRAIGOLA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Corrales 3718 y RUTH MARIA ARIJON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3718.

MARIO AMERICO VALDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2642 y DIVER HERME CASTILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2642

RICARDO ELIAS PERETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4769 y EMMA DORA RAMA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4769.

12.a Sección

JULIO ALBERTO ROLLA, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado San Martín 3035 y MERCEDES ANDREU, 25 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 3035

MIHRAN TACHDJIAN, 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado General Flores 2778 y ZARUHI VANESKEHIAN, 27 años, soltera, armenia, domiciliada General Flores 2778.

RUPERTO PEREZ, 20 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Cufré 2792 y ROSA REY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2792

MIGUEL NICANOR LEZCANO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Majested 1674 y MARIA ANGELA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Majested 1674.

PEDRO REGO, 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Comandante Braga 2420 y MARIA JULIA ARIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández número 2420.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 30 años, soltero, sastre oriental, domiciliado Colorado 1640 e HILDA LAURA BAGNASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1640.

ELBIO JOSE CAMPI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 2780 y ALICE GLADIS RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande número 2780.

14.a Sección

RODOLFO ETCHEGOIMBERRY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1134 y ALICIA ECHENIQUE, 25 años, soltera, oriental domiciliada Guadalupe 1134.

ENRIQUE PEDRO PENELA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asencio 1288 y NILDA MARIA IRIARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio número 1292.

ALFREDO MARIO GARRETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3612 y NELIDA MARQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M Gutiérrez 3612.

OMAR ROQUE ARDID, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fé 895 y BLANCA MUNIZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada La Fé 895.

JULIO CESAR PIFFARETTI BORDONI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2665 y ANGELA ANSELMO GUARIGLIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2666

19.a Sección

FRANCISCO ANTONIO PALLAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2114 y HAYDEE JULIETA BLENGIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2058.

ADOLFO FUCHS, 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Joaquín Requena 2106 y MARIA ESTHER CALACE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2106.

HERMINIO JULIO RONCHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2215 y ANTONIA MARCHESANO 27 años, soltera, oriental domiciliada General Pagola 1824.

20.a Sección

FERNANDO MANUEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4317 y CATALINA FOSSATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa número 169.

WASHINGTON GONZALEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 548 y ELIDA BLANCA PINTOS, 23 años, soltera, oriental domiciliada C. de la Vega 4171.

ALEJANDRO HECTOR BARONE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Suárez 214 bis y AMERICA IRMA RAMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4279.

ISIDORO MESA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4199 y MARIA LIDIA J PUGLIESE 18 años, soltera, oriental, domiciliada L Olivera 122.

ARMENAK CHAKRIAN, 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Caicobé 4548. y HAIGOUHI BALLOZIAN, 44 años, soltera, armenia, domiciliada Caicobé 4548.

21.a Sección

FAUSTO FRANZIA, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ariel 5179 y MARIA ESTHER ASTOL ETCHEVERRY, 20 años, soltera oriental, domiciliada Lafayette 1371.

CARLOS ANTONIO BANCHERO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Volta 4935 y MARIA ROSA BERMUDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurúes número 1270.

ELBIO ANSELMO REINOSO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Orden 4846 y MARIA SARA LILIA DUFRECHOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4846.

22.a Sección

HEBERT JONA GOMEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Canstatt 3041 y VENUS ORLINDA PEDREYRA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Canstatt número 3041.

JULIO CESAR RUPRECHST, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 3522 y SARA GOMEZ ROGE, 18 años, soltera, oriental domiciliada José L. Terra 3522.

JUAN LORENZO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gualeguay 3160 y MARIA ANGELICA BEN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci número 3925.

ANGEL LUIS BIANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4045 y NELLY LEONOR PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4119.

ROBER CABRAL, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Granaderos 1237 y CELESTINA PIANA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4237.

ANTONIO GIL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dulcinea 2001 y MARIA INES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3391.

23.a Sección

CRISTY GAVA CHURCHY, 31 años, soltero, profesor liceal norteamericano, domiciliado Joaquín Requena 1634 y CORA NILDA TRABUCCHI GUARNERO, 25 años, soltera, profesora de dibujo, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1634.

JOSE ANDRES VARELA, 34 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Humaitá 2784 y JOSEFA MARTINEZ, 28 años, soltera, tenedor de libros, oriental, domiciliada Humaitá 2784

EDMUNDO LOLLI 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2810 y MARIA ANGELICA ORICCHIO, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada General Urquiza 2810.

ROGELIO PARAGARINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2888 y TERESA ROEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2606

LUIS COSTA VALLES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2176 y EMMA OTERO MENDOZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2176.

JOSE CARLOS TABO FABRO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado F. Susviela Guarch 2953 y ELIDA ESTHER GALLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2590.

FRANCISCO SCALONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2751 y MARIA GLADYS MILLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2751.

$2.00 P|p.-v.mz.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al doctor (HANS) JUAN GIGLBERGER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa (Elisabeth) Isabel Prosic Gómez, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su esposo Juan Giglberger, ya nombrado, dictada por la Sala Civil 19.a del Tribunal Territorial de Berlín (Alemania), el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.20-1434-v.ab.1.o.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhague —Dinamarca— por el Rey Cristián Décimo; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli; o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste, a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119.478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20628-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietari

del inmueble empadronado con el número 122.595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122.595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz. 2-20629-v ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118.994, ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12 20624-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ JUAN JAUME RIVERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 83), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Juan Jaume Rivero y a Inocencia Jaume Rivero de del Río, Alejandro Jaume Rivero, Norberto Jaume Rivero Catalina Jaume Rivero, Julia Florito de Jaume, Gualberto Jaume Florito, Julia Elba Jaume Florito, María Inocencia Jaume Florito y Blanca Margarita Jaume Florito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25754, ubicado en la calle Cornelio Cantera entre Estero Bellaco y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20435-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ JOSE MARTINEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 429), se emplaza a José Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 17425, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20434-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/LIDIA HUBO DE CARBALLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 408), se emplaza a Lidia Hubo de Carballo y a los sucesores de Blas Hubo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93482, ubicado en la calle Hum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MERCEDES ANZA DE CARAVIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 407), se emplaza a Mercedes Anza de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77801, situado en la calle Santa Ana entre Santiago Figueredo y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corrietne) Feb.19-20407-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/MIGUEL VASCUME, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 432), se emplaza a Miguel Vascume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76965, ubicado en la calle Juan Méndez entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 6 de 1948. — Carlos Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUDECINDA TORRES Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 438), se emplaza a Rudecinda Torres, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 95560, ubicado en la calle Pedro Trápani entre T. Alvarez y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES GARIBONI, Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 362), se emplaza al señor Andrés Gariboni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50165, ubicado en la calle Propios entre 100 mts. de Pastor y Pastor: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corrietne) Feb.19-20406-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ propietario del inmueble padrón número 76.892 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.892, ubicado en la calle Juan Méndez esquina Juan Arteaga, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SUAREZ LOUZON o LONZON. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 400), se emplaza al señor Juan Suárez Louzón o Lonzón, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118049 ubicado en la calle Abrevadero (al Norte del camino Tte. Galeano) entre camino Rafael y Punto indicado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "DANIEL GAMARRA, con domicilio legal en Treinta y Tres 1356, 2.o piso. Al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores doctores Eduardo T. Travieso y A Osvaldo Santini, al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto les merece mi honradez y mis costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: Que previos los trámites legales se apruebe la información producida, y se me expida el testimonio respectivo. — Daniel Gamarra". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.19-2888-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO CAMBON PORTO con domicilio legal en la calle Treinta y Tres N.o 1366, 2.o piso, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores Bernardo Guillemon, domiciliado en Missouri N.o 1521, y a Luis Carlos Silveira, con domicilio en Guaná N.o 2174, apartamento 2, al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto los merece mi honradez y mis costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Solicito: Que previos los trámites legales se apruebe la información producida y se me expida el testimonio respectivo. — A. Cambón". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.19-2889-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE LAGARMILLA, con domicilio legal en la calle Treinta y Tres 1356, 2.o piso, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores Carlos M. Garat con domicilio en Pedro Campbell 1494 y Horacio O. Rivero, domiciliado en Ramón Márquez 3340, al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto les merece mi honradez y mis costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Solicito: Que previos los trámites legales se apruebe la información producida, y se me expida el testimonio respectivo. — Jorge Lagarmilla". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.19-2890-v.ab.6.

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ELEUTERIO SILVANO ROJAS GARRIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Elauterio Silvano" debe decir "Eleuterio Silvano" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2800-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROMAR, y de doña FELICIANA HERNANDEZ DE ROMAR o FELICIANA FERNANDEZ DE ROMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2778-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOSIA o EUDOXIA CAO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2810-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN LUONGO QUAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2765-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ROCCO DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2766-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA LIMA DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2767-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIAN ZALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2768-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SPILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2769-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2770-v.ab 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETTIERI o BARETTIERI DE THEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2771-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA VIRGINIA MARIA o CATALINA VIRGINIA TRABAL DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2772-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña URBANA ORFILIA CORBO DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2773-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO GARCIA FUENTES o ROGELIO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2774-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA DEAMBROSI GARI o BENITA EMA DEAMBROSI GARI o EMA BENITA DEAMBROSI GARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.18-2775-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO RAFAEL MONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2776-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RIZZO DE RODRIGUEZ o MARIA LUISA RISSO DE RODRIGUEZ o MARIA LUISA RIZO o RISO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2777-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS CAMARANO y de doña MARIA CONSUELO GARCIA DE CAMARANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.15-2601-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL TINSKY BELT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.15-2597-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO IBAÑEZ CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.15-2598-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.15-2599-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA CAMES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.15-2600-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO PEREZ TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.15-2602-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORINA RODRIGUEZ DE COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.15-2603-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.15-2604-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FILOMENA ARRUA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.15-2596-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO SIXTO, VICENTE ALCIBIADES y SALVADOR PIO PALESO POLVORINI solicitan la rectificación de su apellido, del padre y abuelo paterno pues donde éste figura como "Palesa" debe decir "Paleso". Además, en la partida de Salvador Pío Paleso, donde figura el nombre de su padre como "Salvador", debe decir "Sábado". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Mz.13-2513-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que BENIGNO ANTONIO FATTORINI solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno en su partida de nacimien-

to, pues donde figura como "Fattorrin" o "Fatorrini" debe decir "Fattorini" que es lo verdadero — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.15 2594-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES PEREYRO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.12-2434 v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la doña JOSEFA VAZQUEZ DE PENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.12 2533-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN BAUTISTA GARRA IRAMUNO solicita la rectificación del apellido de su madre y de su abuelo materno en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Iramino" debe decir "Iramuno" — Montevideo Marzo 4 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 4.20 Mz.11 2420-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.10 2364-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDUARDO JUAN LAFFRANCHINI TADEE o EDUARDO JUAN LAFFRANCHINI PADE y de doña ISABEL LAFFRANCHINI TADEE o RUFINA GRACIANA ISABEL LAFFRANCHINI TADEE o PADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, actuario.
$6.00 Mz.11-2397-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Paulina Dirzyte con TEODORO DRAGOJEVICH Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Teodoro Dragojevich para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Mz.1 o-1872-v.ab.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Jez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANTONIO M. FELICHE, prescripción" se cita. llama y emplaza a don Antonio Curto. sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien que se describe, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Descripción del bien: Un terreno con las mejoras que contiene empadronado con los números 44.224, 44.225 y 44.226 sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco de Agosto próximo pasado, se compone de una superficie de 2.319 metros 1.250 centímetros cuadrados, lindando en 53 metros 60 centímetros al Norte, con padrón 44.233; en 35 metros 40 centímetros al Sur, sobre calle Magallanes; en 51 metros 50 centímetros al Este, con padrón 44.227 y al Oeste, con el arroyo de Las Piedras. Habilitándose el feriado mayor próximo a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.1 o-12108-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ENRIQUE GHIRINGHELLI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a los sucesores a cualquier título de los cónyuges Luis Tarjas o Tajes y Matilde Nieto, a sus actuales linderos o a quienquiera que se considere con derechoo al exceso de área existente en las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y llenar el requisito conciliatorio. Descripción de las fracciones: ubicadas en el Cordón, séptima sección judicial de este Departamento señaladas con las letras "A" y "B" en plano del agrimensor José Maranesi, de Octubre de 1928 inscripto en la Dirección de Topografía el día 25 de ese mismo mes y año, descriptas así: fracción "A" empadronada con el número 654, compuesta de una superficie de 470 metros 12 decímetros, deslindados así: 8 metros 62 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 31 metros 25 centímetros de la esquina que se forma con esta última, por 42 metros 86 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "B" y padrones 656, 659 y parte del 661, por 12 metros 1 centímetro al Sureste lindando con otra parte del padrón 661 con el 666 y parte del 667, por 44 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 653; y fracción "B" empadronada con el número 655, tiene una superficie de 87 metros 28 decímetros, deslindados así: 4 metros 52 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 24 metros 18 centímetros de la esquina que se forma con la última, por 19 metros 62 centímetros al Noreste lindando con padrón 656, por 4 metros 32 centímetros al Sureste, lindante con el mismo padrón, por 19 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando con parte de la fracción "A" descripta Sobrantes: fracción "A", 49 metros 27 decímetros y fracción "B", 8 metros 40 decímetros. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Feb.25-1616-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados "Faustina Fraygola con ARNFELDT BOGVALD BRASTAD. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Arnfeldt Bogvald Brastad para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$24.00 Feb.25-1643-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario
$18 00 Feb.18-1273-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GILLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.19-2826-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.18-2757-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CARMEN LUISA NARRUBIO DE CREDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Mz 18-2753-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.18-2754-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de FRANCISCA SILVA DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.15 2578 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BOTTINI DE IFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.11-2389-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO LAURENCIO CALLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Mz.11 2385-v.mz.29.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos "Guillermo Mestre con AMELIA LAMIQUE DE MESTRE. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amelia Lamique de Mestre y Guillermo Mestre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$20.00 Feb.27 1711-v mz.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SOTELO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Mz.10_2370-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (LUIS ALBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Rodríguez en el sentido de que, donde se establece que el año del nacimiento fué "1937" debe decir: "1934". — Montevideo, 22 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.19-2836-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE BALDINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.19-20704-v.ab.6.
Ab.20-v.ab.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete se ha declarado incapaz a JOSE LUIS AGUIAR HORNE, designándose curador del mismo al doctor Juan José Aguiar. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.17-2735-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.16_2665_v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González, Roberto Fugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres, con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres, que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún metros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas, ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros, ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Gamenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintiséis metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez, padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla", padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur, setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea, cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FRIMER (ISRAEL BERNARDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Israel Bernardo Frimer, en la siguiente forma: donde dice "Primer" debe decir "Frimer" — Montevideo Marzo 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.12_2435-v.ab.5.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.10_2[illegible]-v.feb.2 Mz.9-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA) Prescripción" se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa, María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan Olivio, Vitalino Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular, de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos setenta y ocho, ubicado en "Sopas" sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales, son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este, con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas" por medio con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente consti-

tuído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANGUEIRA (SOLIS). Segundas copias de escritura" se hace saber a Froilán de León y a Asención Romano o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó ante este Juzgado el señor Solís Angueira solicitado segundas copias de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de compraventa otorgada el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en la villa Paso de los Toros, por el señor Froilán de León, por ante el escribano Cándido Odriozola, referente a una fracción de campo ubicada en la décimaprimera sección judicial de Durazno, señalada con el número veintidós en el plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández, en Setiembre de mil novecientos veintinueve, registrado en la Inspección Técnica de Durazno con fecha treinta de Octubre del mismo año, compuesta de una superficie de siete mil setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte, con el río Negro; al Sur, con la fracción número veintiuno; al Este, la fracción número veinte, ambas del mismo plano, y al Oeste, una calle de diecisiete metros de ancho. 2.o La escritura otorgada por Asención Romano, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por ante el mismo escribano y en la misma localidad que la anteriormente descripta, referente a una fracción de campo lindera a la descripta precedentemente, también situada en la décimoprimera sección judicial de Durazno y señalada con el número veinte en el mismo plano citado, compuesta de una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, el río Negro; al Este, una calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la fracción número dieciséis; al Sur, la fracción número diecinueve, y al Oeste, la fracción número veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$96.00 Feb.20-1423-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.23-1515-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

que en Abril de mil novecientos diez practicó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI, JULIETA y otros. Segunda copia" se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril, que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio, Dante R. Peirano y Alberto Gloodtdofsky, a favor de Tomás Bartolo Bertoni, y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veintiuatro de Febrero de mil novecientos veinte referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta, fracción letra "B" en el plano ticó el Agr. Federico Delgado y compuestos por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$108.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1051 v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELIAS OXMAN y de MARIA KOGAN, donde el contrayente aparece con el nombre de "Moisés Oxsman", debe decir: "Elías Oxman"; B) En la de nacimiento de Isaac Oxman, donde el padre del inscripto aparece como "Mauricio Oxman" debe decir: "Elías Oxman"; C) En la de nacimiento de José Oxman, donde el padre del inscripto aparece como "Elías Moisés Oxman", debe decir: "Elías Oxman"; D) En la de Luis Oxman, donde el padre del inscripto aparece como: "Moisés Oxman", debe decir: "Elías Oxman", y, E) En la de nacimiento de Jacobo Oxman, donde dice: "Oxsman Jacobo" y donde el padre del inscripto aparece como: "Mauricio Oxsman", debe decir respectivamente: "Oxman Jacobo" y "Elías Oxman". — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.19-2859-v.ab.12.

Relación de interesados por costas

Segunda publicación

Barbot, $ 54.03; Alg. Gibelli, $ 7.65; Melgar, $ 20.53; Ferreira Parietti $ 1.11; Routin $ 1.82; J. de P. Mujica, $ 2.35; Juez Fraga, $ 3.24; J. de P. Brecia, $ 8.68; Testamentaría Ma. Palma, $ 1.50; Alg. Vázquez, $ 1.01; J. de P. Lasso, $ 2.75; J. Chapuis, $ 4.06; A. Ruibal, $ 16.55; Juez Sabater, $ 3.93; J. de P. Macchia, $ 8.73; Ferreira, $ 0.22; Vila, $ 0.11, Routin, $ 0.16.

Primera publicación

Hasta 31 Diciembre de 1947. Barbot, pesos 123.58; Fco. Tróccoli, $ 3.60; J. de P. Citraro, $ 4.93; A. Micali, $ 2.00; M. Schmidt, $ 3.25; J. de P. Balleri, $ 20.43; Alg. Gibelli, $ 6.45; Mormelio Silva, pesos 1.93; Abelardo Cluzet, $ 1.75; Eduardo Lenzi, $ 0.03; Arturo Batista, $ 8.00; Alg. Espina $ 9.26; Ma. Gómez Cibils de Pena y otro, $ 1.90; Díaz Flap, $ 0.64; Adj. Navia, $ 0.32; Ad. Milans, $ 0.32; J. de P. Bula, $ 6.06; Alg. Amespil, $ 3.40; Josué Pascale, $ 6.75; Ana Pacale, $ 18.05; Baugmater, $ 0.10; Ferreira Parietti $ 0.66; Dieux, $ 4.86; Herrera, $ 2.06; Barelli, $ 1.61; Tevia, $ 2.93; Montaldo $ 11.33, Mañan, $ 3.43; Barja, O. y M. Cópola, $ 132.45; A. Toper, $ 2.75; Ma. y Josefa Rodríguez pesos 4.50; Dr. Rodríguez Castro, $ 12.50; Routin, $ 0.88; Catalá Moyano, $ 0.39; Gardy Buchs, $ 1.50. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.19-2839-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LASTRA DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.18-2797-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LUCRECIA GIGLIAZZA o GHIGLIAZZA DE PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.13-2760-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.18-2761-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.16-2660-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Till. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROT Ltda. Ejecución de prenda industrial", se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de SALUSTIANO GONZALEZ y de TOMASA JACINTA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Tomasa Pérez" e "hija de Froilán Pérez, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en esta villa y de "desconocida" debe decir "Tomasa Jacinta González" e "hija de Jacinta González y de padre desconocido". — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Mz.15-2634-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CELSO MOSQUERA y EMILIA RAMOS estableciéndose que donde el contrayente aparece como nacido en el año mil ochocientos noventa y seis debe decir mil ochocientos noventa y siete y donde, respectivamente, los padres del mismo aparecen con los nombres de Graciano y María debe decir Rosendo y Dolores. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Mz.12-2442-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.15-2574-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALONSO o ALONZO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.13-2539_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA INES DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.13_2538-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.13-2537-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JASKEL WITENBERG, estableciéndose que donde, respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Salomón Wintenberg" y "Joná Baun" debe decir "Salomón Nusyn Witenberg" y "Hana Baum". — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Mz.11_2401-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.12-2437_v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARIN SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.10-2381-v.mz.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho de Octubre del año próximo pasado, se decretó en estado de incapacidad a MARIA PITTAMEGLIO DEBENEDETTI DE FORMENTO, nombrándose curador de la misma a Alejandro Goenaga, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y siete. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.10-2321-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.4-3063-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz 9-2307-v.ab.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de IGNACIO CSIGI y de FANI KAROLYI y la de nacimiento de José Ignacio Csigi, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el apellido de "Chigi" debe decir "Csigi" — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.3-1997-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.2-1979-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFONSO GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Olga Feble. (Lo. 36, Fo. 373). — Montevideo Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.26-1657-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PLATERO MARQUEZ o MARIA TERESA PLATERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.19-3840-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES JAVIEL DE FRANQUEZ o FRANQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.19-2740-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO BURGUES o EUGENIO D. BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.17-2739-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTE GAMBOGGE o GAMBOGE o GAMBOGI o GAMBOLLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.17-2741-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.17-2742-v.ab.3.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Celia M. Golino con FRANCISCO PATERNO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16-2673_v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ o FRANCISCO HERNANDEZ DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.16_2686-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA FOUGUETTE o FOUQUETTE DE RAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.16-2410_v.ab.2.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Mabel Golino Susena con JOSE ENRIQUE MARTINEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16_2674-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACHUGAR DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.15_2620-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15_2624-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ANTONIO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.15_2619-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO TRAMONTANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.15_2621_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIRO DOMINGO DEVIVO o DOMINGO DE VIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.15-2622_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA DE LOS REYES DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.13_2648_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LEON GASTON MILOC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.13 2547_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.12-2480-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA RAMON LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12_2446-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO GILARDE, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-2443_v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARRAMBIDE o JUAN PEDRO ARRAMBIDE DE BEGUITURRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.12-2445_v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO PERERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.11 2419_v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOPE ROSA MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.11_2407-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CAGGIANO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.11_2403-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EMILIA TECHERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.11-2409-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.11-2406-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AGOSTINO PORCO, Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Agostino Porco con María Lombardo, en la que el apellido del contrayente aparece Porto cuando debe decir Porco. Y partida de nacimiento de Wáshington Agustín Porco, en la que el apellido paterno del inscripto aparece Porto cuando debe decir Porco Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.40 Mz.8-2225-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARLOS STRAFFURINI inscripción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Carlos Straffurini en la que el apellido del extinto aparece como Tarfulini cuando debe decir Straffurini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.8-2224-v.mz31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANA A. BOURDILLON DE DE PAOLA rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador de Paola con Ana Aurora Bourdillon, en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Aurora Bourdillón cuando debe decir Ana Aurora Bourdillon. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.1.o-1916_v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de COINTA BOCANEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.23-1517-v.ab.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Nolberto R. Mallada y MARIA I MARTINEZ MATO DE MALLADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 7 de 1948. C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.27-1780-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute. a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.21-1447-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA DEL RIO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6 00 Mz.19-2884-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LATUF o LATUF SUAID DE JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2885-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.19-2715-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DANTZOFF, ISAAC y HUGNU, FLORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Raquel, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las otras, la madre de los inscriptos figura como "Flor Huino", debe decir: "Flora Hugnu". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.18-2758-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA. Quiebra". (Lo 21. Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOLDINI VALLARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de M yo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.17-2745-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don JUAN CARLOS AMUNDARAIN o AMUNDARAIN SOUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2709-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO o PASTORINO CANEPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2710-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINO SOLANO o JOSE o JOSE DOMINGO SABINO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2711-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO FOUQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2712-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ALBISTUR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2713-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA MONTALDO DE RODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.16 2646-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2751-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARIE LOUISE SEGUIN DE BRUNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.17-2714-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra CARMELO ALBERTO FERNANDEZ. Rescisión de contrato de compraventa" (Lo. 34. Fo. 209), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carmelo Alberto Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.15_2628-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAYE DE AGUERREGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.16-2647_v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARE DE IZETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.15_2612-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ETCHARREN (LAURA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella, por error, su padre, como "Francisco Etchavarren" y su abuelo como "Antonio Etchavarren" cuando debe decir, por ser como corresponde Francisco Etcharren y Antonio Etcharren, respectivamente. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.15_2607_v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANGERIZ VARELA MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Angeriz Varela, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el "10 de Abril de 1937" debe decir nacido el 8 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.15 2606-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES CETRULO DE TOLVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.15 2581-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERCOLANO (ANTONIO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Hercolan" y "Arcolan" debe decir Ercolano, y donde dice "Antoni no Hercolan" debe decir Antonio Ercolano. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz 12_2550-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA SCHUSSLER DE STENGER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.13_2540-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.13-2540-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.13_2541_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIGAL o SEIGAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Mz.13_2518_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.13_2519_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA SATURNINA PISANO VALLARINO o EMA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.13-2520-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.

$18.00 Mz.13-2521_v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.13_2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Actuario

$18.00 Mz.13-2523_v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Pedro. Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don JOSE JUAN BIANCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.13_2317-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICODEMUS o NICODEMUS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.13_2511_v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JULIO MARON o MARON REPAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.12_2438-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SOUTO ZAS o SOUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.11_2412-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA HERMAN MOSSES o GABRIELA HERMAN MOSSES DE YORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.11-2394-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMANN BEQUE o BEGUE NOGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.12-2260-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "IGLESIAS DE SARDIÑA (MARIA CARMEN). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Irma, Luis, José Andrés y Antonio Sardiña, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y en las otras la madre de los inscriptos figura con el nombre de "Carmen" solamente, debe decir María Carmen. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.11-2390-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS LORENZO CARLOS CASALE o CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.11-2391_v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MARIA NEMESIO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.10-2360_v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.10_2341-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GONZALEZ VIDAL y de doña MERCEDES BELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.10-2384-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PAIVA (JUAN DIONISIO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "Juan Dionisio Santos Paiva" debe decir Juan Dionisio Paiva. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Mz.10_2338-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 9 20591-v.mz.19. Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 9-2256_v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CABRERA (HECTOR HUGO NELSON y MARIO) Auxiliatoria de pobreza. Inscripción de sus nacimientos y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora María Luisa Cabrera de Sotelo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor por aparecer en ella, por error, el inscripto, como hijo natural de María Luisa Cabrera cuando debe decir hijo legítimo de Rogelio Sotelo Vázquez y de María Luisa Cabrera. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.8-2221-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ELBIO CANAVELO. Rectificación de partida" se hace saber que el nombrado compareció ante este Juzgado solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que en donde su apellido aparece "Canavero" debe decir "Canavelo", por ser el verdadero. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$9.00 Mz.6-2172-v.mz.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TAILLER, ISER y RAPPAPORT, ANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 35 Fo. 421), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Iser Tailler y Ana Rappaport, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Mz.4-2045-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BENEDICTA ROSA o VENEDICTA ROSA o BENEDICTA SARMIENTO DE PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Feb.26-1677-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO DIAZ VENTRE o ROBERTO DIAZ REQUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.28-1821-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb 17-1312-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don DELFINO MUÑOZ o DELFIN o DELFINO DE JESUS MUÑOZ GONZALEZ y de doña ALDEMIRA DE LA GLORIA MUÑOZ GONZALEZ DE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso): — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.21-1465-v.ab.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA Sucesión" (L. 35 F. 90), se cita llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1251-v.mar.20.

Divorcio unilateral
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINAS MEKHSIMINASIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.19-2874-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.19-2875-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DRAGOMIR STEPANOV citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Mz.19-2876-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R. PIÑEYRO DE HUBERT. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 776", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.19-2843-v.ab.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN ODALOS y doña CATALINA OSTRIHOM, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Roberto, por figurar en ella como hijo de Juan Ostrigone y Catalina Martinga, en lugar de hijo de Juan Odalos y Catalina Ostrihom. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.19-2824-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIN Y SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.18-2794-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO OBES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.15-2625-v.ab.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Rosa A. Fraschini con JUAN ANTONIO PIRETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Piretti y Rosa Augusta Fraschini y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.10-2322-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE FRANCISCO DAVIES o DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.15-2623-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HMAYAC MARGOSIAN solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña María Tcholakian y de nacimiento de sus hijos Carlos y Gabriel por figurar en ellas como Hamayak Margossian en lugar de Hmayac Margosian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 Mz.15-2583-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARANI DE GHISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.12-2444-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MARIA MANGINO TARDUGNO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los apellidos paterno y materno como Mangine y Tarduña, cuando los que corresponden, por ser los reales y verdaderos, son Mangino y Tardugno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Mz.5-2097-v.mz.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HEINZ EMILIO FEDERICO PANFILO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Idalia Pezzolano, y la de nacimiento de su hijo Emilio, por figurar en ellas con el apellido Panfilio en lugar de Pánfilo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Mz.5-2096-v.mz.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA HELENA OLAONDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Melitón Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.2-1968-v.ab.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al pblico que ante este Juzgado se han presentado don NARCISO LLANES y doña JUANA DE DIOS FLEITAS, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Eduardo Ramón y Zulma Abidel Gregoria, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de Eduardo en lugar de Narciso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz 5-2095-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA PEREZ DE DE CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez.
$4.00 Mz.11-2429-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VALDEMAR o ALBERTO WALDEMAR HANSEN, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Rubens Carro Ariosa Juez.
$4.00 Mz.11-2428-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO DEMETRIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$4.00 Mz.19-2877-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble demandado y, especialmente, a las siguientes personas e instituciones: "Banco de la República O. del Uruguay, Banco Francés Supervielle y Cía., Supervielle y Cía. de Buenos Aires, Banco Popular del Uruguay, Banco Italiano del Uruguay, Banco de Lon-

dres y Río de la Plata The Royal Bank of Canadá, Juan F. Rufinelli, Banco Español del Río de la Plata, Ernesto Ruete, Adela Hughes, Tellechea y Lessa, Ledoux y Casaretto, Benjamín C. de Oliveira, Tomás F. Benvenuto, Félix y José Horta, Jacinto Larraechea, Lorenzo Marcenaro, Nicolás G. Grezzi y Francisco Antonio Hughes (conocido también como Frank A. Hughes)", a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20677-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en autos "UMBERTO RAUL TARINO. Juicio de prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a Francisco y José Bailiñas María Inzúa de Bailiña Mateo Caffarena Nicolás Visca, Rosa Balarino, Ballarino o Vallarino de Vista Rosa Benita, María Dolores María Isabel, Ambrosia María, Nieves, Sofía Julia y Nicolás Pedro Visca Vallarino, Juan Bautista Rocca, Esther María, Homero Juan, María Agustina, Aurelia Rosa y Virgilio Nicolás Rocca, Concepción Spósito de Rocca, Natalio Uboldi, Pedro Alcardi, Jaime Duclós Irene Nelson, Carlos, Guillermo, Magdalena, Paulina Vanrell, Domingo D. Arrigoni Emilio Florez, Pablo Benvenuto, José Geranio, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho en o al sobrante de once metros siete mil seiscientos cuarenta y seis centímetros hallado dentro del inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia: inmueble situado en esta ciudad, 15.a sección judicial, empadronado con el número 14 874 con una superficie, según títulos, de 397 m's 854 mms. mientras que, según plano del agrimensor Horacio E Calcagno, inscripto en la D. de Catastro con el número 18159 en Setiembre 22 de 1947 tiene un área de 408 ms. 85 dms. con el siguiente deslinde: 11 ms 25 cms. de frente al S, a la calle Rivera número 2007, distando su extremo Oeste 16 ms 44 cms. de la esquina con la calle Arenal Grande; 33 ms. 72 cms al O., con padrones 14871|72|73; 12 ms 62 cms. al N., con padrón 14865 y 39 ms 08 cms al E. con padrón 14875. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Eduardo Macchiavello Juez.

$84.00 Feb.26-1665-v.ab 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ORTEGA DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.

$6.00 Mz.16 2664-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO BORGES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948.

$6.00 Mz.12-2460 v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANIBAL STALLA y de doña MARIA DOMINGA o CELIA MARCIGLIA y MARCILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948 — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$6.00 Mz.12-2436 v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 6 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.13 2512-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CABRERA, conocido también según la interesada, por SANTIAGO o SANTIAGO ANDRES CABRERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 2 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.19-2818-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA EUSTAQUIA SUAREZ DE PANIGHINI conocida también, según el interesado, por Eustaquia Manuela, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.13 2559-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TABERNE DE LARREGLE o VALENTINA DOMINGA MARIA TABERNE DE LARREGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Mz.13.2558-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIÑEYRUA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.12-2464 v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS ANTONIO STABLE, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Nicolás Antonio Stable intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice "nieta" debe decir nieto y donde dice "Nicolasa Antonia" debe decir Nicolás Antonio. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Mz.8-3196-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente que se caratula "SONIA SPAIZAS Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Leiba Spaizas intentando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Sonia en virtud de que la misma contiene un error, por cuanto aparece en la misma el padre con el nombre de León Schol cuando en realidad es Leiba Spaizas el que verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace a presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.4-2050-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva", (L.o 7, F.o 107), se cita llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MARIA ANGELA o MARIA HERNANDEZ DE MACIAS o MACIA, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 6 de 1947. — Miguel E. Villalba, Juez Encargado.

$8.00 Mz.13 2571-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO MAZZOLENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2882-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION ANA BIDONDO DE URRUTIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2886-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Mz.19-2887-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARRETTO o BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.17-2700-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA o ELCIRA MARTA TRISMAEL o TRIPPMAKER DE ROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.17-2702-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOROTEA o JOSEFA CABRERA DE BARTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.17-2703-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MENDIBERRY o MENDIVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.17-2704-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASCO DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.17-2749-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ARMAND - PILON y PAULINA CATALINA BOUNOUS, donde el apellido del esposo y su padre aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; B) En las partidas de nacimiento de Angel, Ricardo, Delia Juana, Julia Paulina y Abel Alfredo Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; C) En la partida de nacimiento de Carlos María Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Ad. Pilón" debe decir "Armand - Pilón" y donde el apellido materno aparece "Bounnus" debe decir "Bounous"; D) En la partida de nacimiento de Walter Wáshington Armand - Pilón, donde el apellido materno aparece "C" debe decir "Bounous"; E) En la partida de nacimiento de Blanca Eclida Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Pilón" debe decir "Armand - Pilón", y donde el materno aparece "Bonous" debe decir "Bounous". — Colonia, Marzo 6 de 9148. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 Mz.17-2699-v.ab.9.

Estado de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "OSCAR PEREZ y Cía.", integrada por Oscar, Héctor y Diógenes Pérez, de la décimo cuarta sección judicial de este Departamento (Juan L. Lacaze), a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los prenombrados fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al contador don Juan Carlos Harreguy, vecino de esta ciudad. — Colonia, Febrero 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Mz.15-20647 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARTIN ARBELECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.12-2495-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Mz.12-2494-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO HECTOR WALIKOWSKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.12-2441-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MUTTI DE DOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10-2380-vmz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIAMENI DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10-2379-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Mz.10-2378-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA BASTIE o BASTIA DE HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10-2377-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NOEL o ENRIQUE DUPETIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10-2376-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS CERRO y de ENRIQUE CERRO, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Cerro" debe decir "Del Cerro" por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Mz.4-2057-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "SALLE MARIA TERESA y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) De María Teresa Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; B) De Juan Salé; donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; C) De José Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; D) De Rosa Sallé: [illegible] nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; E) Adelaida Sallé: donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; F) De Nicolaza América Sallé: donde aparece su nombre como Nicolaza América debe decir Nicolasa América y donde figura el nombre paterno como Juan debe decir Juan Antonio; G) De Luisa Isolina Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; H) De Margarita Sallé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; I) De Lorenzo Antonio Sallé: donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; J) De Víctor Miguel Sallé; donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$33.00 Mz 9-2246 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIORDANETTI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Feb.26-1702-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LIMONGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado en forma. — Carmelo, Marzo 3 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Mz-11-2395 v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Ciganda María Luisa contra ANGEL FOSSATI. Restitución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.
$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA o PRIMITIVA ISIDORA ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Mz.19-2828-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos "FELIPE ROMULO ISIDORO SCOTTO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Rómulo Isidoro Scotto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Scotte Felipe Rómulo Isidoro" debe decir "Scotto Felipe Rómulo Isidoro"; donde dice "compareció Felipe Scotte" debe decir "compareció Felipe Scotto"; donde se establece el nombre de la madre como Olivia Massa debe decir "Livia Massa". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 28 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$15.00 Mz.13-2565 v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Mz.13 2565-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J. Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con

el número 852 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray, que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LALUZ o ALBERTO BENITO LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 3 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.18-2812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIANA ANSALAS DE COIROLO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.13_2567-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO SILVERA o AMBROSIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$6.00 Mz.13_2568-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "RUMANDO o ROMANDO JOSE MARIA RAMIREZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.19-2829-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "ALEJO AGUILAR BARREIRO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 8 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.19-2830-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "LORENZA A. BARRAGAN DE PUGLIA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 9 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.19-2831-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Emilio Evaristo Cortinas contra JUAN BAUTISTA ARROSPIDE y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, EVARISTO CLARO CORTINAS, MEDARDO RODRIGUEZ, CRISTIAN SCHENZER, EMILIANO GUTIERREZ, sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de campo consistentes en un área de una hectárea mil doscientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, encontradas — según mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Setiembre de 1946— en una fracción de campo de propiedad del actor, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos cuarenta que, según títulos, corresponde sólo una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos trece metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando actualmente en su totalidad: al Suroeste, con Pedro Iribarren; al Noroeste, con Juan Salaberremborde; al Noreste, con campos de la policía seccional y con los del Banco de la República, y al Sureste, Ferrocarril Pan A Transcontinental (hoy Ferrocarriles del Estado) y con camino de cuchilla Villas Boas, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en estos autos, llenar previamente el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$60.00 Feb.21-1476-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GABRIEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Marzo de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2802-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA o CARLOS SAUZA CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Marzo de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.18-2803-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Febrero de 1948. — Milton Galmés; Actuario.

$4.00 Mz.18-2804-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Febrero de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Mz.18-2805-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Febrero de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.18-2806-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO SILVEIRA o PEDRO PAULINO BONIFACIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.18-2782-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO COCOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.18-2783-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PODESTA MANZI o AMANCIO DE AFONZO o AFONSO o ALFONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.18-2784-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.18-2785-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JOSE ANTONIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Mz.18-2786-v.ab.5.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Merosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno de Noviembre último, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido FELIX A. SEQUEIRA el día doce de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Mz.13-20641 v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUAREZ BENTANCORT DE SILVEIRA o ROSA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.19-2879v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.

$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA SUSANA MOREIRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.16_2645-v.ab.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA VIROGA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.16-2644_v.ab.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GARCIA o ROMAN GARCIA ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.16_2643-v.ab.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.16-2642_v.ab.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BAEZ, cintdáose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.16-2641-v.ab.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.16_2640_v.ab.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que concurran dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.17-1308-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRASIA FERMINA SILVEIRA DE ALMAGRO o ALMAGRO Y PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1948. —
$6.00 Mz.16-2684_v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS OBISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 4 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.12-2489_v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TRIFON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 1.o de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.
$4.00 Mz.12-2488-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 1.o de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.12_2486-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUIDOBONO DE SOFFIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.12-2485_v.mz.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN ANTUNEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Cipriano" en lugar de "Juan", que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 19 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.
$6.00 Mz.10-2317-v.ab.2.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los cónyuges MIGUEL SATRIANO y JOSEFINA LUJAN ARIAS de SATRIANO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Elsel Carlos Satriano por aparecer en la misma, por error, el segundo nombre como "Hilda" en lugar de "Carlos", que es el verdadero. — Paysandú, Marzo 1.o de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Mz.12-2491_v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de don ABEL FUENTES o ABEL ALBERTO DE FUENTES, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos procedimientos dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.15_20644_v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don UMBERTO VICTOR EMERY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz.12-2490-v.mz.30.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Iiriach, Actuario Interino.
Feb.14_v.feb.25.
$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSEFA GIUDICE solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido como "Giudicie" igualmente el de su padre y abuelo paterno, siendo el verdadero "Giudice". — Paysandú, Febrero 27 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario
$6.00 Mz.5-2115-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Guichón) c|JUAN ANGEL CORREA. Intimación de pago" (Lo. 9.o, Fo. 861), se cita, llama y emplaza a don Juan Angel Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (pueblo Guichón) y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Guichón, Febrero 11 de 1948. — José Ma. Castillo, Juez de Paz.
$24.00 Mz.2-1978-v.ab.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO IRIGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.11_2425-v.mz.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FERREYRA DE IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.11-2424_v.mz.29.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONRADO ARELLANO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre como "Gauta" debe decir "Arellano"; que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Mz.8-2186-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Paiva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título, herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Mz.13_2573_v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMALIA DA FONTORA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Feb.23-1561-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORBA DE GIMENEZ o MENDEZ BORBA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Mz.17-2693-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARFISA AMALIA DE CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO DE CASARAVILLA o MARFISA MARTINS DE CASARAVILLA o MARFISA AMALIA MARTINS DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 19 de 1948. — B. Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Mz.15_2610-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EDUVIGES ARRUDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 4 de 1948. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Mz.15 2609 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DALIBIA o DALILA o DALILIA FERREIRA o FERREYRA DE LOPEZ o PIERRA FERREIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1948. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Mz.15-2608 v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VISENTINA o VICENTINA PEREIRA SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Febrero 20 de 1948. — B. Etchechury, Juez.

$4.00 Mz.12-2496 v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CAIRELLO y de MATILDE CASTILLO DE CAIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 24 de 1948. — B. Etchechurry, Juez de Paz.

$6.00 Mz.12-2497-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por haberseles extraviado la primera, de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2.726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mesura y división subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino Internacional, al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto: y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DURAN DE DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.19-2819-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Mz 19-2820-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA BEATRIZ AIGABELLA o AYGABELLA DE ROIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.19-2821-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN IGARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Marzo de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.19-2822-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se shace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CURBELO DE CAMBRUN y RAMON MARIA CAMBRUN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.19-2823-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.16-2649 v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.17-2705-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JOSE PENCO PIGURINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.16 2683 v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO HEGUABURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.15 2614-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME MARCENARO, ROSARIO MARCENARO DE PITEIRA, VICTOR MANUEL MARCENARO, ROSARIO PITEIRA MARCENARO y MARIA CLARA MARCENARO DE PASQUET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.10-2342 v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO HERNANDORENA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1948. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 Mz.18-2793-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA FUENTES DE RODRIGUEZ o ANA FUENTES DE ARMAS DE RODRIGUEZ y de JUAN RODRIGUEZ o JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.17-2730-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.17-2734-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTA o NORBERTA BENTANCUR DE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Mz.17-2733-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.17-2732-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTURO POMBO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.17-2731-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA PLACERES DE RODRIGUEZ o DESIDERIA PLACERES CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Mz.17-2729-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488", se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónimo Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del

caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90, con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Mz.17-2737-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CERDEÑA o JUAN PEDRO CERDEÑA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2418-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ARTURO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2417-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENTANCOR o BENJASMIN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2416-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del estado civil: A) De nacimiento de BENITA AFONSO, pues figura con el apellido "Alfonzo" y como hija de "Bruno Alfonzo" y nieta por línea paterna de "Robustiano Alfonzo" cuando debiera decir en todo ello el apellido Afonso que es el verdadero, figurando, además, la inscripta, como nieta de "Faustina Cegredo" en lugar de Segredo, que es como corresponde; y B) De nacimiento de Ignacio Afonso, pues figura como hijo de "Bruno Alfonso" y nieto por línea paterna de "Robustiano Alfonzo" en lugar de Afonso, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los gestionantes se encuentran auxiliados de pobreza. — San José, Setiembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$13.50 Mz.11-2414-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de FELICIANO PINO solicitando rectificación de las actas de nacimiento de Eusevio Dolores, Juana, Camilo Feliciano y María Salomé Pino por aparecer en las mismas el padre de éstos —el causante— como "Santos Pino" en lugar de Feliciano Pino, que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 9 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$9.00 Mz.16-2689-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIAS GIMENEZ, REINALDO GIMENEZ o REINALDO ELIAS GIMENEZ BASUALDO CORNELIA BASUALDO DE GIMENEZ y de LIBANO ESTANISLAO GIMENEZ o ESTANISLADO LIBANO GIMENEZ BASUALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Mz.10-2375-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LISTUR DE LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 2 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Mz.10-2374-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CANO DE ARRUTI DIEZ u ORFILIA CANO DE ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 1.o de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Mz.10-2373-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRIART BARATCABAL DE BIDEAU o ELENA BARATÇABAL o ELENA IRIART BARATÇABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 1.o de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Mz.10-2372-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI" se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Buscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaría. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MAROTTA y de TERESA MAIMONE DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.19 2857-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Gadola de Oreño, Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que, en consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 5 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Mz 19-2827-vab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EDERLINDA OLIVEIRA DE SAFATTY o SAFFATLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.19-2825-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TECHERA o RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.17-2695-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO TEIXEIRA o TEIXEIRA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.17-2696-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o HERMIÑA PALOMBO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Febrero 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.17-2697-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FILETO RODRIGUEZ PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.17-2694-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1048 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz 19-2816-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Nuño A. Pocurull, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en los autos "GEREMIAS SARAVIA. Incapacidad" (Libro 18, N.o 349, Folio 777), fué declarado en estado de incapacidad con Geremías Saravia y designada curadora a su madre legítima doña Teresa Ferreira de Saravia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Héctor E. Hontou, Actuario Ad -hoc.

$8.00 Mz.16 2671-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA VICENTA FERNANDEZ o ZABINA VICENTA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.16 2670-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace sabe rla apertura de la sucesión de JUANA IZMENDI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$6.00 Mz.15-2580-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia, se ha presentado el señor BRAULIO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación del acta correspondiente a la partida de nacimiento de su hijo legítimo llamado Ruben María nacido en la primera sección judicial de este Departamento el día 15 de Octubre de mil novecientos treinta y tres, debido a que, la nombrada persona aparece como perteneciendo al sexo femenino cuando en verdad pertenece al sexo mas-

curino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario. $15.00 Mz.5-2102-v.mz.29.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATES JUDICIALES

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIAS, sucesión". (L.o 35, F.o 355), se hace saber al público que en los días 9 y 12 del entrante mes de Abril, a las horas que más adelante se determinarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y con la base de las avaluaciones prácticadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes bienes:

A) El día 9 de Abril, a la hora 16. Base de venta: $ 5.350.00. Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en el Buceo, 18.a sección judicial de esta Capital designado con el número 1 en el plano subscripto por el agrimensor Isaac C. Díaz en Mayo de 1914. compuesto de una superficie de doscientos setenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; veinte y ocho metros en la línea del Este, lindando con el solar número 2. veinte y ocho metros en el Oeste, que por formar esquina lo son también de frente a calle Pública (hoy Tomás de Tezanos) y 10 metros treinta y dos centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 11. Este inmueble está empadronado con el número 78.726.

B) El mismo día 9 de Abril, a la hora 16 y 30 y sobre la base de $ 4.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento y designado con el número 4 de la fracción letra "A" del plano levantado en el mes de Marzo de 1906 por el agrimensor M. E. Avilés y compuesto de un área de cuatrocientos veinte y dos metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. deslindados así: nueve metros, noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Norte a la calle Rivera. cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 3, cuarenta y dos metros, veinte centímetros al Oeste, por donde linda con terrenos que forman la fracción B, y diez metros al Sur, por donde linda con el solar 5. Está empadronado con el número 30.754.

C) El mismo día 9 de Abril, a la hora 17 y 30 y sobre la base de $ 1.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado con la décima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 de la fracción letra "L" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1908, en copia original del agrimensor Mario E. Percovich, de Julio de 1914. aprobado por resolución Municipal en el expediente 2.012, e inscripto en la Dirección General de Impuestos Directos con el número 49, y se compone. según el mismo plano de una superficie de seiscientos sententa y cinco metros que se deslindan así: quince metros al Noroeste con frente a calle Oficial número 1 (hoy Iguá), cuarenta y cinco metros al Sudoeste, con frente a calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por formar esquina. quince metros al Sudeste lindando con el solar número 14, y cuarenta y cinco metros al Noreste, confinando con el solar número 2. Está empadronado con el número 109.978.

D) El día 12 de Abril, a la hora 16 y 30 y sobre la base de $ 2.700.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.175 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una extensión superficial de noventa y cinco metros, noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros, con cinco metros, cincuenta centímetros de ancho o sea de frente al Norte a calle Pública (vecinal). (hoy, calle M. Fernández Luna). entre las de Cufré y Patria, diez y siete metros, diez y ocho centímetros de largo o sea de fondo al Sur donde linda con el solar 7 y parte del 6 por el Oeste con propiedad del señor Lilla, y por el Este, con Teresa Molina de Garibaldi. Está empadronado con el número 20.986.

E) El mismo día 12 de Abril, a la 16 horas y sobre la base de $ 2.700.00: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene; ubicado en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y señalado con la letra "A" en el plano levantado el 9 de Enero de 1913, por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros. cincuenta y nueve decímetros, teniendo ocho metros. cinco centímetros de frente hacia el Noreste sobre la calle Larravide. por donde la puerta de entrada tiene el número 2663 entre las calles Juan J. Rousseau y Fray Bentos. y distando el punto medio de dicho frente veintitrés metros hasta la esquina con la calle Juan J. Rousseau (antes Monte Caseros), dieciocho metros sesenta y seis centímetros en el costado al Noroeste. lindando con Bruna Quintana. diecinueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado hacia el Sudeste, lindando con los solares B y C. y ocho metros cinco centímetros en la línea del fondo al Sudoeste. en cuya línea a los cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros del límite con Bruna Quintana forma un martillo saliente de un metro siete centímetros de ancho por tres metros sesenta, y un centímetros de largo y linda por dicho fondo con el solar D. Está empadronado con el número 70.473.

F) El mismo día 12 de Abril, a la hora 16 y 45, y sobre la base de $ 6 900.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Carrasco. décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción 31 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de fecha Diciembre de 1923, con una superficie de ochocientos metros cuadrados cuarenta y tres decímetros, teniendo quince metros de frente al Sur. a la calle Juan M. Pérez, cincuenta metros setenta y tres centímetros al Este. por donde linda con el solar 7, diecisiete metros de fondo al Norte confinando con los solares 17. 18 y 19; y cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar 5. Está empadronado con los números 111.236 y 140.100; y

G) El mismo día 12 de Abril, a la hora 17 y sobre la base de $ 1.350.00: Los derechos emergentes de la Promesa de venta. a plazos número 37.519, otorgada por La Industrial de Francisco Piria a favor del señor Pascual Lambiase. sobre un solar de terreno ubicado en Carrasco. señalado con el número 12 de la manzana letra "A" en el plano de Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923. inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, y según el cual tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, noventa y un decímetros, (según dicho boleto de venta, mide mil cuarenta y dos metros sesenta y un decímetros), con veinte y cinco metros de frente hacia el Sudoeste sobre la calle Habra setenta y dos metros, ochenta y ocho centímetros al Sudeste con solar 13. setenta y seis metros diez centímetros al Norte también de frente a la continuación de la avenida Aldea. y tres metros sesenta y dos centímetros al Noreste. con el solar número 3. Está empadronado con el número 111.112.

Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta. 2.o) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto, 3.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo. la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 4.o) Que los títulos de propiedad y boleto de venta, relativos a los inmuebles y bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo, número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes: 25 de Mayo 582. — Montevideo. Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.40 Mz.18-2811-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Sannino Tomás contra PEDRO CAMPI y EUGENIA RUIZ DIAZ DE CAMPI, cobro de pesos". (L.o 36, Fo 318), se hace saber al público que el día quince de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico Ocampo y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público. al mejor postor sobre la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centesimos ($ 2.666.67) el siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo. empadronado con el número 114.851, solar señalado con el número 75 de la fracción "B" plano del agrimensor Alvaro Carlevaro inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre de 1921, con una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados que tienen: diez metros frente al Sur sobre la calle Horizonte; 41 metros al Este con el solar número 74: 10 metros al Norte con el solar número 58 y 41 metros al Oeste con los solares números 76 y 52.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo. Marzo 4 de 1948. — Juan Antonio Troccoli Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.16 2681-v.ab.8.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

El Jueves 8 de Abril a las 17 horas. En Malvín, Yacó 1486 casi Almería. Chalet de madera y cinc. Con amplias comodidades desocupado. Comodidades: 6 piezas, cocina cuarto de baño, garage, jardín, pieza de servicio. etc. Puede visitarse de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ACLE. DIANA, cesación de condominio". (L.o 35, F.o 274), se hace público que el día 8 del entrante mes de Abril a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos). equivalente a las dos terceras partes de la respectiva avaluación del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que formaba parte del inmueble empadronado con el número 66.436, estando hoy empadronado con el número 134.378 situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 32 de la manzana letra "B". en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, en Febrero de 1928, aprobado por el Municipio de Montevideo el 9 de Marzo del mismo año, en el expediente número 31.059, e inscripto en la Dirección de Topografía. el 31 de Agosto de 1929. compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros, diez decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle "B". denominada hoy Yacó. distando el punto medio de su frente cincuenta y dos metros del arranque de la ochava que une a la citada calle con el camino de la Laguna, treinta y dos metros, veintisiete centímetros al Norte, lindando con los solares números 3 y 33. diez metros al Noreste, confinando con el solar número 4. seis metros ochenta y tres centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 5 y 43 metros sesenta y dos centímetros al Sur, confinando con el solar número 31.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes. se encuentran de manifiesto en la Acturía a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 6 de 1948. — Pavimento, saneamiento. medianeras. pagados. Seña 10 por ciento. Sin comisión. Informes: Sarandí 430. segundo piso. Teléfono: 9.06.79. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.00 Mz.16-2638-v.ab.8.

MARIO H. PANIZZA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso. Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con UMPIERREZ (RAMON), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 121), se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1948 a las 16 y 30 horas. en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 42.921, situado en la calle Lafone entre Martori y camino Adoquinado, por intermedio del martillero Mario H. Panizza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 800.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impues universitarios o impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien.

Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Mz 9-20593_v.ab.1.o.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno.

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MATIAS MICHELENA (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 5-Fº 190) se hace saber al público que el día veintitrés de abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 663.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Victoria, 20.a Sección Judicial de este Departamento, en la manzana 5-29 empadronada con el N.o 36.025, compuesta de una superficie de 221 ms. 4158 cms., según plano practicado por el Ag. M. Rodríguez Correa el 30 de julio de 1921, que se deslinda así: 10 m. 74 de frente al Noroeste a la calle Juan C. Molina por 20 m. 616 mm. de fondo, lindando en la línea del Sureste con propiedad de Luisa C. Molinari (Padrón 36.035; en la línea del Noreste con el bien empadronado con el N.o 103.578 propiedad de José Marchetti y formando esquina, por la línea del Surceste con la calle Ascasubi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiera— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Reg. G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), impuesto Universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo febrero 18 de 1948. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.12_30623_v.ab.5.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JACINTO MARRI. cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7. F.o 102). se hace saber al público que el día veintisiete de Abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del mismo. se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28.665 y compuesta de una superficie de 119 metros 52 decímetros cuadrados que se deslindan así: 13 metros 70 al Este a la calle Magariños Cervantes: 13 metros 50 al Oeste. lindando con el bien empadronado con el número 28.663; 7 metros 46 al Sur lindando con propiedad de Evaristo Bolón; 10 metros 27 al Norte lindando con propiedad de Francisco Méndez Neira.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (sección Embargos) etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Busch Buero.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20597-v.ab.2.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 173). se hace saber al público que el día 27 de Abril del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 951.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 81.042 y compuesta según plano del ingeniero Donato Gaminara de 24 de Abril de 1913, de una superficie de 332 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Oeste a la calle número 2 hoy Darwin por 37 metros de fondo, lindando al Este con los fondos del solar 68, al Norte con el solar 75 y al Sur con el 73.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) El pago de la cuenta de pavimento número 32.735, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta de colector número 45 567 cuya ejecución se sigue ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y los gastos judiciales ocasionados por el mismo. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Mz.10-20598-v.ab.2.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados "Sucesión de ARTURO PUIG" (Lo. 41. Fo. 639), se hace saber al público que en el día 8 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Pedro P. Pérez Marexiano, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 50.00 el metro cuadrado, de los inmuebles siguientes: La sexta parte indivisa del terreno y edificio situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, compuesto de las fracciones señaladas con las letras "A" y "C" en plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros en Mayo 2 de 1927. compuesta de las siguientes superficies: Fracción "A": 738 metros 95 decímetros deslindados así: 23 metros 07 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Ramón Massini; 30 metros 72 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "C" del mismo plano; 22 metros 71 centímetros al Suroeste. lindando con la fracción "B" y 34 metros 23 centímetros al Noroeste, con frente a calle Juan Benito Blanco. Fracción "C": 404 metros 67 decímetros, deslindados así: 10 metros al Noreste de frente a calle Ramón Massini; 10 metros al Suroeste, confinando con Sucesión Darragh; 40 metros 4 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "D" y 41 metros 37 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones "A" y "B" Empadronadas con el número 32613

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer efectiva la consignación del 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o Que los títulos y más antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso) — Montevideo, Febrero 18 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Mz.15_2516_v.ab.8.

CARLOS COMESAÑA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de RAQUEL PEILLATON DE NERY", se hace saber al público que el día 7 de abril próximo a las horas y sobre las bases que se indican a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por los martilleros Sres. Carlos Comesaña y Compañía, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes

1.o) Hora 16 Base $ 30.100.00. Calle Nueva York N.o 1184. Dos solares de terreno contiguos sin los edificios, ubicado en Montevideo, octava sección judicial empadronados en conjunto con el número 105.501, señalados con los números 14 y 22 de la manzana letra B N.o 3 en el plano respectivo, y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: Solar N.o 14: Superficie 750 metros cuadrados con 10 metros 95 centímetros de frente al Norte a calle Nueva York por 68 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur con solar 15, al Este con solares 11, 12 y 13, y al Oeste con solar 22. Solar N.o 22. Superficie 750 metros cuadrados, con 10 metros 95 centímetros de frente al Norte a calle Nueva York —por 68 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur con solar 23 — al Este con solar 14.— y al Oeste con solares 16, 17 y 18.

2.o) Hora 17. Base: $ 50.000.00. Calle Dr. Prudencio de Pena N.o 2440. Dos solares de terreno contiguos con edificios y mejoras, empadronados con los números 156.256 y 156.257 ubicados en el Parque José Batlle y Ordóñez de Montevideo, 18.a sección judicial, señalados con los números 43 y 44 de la manzana número 6 en plano del agrimensor Raúl B Conde de Diciembre de 1933, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: Solar N.o 43. Superficie 432 metros 60 decímetros con 10 metros de frente al Noreste a calle Doctor Prudencio de Pena antes Palmasola, — por 43 metros 26 centímetros de fondo — lindando al Noroeste con solar 44, — al Suroeste, con solar 64 — y al Sureste, con solares 69, 70 71 y 42. Solar N.o 44: Superficie 432 metros 60 decímetros, con 10 metros de frente al Noreste a calle Doctor Prudencio de Pena por 43 metros 26 centímetros lindando al Noroeste con solar 45. — al Suroeste con solar 63 y al Sureste con solar 43 antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.00 Mz.12 -2484_v.ab.6.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA M. MICON. incapacidad" se hace saber al público que en el día 9 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.500 del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 55.287, señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Enero de 1902, ubicada en la manzana 765 B compuesta de una superficie de 172 metros 7 010 centímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros al Este a la calle Abayubá número 2871; 20 metros 14 centímetros al Norte lindando con el solar 4; 20 metros 65 centímetros al Sur con el solar 12; y 8 metros 59 centímetros al Oeste con el solar 5, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, arrimos y mejoras; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Mz.10_2320_v.ab.2.

TEODORO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "EDREIRA DE VAZQUEZ, MARIA DOLORES, y VAZQUEZ JOSE, sucesiones". (L.o 43, F.o 779). Se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, bajo las bases que se mencionarán, se procederá por el martillero Teodoro Acosta con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes.

Primero: A las quince horas y treinta minutos y bajo la base de tres mil pesos, una fracción de terreno y mejoras que la acceden ubicada en la vigésimo sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta, y compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros, diez y ocho centímetros y sesenta y dos milímetros que se deslinda así: diez metros, siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Concordia; por el Sur con propiedad de José Blans.

A las dieciséis horas y treinta minutos y bajo la base de mil novecientos cincuenta pesos, tres fracciones de terreno y mejoras que las acceden, empadronadas con los números treinta y seis mil trece y treinta y seis mil doce, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete decímetros de frente al Suroeste a la calle Treinta y Tres hoy Heredia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Noroeste con el solar número cuatro; por el Sureste con el número ocho y por el Noreste con los números catorce, quince y veinte. Dichos bienes, situados en el pueblo Victoria, manzana número uno, se señalan con los números cinco seis y siete, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Febrero de mil novecientos seis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y II) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.6-2226-v.mz.30.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al subscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B. Larraburú y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, cobro de pesos" se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666.66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 3.445 metros 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur, 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril. Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descrito en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 3 metros con frente a la calle Canelones, por el Sur, 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión, y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 50 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1.575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2430-v.ab.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "GABRIELA AÑADEZ DE SANCHEZ y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las horas que se indican y en el hall de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes:

A) A las dieciséis horas y sobre la base de $ 1.733.33: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la 18 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32 7.3, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Enero de 1926, compuesto dicho solar de una superficie de 94 metros 86 decímetros, con 10 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle Luis Lamas; por nueve metros de fondo y linda, por el Este con la calle José L. Osorio por formar esquina; por el Sur, con el solar número 2 del mismo plano; y por el Oeste con propiedad de don Telésforo Seimón; y

B) Acto continuo, sobre la base de $ 250.00 Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, primera sección judicial, empadronado con el número 1.339, señalado con el número 7 de la manzana 194 del cuartel cuarto en el plano respectivo, compuesto según títulos de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Rincón del Palacio; por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda, por el Sur con el solar número 5, y por el Este y Oeste con la calle Cerro Largo, por formar esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, quedando eximidos de esa obligación, cualesquiera de los condóminos que resultare comprador. 2.o) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y de cualquier clase de gravamen que afecte a los inmuebles mencionados, a la edificación o terreno, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 Teléfono: 8.37.72.

$91.20 Feb.23-1593-v.mz 20.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "MANUEL PIEDRA LINARES e IRENE NOGARA DE PIEDRA, sucesiones". (Libro 30 folio 460), se hace saber al público que el día seis de Abril próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, calle Aréchaga número 3.377, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de pesos 9.000.00, o sean $ 6.000.00, del siguiente bien:

Un solar de terreno edificado empadronado con el número 82.137, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 164 metros 75 decímetros con un frente de 11 metros 15 centímetros al Sureste sobre la calle Aréchaga número 3.377, entre las de Larrañaga y Andrés Lamas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, comisión legal del rematador que deberá ser abonada en el acto de serle aceptada la oferta, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados, en garantía de un préstamo, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 114. Serie 29), pudiendo hacerse cargo el comprador de la hipoteca mencionada si así lo deseare, o cancelar la deuda hipotecaria, lo que se restará del precio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Mz.11-2431-v.ab.3.

HUGO F. MENEGUZZI

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo torcillo blanca, con la siguiente marca. Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Colón Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Distrito.

$7.20 Mz.4-2065-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "ETELVINA FAGUNDEZ DE SIMON, sucesión" se hace saber que el día 8 de Abril próximo a la hora 14, se procederá a vender en almoneda al mejor postor, por el Alguacil asistido del Actuario, en las puertas de este Juzgado, las cuotas partes que les corresponden a los incapaces Eleuterio, Francisco y Laurilino Simón en la fracción del solar 3 de la manzana 91 de esta ciudad y sus mejoras, empadronada con el número 789, compuesta de 1.329 metros, 3.025 centímetros cuadrados lindando: al Noreste, con la calle Florencio Sánchez, y al Sudeste, con Isolino Simón, tasadas en la suma de trescientos pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Marzo 3 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

ANTONIO J. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de los Cerrillos contra LUIS NUÑEZ ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 1.o de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero Antonio J. Rodríguez, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien y sus mejoras:

Una fracción de terreno empadronado con el número 523, ubicada en la manzana número 100 de esta ciudad de Canelones, la que según plano del agrimensor Leonel Lema inscripto con el número 3.071 el día 15 de Diciembre de 1945, en la Oficina de Catastro local, consta de una superficie de 1.122 metros 1.925 centímetros que se deslindan así: al Norte calle María Stagnero de Munar; al Sur, Alfredo Rendo; al Este, Miguel Rellán; y al Oeste, Eustaquia Llamosa, Juan Peluffo, José Medina, María E. Macellaro, Alfredo Rendo y Juan Peluffo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios, certificados de los Registros impuesto Universitario y demás que demande la escritura; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones Febrero 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.5-2223-v.mz.31.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de los Cerrillos contra BARTOLOME SIRO BASSI y MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador Antonio J. Rodríguez con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien y sus mejoras:

Una fracción de terreno empadronado con el número 1.234 ubicada en la ciudad de Santa Lucía, la que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Mayo de 1929, en el cual se señala con la letra "C" consta de una superficie de 302 metros 1 644 centímetros que se deslindan así: al Noreste el solar "D" del mismo plano; al Sureste, calle Lavalleja; al Suroeste, don Vicente Grucci; al Noroeste Mario Carle y al Noreste, calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuesto Universitario, y demás que demande la escritura; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Febrero 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.8-2222-v.mz.31.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "MARIA JULIA ARIGON MORALES DE CAMPODONICO y NELLY SOFIA CURTO, venta judicial de un bien sucesorio", se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sobre la base de dieciséis mil pesos, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 85 de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección, empadronada con el número 1.639, compuesta según plano del agrimensor Alfonso Duque, de Julio de 1925, de una superficie de 338 metros con 10 centímetros cuyos límites son: diez metros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo; veintinueve metros al Sur, lindando con terrenos del concurso de José María Dos Santos; veintiséis metros al Norte, lindando con terrenos de Federico J. Aguiar, formando un martillo de tres metros de frente al Norte, a la calle José Enrique Rodó, por veintidós metros cuarenta y un centímetros al Oeste, lindando con terreno del concurso de José María Dos Santos y al Este, en once metros cuarenta y cinco centímetros, en la parte que forma el martillo, linda con Federico J. Aguiar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Melo, Marzo 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Mz.10-2332-v.ab.2.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado de Paz de la primera sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección de Florida, dictada en los autos: "Juan Francisco Galeano contra MAXIMO F. PALAVECINO, juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calles Ituzaingó y Sierra el martillero don Benigno G. Aguerre, en presencia de la que subscribe y asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Alcides B. dos Santos, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y nueve de esta ciudad, primera sección, judicial de este Departamento empadronada con el número trescientos veintidós y que según plano levantado por el agrimensor Carlos María González el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, inscripto el veintidós del mismo mes y año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el número ciento sesenta y uno, se compone de una superficie de trescientos metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, en doce metros, veinte centímetros, con Angel Costábile; al Este en veinticuatro metros, cincuenta centímetros, con Raymundo González; al Sur, en once metros, ochenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; y al Oeste en una línea quebrada de dieciocho metros, noventa y dos centímetros; dos metros, dos decímetros y cinco metros, con la Sociedad "Costábile Hermanos" Esta propiedad ha sido avaluada en la cantidad de $ 1.860.00.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada la oferta. 3.o) Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Febrero 28 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$42.00 Mz.6-2205-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RUDECINDO EUDOXIO DIAZ, ejecución de hipoteca", (L.o 23, Fo 734), se hace saber al público que el día ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número trescientos nueve, que es parte de la manzana treinta y dos del pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de Lavalleja, compuesta de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando doce metros cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle diecinueve de Abril, por cincuenta metros de fondo y que por formar esquina lo son también de frente al Noroeste sobre la calle Recuerdo; al Sureste linda con Celestina Mata y al Suroeste con terreno de la sucesión José Palén.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas Marzo 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Mz.8-2237-v.mz.31.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SIXTO RODRIGUEZ SAGALLA Incapacidad" se hace saber al público que el día 30 de Abril de 1948, a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de un mil pesos, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la Villa de Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 312 metros, empadronada con el N.o 409, lindando: al Norte Pedro Fidel Ledesma; al Este, calle Progreso; al Sur, calle Arenal Grande, y al Oeste, Pedro Fidel Ledesma".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto serle aceptada; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado Marzo 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24 00 Mz.19-2878-v.ab.12.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA ROMANO DE DEFILIPPE. Venta judicial por cesación de condominio. Lo. 17, Fo. 481", se hace saber al público que el día 7 de Abril de 1948 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Juan Z. Etchart, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de $ 1.900.00 del siguiente bien empadronado actualmente con el N.o 411 sito en la manzana 28 de esta ciudad que es una finca de material y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie, según título de 276 ms. y 70 dms., que se deslinda así: 12 ms. 885 mms al Nordeste de frente a la calle Lavalleja, donde la puerta de entrada lleva el N.o 1214 por 21 ms. 475 mms. de fondo al Sudoeste lindando con Francisca Chouritto de Nadal y otro; Al Nordoeste limita con Luisa Tiscornia de Semorille y al Sudeste con sucesores de Lorenzo P. Levratto.

Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario. II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$33.00 Mz.17-2750-v.ab.9.

SAMUEL S. STOKES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA ZOZAYA DE IRIGOYEN y otros, solicitan la venta de cosa común en subasta pública". (L.o 17, F.o 565), se hace saber al público que el día tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a la nueve horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Samuel S. Stokes con asistencia del alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la de pesos 12.000.00 del siguiente bien:

Una fracción de campo, empadronada con el número 54, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro a inmediaciones de "Parada Liebig" la que según títulos, tiene un área de 36 hectáreas 8.940 metros y 50 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni de fecha 19 de Diciembre de 1947, tiene un área de 37 hectáreas, 5.287 metros y 40 decímetros cuadrados, lindando según dicho plano, así:

1.147 metros 20 centímetros de frente al Noreste a camino vecinal; 436 metros 20 centímetros al Sudoeste con Nicolás Liuzzi; 775 metros 50 centímetros al Sudeste con Juan Ernesto Rohner; 257 metros 60 centímetros al Este con Juan Ernesto Rohner; y 170 metros 20 centímetros al Noreste con Antonia Zozaya de Irigoyen, existiendo en dicho bien dos cuerpos de edificación de material de varias piezas, galpón y otras mejoras.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$39.00 Mz.11-2423-v.ab.3.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la décima sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "GARCIA ISMAEL ISABELINO, ADEMAR, MARIO RAUL ROSA BLANCA, JOSE PEDRO y LUIS ALBERTO, tutela". (L.o 26, F.o 31), comisionada al autorizante Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Servando Echeverría, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, en las puertas del Juzgado de Paz y el día 8 de Abril próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria de las cuotas partes, que les corresponden a los menores tutelados, en los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo ubicada en la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2.945 compuesta de 33 hectáreas 9.299 metros 70 decímetros cuadrados, y linda según título al Noreste con predios de doña Celia B. de Bonino y de la sucesión de don Pedro Telmo Cardoso; al Sureste, camino vecinal, por medio, en partes con fondos de la sucesión de doña Margarita Cardoso y de don Pedro Choca; al Suroeste, con tierras

de don Eulogio Díaz y de don Ramón Martínez; y al Noroeste con herederos de doña Paula C. de Cardoso. Base: Aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria pesos 2.884 00.. Importan las cuotas partes de los menores $ 194.21.

B) Un terreno y finca y mejoras ubicado en la manzana número 109 de villa Sarandí Grande, empadronado con el número 977, compuesto de 3.600 metros el que linda al Norte con la calle Dos, al Sur Valentín Peluffo y Arias López; al Este, María Dorotea Duarez y al Oeste con la calle número Nueve. Aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria $ 2.000.00. Importan las cuotas partes de los menores $ 121.08.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de las cuotas partes que corresponden a los menores tutelados. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquella, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados — Sarandí Grande, Marzo 11 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$41.60 Mz.18-2801-v.ab.8.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "AMBROSIO o AMBROSIO SEBASTIAN RAVERA, sucesión". (L.o 13, N.o 775 F.o 671), se hace saber: Que el día 8 de Abril entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario de los siguientes inmuebles:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 5.598, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 36, el 14 de Abril de 1944, y en cuyo plano se halla señalada con el número 7A se compone de una superficie de cinco mil metros, y linda; por el Noreste, 62 metros 80 centímetros, con la fracción señalada con el número 6; por el Sureste, en 78 metros 73 centímetros, con la fracción señalada con el número 7 B en el citado plano; por el Suroeste en 62 metros 52 centímetros, con predio de la sucesión Pedro Díaz; y por el Noroeste, en 81 metros 97 centímetros con calle pública. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil pesos.

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en el "Barrio Ravera" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3.731, compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros veinte decímetros, y lindando: por el frente, en 18 metros, con la prolongación de la calle "18 de Julio"; por el fondo en igual extensión, con el solar número 2; por un costado, con el solar número 4, en una extensión de 16 metros 40 centímetros; y por el otro costado, en igual extensión con calle pública. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil cuatrocientos pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en las adyacencias de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3.750, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 8 de Junio de 1928, en cuyo plano se halla señalada con el número 4 se compone de una superficie de seiscientos quince metros, y linda: por el frente, en 12 metros 50 centímetros, con la prolongación de la calle "18 de Julio"; por el fondo en igual extensión con el "Barrio Ravera"; por un costado, en 49 metros 20 centímetros, con los solares número 1, 2 y 3; y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número 5 en el aludido plano. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día 8 de Abril entrante, de las 16 horas en adelante por intermedio del mismo rematador asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, en el local de la calle "Prosmán de los Santos" número 112 de esta ciudad, se procederá igualmente a la venta en remate público y al mejor postor, por separado, de los siguientes muebles y útiles:

Una olla grande de fundición, una máquina de alambrar una báscula de 12 kilos, un marrón, una horquilla, una cocina económica, una picadora una escopeta, una barra de hierro, una pala de abrir agujeros, una pico paleta y una sierra de carnicero; avaluado el lote en doscientos pesos y cuya venta se hará por separado, como ya se dijo, sobre bases proporcionales a la tasación global efectuada y que serán indicadas por el señor rematador en oportunidad de la misma diligencia de remate.

Se previene: A) Que no se aceptará ofertas, en lo relativo a los inmuebles, que no superen las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas. B) Que el mejor postor en los remates de los inmuebles deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta de los inmuebles, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los compradores, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse dichas escrituras, las cuales deberán extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea apdobada la diligencia de remate. D) Que los títulos antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el mejor postor en los remates de los útiles deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe íntegro de la misma y retirar el objeto de su compra. — Rocha Marzo 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 Mz 8 2240-v.mz.31.

RAUL PLACERES MILLER

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernandez y otros contra MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo. a las once horas. en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Pláceres Miller con asistencia del subscripto Juez y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el número 557; antes con el número 439; señalados con los números 34, 35 y 36 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 metros o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 metros cuadrados teniendo treinta metros de frente al Noreste a la calle de 17 metros por 41 metros 60 centímetros de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; Al Suroeste con los números 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración certificados, impuestos etc. así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —. Libertad, Marzo 6 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Mz.16 2639-v.ab.14.

COMERCIALES

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Lunes 29 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local social calle Convención 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Directorio.

$10.40 Mz.8-2303-v.mz.29.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo, a las 9 horas en el local de la Sociedad de Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario, firmarán el acta. 2.o Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes de Directorio. 4.o Elección de Síndico y suplente. A la vez se hace saber a los señores accionistas. 1.o Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta 2 días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado del cumplimiento de esta disposición. 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. (Art. N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.

$16.00 Mz10-2470-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de 1904 a los que se consideren acreedores que ARMANDO VEIRA vendió al señor Fernando Medina el bar y café denominado "Copetín al Paso" situado en calle Uruguay número 802 esquina Larrañaga de esta ciudad quedando el pasivo de exclusivo cargo del señor Veira. Los que se consideren con derecho presentarse en Uruguay número 802, dentro de 30 días. — Salto, Febrero 17 de 1948. — Armando Veira — Fernando Medina.

$12.00 Mz.9-2244-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Abraham e Isaías Gabadian, el comercio en el ramo de carnicería que teníamos establecido en la calle Fraternidad N.o 4185, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — JUANA PAGANI DE PIFFARETTI. — HECTOR RIVERO.

$12.00 Mz.17-2752-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ansa (Agraria Nueva Sociedad Anónima), en formación, los establecimientos de "Fábrica de Manteca" ubicada en la calle Marsella 2888 en Montevideo, y fábrica de dulce de leche y cremería sita en Porvenir, Departamento de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Sarandí 430, escritorio 15. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ.

$16.00 Mz.17-2738-v.ab.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Isabelino Lapaz. Domicilio: De los Aviadores 4913 de esta Capital, décima sección judicial de este Departamento solar número 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1933 y ubicado con frente a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce y empadronado con el número 161.423.

$15.00 Mz.10-2337-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido enajenar a "Molinos Arroceros Nacionales Limitada" el activo de la firma que en el ramo de molinos de arroz gira en esta plaza bajo la razón de "ARROCERA NACIONAL SOCIEDAD COMERCIAL" con sede en la calle Hervidero número 2870, procediéndose a la disolución de la citada firma. El presente aviso se publica a los efectos consiguientes. Escribano Daniel Pérez del Castillo, calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde.

$14.40 Mz.1.o-1855-v.mz.20.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos de Ciudad Balnearia Punta Colorada S. A. convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1948, a las 17 y 30 horas en el anexo de la Sociedad, subsuelo del Palacio Salvo, Plaza Independencia 848 escritorios 10 y 11, a efectos de considerar la siguiente Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o presentar un recibo de depósito bancario, para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$16.40 Mz.16_2654-v.mz.20.

UPRONA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 3 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Rincón 524, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 9.o 10 y 13 de los estatutos sociales y aprobación de disposición transitoria; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Vicepresidente: P. Kilcher.

$8.00 Mz.16-2663_v.mz.20.

"NUTREX S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo co nel artículo 37 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Democracia número 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance; las cuentas de ganancias y pérdidas; y el informe del Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene: Que para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o sus recibos de custodia de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con 24 horas de anticipación al acto — El Directorio.

$10.00 Mz.16_2653_v.mz.20.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1948 a las 10 horas en su sede social calle Rincón 524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio. 4.o) Nombramiento de tres Directores. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Uprona S. A. — P. Kilcher Vicepresidente.

$8.00 Mz.16-2662_v.mz.20.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del próximo Miércoles 7 de Abril, en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias) calle Treinta y Tres número 1325; para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta. B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947, con el informe de la Comisión Fiscal. C) Designación de la Comisión Fiscal. D) Nombramiento de tres Directores titulares y cinco suplentes respectivos.

Artículo 27. Los accionistas que desean tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones en Secretaría (calle Treinta y Tres número 1420, escritorio 14 y 15) o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Mz.16_2685_v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha uno de Enero de este año vendí a los señores Miguel Larroca y Antonio Atrio la panadería que tenía instalada en Cardal (Departamento de Florida). Acreedores en la misma. — Cardal, Febrero 10 de 1948. — DOMINGO CASAS CERQUEIRO. — Miguel Larroca. — Antonio Atrio.

$6.80 Mz.4-2061-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los hermanos Luis Eduardo y Ruben Pastorini Castellá (que constituirán la Sociedad "Partorini Hnos.") el negocio de barraca de materiales de construcción que tengo establecido en la calle José E. Rodó número 468 de esta ciudad. Créditos en el mismo comercio. — Florida Febrero 25 de 1948. — JOSE TUFO.

$10.20 Mz.4-2062-v.mz.30.

A V I S O

GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ANDRES WEZRANODUISKI, domiciliado en Piedras Blancas, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 91326 (parte) y señalado con el número 26 en el plano del agrimensor Bernardino M. Silva, levantado en fecha 10 Setiembre 1913, ubicado en el camino Cuchilla Grande entre Domingo Arena y Previsión.

$15.00 Mz.6-2166-v.mz.30.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas, por segunda vez, a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 30 de Marzo corriente, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 51, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio, terminado el día 30 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección de dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Carlos B. Dubra y Domingo Devotto Gutiérrez y de sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Marzo 11 de 1948. — El Directorio.

$11.20 Mz.16_2682-v.mz.30.

CORPORACION COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial S. A. a una asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 29 de Marzo de 1948 en el local social sito en la avenida General Rondeau N.o 1437 a las 15 y 30 p. m. según nuestros estatutos sociales título V, artículo 28 para tratar la siguiente orden del día: 1) Apertura del acto. 2) Elección de la Mesa. 3) Acta de la asamblea anterior 4) Balance e informes. 5) Elecciones. — El Secretario.

Nota: Se ruega puntual asistencia.

$8.00 Mz.16_2749-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se llama a todos los acreedores de la firma Arturo F. Molinari, establecida en la calle José A. Passolo 3712, en los ramos de provisión, frutas y verduras para que en el término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación concurran a la misma al fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — ARTURO F. MOLINARI.

$6.60 Mz.10_2347-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jacinto Luis Figueroa el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Rectificación Larrañaga 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.

$5.60 Mz.6-2156-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hágole saber que he prometido vender a don Conrado Visconti, la casa de comercio que en los ramos de bar, café y anexos, tengo establecido en la esquina de la avenida Rincón y calle Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Fray Bentos Febrero de 1948. — MARGARITO ESCALADA (h.).

$9.00 Mz.8-2185-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio señor Pablo Acuña ha prometido comprar a la firma Acuña Hnos. el comercio establecido en Estación Parish. Los acreedores de la Sociedad deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón. — Rivera número 353. — Durazno, Febrero 19 de 1948. — ACUÑA Hnos.

$8.00 Mz.5-2114-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Ismael López Acuña y Adolfo González el bar que tengo instalado en la calle Eusebio Píriz. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón. Rivera número 353. — Durazno, Febrero 19 de 1948. — JULIAN B. INDARTE.

$12.00 Mz.5-2113-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que las Compañías denominadas "Ferro Carril Central del Uruguay de Montevideo, Limitada", "Ferro Carril Midland del Uruguay Limitada", "Ferro Carril Midland del Uruguay Extensión, Limitada" "Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Limitada," "Ferro Carril Norte del Uruguay Limitada" y "Puente Internacional del Cuareim Limitada" con domicilio en la calle La Paz número 1095, han sido prometidas en venta al Gobierno de la República, según Convenio "ad referendum" firmado el 2 de Marzo corriente. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — H. H. Grindley, Director, Gerente y Administrador General.

$16.00 Mz.8-2249-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Adrián Malacrida el comercio de bar, restorán que tengo establecido en la calle Rivera número 449, esquina Brasil, de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores en dicho comercio. — Santa Lucía, Febrero 24 de 1948. — SEFERINO JOAQUIN PEREZ LANZA.

$10.20 Mz.3-2009-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la Sociedad Pérez Varona y Cía. con sede en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en el Palacio Salvo piso 8.o, escritorio 6. — HECTOR PEREZ VARONA, socio liquidador.

$4.80 Mz.9 2377-v.mz.29.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 3.o y 19, inciso 18, de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 11 horas en el local social, de la calle Sarandí número 500, de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias; e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Marzo de 1946 a 30 de Junio de 1947 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Adjudicación de terrenos a integrantes del Directorio.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarandí número 500, antes del 21 de Marzo de 1948, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948.

$11.20 Mz.15_2656-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Renato González mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en el pueblo de Guichón, Departamento de Paysandú. El pasivo queda a mi cargo. Los acreedores presentarán sus créditos en el comercio referido. Avda. Gral. Artigas s/n. — Guichón, Febrero 20 de 1948. — ELBIO RONDAN.

$7.20 Mz.16-2069_v.ab.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril próximo, a las once horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nueve Directores. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 9 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — El Directorio.

$30.00 Mz.5-2093-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a los señores Teodoro Borges Soler y Alfredo Paolini Mancieri, mi comercio de ramos generales, que tengo instalado en la calle General Artigas esquina Del Templo villa de Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en mi domicilio, calle General Artigas s|n. — Nueva Palmira. — NICOLAS NABHEN.

$9.00 Mz.5-2073-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Héctor Escudero, (Huidobro 1324 apartamento 11) prometí vender a la señora María Ministeri de López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Huidobro número 1326 de esta ciudad. Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — VIOLETA LABRUNA DE ADINOLFFI.

$9.00 Mz.5-2084-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pedro Heber Pérez y Teobaldo N. Fernández la cantina del club de bochas Pedro 1.o ubicada en la calle Pedro 1.o 842 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — LORENZO GAGLIANO. — LEONARDO MINACAPILLI. — MARIA MOREIRA DE GAGLIANO — DORA MARTINEZ DE MINACAPILLI. — Pedro Heber Pérez. — Teobaldo N. Fernández.

$9.00 Mz.5-2090-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S" (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Alberto Francisco Risso el almacén y bar, sito en Av. Larrañaga número 1801. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — PRIMITIVO ALVAREZ. — FAUSTINA LOZADA DE ALVAREZ.

$6.00 Mz.5-2131-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la razón social Desiderio y José Berger, la casa de comercio denominada "La Femme Chic", establecida en la calle dieciocho de Julio número 1789, que gira en el ramo de tienda y confecciones de mujer. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben presentarse en el estudio del doctor Bernardo Lindner, calle Sarandí 510 escritorio 2. — LUIS FASSBINDER.

$9.00 Mz.5-2094-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Eriberto Agustín Méndez Caballero, el comercio que tenemos instalado en la calle Chapicuy número 3887, acreedores en el mismo. — RAMONA SANTOS DE GOMEZ. — ENRIQUE GOMEZ CORTES.

$6.00 Mz.5-2101-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que los herederos de la Sucesión Eugenio Pérez Bañobre venden la parte que les corresponden en el comercio de café y bar que conjuntamente tenía con el señor Manuel Varela, ubicado en la calle Sarandí 487, de esta ciudad, al señor José Martins, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Por la Sucesión: Agustín Bañobre.

$8.40 Mz.6-2167-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Esther Laferrera de Amorín el comercio de venta de frutas, verduras y fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947|49. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GENARO FERNANDEZ RACINES. — ISABEL VESGA DE FERNANDEZ. — RUBEN FERNANDEZ VESGA. — RITA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$8.40 Mz.6-2160-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique E Santana el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GERARDO VESGA ULIVARRI. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — JOSEFA VALES DE MARTINEZ.

$8.40 Mz.6-2159-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Manuel Fernández y Carlos Durán el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y billar establecido en avenida Lezica 6401. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — MARCELINO ERASMO SOCA MUSIO.

$5.60 Mz.6-2158-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Antonio y Héctor Carreira el café y bar de la calle Yacaré número 1563 Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — JESUS AÑON. — MARIA ELIDA BOTTA DE AÑON.

$5.60 Mz.6-2144-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alcides Blanco y César Di Menza el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — BALDOMERO CASTRO BASTON. — GENOVEVA GARCIA VARELA DE CASTRO.

$5.60 Mz.6-2157-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que con fecha 31 de Mayo de 1947 hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del laboratorio L. U. D. E. M. y anexos, sito en la calle Duvimioso Terra 1131, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Carlos A. González Piffaretti. — Oscar Berenfus.

$8.40 Mz.6-2177-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, Horacio Elhordoy y Elisa Elhordoy de Elhordoy prometieron vender a la firma "F. Fernández y García" el café y bar de la calle Mercedes número 1151. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY. — Francisco Fernández — Eladio García.

$8.40 Mz.6-2147-v.mz.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 Castro y López avisan (ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida San Martín número 2621, ramo café y bar, retirándose el señor Eduardo Castro y constituyendo nueva sociedad los señores Gerardo López y Angel Venturino. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Eduardo Castro. — Elida Castro de Castro. — Gerardo López. — Angel Venturino.

$8.40 Mz.6-2146-v.mz.29.

COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el treinta y uno de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de Florida 1431 (apto. 4), para considerar el siguiente orden del día: Considerar el inventario general, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio y el Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, de acuerdo con el artículo 16, deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra administración, Florida 1431 (apto. 4), con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$10.00 Mz.12-2498-v.mz.30.

MACLEAN Y STAPLEDON, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día miércoles treinta y uno de Marzo de 1948 a las dieciséis horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317 - 319 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondientes al decimoséptimo ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del treinta de Marzo. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Secretario.

$8.00 Mz.12-2387-v.mz.30

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado subscripto el 28 de Agosto del año próximo pasado, los señores Pedro Bruno y su esposa Nélida Judit Savoia y Juan Alberto Cánepa y su esposa Clara Foseiro, cedieron a don Alberto Nieto Clavera Pucci y doña Adelina Celia Pucci de Nieto Clavera todas las cuotas que les pertenecían en la sociedad "Alberto Nieto Clavera y Compañía Limitada". Dicha cesión se efectuó en la siguiente forma: el señor Alberto Nieto Clavera adquirió nueve décimas partes de las cuotas cedidas y doña Adelina Celia Pucci de Nieto Clavera la décima parte restante. Dicho instrumento se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 57 del folio 113 v. al folio 114 v. del libro número 2 de "Contratos Sociales", con fecha 3 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Juan A. Cánepa. — Clara P. de Cánepa. — Celia P. de Nieto Clavera. — Alberto Nieto Clavera. — P. Bruno. — Nélida J. S. de Bruno.

$14.00 Mz.12-2432-v.mz.30.

"YANKILLEVICH Y FEINSTEIN LTDA."

Hacemos saber: Que en escritura que pasó ante el escribano Roberto D. Negro el 15 de enero último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 2.o turno con el N.o 37 del L.o 2 - el socio León Ararovic y su esposa cedieron en favor del socio Juan Feinstein, la cuota que tenía en dicha Sociedad, de la que quedó totalmetne separado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — "Yankillevich y Feinstein Ltda.".

$ 6.00 Mz.12-2499-v.mz.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 3|2|48, ante el escribano Carlos A. Denby, los señores EMILIO MIGUEL CARRIO y PASCUAL BARRIOS MERCE constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Compañía Uruguaya de Obras Públicas, Sección Carpintería, Ltda.", bajo la razón social de "Carrió y Barrios, Ltda." para explotar el ramo de carpintería y ramas afines de la industria maderera Capital: $ 16.000.00 por partes iguales. Plazo: 2 años, a partir del 1|1|48, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si no hay disconformidad. Administración y uso de la firma social: indistintamente por ambos socios. Inscripción: Registro General de Poderes, número 120, folio 132 v., libro 228, en el Registro Público de comercio con el número 58, folios 115 al 118 libro 2 de Contratos.

$10.00 Mz.12-2478-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernest Rebhan la cuota social que me corresponde en la Sociedad "Rebhan y Elefant Limitada", que fué constituída por escritura autorizada por el escribano Carlos M. Larralde el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — HERMAN ELEFANT.

$7.20 Mz.1.o-1953-v.mz.20.

"ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." "O. C. R. I. S. A.".

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 5 de Abril de 1948, en la sede social (Plaza Independencia 711) a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del octavo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33) de los estatutos. 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$16.00 Mz.17-2706-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Steinberg y Velicoloud", integrada por Salomón Steinberg y Tania de Velicoloud, viuda de Gregorio Velicoloud haciéndose cargo Tania de Velicoloud del activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos en José L. Terra 2569. — Montevideo. Marzo 12 de 1948. — SALOMON STEINBERG. — Tania de Velicoloud.

$7.20 Mz.16-2650_v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio que en el ramo de café, bar y billar tengo ubicado en la calle Burgues números 3898 y 3900. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro el término legal de treinta días. — Montevideo. Marzo 12 de 1948. — EUGENIO MACHALCZUK DEMENCZUK.

$7.20 Mz.16-2661_v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Pedro Pérez Blanco el bar y restaurant de la calle 28 de Febrero número 1050. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Marzo 11 de 1948. — JUAN GARCIA NORAT. — MARIA LUISA FIGUEIRAS DE GARCIA. — JOAQUIN ALONSO.

$4.80 Mz.16_2658_v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos firmado el compromiso de disolución de la Sociedad "CAPPETTA y PUENTES" que gira en esta plaza en los ramos de "Estación de Servicios" y establecimiento rural-granjero, haciéndose cargo del activo y pasivo y de todos los riesgos el socio Washington Puentes Chiesa quien continuará con todos los negocios sociales. Domicilio: 25 de Agosto número 222 primer piso. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1948 — W. Puentes Chiesa. — Luis Cappetta.

$16.00 Mz.9-2308-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela hemos quedado únicos dueños y socios de la sociedad que gira con la razón social de "SCROFANI e IURATO" tomando a nuestro cargo todo el activo y pasivo de la misma, la que continuará con la misma razón social. — Salto. Diciembre 24 de 1947. — Luis Scrofani — Roberto Luciano Iurato.

$12.00 Mz.9-2245-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que cesaré en mis actividades comerciales decretando el cierre de mi casa de comercio con fecha 31 del mes y año en curso, que giraba en carácter de ramos generales, establecido en Zapucay sexta sección judicial del Departamento de Rivera. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la citada casa comercial, dentro del término legal. — Minas de Zapucay, Marzo 6 de 1948. — BENITO GUTIERREZ.

$7.20 Mz.17-2747-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores FLORENTINO FIERRO y ALBERTO ANTOINE, han vendido a los señores Fernando y Angel Luis Milano Ceriani, la casa de comercio que aquéllos tenían establecida en esta ciudad, calle Hocquart, número 1849 en el ramo de "bazar y ferretería" bajo la denominación de "El Principio". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, con sus documentos a la escribanía del señor Próspero Boviuo calle Cerrito número 521. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Florentino Fierro. — Alberto Antoine. — Fernando Milano Ceriani. — Angel Luis Milano Ceriani.

$8.80 Mz.19-2853-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Veiga y Constenla" almacén y bar, 25 de Mayo número 349 Activo y pasivo a cargo del señor Serafín Constenla. — Montevideo, Marzo 14 de 1948. — MANUEL VEIGA. — Serafín Constenla.

$4.40 Mz.19-2833-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que FROILAN ATILIANO MENDARO y BEATRIZ AMANDA CHARBONNIER, vendieron al señor Pedro Antonio Andrés el establecimiento comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que giraba en "Bocas de Rosario" Departamento de Colonia y que se trasladó a Montevideo, calle Andes número 1150. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en Montevideo, calle Juan Paullier número 1366.

$6.60 Mz.19-2860-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Manuel y Luis Fernández Fardo el café y bar de la avenida Rondeau número 1449. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1948. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ.

$4.40 Mz.19-2832-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que queda sin efecto la promesa de compra venta del almacén calle Mercedes 1499, Estudio Dr. Boix, Plaza Independencia 707 — LEON COHEN.

$2.40 Mz.18-2675-v.ab.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 29 de Enero de 1948 autorizó el escribano J. José Alfonso García Píriz, inscripta en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el número 2, al folio 215 del libro número 3, los señores JOSE LUIS GARRAMON, GILBERTO GARRAMON, JORGE SIFREDI SOUMASTRE y JUAN ANGEL DE LA FUENTE constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación agropecuaria de inmuebles rurales y compra venta y arrendamiento de los mismos. Firma social: "Garramón, Sifredi, Ltda". Capital: $ 70.000.00. Aportes: José Luis Garramón, $ 17.500; Gilberto Garramón: $ 17.500; Jorge Sifredi Soumastre: $ 25.000; Juan Angel de la Fuente: $ 10.000. Aportes ya integrados. Administrador: José Luis Garramón, con uso de la firma social. Plazo: 8 años a contar del 1.o de Noviembre de 1947. Asambleas en el mes de Mayo de cada año. Balances anuales al 30 de Abril. Domicilio: catorce sección judicial de Soriano, "La Laguna".

$12.00 Mz.19-2855-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la Sociedad "CLERC, GUERRA Y ALVES, LIMITADA", con domicilio en Montevideo y en Punta del Este, integrada por los arquitectos Raúl H. Clerc y Héctor A. Guerra y señores José y David Lourenço Alves, debiendo todos aquellos que se consideren acreedores presentarse dentro del plazo legal al escritorio de dicha Sociedad en esta ciudad calle Canelones número 1173. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — R. H. Clerc. — Héctor A. Guerra. — José L. Alves. — David L. Alves.

$8.80 Mz.19-2854-v.ab.7.

"LA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946|47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Mz.19-2838-v.ab.12.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946|47. 3.o) Dictamen del Síndico 4.o) Elección de nuevo Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Mz 15-2837-v.ab.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que en el ramo de fabricación y venta de paraguas denominada "Fábrica de Paraguas Galicia", con razón social "Emilio Sampil y Compañía" gira en esta plaza en la calle Galicia número 1251 y Yí número 1652, retirándose el socio Emilio Sampil Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo los demás socios, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo. Marzo 15 de 1948. — Emilio Sampil. — JOSE GARCIA GAMALLO. — EDUARDO CANEDO SUAREZ.

$8.80 Mz.19-2873-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA", sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino. — María Esther Brito Del Pino. — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti. — Carlos Eduardo Brito Del Pino. — Martha Brito Del Pino de Barton. — Susana Brito Del Pino.

$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Pedro Roldalecou la parte que me pertenece en el comercio de bar y café que tenemos establecido en la avenida América y bulevar Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón Febrero 16 de 1948. — Ambrosio Parra Minetti.

$12.00 Mz.13-2570_v.ab 12.

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión frutas y verduras gira en esta ciudad, calle República 2078. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, en 25 de Mayo número 477 (6.o). — Montevideo. Febrero 25 de 1948 — EULOGIO ANTUNEZ.

$12.00 Mz.13_2560-v.ab.12.

V E N T A

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Pierro y Compañía Limitada" (en formación) el establecimiento comercial que en el ramo de electricidad tenemos instalado en 25 de Mayo número 464, de esta ciudad y gira bajo la razón "Pierro y Cía." Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 (escritorio 15): — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Pierro y Cía. — LORENZO J. PIERRO. — JUAN C. FIGONI.

$16.00 Mz.13-2544_v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FARRUCCIO A. FRANCESCHI hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Luis Ganuza el comercio que en el ramo de tambo tengo ubicado en la calle Santiago Sierra número 3575. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio del señor José C. Monza, calle Isla de Flores número 1781, en el plazo legal. — Montevideo, Marzo 16 de 1948.

$6.60 Mz.18-2799-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy, EDUARDO GARCIA ha prometido en venta a Walter Razquin, el comercio que tiene establecido en esta ciudad, en el ramo fábrica de pastas, denominada "La Moderna", instalada en calle Colón 268. Acreedores de Eduardo García, presentarse en cribanía Eduardo Ramos, calle Colón número 326. Mercedes. Y a efecto ley 26 Setiembre 1904, efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Marzo 8 de 1948. — Eduardo García. — Walter Razquin.

$12.00 Mz.16-2690-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC GONZALEZ venderá a Juan Antonio Cabrera el bar y restaurant "Artigas" ubicado en San Carlos, Departamento de Maldonado, calles Carlos Reyles y Andrés Ceberio. Acreedores en la misma ciudad escribanía González calle 33 número 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac González Ferrer. — Juan A. Cabrera.

$8.00 Mz.16-2652-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS" que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.

$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por expiración del término por el que fué constituída ha quedado disuelta en la fecha la Sociedad que giraba en esta plaza con la denominación: "Central Panaderil Rochense" lo que ponemos en conocimiento público a todos los efectos que hubiere lugar. Para cualquier reclamación presentarse a Río Branco y Piedras con los pertinentes justificativos de la misma dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Marzo 12 de 1948. — ALFONSO ARTIGALAS. — FERNANDEZ LOPEZ Hnos. — ORLANDO MESIAS. — SANTIAGO FERNANDEZ. — MIGUEL VOLCAN. — Suc. DANTE MAUTONE.

$16.00 Mz.19-2846-v.ab.12.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Abril, en su local de la calle Misiones, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general. Nombramiento de Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, los títulos correspondientes. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$6.00 Mz.19-2937-v.mz.29

BODEGA RINCON DE MELILLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 19 de Abril próximo, en el local calle Praguay N.o 2253, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario balance y memoria anual. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el que se hallen depositadas con cinco días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Mz.19-2871-v.mz.31.

CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado 1220, el día 29 de Marzo a las 14 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1947, así como el informe de la Sindicatura. 3.o) Resolución acerca del destino de las utilidades así como de la retribución a los Directores y a la Sindicatura. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Considerar el abandono del cargo por uno de los señores Directores. 6.o) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 20 de los estatutos sociales. — Marzo 17 de 1948.

$8.40 Mz.19-2937-v.mz.29.

MAK SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325 a las 18 y 30 horas a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico. 2.o) Distribución de los beneficios. 3.o) Designación de dos asambleístas, para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para lo cual se habilita la Secretaría de la Sociedad, hasta el día de la asamblea a las 12 horas. — El Directorio.

$7.20 Mz.19-2936-v.mz.29.

FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Colonia número 1268 de esta ciudad, el día 31 del corriente mes a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico referente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Fijar retribución del Síndico. 3.o) Designación de Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$6.00 Mz.19-2863-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que el día 1.o de Febrero del corriente año quedó disuelta la Sociedad "MARTORANO y PREIONI" establecida en esta ciudad en el ramo de confitería, café y anexos, en la calle Colón número 230. Los acreedores presentarán los créditos al domicilio indicado. — Mercedes, Febrero 28 de 1948. — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$12.00 Mz.16-2691-v.ab.14.

TIERRAS DE MALDONADO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse el 2 de Abril de 1948, a las 13 horas, en el local social, calle Cerrito 597 (5.o piso, Apto. 20), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección de Síndico y suplente. 3.o) Reforma del artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 Mz.19-2881-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Walter Listur Cristech el comercio que en el ramo de pompas fúnebres tengo instalado en la finca número 345 de la calle Francisco Fondar, de esta ciudad de Trinidad. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Francisco Fondar 360 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Trinidad, Febrero 24 de 1948. — H. LISTUR.

$10.80 Mz.2-1971-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto incorporar como socio en mi fábrica de tejidos de punto establecida en la calle Diego Lamas 1345, al señor Isaías Apelblat, firma que girará en el futuro bajo la razón social de Fiser y Apelblat. Los acreedores con sus justificativos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la dirección señalada. — JOSE FISER.

$4.40 Mz.10-2335-v.mz.29.

"CUMBRE"
PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
3.a Convocatoria

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Abril las 19 horas en Jackson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general y cuentas de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Elección del Síndico.

Los accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de los estatutos. — La Secretaría.

$4.80 Mz.18-2814-v.mz.31.

FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A. FIDEMSA
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas y treinta en el local social, Plaza Zabala 375 primer piso, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al primer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de Directores para el nuevo ejercicio. 4.o) Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Mz.18-2798-v.mz.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE (S.A.T.A.F.)
CONVOCATORIA
Tercera asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Figueroa 2230, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 38). 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio social y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico (artículo 30).

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Manuel García (h.) Presidente. — Pedro Penino, Secretario.

$10.80 Mz.19-2891-v.mz.29.

ALABAMA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 31 del corriente a las 19 horas, en la sede social, calle Cerrito 440, (piso tercero, escritorio 8), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Determinación del número de Directores para actuar en el nuevo ejercicio. 3.o) Elección de Directores y Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que por lo expresado en el artículo 11 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — El Directorio.

$4.80 Mz.19-2858-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"CASCIANI, LLAMBIAS y SUAREZ" disuelven totalmente la sociedad constituída ante el escribano Enrique Risso Illa, el catorce de Enero de 1945. — Domicilio: Cerrito 595.

$2.20 Mz.12-2477-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el día 23 del mes y año que rigen autorizó, el escribano don Amador Foderé, fué disuelta la sociedad colectiva "LESCI VIERA HERMANOS", que giraba en esta ciudad, retrotrayéndose la disolución en sus efectos al 1.o de Enero de 1944. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Febrero 25 de 1948. — Pedro Lesci Viera. — Liborio Lesci Viera.

$6.60 Mz.12_2440-v.mz.31.

AL COMERCIO

Se hace saber al comercio que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Severato Marrero mi casa de comercio, almacén y despacho de pan calle José Villagrán 2327. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — MANUEL VIEYTES. — Severato Marrero.

$4.40 Mz.12_2461-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Humberto L. Santi y Juan A. Tissoni mi casa de comercio en el ramo de estación y venta de lubricantes y gomería, calle Nicolás Herrera 4001. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — JUAN BUSCAGLIA. — Humberto L. Santi. — Juan A. Tissoni.

$6.60 Mz.12_2462-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Jaime Lew Blinder la casa de artículos para hombres "Casa Harrington", de avenida 18 de Julio 1781, donde se presentarán los acreedores, todo de acuerdo a la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — ARTURO ARCHIMOVICZ. — Jaime Lew Blinder.

$4.40 Mz.12-2463-v.mz.31.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que Victorina Vignau Santos prometió vender a Juan Manuel Raposo el comercio de tintorería sito en la calle Gonzalo Ramírez número 1834, con el nombre de "El Cairo". Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — VICTORINA VIGNAU. — Juan M. Raposo.

$12.00 Mz.12_2500-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Palmira Rodríguez Paoli y Hna. prometieron vender a Mario Francisco Di Brana el comercio de fajas y artículos de goma sito en esta ciudad, avenida Agraciada 2487. Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). S. hace esta publicación a efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI y Hna. — Mario F. Di Brana.

$12.00 Mz.12-2501_v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Cabal el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Fuermann y Cía., en el ramo de hotel, bajo la denominación de "El Mirador". Los acreedores deberán presentarse en el mismo hotel al señor Enrique Cabal, dentro del término legal. — Colonia, Marzo 1.o de 1948. — FEUERMANN y Cía.

$16.00 Mz.12-2492-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Cía Pesquera del Uruguay, S. A., que se hará cargo del activo y pasivo de mi negocio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en la calle Marsella 2790. — Cía. Pesquera del Uruguay, Ltda.

$12.00 Mz.12-2448 v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía. S. A.", ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París-Londres", establecidas en Salto y Paysandú debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Olinto Carlotta Bosch.

$12.00 Mz.10_2383-v.ab.10.

SAMICO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en segunda citación el día 10 de Abril de 1948 a la hora 9 de la mañana en el edificio social, Larrañaga 1124. Orden del día: Lectura del balance y de la memoria. Aprobación de los mismos. Distribución de las utilidades. Elevación del número de Directores, de 3 a 5. Nombramiento de los mismos y de sus suplentes. Elección de Síndico y suplente.

Para poder tomar parte al voto los accionistas deberán presentar, a más tardar, el 8 de Abril de 1948, las acciones en la Secretaría de la Sociedad (artículo 27 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$10.00 Mz.15_2576_v.ab.1.o.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que a partir de esta fecha pueden pasar por las oficinas de esta Sociedad, San Martín número 4049, de las 14 a las 16 horas, para efectuar el canje de las acciones dispuesto por el Directorio en su sesión del día 5 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — La Gerencia.

$6.00 Mz.15_2577-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender la Calera Propios a la sociedad Ramón G. Sena y Compañía, Sucesores, integrada por los señores Ramón Gerardo Sena, Luis Facello Stratta y Juan Carlos Facello Stratta. Los acreedores deben presentarse en la misma. Propios 2080. — MAXIMO M. SENA. — REGINA R. DE SENA.

$4.80 Mz.15_2575-v.ab.3.

A V I S O

Ley 26 Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Giordano - María Angela Carretto prometieron vender a Luis B. Strada el negocio de panadería, lechería, heladería y anexos establecido en la calle Areguatí 3283. Acreedores presentarse Misiones 1408 (escritorio 2). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — JUAN GIORDANO. — MARIA A. C. DE GIORDANO.

$8.00 Mz.15-2582_v.ab.13.

VENTA DE FABRICA DE PASTAS

Hago saber al comercio y al público que he comprometido en venta, la casa de comercio en los ramos de fiambrería y fábrica de pastas que tengo establecida en Malvín de esta Capital, en la calle Orinoco número 4944. A los efectos legales hago esta publicación debiendo los interesados presentarse con sus justificativos correspondientes en la escribanía Schickendantz, calle Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — ROQUE PELUSO.

$7.20 Mz.15_2616-v.ab.3.

VENTA DE BAR Y DESPACHO DE BEBIDAS

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas que tengo establecida en la finca número 348 de la calle Luis José de la Peña. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo los interesados presentarse con sus justificativos correspondientes en la escribanía Schickendantz, calle Uruguay número 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — JUAN CIMMA.

$7.20 Mz.15_2617_v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Avelino Barros dos Santos el taller de bordados y vainillas establecido en avenida 18 de Julio 2013. Publicación efectos ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse estudio escribano Antía Rincón 538. — PEDRO CORNALI. — CONCEPCION CASTELLANO DE CORNALI.

$8.00 Mz.15-2584_v.ab.13.

BOME S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente, a las 19 horas en el local de la calle Uruguay N.o 1768 para considerar la siguiente orden del día: I. Lectura del acta anterior. II. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1947 III. Consideración y aprobación de la distribución de las utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico. IV. Elección de Síndico titular y suplente. V. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que posean, en la Secretaría del Directorio, en la calle Uruguay N.o 1768. — Montevideo, 12 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$10.80 Mz.15_2679-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometí vender al señor Roberto González Rodríguez el almacén y bar de la calle Paysandú número 1800. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Ildefonso Luengas.

$5.60 Mz.6-2145-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez el almacén de comestibles y sucursal de Panadería, Comandante Braga 2651. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — AURELIA VIDAL DE MAZZINI. — Alfredo Rodríguez.

$5.20 Mz.8-2183-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Alejandro Rodríguez compra el comercio ramo almacén, sito calle Miñones 452, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — ADRIAN VARONA. — Alejandro Rodríguez.

$5.20 Mz.8-2217-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Abelardo Alfonso compra el comercio ramo almacén y frutas sito Junta E. Administrativa 1752, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — FRANCISCO DELGADO. — Abelardo Alfonso.

$5.20 Mz.8-2218-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. LAZARO SZARF y LEON ISRAELSKI, integrantes de la firma Szarf e Israelski, prometieron vender a la firma a constituirse "Jabón Ferro-Carril Limitada" y que formarán los señores Lázaro Szarf, León Israelski e Isidoro Israel Rosenheck, la fábrica de jabón y anexos establecida en Montevideo, calle Duvimioso Terra 2134. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky calle Itazaingó 1309, apartamiento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$7.80 Mz.8-2219-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Daniel Amorelli el comercio de peluquería, cigarrería, salón de lustrar, y lotería que con el nombre de "Casa Solís" gira en esta ciudad (calle Buenos Aires número 671) bajo la firma del subscripto, casado con doña María Luisa Ciccicetti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904. Acreedores deben presentarse en estudio Dres. Pastorino y Cendán, calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — JULIO LAZARO LISTA.

$7.80 Mz.8-2232-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Helmut Levita Jonas la fábrica de productos porcinos y fiambrería establecida en esta ciudad, casa 2528 de la avenida Brasil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — EMMA CAMPOS DE HERNANDEZ. — LORENZO HERNANDEZ. — Helmut Levita Jonas.

$5.20 Mz.8-2207-v.mz.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933; y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa, se hace saber a doña MARIA SEVERINA SILVEIRA promitente compradora del solar empadronado en mayor área con el número 2.004, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalado con el número 12 en el plano de división trazado por el agrimensor José Entenza en Julio de 1938, inscripto el dos de Agosto siguiente en la Oficina Técnica Departamental, la caducidad respectiva. — Sara Coronel de Fontaine

$12.00 Mz.5-2100-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Carlos García la "Estación de Servicio Taller Tec" que tenemos instalada en Montevideo, calle Ramón Anador 4439, esquina Chacabuco según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en avenida General Flores 3197 — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — EXEQUIEL [illegible] MAIDANA. — [illegible] ILDE ARMO[illegible] [illegible]INO — ARF[illegible] RAUL SAMANO. — JUANA REVILLA.

$6.4[illegible] Mz.4-2053-v.mz.30.

NORTON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 30 del corriente mes y año en el local social, calle Colonia 1201 a las 10 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio Enero 1.o-Diciembre 31 de 1947. Cuenta de ganancias y pérdidas. Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. — Eduardo Marques Castro, Presidente. — Escribano Manuel González Alonso, Secretario.

$7.20 Mz.17-2781-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Samuel Selaniquio, mi casa de comercio, Legionarios 2314, almacén, frutas y verduras. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — ISMAEL A. PERNAS. — Samuel Selaniquio.

$4.80 Mz.17-2698-v.ab.5.

"ARENAL GRANDE S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el lunes 5 de Abril a las 18 horas, en el local de la avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o Designación del Presidente para la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o Venta del inmueble de la Capital, empadronado con el N.o 84.130. 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas para las cartas-poder. (Artículo 21). — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2852-v.ab.5.

"ARENAL GRANDE" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el Lunes 5 de Abril de 1948 a las 17 y 30 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Determinación de la distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico. 4.o) Elección de Directores y Síndico (titular y suplentes) de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas para las cartas poder. (Artículo 21). — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Mz.18-2809-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Horacio Piaggio el almacén sito en la calle Ramón Márquez 3599 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Marzo 15 de 1948. — ANTONIO DELGADO. — JULIANA RAIDES RODRIGUEZ DE DELGADO. — Horacio Piaggio.

$4.40 Mz.18-2762-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido en venta a Rina Reinoso de Muyo las partes que nos corresponden en la "Florería Reinoso", Río Branco 1341; acreedores en el mismo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — CATALINA PIOTTI DE REINOSO. — AVELINO ROBERTO y CESAR RAUL REINOSO.

$6.60 Mz.18-2790-v.ab.6.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Con fecha 5 de Enero de 1948, el señor RODOLFO ALTSCHULER ha cedido 15 cuotas, a $ 500.00 cada una al señor Gunter Angres y 10 cuotas, a $ 500.00 cada una, al señor Otto Markus Gruenberg con domicilio en la calle 26 de Marzo número 1181. En esta misma fecha será firmado entre los señores Gunter Angres y Otto Markus un nuevo contrato social, aumentándose el capital social a $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) divididos en 120 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, correspondiendo al señor Angres 40 cuotas y al señor Markus 80 cuotas.

Administración: Los dos socios de común acuerdo. Uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. Exclusión de fianzas y garantías ajenas al giro social. Ejercicio: 1.o de Diciembre a 30 de Noviembre. Duración: Hasta el 30 de Abril de 1952 con prolongación automática de 5 años. En lo demás se ratifica el contrato primitivo de la Sociedad. Estos contratos han sido inscritos con los números 32 y 33 del folio 64 al folio 69 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 11 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo Febrero 17 de 1948.

$32.00 Mz.9 2301-v.ab.7.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril, en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. II) Distribución de las Utilidades. III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Mz.18-2763-v.ab.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el dos de Marzo de 1948 autorizó el escribano José Fernández Elriz se constituyó la Sociedad denominada "Canteras Colonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno con el número 37 del folio 122 vuelto al 126 del libro 1. Objeto: Compra y venta de piedra, arena y sus derivados, extraídos exclusivamente en tierras de propiedad particular; comercialización e industrialización de dichos productos; explotación en común del contrato subscripto con el señor Julián B. Escandell respecto a la compra de binder y polvo de piedra. Capital: cinco mil pesos, aportado por partes iguales por los socios, FRITZ REYES MAGARIÑOS JOSE LADISLAO CHOUHY TERRA, EOFELIO DE DOVITIIS, JUAN BERMUDEZ y ALBERTO LANDEIRA, los primeros en efectivo y el último en materiales. Plazo: dos años. Domicilio: Montevideo. Administración: A cargo de los socios Juan Bermúdez y Eofelio de Dovitiis. Distribución de ganancias: 10 o|o para fondo de reserva y el resto por partes iguales.

$14.00 Mz.18-2862-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta la panadería "Sol de Oro" sita en Durazno número 1504 a los señores Generoso Costa Pallas y Juan Pagani. Acreedores: Cont. Vitale, avenida Larrañaga número 3163 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo de 1948. — ORESTE PERINO. — JOSE MENENDEZ.

$5.20 Mz.8-2234-v.mz.29.

LA GARRAPATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. La Garrapata para la primer asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las once horas y treinta en la calle Ejido 1557, apartamiento 6, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, sus acciones con una anticipación de cuarenta y ocho horas, a la realización de la misma.

$6.00 Mz.18-2851-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado otorgado el 15 de Noviembre fué disuelta la sociedad colectiva de hecho "RUE y BIANCHI", que giraba en esta ciudad y en el paraje de Colonia Belgrano de este Departamento, en el ramo de cajera. Activo y pasivo a cargo de Martín V. Rué. Acreedores a éste en Carmelo. Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Noviembre 30 de 1947. — Juan C. Bianchi. — Martín V. Rué.

$9.60 Mz.4-2041-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., Sociedad Anónima" ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París Londres" establecidos en Mercedes y Dolores, debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil pereira. — Antonio Ubillos. — Olinto Carlotta Bosch. — Emilio Artemio Galo.

$12.00 Mz.10 2382-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la Sociedad "C. FRESNEDO Y Cía." con sede en esta ciudad, calle Camambú número 1451 A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Juan Miguel Martínez Lombardo. — Lía Méndez Schiaffino. — Carlos Rodolfo Fresnedo Siri.

$7.20 Mz.1.o-1856-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se comunica que de acuerdo al compromiso firmado, se ha resuelto la disolución de la Sociedad Comercial que gira en la villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social "LUJAMBIO y MOLINA" quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Rogelio Lujambio. Los acreedores deberán presentarse en tiempo en el referido comercio. — Castillo, Febrero 16 de 1948.

$12.00 Mz.1.o-1927-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1569, prometí vender al señor Perfecto Fuentes el almacén y Bar sito en Durazno número 1200. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — BENIGNO FORTUNEZ.

$4.40 Mz.11-2356 v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Luis Braulio Gallo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en "Poquitos", paraje de Las Piedras (4.a sección judicial de Canelones) debiendo los acreedores presentarse en la calle Yatay número 81, de esa ciudad, con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Marzo 9 de 1948. — FRANCISCO GALOSSO

$5.60 Mz.11-2393-v.mz.30.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
L. A. R. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 2 del corriente se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Martes 30 de Marzo de 1948, a la hora 15, en el nuevo local social, calle Convención 1259; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual, e informe del Síndico. 2.o) Designación del Síndico y remuneración del mismo 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 25 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión — El Directorio.

$12.00 Mz.10-2402-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Rubem Macado mi casa de comercio establecida en Estación Cuaró Treinta y Tres sin número, ciudad de Artigas. F. C. N. (Departamento de Artigas), acreedores presentarse en mi domicilio, calle tigas. — Artigas, Febrero 27 de 1948. — ANTONIO J. CORNELIUS.

$10.20 Mz.11-2427 v.ab.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, el 26 de Febrero de 1948, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el 3 de Marzo del mismo año, con el número 7 del folio 22 vuelto al folio 28, los señores CARLOS BENJAMIN DUBRA y SANTIAGO CAMPOS TEIXEIRA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas características son: Objeto: Perforaciones de pozos y toda obra destinada a la obtención o almacenamiento de agua; obras de riego, importación de maquinarias, molinos y toda otra actividad que tenga afinidad con el objeto principal. Razón social: "Dubra y Campos Limitada". Domicilio: En la ciudad del Salto. Plazo: Diez años. Capital: Cuarenta mil pesos, integrado el cincuenta por ciento, en efectivo. Administración: A cargo de ambos socios indistintamente. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Salto, Marzo 3 de 1948.

$14.00 Mz.11-2422-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Margarita Fried de Baum, la sucursal de panadería Buenos Aires 358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — ANTONIA MAS DE PALMER. — Margarita Fried de Baum.

$5.20 Mz.8-2184-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que las cuotas de capital de la Casa del Arte, Ltda., que pertenecían al señor Curt Less fueron cedidas el 31 de Julio ppdo. al señor Manuel Rowinski; documento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 54, del folio 110 al 110 vuelto del libro 2. — Montevideo, Marzo 4 de 1948.

$6.60 Mz.10-2316-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de pinceles y brochas establecido en Gonzalo Ramírez 1630, de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — CHARLES H LOINGER.

$6.40 Mz.4-2047-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Alcides Martín Lanza compra el comercio ramo frutas y verduras sito San Fructuoso 1543. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — FRANCISCO VITERBO MENDEZ. — Alcides Martín Lanza.

$6.20 Mz.3-2021-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta el señor José Luis P. Rinardi mi casa de comercio en el ramo de lavadero y planchado José María Montero 2772. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Por Suc. Segundo A. Romero: DORILA MAZA DE ROMERO. — José Luis P. Pinardi.

$7.80 Mz.8-2182-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de la panadería "Madrid" de ANTONIO IZNAOLA, sita en calle 10 número 766 Punta del Este a presentarse en las Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707 Montevideo.

$6.00 Mz.5-2095-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de comestibles calle Luis P. Lengua número 1500, a Humberto Zanini y Arturo W. Sierra. (Ley del 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — JOSE PABLO GONZALEZ HERMIDA. — MARIA DEL SOCORRO AMADO DE GONZALEZ.

$5.20 Mz.8-2192-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender todo el activo y pasivo de mi tienda y zapatería establecida en 8 de Octubre 4351 al señor Adolfo Norman. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en término legal en escribanía María Esther Tinsky. — Treinta y Tres número 1279 Apto 1. — MOISES FISHMAN.

$10.80 Mz.2-1938-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad RUFFA y CORZO, desligándose de la misma el señor Eusebio Corzo, formando a su vez nueva sociedad el señor Ruffa con el señor Manuel Gómez Lozano, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, referente a la confitería y heladería de la calle San José número 1229. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Mario Ruffa. — Eusebio Corzo Lafuente. — Manuel Gómez Lozano.

$6.60 Mz.13-2506-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Araújo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.

$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

V E N T A

LOPEZ RUDASEVSKI prometió vender a Jacobo Levi a el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en Estación Drabble (Departamento Soriano). Acreedores a la escribanía Abu Arab, Charrúa 1812 (Montevideo), todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$4.40 Mz.13-2545-v.Ab.1.o.

A V I S O

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad del señor JUAN P. PITTAMIGLIO y a nombre de Elena Sosa ubicado en la 11.a sección judicial calle Bagé entre General Flores y Saint Bois, señalado con el número 56, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el número 136.634, se hace saber que si en el plazo de 15 días, a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Enero de 1948.

$15.00 Mz.11-2335-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que constituiremos una sociedad colectiva en el ramo de importación de tejidos que girará bajo la firma Isaac Ouri e Hijo a la cual el señor ISAAC OURI aportará su casa de comercio que en el ramo de importación de tejidos gira en esta plaza, calle Washington número 293. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Isaac Ouri. — Acher Ouri.

$12.00 Mz.11-2411-v.ab.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el 19 de Febrero pasado, se constituyó la Sociedad "URUCOFA LIMITADA" bajo la razón de los firmantes. Integrantes: Esteban Schonberg, Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim. Objeto: Importación y exportación. Capital: pesos 6.000.00 aportado en efectivo, así: Schonberg $ 1.500.00; Isler $ 3.900.00 y Schindelheim $ 600.00. Domicilio: Piedras N.o 377. Directorio: Todos los socios. Reuniones: Trimestrales. Cada uno vale un voto. Balances 31 de Diciembre de cada año. Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios. Contrato inscripto con el N.o 26 al folio 126 vuelto del tomo uno en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — Esteban Schonberg. — Jacobo Isler. — Guillermo Schindelheim.

$10.00 Mz.13-2528-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escritorio Romeo Nosiglia La Paz 1977. — Prometí vender a la señora Cornelia Cipriana de Dibueno mi comercio de lechería, panadería etc. calle Arenal Grande 2752. A los efectos de ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en mi escritorio. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — VICENTE REGUEIRA VILA.

$6.80 Mz.3-2010-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Moisés Szejchal y Salomón Steinberg el comercio en el ramo de taller de carpintería sito en esta ciudad, en la calle Guaná número 2233. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Baggiano Río Branco número 1342 (apto 5, piso 3.o). — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — JUAN JOSE LISSIGNOLI. — LUCIA SUAREZ LATORRE DE LISSIGNOLI.

$9.60 Mz.4-2044-v.mz.29.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que con intervención del escribano Lorenzo Hourcade he prometido vender al señor Pedro Osores Nogueira y a Juan Fuerte (hijo) el comercio en el ramo de carnicería ubicado en la calle 25 de Mayo 751, esquina General Flores en la ciudad de Las Piedras (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en el comercio vendido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — DEMETRIO CASTRO. — Pedro Osores Nogueira.

$10.20 Mz.3-2008-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Carmelo Gutiérrez y Angel Somoza el almacén y bar de la calle Marcelino Sosa número 2850. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$5.60 Mz.6-2143-v.mz.29.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1948, a las 15 horas en su sede, calle Rincón 454, escritorio 319 para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, así como del informe del Síndico. 2) Fijar el número de Directores. 3) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente. 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea en la sede social. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$22.00 Mz.17-2716-v.mz.29.

ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1948 a las 14.30 horas en Félix María Olmedo N.o 3568. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades y fijación de los honorarios al Síndico. 3.o) Elección de tres Directores por el término de cuatro años, debiendo procederse previamente al sorteo de los cargos que caducan en esta oportunidad. 4.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$8.40 Mz.17-2717-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Otero Pérez, soltero, ha vendido al señor Adhemar Rodríguez, soltero, la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle Gaboto número 1287, y que explota el ramo de carnicería. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — MANUEL OTERO PEREZ. — Adhemar Rodríguez Carmichael.

$8.40 Mz.6-2176-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se comunica que de acuerdo al compromiso firmado, el socio Jesús Rubio Pendas tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Comercial que giraba en la villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social de "RUBIO PENDAS y RUBIO LATORRE". Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en el domicilio del comercio aludido. — Castillos, Febrero 20 de 1948.

$12.00 Mz.1.o-1926-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma TEJAR Ltda., con domicilio en Pan de Azúcar venderá su activo y pasivo a la firma Tejar S. A.. Acreedores en su mismo domicilio. — La Administración.

$8.00 Mz.17-2748-v.ab.15.

GASPARRI HERMANOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo próximo a la hora 10, en el local de la Sociedad Avda. Gral. Flores número 2180, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Emisión de acciones por valor de $ 140.000.00. 5.o) Venta de bienes raíces. 6.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar, según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Directorio.

$7.20 Mz.18-2780-v.mz.20.

LEVRERO HNOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 29 de Marzo de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Cerro Largo 1234, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Retribución al Directorio y al Síndico. 3.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera a satisfacción del Directorio.

$4 80 Mz.19-3910-v.mz.20.

SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la primera asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de Marzo de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 477, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.19-2893-v.mz.20.

CURTIEMBRE MAROÑAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos se convoca a los accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente en el local social José de Bejar 2685 a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Distribución de los beneficios. 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

$6.00 Mz.18-2795-v.mz.20.

C.O.N.F.O.R.T. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (Ejido 1494), el día 30 de Marzo de 1948 a la hora 18.30 a fin de considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio y balance general; cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. De acuerdo con el artículo 31 del estatuto, los señores accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario. — El Directorio.

$4.80 Mz.18-2807-v.mz.20.

F.I.N.U.R. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de Marzo de 1948, a las once horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 557, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 2.o) Remuneración del Directorio. 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.19-2894-v.mz 20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Los Apeninos Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad denominada "Los Apeninos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que en Montevideo, el ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete compareció ante mí, el doctor Rodolfo Mezzera a quien conozco y me exhibió un libro de actas de la Sociedad Anónima en formación denominada "Los Apeninos S. A." con la finalidad de que le expida copia del acta de constitución y estatutos. Cumpliendo lo solicitado transcribo literalmente la referida acta, cuyo texto es el siguiente:

"Acta de constitución. En Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los firmantes de esta acta con el fin de considerar la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Los Apeninos S. A." con sede principal en esta ciudad y que tendrá por objeto la compraventa de inmuebles, administración de propiedades de terceros, concesión de préstamo con garantía hipotecaria o prendaria, importación y exportación de mercaderías y participación en empresas comerciales o industriales. El capital en giro será de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya. Con anterioridad se había distribuído entre los asistentes un proyecto de estatutos redactado por el doctor Rodolfo Mezzera. Se pasa al estudio y discusión de ese proyecto, el que, en definitiva y por unanimidad de votos quedó redactado en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LOS APENINOS S. A.

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad con el carácter de anónima, que se denominará "Los Apeninos S. A."; se regirá por estos estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier país.

Art. 3.o Tendrá por objeto: A) Compraventa de inmuebles; B) Administración de propiedades de terceros; C) Concesión de préstamos con garantía hipotecaria o prendaria; D) Importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos; E) Participación de empresas comerciales o industriales. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley y por estos estatutos.

Art. 4.o Tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contado desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), representado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 6.o El conjunto de acciones se dividirá en dos series, de cien mil pesos cada una. El Directorio resolverá sobre la oportunidad de emitir la segunda serie.

Art. 7.o Las acciones irán firmadas por el Presidente y un Director. Un mismo título podrá representar varias acciones.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 8.o La Sociedad será administrada por la asamblea de accionistas y por un Directorio elegido por la misma.

Art. 9.o La asamblea ordinaria de accionistas deberá reunirse todos los años, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Sólo considerará los asuntos que figuran en la orden del día, pero tendrá necesariamente las siguientes facultades: A) Examinar, aprobar o modificar el balance cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura, correspondientes al último ejercicio. B) Designar a los miembros del Directorio; C) Designar al Síndico titular y a Síndico suplente; D) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio; E) Considerar las demás cuestiones que proponga el Directorio y que figuren en la orden del día.

Art. 10. La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá: A) En los casos especialmente previstos por las leyes aplicables; B) Cuando la convoque especialmente el Directorio, indicando los asuntos a tratar; C) Cuando lo pidan accionistas que representen un veinticinco por ciento, por lo menos, del capital suscripto e integrado, indicando los asuntos que deberán ser tratados. La asamblea deberá ser convocada, en este caso, dentro de los treinta días de la solicitud; D) Para modificar estos estatutos.

Art. 11. Las asambleas de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias y cualquiera sea el tema que deban considerar, inclusive la reforma de estos estatutos, se entenderán válidamente constituídas con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto e integrado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 12. En caso de no poder reunirse válidamente una asamblea por falta del porcentaje de capital requerido, se convocará para una segunda reunión, la que deberá tener lugar en un día diferente del establecido para la primera. La fijación del día, lugar y hora de esa segunda reunión podrá hacerse conocer desde un principio, en forma preventiva, en los anuncios con los que se cita para la primera reunión, en cuyo caso no serán necesarios nuevos avisos. En la segunda convocatoria, la asamblea funcionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Art. 13 Las asambleas se convocarán por avisos que se publicarán, por tres días, en el "Diario Oficial".

Art. 14 Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y por un accionista designado al efecto en cada caso.

Art. 15. Anualmente, la asamblea ordinaria de accionistas designará un Síndico titular y un suplente, fijando su remuneración. El Síndico fiscalizará la marcha de la Sociedad y la actuación del Directorio y presentará un informe a los accionistas, al finalizar el ejercicio social.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 16. El Directorio se compondrá de tres miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas. Podrán ser reelectos. En la primera reunión que celebre designará a la que ha de desempeñar el cargo de Presidente.

Art. 17. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia prolongada de un Director, los dos Directores restantes nombrarán un sustituto, hasta la más próxima asamblea ordinaria.

Art. 18. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de todos los negocios

sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y otro Director. El Directorio podrá designar mandatarios para la gestión de determinados asuntos.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

Artículo 19. El ejercicio social se extenderá del primero de Abril de cada año al 31 de Marzo del año siguiente. Al finalizar cada ejercicio el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo, la cuenta de ganancias y pérdidas y un cálculo sobre la distribución de las utilidades. Todos esos documentos, conjuntamente con una memoria sobre las actividades sociales durante el ejercicio fenecido, los elevará a la Asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 20. Las utilidades del ejercicio, una vez realizadas las amortizaciones necesarias, y pagados los gastos generales, se distribuirán: dos por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance al diez por ciento del capital; cinco por ciento para constituir un fondo de reserva especial que se destinará a los fines que resuelva el Directorio; el resto, entre los accionistas, a título de dividendo. La asamblea podrá disponer una diferente distribución de utilidades.

Disposiciones transitorias

Artículo 21 El primer Directorio y el Síndico, titular y suplente, será ndesignados por los fundadores que firman el acta de constitución, inmediatamente después que estos estatutos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio.

Art. 22. El primer ejercicio económico durará desde la constitución de la Sociedad hasta el treinta y uno de Marzo de 1949.

Art. 23. El mandato del primer Directorio y del Síndico durará hasta que se celebre la asamblea ordinaria de accionistas que debe tener lugar dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del primer ejercicio.

Art. 24. Queda autorizado el doctor Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación que exija el Poder Ejecutivo. No siendo para más se levantó la sesión, labrándose esta acta que firman todos los fundadores de la Sociedad. — Nazari. — N. Carnevali. — Luis A. Tisnes R. Mezzera Alvarez. — Clemente Domínguez.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce del folio uno al folio siete del libro de acta de "Los Apeninos Sociedad Anónima", cuyas fojas rubrico. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. (Fdo.). — Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357 (1.er piso) de la calle Piedras, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que con fecha 3 de Noviembre corriente se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Los Apeninos Sociedad Anónima", y a la vez se dispusieron y aprobaron los estatutos que han de regirla. Que el texto de esos estatutos resulta del certificado que adjunto, expedido por el escribano Walter I. Arévalo. Que corresponde ahora someter a consideración del Poder Ejecutivo la constitución de la Sociedad y el texto estatutario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio. Para esos efectos, así como también para aceptar modificaciones, está autorizado el compareciente, según resulta del artículo 24 de los estatutos. Por todo lo expuesto, solicito del señor Ministro, que previa intervención de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, se autorice el funcionamiento de "Los Apeninos Sociedad Anónima" y se aprueben sus estatutos, expidiéndose testimonio del decreto correspondiente. Saludo al señor Ministro. — Montevideo, Noviembre de 1947. — (Fdo.). — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos, y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto al proyecto de estatutos de "Los Apeninos Sociedad Anónima". No obstante estima conveniente que en el artículo 13, se establezca una anticipación determinada para la publicación de las convocatorias. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.). — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría

Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Rodolfo Mezzera, en el trámite relativo a la aprobación de los estatutos de la sociedad "Los Alepinos Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida por resolución de 27 de Noviembre del corriente, al señor Ministro digo. Que la Inspección de Hacienda, —sin formular observaciones al proyecto de estatutos presentados por el compareciente— estima sin embargo conveniente que en el artículo 13 se establezca una anticipación determinada para la publicación de las convocatorias. El compareciente solicita del señor Ministro quiera tener a bien prestar su aprobación a los estatutos en trámite, en la forma en que han sido propuestos El artículo 13 a que se refiere la Inspección de Hacienda, prevé la publicación de los avisos de convocatoria durante tres días, en el Diario Oficial. Es obvio que tales publicaciones deben realizarse con anterioridad de la fecha de la celebración de la asamblea. Por consiguiente, se trata de un plazo bastante para que los interesados puedan enterarse de dicha convocatoria. Lo contrario importaría crear una causa de complicación en el funcionamiento y organización de las asambleas, habiendo sido propósito de los fundadores de esta Sociedad, el crear una organización ágil y sencilla, exenta de excesivos formulismos. En los términos que anteceden quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y proveer en consecuencia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — (Fdo). — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Atento a que los estatutos del a sociedad anónima nacional, denominada "Los Apeninos Sociedad Anónima", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados, sin modificar para nada su redacción original, y en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 9 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Enero de 1948. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Los Apeninos S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la compra, venta y administración de propiedades, importación y exportación de mercaderías, participación en empresas comerciales e industriales; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) 3.o) La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al estudiar los presentes estatutos manifestó que consideraba conveniente se estableciera en el artículo 13 una anticipación determinada para la publicación de las convocatorias. Los solicitantes dicen el mantenimiento de dicho artículo tal cual está redactado manifestando que es obvio que las publicaciones a que en él se hace referencia, deben realizarse con anterioridad a la fecha de la celebración de la asamblea y que tres días es un plazo suficiente para que los interesados puedan enterarse de dicha convocatoria. El Poder Ejecutivo estima que hubiera sido preferible un mayor número de publicaciones, pero no puede imponer esa solución, si los fundadores insisten en sus propósitos, sin violar con ello ninguna norma de orden público. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Los Apeninos S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese Fdo: **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo Enero 24 de 1948. (Fdo): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Piedras N.o 357 (primer piso) al señor Juez, como mejor proceda en derecho, dice: Que con fecha 15 de Enero pasado el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Los Apeninos S. A" acordándole a esta Sociedad personería jurídica. Que en el artículo 24 de esos estatutos se me concede autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Juez que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto pido al señor Juez quiera proceder en todo de conformidad a lo solicitado, y disponer que oportunamente me sean devueltos los recaudos acompañados, que serán entregados al señor Jacinto M. Guerrero, y que tasadas y satisfechas las costas se archive el expediente. Será justicia. (Fdo.): Rodolfo Mezzera.

Presentado con un estatuto, hoy tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.): Calcagno.

Tomé razón con el N.o 57 al Fo. 464 del Lo. 36 de Conocimientos. Conste. (Fdo.): Calcagno.

Montevideo, 3 de Febrero de 1948. — Al despacho. (Fdo.): Calcagno.

353. Montevideo, Febrero 4 de 1948. Por presentado constituyendo el domicilio que indica. Vista al Ministerio Público. (Fdo.): J. P. Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.): Raúl Calcagno.

Montevideo Febrero 6 de 1948. Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno bajo conocimiento. Conste. (Fdo.): Tróccoli.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 133. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. (Fdo.): Francisco Pagano.

Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Recibido hoy. Conste. (Fdo.): Calcagno.

Montevideo, Febrero 7 de 1948. Al despacho del señor Juez. (Fdo.): Calcagno.

786. Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Los Apeninos S. A.", comunicándose al R. con remisión de los autos. (Fdo.): J. P. Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. (Fdo.): Raúl Calcagno.

El doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho se notificó en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. Doy fe. (Fdos.): Pagano. — Tróccoli.

Montevideo, Febrero 13 de 1948. Con oficio 258 se remiten al Registro Público de Comercio de primer turno. Conste. (Fdo.): Tróccoli.

N.o 258. Lo. 36, Fo. 464. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. Señor Jefe del Registro Público de Comercio de primer turno. En autos "Los Apeninos Sociedad Anónima. Inscripción de estatutos" se dirige a usted el presente, haciéndolo saber, a sus efectos, que por re-

solución de este Juzgado del 11 del corriente, se decretó la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Los Apeninos S. A.", a cuyo fin se remiten a usted los indicados autos, en fojas 11. Saluda a usted atentamente. (Fdos.). José Pedro Achard, Juez. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

Montevideo, Febrero 17 de 1948. Recibido con esta fecha. Conste. (Fdo.): Gianola.

Tomé razón al folio 402 del libro 43 de Conocimientos Conste. (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Febrero 20 de 1948. En cumplimiento del oficio que antecede y con el N.o 11 del folio 93 vuelto al folio 100 del Libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. (Fdo.): Gianola. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. Cumplido se devuelve. (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Febrero 24 de 1948. Recibido hoy. Conste. (Fdo.): Calcagno.

Montevideo, Febrero 24 de 1948. Al despacho del señor Juez.(Fdo.): Calcagno.

1901. Montevideo, Febrero 25 de 1948. Háganse las publicaciones que la ley prescribe expidiéndose el edicto del caso. Previa tasación y pago de costas háganse los desgloses pertinentes y archívese.' — J. P. Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. (Fdo.): Raúl Calcagno.

El veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho se notificó en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. Doy fe (Fdos.): Pagano. — Tróccoli.

Y a los efectos de su publicación por la prensa expido el presente en Montevideo, a 28 de Febrero de 1948. (Fdo.): Raúl Calcagno, Actuario.

$176.00 — 2297.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la "Compañía Swift de Montevideo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Swift de Montevideo S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Modificación de los estatutos de la Compañía Swift de Montevideo S. A.

Certifico: 1.o) Que tengo a la vista el libro de actas de asambleas generales perteneciente a la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima con sede en la ciudad de Montevideo, calle Solís, mil cuatrocientos ochenta, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y que al folio quince obra el acta número cuarenta y siete, debidamente firmada y que copiada literalmente dice así:

Acta N.o 47. En Montevideo a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en su local social los accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo en virtud de la convocatoria del 26 de Noviembre de 1947 para una asamblea general extraordinaria a fin de tratar la orden del día que se expresa en la misma, con asistencia de los siguientes accionistas: don George Edgar Lewis por derecho propio como propietario de tres acciones y en representación de la Compañía Swift Internacional, de la República Argentina, propietaria de 74.986 acciones, según poder en forma conferido por el Directorio de la misma con fecha 28 de Noviembre de 1947, y por derecho propio, como propietarios de tres acciones cada uno los señores S. T. James, W. J. Shorter, H. T. Gordon, P. M. Grundy y el doctor Guillermo Wilson. El señor S. T. James en su carácter de Presidente del Directorio declaró que la asamblea se encontraba legalmente constituída y con el quórum necesario para los asuntos a tratar, abriendo por lo tanto el acto y dándose lectura al acta de la sesión anterior la cual fué aprobada por unanimidad. A continuación se pasó a considerar el asunto motivo de esta asamblea general extraordinaria, expresando el Presidente que el Directorio había estudiado la conveniencia de modificar los estatutos sociales, que aunque han sufrido varias reformas anteriormente, no se encontraban a tono con las necesidades actuales de la Sociedad. Agregó el señor Presidente que la reforma propuesta había sido estudiada cuidadosamente por el Directorio y que esperaba merecería la aprobación de los accionistas presentes. El señor H. T. Gordon hizo moción en el sentido de que dado que la modificación de estatutos proyectada era del conocimiento de los presentes por haber sido previamente repartida, se suprimiera la lectura de la misma. Esta moción fué aprobada por unanimidad manifestando entonces el señor G. E. Lewis que consideraba muy acertadas las modificaciones propuestas y que daba su voto favorable a la aprobación de las mismas. Los demás accionistas presentes se manifestaron en igual sentido por lo tanto la modificación de los estatutos propuesta, que se transcribe a continuación, fué aprobada por unanimidad.

CAPITULO I

De la constitución de la Sociedad

Artículo 1.o La Sociedad Anónima denominada Compañía Swift de Montevideo (ex Frigorífico Montevideo) fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Agosto de 1911 y confirmada en el goce de su personería jurídica por las resoluciones de fecha 16 de Julio de 1912, 24 de Julio de 1913, 19 de Setiembre de 1916, 31 de Marzo de 1917, 6 de Diciembre de 1917, 7 de Octubre de 1918, 9 de Diciembre de 1933 y 17 de Noviembre de 1945. La duración de la Sociedad será por el término de 99 años fijada en el primer decreto del 9 de Agosto de 1911, pudiendo los accionistas solicitar la ampliación del mismo, previo los requisitos establecidos por la ley.

Art. 2.o Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecerse sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República y asignarles o no, un capital determinado.

CAPITULO II

De las operaciones de la Sociedad

Artículo 3.o La Sociedad puede realizar toda clase de operaciones comunes a su giro sin más limitaciones que las determinadas por las leyes o por estos estatutos. Está facultada para comprar y vender ganado en pie, aves, productos de la caza, de la pesca, legumbres, frutas, semillas, aceites, fertilizantes y otros productos del país o del extranjero; producir o de otro modo obtener, industrializar, preparar o disponer, dentro y fuera del país, de los mismos, de la carne y subproductos derivados; de cremas, quesos huevos, manteca y todo producto conservado por medio del frío u otro sistema; importar, exportar, comprar o vender los productos y materiales necesarios para el desarrollo de su industria y comercio; adquirir, explotar o vender propiedades rurales y urbanas, muebles y semovientes, curtiembres, jabonerías, lavaderos de lana y otras secciones o establecimientos independientes que requiera el cumplimiento de sus fines primordiales y derivados; adquirir, explotar o vender todas las patentes de invención o procedimientos nuevos relacionados con esos propósitos; formar sociedades subsidiarias, aceptar agencias o representaciones efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración, y en general realizar todo acto o gestión, que convengan para el mejor desarrollo y afianzamiento de la Sociedad

CAPITULO III

Del capital social y acciones

Artículo 4.o El capital social de siete millones y medio de pesos podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal en la forma, condiciones y en la oportunidad que lo resuelva el Directorio. Las acciones serán nominativas de cien pesos cada una pudiendo el mismo título representar más de una acción.

Art. 5.o Los accionistas tienen preferencia para la subscripción de las acciones de cada nueva emisión, en proporción a las que posean. En caso que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto se fije, dichas acciones serán colocadas en la forma que el Directorio lo juzgue conveniente.

Art. 6.o Los derechos de accionista sólo se reconocen por las acciones totalmente integradas.

Art. 7.o Las acciones no integradas se documentarán en certificados provisorios nominativos, constando su propiedad por la inscripción en los libros de la Sociedad y no podrán transferirse sino por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 414 del Código de Comercio.

Art. 8.o El accionista que no pague su cuota o no cumpla con las condiciones de integración en la época fijada perderá ipso jure todo derecho a las acciones, pudiendo la Sociedad disponer de las mismas.

Art. 9.o Los certificados provisorios así como las acciones definitivas llevarán además el sello social, las firmas del Presidente o Vicepresidente y la del Secretario y de otro miembro del Directorio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción.

Art. 10. El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas legalmente constituídas.

Art. 11. La Sociedad tendrá un libro de registro, el que será puesto a la libre inspección de los accionistas y en el que se anotará: 1.o Los nombres de los subscriptores y el respectivo numero de acciones subscriptas y los pagos efectuados. 2.o La transmisión de las acciones nominativas y la fecha en que se verifica. La propiedad y transmisión de las acciones no producirá efecto contra la Sociedad ni contra los terceros, sino desde la fecha de la inscripción en el "Libro Registro".

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 12. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis Directores titulares, elegidos por mayoría de votos presentes en asamblea general de accionistas, la cual también por mayoría de votos presentes, elegirá tres Directores suplentes. Los Directores tanto los titulares como los suplentes, deberán ser accionistas de la Sociedad. Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones. Cualquier asamblea general de accionistas podrá optar porque el mandato de los Directores se renueve por tercios, en cuyo caso tal asamblea elegirá dos Directores titulares y un suplente, con mandato por un año, dos años y tres años respectivamente. Los Directores y los Directores suplentes que se elijan para reemplazar a los elegidos por esos plazos y los sucesivos, lo serán por tres años. Cualquier asamblea posterior podrá retornar al régimen de la renovación uniforme cada tres años del mandato de todos los Directores, los que procederá a elegir por ese plazo. El mandato de los Directores vigente al momento de las asambleas que decidan esos cambios de régimen caducará y las resoluciones de esas asambleas en la parte relativa a plazo de mandato de los Directores, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. De ocurrir una vacante definitiva de Director titular, será llenada por el Director suplente que determine el Directorio y el mismo completará el plazo pra el que hubiere sido designado el reemplazado, o el de su propia elección si fuese menor. En este último caso el Directorio designará oportunamente a otro Director suplente para que desempeñe aquella vacante, en iguales condiciones. Salvo que la asamblea de accionistas resuelva lo contrario, los Directores actuarán ad-honorem. En todos los casos, los Directores podrán ser reelectos y sus mandatos se considerarán prorrogados hasta la designación de los nuevos Directores por la asamblea respectiva. El Directorio distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente; uno o más Vicepresidentes; Secretario; Tesorero; y cualquier otro que resuelva crear. Un mismo Director podrá desempeñar más de un cargo.

Art. 13. Para que haya quórum se requerirá la presencia de cuatro Directores. Las reuniones serán presididas por el Presidente y de faltar éste, por el Vicepresidente, y de haber más de un Vicepresidente, lo reemplazará el que resuelva la mayoría del Directorio. En caso de ausencia del Presidente y del o de los Vicepresidente, los Directores reunidos designarán entre ellos, por voto de la mayoría, al que deba presidir. En caso de ausencia transitoria de Directores titulares y cuando ello fuese necesario para formar quórum serán reemplazados por los suplentes en caso de igual antigüedad de elección, y en caso de igual antigüedad, por el orden de asiento de sus respectivos nombres en las actas de la asamblea de elección.

Art. 14. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos decidiendo el Presidente en caso de empate; y se harán constar en un libro de actas, que leídas y aprobadas, firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 15. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para administrar, regir y gobernar, los negocios de la Sociedad y ejercer su representación legal en todos los casos. Dicha representación será ejercida a nombre del Directorio, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace según los estatutos. La firma del Presidente o de quien lo reemplace, será refrendada por el Secretario.

Art. 16. Corresponde además al Directorio: 1.o Comprar, y vender permutar, o por otro medio enajenar o adquirir, por cualquier título o modo, bienes muebles, inmuebles, valores, títulos o acciones, ya sean de la propia Sociedad o cualquier otra institución o persona, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; adquirir y vender acciones o participaciones en otras sociedades comerciales o industriales, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos co-

merciales o industriales. 2.o Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces y prestar .o aceptar dinero en préstamo, con o sin intereses. 3.o Emitir dentro o fuera del país, debentures con o sin garantía, en el primer caso cuando la ley lo autorice expresamente. 4.o Repartir dividendos provisionales siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance. Estos dividendos como los complementarios o que en definitiva se aprobaren por la asamblea, podrá abonarse en efectivo, en acciones u otros bienes. 5.o) Presentar anualmente a la asamblea para su aprobación o desaprobación el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones, estableciendo la distribución de las utilidades que hubiere. 6.o Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. 7.o Dictar los reglamentos internos, ejecutar las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias y vigilar la observancia de los presentes estatutos. 8.o Podrá conferir poder especial o general, conciliar y transigir y comprometer en árbitros arbitradores. 9.o Crear los empleos que juzgue necesarios nombrar y remover los empleados, fijando en la forma que crea más conveniente la remuneración que deben gozar, determinar sus atribuciones y delegar en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. 10. El Directorio, con consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquier actos y operaciones aun cuando no estuvieren especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. 11. Proponer a la asamblea reformas de los estatutos.

Art. 17. El Directorio podrá constituir el rubro de "ganancias sin distribuir" con el fin de: A) Tomar del mismo las sumas necesarias para el establecimiento de las reservas que considere convenientes. B) Y|o verter al mismo las reservas que no se requieran para el propósito para el cual fueron creadas. C) Y|o disponer de aquella cuenta para el pago de dividendos o emisión de acciones. Todo lo cual quedará sujeto a la posterior aprobación de la asamblea general.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 18. El Síndico y el suplente respectivo serán nombrados anualmente por la asamblea general y podrán ser reelectos. Serán atribuciones del Síndico: 1.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad constatando la situación activa y pasiva de la misma. 2.o Presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balance anuales de la Sociedad. En caso de impedimento del titular o faltando éste por cualquier causa, será convocado el suplente quien ejercerá el cargo con las mismas atribuciones.

CAPITULO VI

De las asambleas generales

Artículo 19. La asamblea general ordinaria o extraordinaria legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus decisiones tomadas de conformidad con los estatutos, obligan a todos los accionistas aún ausentes o disidentes.

Art. 20. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a los efectos del artículo 421 del Código de Comercio, en el local, día y hora que fije el Directorio. El Directorio puede convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo crea conveniente y la convocará además cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen la tercera parte de las acciones integradas. En este último caso se citará a los accionistas dentro del término de 60 días.

Art. 21. En los casos enunciados deberá expresarse el objeto de la convocatoria. En las asambleas generales no se podrán tratar otros asuntos que los indicados en las respectivas convocatorias.

Art. 22. Las asambleas, con excepción de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33, se considerarán constituídas siempre que los accionistas presentes representen, por lo menos la mitad del capital integrado y resolverán válidamente con el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.

Art. 23. En el caso que en la primera reunión no hubiere el número de accionistas indicado en el artículo anterior, el Directorio convocará para una segunda reunión con aviso de diez días.

Art. 24. Las decisiones tomadas por la mayoría en esta segunda reunión serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas y acciones representadas, pero en dicha reunión no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria para la primera reunión.

Art. 25. La propiedad o representación de una acción de la Sociedad, da derecho a un voto en la asamblea general, aumentándose un voto más por cada acción que se posea o represente, con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 26. Los accionistas impedidos o ausentes podrán ser representados y votar, en las asambleas por apoderados, bastando para ello una carta destinada a ese objeto que se archivará en la Sociedad.

Art. 27. El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente (habiendo más de uno el que elija la mayoría del Directorio) o en ausencia de éste el titular que elijan los presentes, presidirá la asamblea con voz y voto y en caso de empate tendrá además el voto decisivo. Actuará como Secretario el del mismo Directorio; a falta de éste se nombrará Secretario ad-ohc.

Art. 28. La asamblea nombrará dos accionistas presentes para la recepción y computación de votos y firmar las actas en representación de los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 29. Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias serán hechas por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, diez días antes del fijado para la reunión.

Art. 30. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas que será firmado de acuerdo con el artículo 28.

Art. 31. Para reformar los presentes estatutos es indispensable que la resolución respectiva sea tomada por una asamblea general en la que estén presentes accionistas que representen el (60 o|o) sesenta por ciento de las acciones que constituyen el capital social. Si a la primera citación no concurre el número indicado de accionistas, se procederá a hacer una segunda y en esta reunión las decisiones tomadas por mayoría serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas y acciones representadas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 32. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, por expiración del término por el cual se constituye o por su venta o amalgama con otra Compañía, o por resolución de la asamblea de accionistas, el Directorio se hará cargo de la liquidación, a no ser que la asamblea general disponga que se proceda en otra forma.

Art. 33. Para tomar resoluciones relativas a cualquiera de los puntos indicados en el artículo 32, la asamblea deberá estar constituída de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.

Art. 34. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. La asamblea autorizó a continuación al doctor Guillermo Wilson para someter la reforma aludida a la aprobación del Poder Ejecutivo, pudiendo considerar y aceptar cualquier observación que se hiciera a estos estatutos antes de su aprobación y obtener la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. No habiendo otros asuntos que tratar se dió por terminado el acto. — S. T. James, Presidente. — W. J. Shorter, Vicepresidente. — H. T. Gordon, Secretario. — G. E. Lewis. — Guillermo Wilson. — Oscar L. Busto, Inspector. 2.o) Las firmas puestas en el acta transcripta son auténticas, los firmantes son personas de mi conocimiento y ocupan los cargos indicados según lo ha comprobado el subscripto. 3.o) La Compañía Swift de Montevideo tiene personería jurídica y sus estatutos aprobados e inscriptos y está exonerada del pago de patente de giro en virtud de la ley del quince de Agosto de mil novecientos once. En fe de ello para la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, expido el presente en la ciudad de Montevideo a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Diamantino Méndez, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, Guillermo Wilson por la Compañía Swift de Montevideo autorizado expresamente para esta gestión según resulta del testimonio que se acompaña, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que según justifico con el testimonio que se acompaña, expedido por el escribano don Diamantino Méndez, una asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo celebrada el dieciséis del corriente, ha modificado los estatutos en la forma que se expresa en el mismo, manteniéndose no obstante inalterable el capital de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) autorizados por decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Noviembre de 1945, que igualmente se acompaña con los estatutos originales que contienen las modificaciones introducidas desde el establecimiento de la Sociedad en el año 1911. Ahora bien, señor Ministro, como con arreglo al artículo 405 del Código de Comercio para que dichas modificaciones sean válidas se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo, vengo a solicitar del señor Ministro se sirva prestar aquélla, después de oír a la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de Hacienda de turno. Será justicia. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. **Firmado**: Guillermo Wilson.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado. Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 9 de 1948. No teniendo observaciones que formular ésta Inspección General, con respecto al proyecto de reforma de estatutos de Compañía Swift de Montevideo, pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno de acuerdo a lo dispuesto precedentemente por el Ministerio de Hacienda. Firmado. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Limitándose el Fiscal a pronunciarse sobre las disposiciones estatutarias que han sido objeto de modificaciones en los nuevos estatutos y sin dictaminar sobre aquellas que han sido aprobadas en los anteriores, expresará que mantiene con respecto a la emisión de "debentures" (inciso 3.o del artículo 16), su opinión contraria, expuesta, entre otros dictámenes en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 683|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.". Las demás normas estatutarias reformadas no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resoluciones anteriores, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a indemnización alguna. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Vista la gestión de la "Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos reformados. Resultando: Según los nuevos estatutos (artículo 4.o) se mantiene el monto de su capital autorizado en diez millones de pesos (pesos 10:000.000.00). Considerando: Las modificaciones realizadas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y, para adoptarlas, se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias del caso. Respecto a la observación formulada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno a la emisión de "debentures", cabe manifestar que en nuestra legislación ella sólo está limitada por las disposiciones de la ley número 5.343, de 32 de Octubre de 1915. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos reformados de la "Compañía Swift de Montevideo. Sociedad Anónima" y confirmar la resolución de 9 de Agosto de 1911, por la cual se autorizó su funcionamiento, y las de 16 de Julio de 1912, 24 de Julio de 1913, 19 de Setiembre de 1916, 31 de Marzo de 1917, 6 de Diciembre de 1917, 7 de Octubre de 1918, 9 de Diciembre de 1933 y 17 de Noviembre de 1945, ratificatorias de aquélla. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia conforme. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Guillermo Wilson, autorizado expresamente por el artículo 34 de los estatutos sociales de la "Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Juez digo: Que, según resulta del testimonio que en debida forma acompaño, el Poder Ejecutivo de la República ha prestado su conformidad a las modificaciones introducidas en los estatutos sociales de la "Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima", siendo de notar que el capital autorizado ha quedado inalterable. Ahora bien, señor Juez:

a efecto de que dichas reformas surtan todos sus efectos solicito del Juzgado se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio, como lo dispone la ley. Por tanto, a V. S. suplico que, habiéndome por presentado con el testimonio de la referencia, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. Otrosí digo: Se acompañan, asimismo, los estatutos originales en los que constan las modificaciones sucesivas introducidas en los mismos, solicitando del Juzgado disponga su oportuna devolución. Ut supra. — Guillermo Wilson, Abogado.

Hay un sello que dice: "Fiscalía de lo Civil de segundo turno.

Número 96. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 12|2|1947. — Ernesto Mautone.

834. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 62. Remítase este expediente, a sus efectos, al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó, etc., etc.: C. Walter Balleta, Actuario.

Estos estatutos han sido inscriptos con el número 13 del folio 115 al folio 124 vto. del libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 3 de Marzo de 1948. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$447.00. — 2615.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de chofers y ujieres, de acuerdo con las condiciones que se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de la Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 del próximo mes de Abril del año en curso, a la hora 11.

$1.60 Mz.20-2976-v.mz.20.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de un mil metros de pantasote, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (5.o piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 6 de Abril, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Mz.20-20718-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública 112, (4.o llamado), asunto 84|4759. Artículos varios para Cantinas Militares.

Frechou Hnos. y Labat: 2.000 rollos de papel higiénico según muestra "Waldorf", de 650 hojas, cajas de 100 rollos, a pesos 32.85 con caja; 6.000 rollos de papel higiénico según meustra Scottissue de 1.000 hojas y en cajas de 100 rollos a $ 42.72 con caja. — Montevideo, Marzo 16 de 1948

(Cuenta corriente) Mz.20-20714-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública 119, (4.o llamado), asunto 84|4753. Artículos para Cantinas Militares.

Frechou Hnos. y Labat: 240 candados según muestra, artículo N.o 872, a $ 1.958 cada uno. — Montevideo, Marzo 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.20-20733-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública 7, (2.o llamado), asunto 45|622. Artículos varios para el Servicio Veterinario y de Remonta.

Laudier Teixeira: 15.000 kilogramos de chapa usada cortada, espesor mínimo 7 mms. máximo 15 mms., para la confección de herraduras según muestra, a $ 280.00 los 1.000 kilogramos.

Varela Radio y Cía.: 250 kiloramos de clavos de herrar N.o 6, según muestra "Corona", a $ 2.00 el kilogramo; 500 kilogramos de clavos de herrar N.o 7 según muestra "Corona", a $ 1.80 el kilogramo; 600 kilogramos de claves de herrar N.o 8 según muestra "Corona", a $ 1.80 el kilogramo; 12 limas chatas según muestra, 16 bastardas, a $ 3.40; 12 tenazas de herrar según muestra 1940-33, a $ 5.00 cada una.

Wilson Sons y Cía. Ltda.: 250 kilogramos de clavos de herrar N.o 6 según muestra "Corona", a $ 2.00 el kilogramo; 500 kilogramos de clavos de herrar N.o 7 según muestra "Corona", a $ 1.90 el kilogramo; 500 kilogramos de clavos de herrar. N.o 8 según muestra "Corona", a $ 1.65 el kilogramo.

Suney S. A.: 500 kilogramos de clavos de herrar N.o 7 según muestra "Corona", a $ 1.90 el kilogramo.

Cassarino Hnos. S. A.: 4 martillos de fragua de 1 1|2 kilogramos aprox. según muestra, a $ 2.30 el kilogramo; 4 piedras de afilar al agua de 0 metro 70 de diámetro según muestra, inglesas. $ 34.50 cada una; 2 piedras de esmeril completas según muestra "Heliort", a $ 28.00 cada una; 24 raspacasco, de 36 cms., según muestra "Nicholson", a $ 2.333 cada una; 20 mangos para marrón según muestra, sencillos, a $ 10.70 la docena; 20 mangos para martillos de herrar según muestra, de 45 cms. de largo, a $ 4.20 la docena. — Montevideo, Marzo 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.20-20715-v.mz.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 27 de Marzo de 1948, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo, percibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación.

Serie	Proponente		Valor nominal	Tipo		Valor efectivo
A|941	Sparano y D'Angiolillo	$	800.00	100.00	$	800.00
A	Sparano y D'Angiolillo	"	600.00	100.00	"	600.00
A	Pollio Hnos.	"	3.700.00	100.04	"	3.701.48
A	R. C. Castro	"	6.450.00	100.05	"	6.453.22
B|945	Juan Pais Castro	"	5.000.00	99.40	"	4.970.00
B|945	Carlos Lettieri	"	5.000.00	99.57	"	4.978.50
B|938	R. C. Castro	"	1.750.00	99.59	"	1.742.82
B	R. C. Castro	"	3.000.00	99.59	"	2.987.70
B	R. C. Castro	"	450.00	99.59	"	448.15
B|945	Sparano y D'Angiolillo	"	2.500.00	99.60	"	2.490.00
B|945	R. C. Castro	"	12.800.00	99.60	"	12.748.80
B	Sparano y D'Angiolillo	"	1.000.00	99.60	"	996.00
B	Sparano y Mautone	"	300.00	99.60	"	298.80
B|945	Pollio Hnos.	"	18.700.00	99.63	"	18.630.81
B|938	Pollio Hnos.	"	11.000.00	99.63	"	10.959.30
B	Pollio Hnos.	"	1.150.00	99.63	"	1.145.74
B|938	Enrique Beretta (hijo)	"	25.00	99.64	"	24.91
B	Pollio Hnos.	"	5.700.00	99.64	"	5.679.48
B|945	Enrique Beretta (hijo)	"	6.500.00	99.65	"	6.477.25
B|945	Aldave y Martínez	"	22.375.00	99.75	"	22.319.06
B	Aldave y Martínez	"	20.700.00	99.75	"	20.648.25
B	Aldave y Martínez	"	32.125.00	99.75	"	32.044.68
C|947	Pollio Hnos.	"	1.000.00	99.15	"	991.50
C|941	Pollio Hnos.	"	1.000.00	99.15	"	991.50
C	Pollio Hnos.	"	2.000.00	99.15	"	1.983.00
C|947	Sparano y Mautone	"	9.100.00	99.18	"	9.025.38
C|947	Sparano y Mautone	"	1.025.00	99.18	"	1.016.59
C|941	Sparano y D'Angiolillo	"	2.000.00	99.18	"	1.983.60
C|947	Sparano y D'Angiolillo	"	11.000.00	99.18	"	10.909.80
C	Sparano y D'Angiolillo	"	1.000.00	99.18	"	991.80
C|947	Juan Pais Castro	"	3.075.00	99.20	"	3.050.40
C	Pollio Hnos.	"	1.000.00	99.23	"	992.30
C 947	Pollio Hnos.	"	5.150.00	99.23	"	5.110.34
C 947	Pollio Hnos.	"	9.000.00	99.24	"	8.931.60
C|947	Octavio Acquarone	"	20.000.00	99.25	"	19.850.00
C|947	Carlos R. Lettieri	"	2.400.00	99.30	"	2.383.20
C|947	Carlos R. Lettieri	"	100.00	99.30	"	99.30
C|947	Juan G. Carvallido	"	8.000.00	99.33	"	7.946.40
C|941	Juan G. Carvallido	"	3.500.00	99.33	"	3.476.55
C 947	Aldave y Martínez	"	25.000.00	99.35	"	24.837.50
C|947	Octavio L. Acquarone	"	20.000.00	99.35	"	19.870.00
C|947	Octavio L. Acquarone	"	20.000.00	99.36	"	19.872.00
C|947	Enrique Beretta (hijo)	"	450.00	99.39	"	447.25
C	Enrique Beretta (hijo)	"	1.000.00	99.39	"	993.90
O. Púb. 1.a,	Alberto Helguera	"	9.400.00	94.57	"	8.889.58
		$	317.825.00		$	315.788.44

Montevideo, Marzo 17 de 1948.

La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.20-20730-v.mz.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|10
Azúcar crudo

El Banco de la República Oriental del Uruguay, está interesado en la adquisición de 25.000 toneladas de azúcar crudo.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivo, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración —Sector Asuntos Comerciales— en las horas hábiles de Oficina o sea de 13 a 17 horas de lunes a viernes, y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el 12 de Abril próximo a la hora 15 en presencia de los concurrentes, en el Departamento de Administración —Sector Asuntos Comerciales— Casa Central 2.o piso s|calle Solís.

(Cuenta corriente) Mz.20-20734-v.ab.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 560

Llámase a licitación para la adquisición de cables para grúas de corriente continua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día diecisiete de Mayo de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Mz.20-20716-v.mz.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 549
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de mil kilos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas, el día diecinueve de Mayo de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Mz.20-20717-v.mz.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación, para la compra de hasta 500 toneladas de maíz para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 8 de Abril próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Mz.20-20712-v.mz.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

29 de Marzo de 1948. — Hora 17 y 45. Lic. 56. Obras de reparación y pintura Dispensario de Asistencia Externa del Cerro (2.o llamado). — 18, Lic. 72, Tubos de vidrio

y tapones de corcho (2.o llamado). — 18 y 15. Lic. 58, Escritorios para el Departamento de Personal (3.er llamado).

5 de Abril de 1948. — Hora 16 y 15. Lic. 73, Ferretería. Se traspasó del 29 de Marzo.

12 de Abril de 1948. — Hora 15 y 30. Lic. 78, Material de Cirugía.

19 de Abril de 1948. — Hora 15 y 45. Lic. 49, Suministro e instalación de un alternador eléctrico, rectificador y baterías (Hospital Marítimo Punta Ballena, Departamento Maldonado) (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, Marzo 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.20-20713-v.mz.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO LABRADA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Francisco Vidal N.o 643. Apto. 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un Modelo de Buzón, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.20-2920-v.ab.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

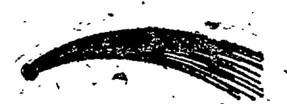
ACTA N.o 53111. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Anselmo Rubio Rodríguez (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.20-2970-v.ab.7.

ACTA N.o 53096. — Montevideo, Marzo 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The American Fork y Hoe Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para layas, azadones rastras, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.20-2901-v.ab.7.

ACTA N.o 53097. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The American Fork y Hoe Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

para layas, azadones, rastras, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.30-2902-v.ab.7.

ACTA N.o 53115. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta efcha Avelino Acevedo (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LEA - FRANCIS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.20-2971-v.ab.7.

ACTA N.o 53134. — Montevideo, Marzo 16 de 9148. — Con esta fecha Jonas y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "GOMTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.20-2982-v.ab.7.

ACTA N.o 53147. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Walter Sagaria (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CONCENTRA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.20-2983-v.ab.7.

ACTA N.o 53132. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DECALVITAM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.20-2899-v.ab.7.

ACTA N.o 53133. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.20-2900-v.ab.7.

ACTA N.o 53127. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha Alberto da Camara y Cía., de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1.a y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.20-2903-v.ab.7.

ACTA N.o 53122. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha Humberto Botta, de Montevideo, solicita registrar la marca



EL CIERVO

para distinguir la clase 17.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.20-2904-v.ab.7.

ACTA N.o 53128. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., S. D. R. L., Capital $ 574.000.00 m|n|, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca "NOVO-SOL", para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.20-2982-v.ab.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7163. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por Parquet Fixocolax, Ltda., de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y producto para calafatear o pegar juntas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.20-2905-v.ab.7.

ACTA N.o 7163. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Cornelia Johanna María van de Kerkhof de Meyer, de Laren (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de iluminación de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Actuario.

$6.00 Mz.20-2906-v.ab.7.

ACTA N.o 7165. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por Carlos Francisco Enrique Vacek (Karel Frantisek Jindrich Vasek), de Chacoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en arados que poseen una o más rejas de arar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.20-2980-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 52|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Construcción del edificio para la Escuela N.o 66, de "Tropiezo", (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 13.05, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se resreva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Marzo de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.20-20820-v.ab.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 54|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación de la Cárcel Departamental de Durazno, (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se resreva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.20-20721-v.ab.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

EDICTO — Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha declarado de urgente expropiación y ocupación para la construcción de la línea férrea Blanquillo al Norte la fracción de terreno perteneciente a la señorra Amabilia A. Apolo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, de un área de 3 H. 7415 y empadronada con el N.o 2594.

Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Ferrocarriles (M. O. P.), calle Río Negro 1790, por el término legal. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.20-20719-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de la finca de propiedad Municipal, ubicada en la calle Gral. Urquiza N.o 3114, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso), Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 31 del corriente, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Mz.20-20731-v.mz.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de la finca de propiedad Municipal, ubicada con frente a la calle San Salvador N.os 2309|11, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposici-

ción de los interesados, en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 30 del corriente, a las 16 horas.
(Cuenta corriente). Mz.20-20733-v.mz.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 20 de 1948

4.a Sección

JOAQUIN MARTINEZ, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Río Branco 1125 y AMELIA TRINCHIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 936.

8.a Sección

JUAN DERUCKI, 44 años, divorciado, carpintero, polaco, domiciliado César Díaz 1336, Apto. 4 y ANA FRANCISCA WERDEVERDE, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada César Díaz 1336, apartamento 6.

JUAN DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Martín García 1287 y REGINA PALOMINO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1287.

10.a Sección

EFRAIN CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1637 y LILA FORTUNATA MONTAÑES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto número 1637.

SION BENATAR, 25 años, soltero, comercio, turco, domiciliado 8 de Octubre 3740 y MARIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3924.

11.a Sección

WALTER PORRO, 26 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4639 y CARMEN TARUÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Villademoros 2716.

MIGUEL MARIO QUINTAS 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cambay 2807 e IRMA FLORENTINA MARTA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Villademoros 2909.

12.a Sección

ANGEL PAEZ, 43 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Colorado 1711 y NELSA ZULMA MENCHACA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1711.

VICENTE MASEDA, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 4291 y BLANCA BARDECIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4291.

JULIAN ASTIZ, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1790 y DAISY MAINERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1790.

22.a Sección

GUTERMAN GUALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Vega 3355 y LIDIA ELIDA POSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3355.

$2.00. P|p.-v.Mz.30.

2.a Sección

ANDRES CENDON, 53 años, soltero, jornalero, español, domiciliado 25 de Mayo 176 y PILAR LORENZO, 44 años, viuda, española, domiciliada Colón 1462.
(Matrimonio contraído in extremis (grafía)...

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrín, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon, miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ISAAC GOLDMAN, domiciliado en 25 de Mayo 369, para optar al título de Procurador, solicita se tome declaración a Ney Pérez Lemes y Enrique Alonso, a quienes presentaré. Solicito: Se reciba la información y se expida el testimonio. I. Goldman". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.20-3910-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de sucesión de ANGEL MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2896-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de sucesión de VICENTE ESPUELAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere dassoaosds, 5srsexz cores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2961-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de sucesión de NICOLAS KORNILOFF IVANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-3962-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA o EUPHRASIA AZUM o AZUN DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-2963-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA PASSADORE o PASADORE DE CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-3964-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA GALARZA DE IRASTORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-2974-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHERSCH KLECMAN o GHERS CLEIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-2975-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2976-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2981-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CANTI DE POZZOLI, citándose a los herederos, creedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-2982-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANACLETO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2983-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PEDRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2984-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VICTOR LADOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2997-v.ab.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MONTGOMERY (BEATRIZ NORMA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Norma Montgomery, en la siguiente forma: donde dice: "Mongtmey" debe decir: "Montgomery". — Montevideo, 5 de Febrero de 1948. — Carlos María Triaón, Actuario.

$6.30 Mz.20-2943-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.20-2967-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SANTOS CIAPPARETTA con María Correa y la de nacimiento de Santos Raúl Walter Ciapparetta, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Cipparetti, debe decir Ciapparetta.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Mz.20-2932-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO o JOSE URBANO o URBANO JOSE ZOCCOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2935-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SCHETTINI o SCHETTINI RICHIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (setxo piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2979-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA CALVO DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.20-2907-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRAGA ALAYON o PEDRO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.20-2925-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERAFIN CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.20-2926-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. TULIA FRUGONE SAPRIZA, con domicilio especial en la calle Buenos Aires 580, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, para el ejercicio de la profesión de Escribana. Pido que se cite a los testigos escribana Eura Hesperia Lazzoni y señorita María Clotilde Dodera, a quienes presentaré al Juzgado, a fin de que expresen su testimonio sobre mi honradez y buenas costumbres. Será justicia. Tulia Frugone Sapriza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.20-2923-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA VIOTTI DE MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.20-2966-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROBUSTIANA ANASTASIA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 21 de 1948. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2977-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictado en los autos: "Pedro V. Gallardo contra ANITA DEBAY, conversión al divorcio", se hace saber a doña Anita Debay que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia:

"2. Salto, Febrero 19 de 1948. — Vistos: Para sentencia este jucio seguido por Pedro V. Gallardo con Anita Debay por conversión al divorcio.

Resultando: Pedro V. Gallardo compareció a fs. 4 expresando: que acciona para obtener la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4.a Nominación de la ciudad de Rosario (República Argentina) han transcurrido más de tres años desde la fecha de la aludida sentencia. (Setiembre 14 de 1943), como lo justifica con el testimonio que debidamente legalizado acompaña; esa sentencia tiene la validez que le asigna el artículo 5.o del Tratado de Derecho Procesal Internacional de 1889; fundó la procedencia de la conversión al divorcio que impetra y pidió que habiendo transcurrido el término legal de la separación personal, se acceda a ella en mérito a lo que establece el artículo 185 del Código Civil; agregaba que el Juzgado es competente para entender en el juicio pues ha constituído domicilio en el país lo que ofrece probar; y que desconocía el domicilio de la demandada debiendo, por tanto, notificársela por edicto.

2.o) Mediante la deposición de testigos de fs. 9 vuelta 10 y 12 vuelta los documentos glosados a fs. 19 20 y 21 y la certificación de fs. 26, se justificó que el actor se encuentra domiciliado en este país.

3.o) Se oyó al señor Fiscal, quien dictaminó a fs. 27: que es de aplicación el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil de 1889 por lo que, los matrimonios celebrados en la Argentina, cuya legislación no admite ninguna causal de divorcio, no pueden disolverse en nuestro país; que la disposición general del artículo 4.o del protocolo adicional no puede derogar la especial antes mencionada y que la ley de divorcio no es de orden público internacional sino nacional, por cuyos fundamentos aconsejó no hacer lugar a la conversión solicitada.

Se llamaron autos para resolución (fs. 29 vuelta). Considerando: Estando fehacientemente probado que el actor tiene constituído su domicilio, conforme se expone en el segundo resultando, es indiscutible la competencia de los Tribunales Uruguayos para conocer de este Juicio, atento a lo que dispone el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil Internacional de 1889.

Considerando: Se demanda la conversión al divorcio de la separación personal decretada por las autoridades judiciales de la República Argentina, por sentencia de Setiembre 14 de 1943, la que consentida por las partes, quedó ejecutoriada (fs. 1-2) apoyándose en la norma legal contenida en el artículo 185 del Código Civil, cuyo término ha transcurrido con exceso. El conflicto de Derecho Internacional Privado que origina la petición, ha sido reiteradamente planteado ante nuestros Tribunales; el propio sentenciador ha tenido oportunidad de estudiarlo y pronunciarse en los autos caratulados: "Josefa Pampín con Ignacio Iglesias, conversión al divorcio", cuyos considerandos se transcribirán, en lo pertinente y se tendrán como fundamentos de este fallo.

Se dice en la resolución aludida: "Reiteradamente nuestra jurisprudencia ha resuelto, siguiendo las enseñanzas del doctor José Pedro Varela, que en este conflicto de leyes debe ceder la norma del artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, frente a lo que establece el artículo 4.o del Protocolo Adicional.

El sentenciador comparte esa tesis y se apoya:

A) En que la disposición del citado artículo 13 como la del 4.o del Protocolo son disposiciones de carácter general, contrariamente a lo que sostiene el señor Fiscal. Aquélla, es la norma general que determina la ley aplicable a los efectos de la disolubilidad del matrimonio; ésta, condición a el alcance y aplicabilidad de la anterior. En tal supuesto entre dos normas generales, es más especial, evidentemente, la última, en cuanto tiene como finalidad reducir, precisamente, el límite de aplicación de la primera. Por consiguiente, cuando la literal interpretación del artículo 13 del Tratado de Derecho Civil comporte la violación de leyes de orden público del lugar del proceso, no puede ser aplicado y cede ante la norma de orden público.

La ley de Divorcio es de orden público en nuestro país, lugar del proceso. La afirmación, por elemental, no requiere demostración. Basta, a ese efecto, recordar las disposiciones de los artículos 11 y 188 del Código Civil. Porque el artículo 4.o del Protocolo no se refiere al orden público internacional como sostiene el señor Fiscal, sino al orden público nacional, interno, del país "del lugar del proceso".

Pero entiende también el proveyente contrariamente a lo que afirma el señor Fiscal que el problema de la disolubilidad del vínculo matrimonial, desde que puede interesar y afectar a diversas sociedades y aparejar consecuencias de orden penal y civil en diversos Estados, es un problema de orden público internacional. — (Conforme: Alvaro Vargas Guillemette. Codificación Nacional del Derecho Internacional Privado, página 69).

Fundándose en esta interpretación nuestros Tribunales han sostenido siempre la aplicación de la ley del domicilio, principio que informa los Tratados del 89.

B) Que la interpretación jurisprudencial antes expuesta tiene en la actualidad consagración legal. No otra cosa significa la sanción de la ley de 3 de Diciembre de 1941 por la que se incluyen normas de Derecho Internacional Privado al título preliminar del Código Civil, cuyo artículo 4.o dispone que: "la ley del domicilio matrimonial rige las relaciones personales de los cónyuges..., el divorcio, etc.".

En el informe de la Comisión de Códigos, al referirse al citado artículo, se dijo: "Esta disposición está de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho de Montevideo, al cual no habría que hacer otra objeción, salvada en el proyecto que estudiamos, que la concordancia (que exige de causales...", (Ob. cit. pág. 19). Y el artículo 12 de la misma ley estableció expresamente la prohibición de aplicar en ningún caso, las leyes extranjeras que se opongan a principios esenciales de orden público.

Claramente se advierte cómo se legalizó la interpretación jurisprudencial. Dice el autor del proyecto doctor Alvaro Vargas Guillemette en la exposición de motivos: "He condensado en pocos artículos, la sustancia jurídica de nuestra doctrina internacional". "Así corresponde, para disposiciones normativas de carácter general, que incorporadas a nuestro Código Civil, han de ser luego aplicadas y desenvueltas por la jurisprudencia nacional". "Su íntima conexión con los principios sustentados por los tratados vigentes y por los recientemente aprobados, tiene además la virtud de derivar a éstos, la fuente de interpretación de tales disposiciones".

Al discutirse en Cámara el proyecto se planteó expresamente el problema del divorcio, afirmándose que la incorporación de la norma jurisprudencial al Código Civil, establecía definitivamente la aplicación de la ley del domicilio con respecto a los divorcios. (Ob. cit. pág. 38).

C) Que aun en el supuesto de que la interpretación jurisprudencial del Tratado del 89 fuera errónea, la sanción de una ley nacional posterior a él, ha podido establecerla, e impone su aplicación, aun cuando pueda sostenerse que comporta la denuncia del tratado.

D) Que se ha sostenido por publicistas argentinos, que la exacta interpretación del artículo 13 del Tratado de 1889 permite la aplicación de la ley del domicilio

para disolver matrimonios celebrados en la Argentina. Se aduce:

Que el artículo 13 mencionado, no limita la coincidencia de causales a la de divorcio, ni a ninguna otra, sino que se refiere a la "disolubilidad" en general que la condición establecida en el artículo 13 "siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró", significa, como lo explicara el delegado Argentino doctor Quintana, "que la causal alegada para la disolución sea también autorizada por la que gobierna la validez del matrimonio, es decir la ley de su celebración". Y "la ley Argentina autoriza la disolución del vínculo matrimonial argentino, en países extranjeros, de conformidad a las leyes que en ellos rijan".

Tal lo que surge de la disposición del artículo 7.o de la ley de matrimonio argentino, que contiene una norma de Derecho Internacional Privado. "Luego, el Juez Uruguayo por imperio de las normas del Tratado y las leyes que gobiernan la relación jurídica sometida a su decisión, puede y debe decretar el divorcio absoluto solicitado". — (Guillermo Milcheson "El proyecto de divorcio limitado y el Tratado de Montevideo", La Ley, Tomo 8, Sec. Doc. pág. 19. "El divorcio en los tratados de Montevideo", La Ley, Tomo 9, pág. 869)".

Por tales fundamentos: Fallo: Declarando convertido al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Pedro V. Gallardo y Anita Debay. Notifíquese a la esposa por edicto, comuníquese, expídase testimonio, si se pide y archívese. — M. López Esponda.

Así lo proveyó y firmó etc. — Atilio D'Angelo.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz.20-2922-v.mz.20.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Ecliston Dora contra FELIPE PARENTE, divorcio s|v. (L.o 35 F.o 517), se hace saber al público que el día 20 de Abril p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos el siguiente bien: solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 127.581, solar número 26 de la manzana "B" en el plano trazado por el agrimensor Raúl E. Conde, de Marzo de 1930, con una superficie de 313 metros 32 decímetros que tienen: 12 metros frente al Sudeste sobre la calle Armonía (puerta número 3091) entre las Avenidas Larrañaga y 31 de Marzo; 25 metros 5 centímetros al Noreste lindando con el solar número 27; 12 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con más terreno de la misma manzana y 27 metros 17 centímetros al Sudoeste con el solar número 25.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que el inmueble se vende con sus mejoras de hormigón, saneamiento y medianerías pagadas y se entregará inmediatamente de escriturado, ya que está ocupado por los propios vendedores; 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie B 38, número 103, ley 10 de Mayo de 1934) y el expediente en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$42.00 Mz.20-2957-v.ab.13.

JUAN J. SANGUINETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Rematará al mejor postor y en un solo lote bajo la base de $ 2.100.00, correspondientes a las dos terceras partes de su tasación, el día 8 de Abril, a las 16 horas, en el local Ejido número 1257, los efectos siguientes: 1 armazón con heladera, 8 puertas; gancheras de hierro; cajones-divisiones y estantes; 1 equipo Frigidaire 1|8 H. P.; 1 mostrador mármol, de 9. mts. 40 ctms. x 1.20 y 0.30; 2 lavandinas con dos piletas de zinc; 1 cajón chopp a hielo de 0.80 x 0.75 x 0.55, con dos canillas; 1 depósito de estaño y uno de plomo, 2 estantes interiores, armazón de pino, desagüe de plomo y rejilla. Autos: caratulados "Andrés Delucis c. SUCESION JOSE VARELA". Ejecución de prenda industrial. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (L.o 41-F.o 60). El mejor postor deberá consignar el 30 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada. — Informes: Florida 1476. — Teléfono: 85543.

$14.00 Mz.20-2969-v.abr.7.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

8 solares en "Balneario Atlántica", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIASE, sucesión" (L.o 35, F.o 355), se hace público que el día 14 del mes de Abril próximo, a la hora 16, en adelante, y en el local de la Casa de Remates de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", sita en la calle 25 de Mayo número 582 se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, en actos sucesivos y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, —a mencionarse,— de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) y con la base de $ 50.00: Dos solares de terreno, ubicados en el "Balneario Atlántica", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, y que según plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936, se designan con los números 40 y 41 de la manzana 12, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros que por estar unidos se deslindan así: Diez y seis metros de frente al Noreste sobre la calle Laguna Negra, a cincuenta y dos metros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Julián Graña, por cuarenta metros de fondo, lindando al Nordeste, con el 42; al Sudoeste con los solares 8 y 9 y al Sudeste con el solar 35; — 2.o) Acto seguido y con la base de $ 50.00: Tres solares de terreno situados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano, se designan con los números 14, 15 y 16 de la manzana 26, compuestos de una superficie total de novecientos sesenta metros, que por estar unidos se deslindan así: veinte y cuatro metros de frente al Sudoeste sobre la calle Leonardo Olivera, a treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Martínez Rodríguez, por cuarenta metros de fondo, lindando al Nordoeste con el 13; al Nordeste con los solares 44, 45 y 46 y al Sudeste con el 17; 3.o) Acto continuo y sobre la base de pesos 50.00: Un solar de terreno situado en el mismo lugar y sección y que según dicho plano se designa con el número 16 de la manzana 28, compuesto de una superficie de quinientos catorce metros, cuarenta y cuatro decímetros, con veinte y dos metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Doctor Julián Graña; nueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste sobre la calle Francisco de los Santos, une estos dos frentes una línea curva de seis metros diez centímetros; treinta y dos metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con el solar número 15, y veinte y tres metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar 17 y 4.o) Acto seguido y con la base de $ 50.00: Dos solares de terreno, ubicados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano, se designan con los números 41 y 42 de la manzana 8, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros y que por estar unidos se deslindan así: diez y seis metros de frente al Nordeste sobre la calle Leonardo Olivera, a ciento siete metros de la esquina que forma esta calle con la Rambla General Artigas, por cuarenta metros de fondo, lindando al Sudoeste con los solares 13 y 14, y al Sudeste con el solar número 40.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho, y C) Que el título de propiedad de los solares a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$102.40. Mz.20-2815-v.ab.14.

VICTORIO LEZCANO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION JOSEFA ZANONIANI, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 472", se hace saber que el día 15 de Abril próximo de la hora 15 en adelante y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil adhoc don Mauricio J. Rodríguez y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 472, situado en calle Sarandí entre Guayabos y Cerrito, deslindado en la siguiente forma: Norte, con Carlos H. M. Brasesco; Sur, con frente a la calle Sarandí; Este, con Angel Ibarra; y Oeste, con Odila C. Federico.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión fiscal). Mz.20-20722-v.ab.13.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra PETRONA ALVAREZ, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.988", se hace saber que el día 16 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Castiglioni y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.988, situado en calle Charrúas entre S. E. Pereda e Independencia deslindado en esta forma: Norte, con Alejandro Michetti; Sur, con frente a calle Charrúas; Este con Clara Alvarez de García; y Oeste, con José Fortunato.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.20-20723-v.ab.13.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE BENBENUTTO. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.776", se hace saber que el día 17 de Abril próximo, de las 10 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Larzabal, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.776, situado en calle Uruguay entre México y Entre Ríos, deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Uruguay, Sur, con sucesión Carlos Casazza; Este, con Carmen C. de Lardarpide y Juan E. Scognamiglio; y Oeste, con Felipe Giamberini.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 3.400.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.20-20724-v.ab.13.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ETCHEVERRIA y otros, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 844", se hace saber que el día 19 de Abril próximo y en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Elbio Bonia Comas y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 844, situado en calle Bolívar y Monte Caseros, deslindado en esta forma: Norte, con frente

a calle Bolívar; Sur, con sucesión Megget; Este con Francisco Cáceres; y Oeste, con frente a calle Monte Caseros.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 4.568.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Gestión Fiscal). Mz.20-20725-v.ab.13.

RICARDO PRESTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDANCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.952", se hace saber que el día 20 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo Presto, con asistencia del Actuario Especial escribano don Ricardo Pignata y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 2.952, situado en calle Florida y Pinilla deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Florida; Sur, con Juan B. Palazzi y Adolfo O. Musso; Este, con Teresa B. Sicardi y el mismo ejecutado; y Oeste, con frente a calle Pinilla.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.550.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.13-20726-v.ab.13.

DUVIMIOSO J. CARDOZO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN CATALOGNE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 3.310", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante por el martillero don Duvimioso J. Cardozo con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes do su tasación del bien empadronado con el número 3.310, situado en calle 25 de Mayo entre Paz y General Garzón, deslindado en esta forma: Norte, con Barraca Americana Sociedad Anónima; Sur con frente a calle 25 de Mayo; Este, con frente a calle Paz; y Oeste, con frente a calle General Garzón.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.585.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.20-20726-v.ab.13.

VICTORIO LEZCANO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN y JUANA ETCHEVEST, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.991", se hace saber que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.991, situado en calle Charrúas y S. E. Pereda, deslindado en esta forma: Norte, con Enrique Martínez Haedo; Sur, con frente a calle Charrúas; Este, con frente a calle S. E. Pereda; y Oeste, con José Paredes.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.429.50; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.20 20728-v.ab.13.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA MONONTIEL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.788", se hace saber que el día 23 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.788, situado en calle General Leandro Gómez entre S. E. Pereda e Independencia, deslindado en esta forma: Norte, con Isidora H. Ferret; Sur, con frente a calle General Leandro Gómez; Este, con Catalina R. Galduroz; y Oeste, con Rosa P. de Leunda.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 5.760; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.20-20729-v.ab.13

MUTUA MILITAR URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 38 de los estatutos, el Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará, en el local de la Asociación Española, 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, el Sábado 3 de Abril próximo a la hora 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 33.o ejercicio comercial (año 1947).

Nota. Para poder deliberar la asamblea debe estar constituída en la forma que establecen los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos. — General (R.) Manuel Troncoso, Presidente. — Mayor Carlos B. Herrera, Secretario.

$2.40 Mz.20-2952-v.mz.20.

ANDRES DEUS S. A

(FABRICA DE LADRILLOS)

Pagos de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha pueden hacer efectivos el cobro de dividendo correspondiente al 8.o ejercicio finalizado el 31|XII|1947, en los escritorios centrales Cuareim 1233, los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.20-2958-v.ab.7.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo, a las 18 horas en el local de la calle San José, 808, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Designación del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Reforma del artículo 4.o de los estatutos, se propone la siguiente modificación: "El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). El Directorio, cuando así, lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) realizándose en cada caso, las inscripciones necesarias y pagándose los impuestos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal, cada una, pudiendo emitirse títulos representativos por una o varias acciones cada uno. 5.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (artículo 13). — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Mz.20-2955-v.mz.29.

"INSTITUTO QUIRURGICO-TRAUMATOLOGICO, LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se ha resuelto convocar a las accionistas, para la primer asamblea general ordinaria, ha realizarse el día 31 del actual, a las 18 horas, en el local calle Julio H. y Obes número 1192 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario.

Se previene que los accionistas deberán depositar sus acciones, en el local provisorio (Sarandí 364, escritorio 1) hasta 3 días antes de la asamblea (artículo 43). — El Directorio.

$10.00 Mz.20-2993-v.mz.31.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "SAMU"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1948, a las 15 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 2 de Abril de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.20-3023-v.mz.29.

SANATORIO AMERICANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local provisorio de la calle Colonia 1189, el día treinta y uno de Marzo a las dieciocho horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance general de la situación del segundo ejercicio económico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 41 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$4.80 Mz.20-3036-vmz.30.

BENAUSSE Y FLORES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Hocquart 2177, el día 31 de Marzo, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1947, así como el informe del Síndico. 2.o) Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales.

$6.00 Mz.20-3037-v.mz.30.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo a las 18 horas en el local social para tratar los asuntos siguientes:

Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — José M. Zucchetti, Secretario.

$3.60 Mz.20-3040-v.mz.30.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con su resolución de fecha 26 de Febrero de 1948 convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el Miércoles 14 de Abril a las 19 y 30 hora a fin de tratar la siguiente orden del día:

Modificación de lartículo 6.o y 17 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$3.20 Mz.20-2934-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 1.o del corriente mes hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres denominada "Pose" teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 2126 al 2130, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Forestier. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los acreedores en el comercio indicado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José P. Forestier. — PERFECTO ALVAREZ.

$6.60 Mz.20-2921-v.ab.8.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Miércoles 14 de Abril de 1948 a la hora 19, en el local de la calle Treinta y Tres número 1327, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Inform del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo. D) Fijación y destino del fondo de reserva. E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1948 según artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico. G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22 tener depositado en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$14.40 Mz.20-2935-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1892. Prometí veneder el comercio venta de pan calle Tuyutí número 2712 a María E. Bula de Alonso. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — NELVA VALZ DE VERA.

$4.40 Mz.20-2954-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña ELENA VIGLIZZO DE YANIERO, ha prometido en venta el comercio de restoran y bar que tiene instalado en el pueblo de San Bautista, a los señores Artemio J. Robaina e Isaac Pérez. Acreedores presentarse en la escribanía O. Maite Esqueff (Sauce). — Canelones. — Elena Viglizzo de Caneiro.

$6.60. Mz.20-2938-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender la sección almacén de mi comercio al señor Dante Oddo, ubicado en calle Dr. Carlos M. de Pena número 4852 esquina avenida Garzón. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo de 1948. — JULIO MANFRINO.

$4.40 Mz.20-2939-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor Manuel Freire mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas situado en camino Arrayán número 2252. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Febrero de 1948. — ELENA RAMPONI DE MORENO. — Manuel Freire.

$4.40 Mz.20-2941-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vidal, establecido con comercio ramo elaboración de café "El Santista" calle Juan R. Rodríguez número 1367 promete constituir Sociedad para continuar la explotación del comercio con el señor Manuel González. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Marzo 17 de 1948. — MANUEL VIDAL. — MANUEL GONZALEZ.

$6.60 Mz.20-2942-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí cuota parte panadería camino Carrasco 4229 a Américo Bisogno. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores a la misma. — Montevideo. Marzo 15 de 1948. — ROBELLO y BISOGNO.

$2.20 Mz.20-2933-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al puúblico se hace saber: Que el señor Hans Heinz Bernhardt y su esposa doña Ursula Reichenbach, han prometido vender al consocio señor Hugo Vohs Hausfmann, la parte que les corresponde en el negocio de representaciones, exportación, importación, industrias y negocios en general, establecido en esta ciudad, calle Colonia 1418, bajo la razón de Hugo Vohs y Compañía Limitada, citándose a los acreedores a que comparezcan a la calle Juncal 1414 escritorio 3-4, escribanía Ruano-Rivas. Y a los eefctos de derechos, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1948. — HANS HEINZ BERNHARDT. — URSULA REICHENBACH. — Hugo Vohs.

$8.80 Mz.20-2908-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos disolver la Sociedad Javier Rodríguez y Cía., desligándose de la misma el señor JAVIER RODRIGUEZ, siguiendo a su vez el señor Carlos Costemalle, quien se hace cargo del activo y pasivo; referente al café y bar calle San Martín número 2502. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Carlos Costemalle.

$6.80 Mz.20-2505-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a PILAR CURBELO, promitente comprador a plazos del solar de terreno padrón 68.648, parte, con frente al Noroeste a la calle Niza, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1.075 al folio 290 del libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Andrés Taracido.

$15.00 Mz.20-2909-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a Amadeo Ferraro y Eduardo Fernández nuestro comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Martín García número 2276. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero de 1948. — MANUEL FREIRE. — INES FUENTES DE FREIRE.

$6.60 Mz.20-2940-v.ab.8.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Hacemos saber que por escritura autorizada por la escribana Eura Hesperia Lazzoni, el 9 de Diciembre de 1947 inscripta con el N.o 30 al F.o 121 del Tomo 12 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el señor JUAN ANDRES FERNANDEZ, cedió a la señora Irma Echeverría Ausán de Cafaro, todos los derechos que le pertenecían en "Arguay Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando desvinculado de ella desde el 1.o de Julio de 1946 fecha a la que se retrotraen los efectos de esta cesión. — Juan Andrés Fernández. — Irma Echeverría Ausán de Cafaro.

$8.00 Mz.20-2924-v.ab.7.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don DOROTEO GUILLEN, domiciliado en la calle Norberto Ortiz N.o 21, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos, sobre el respectivo solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, y señalado con el N.o 86 en el plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga, levantado en Marzo de 1927, ubicado con frente al Camino Abrevadero, próximo a calle de diecisiete metros, con una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros, deslindados así: trece metros treinta centímetros de frente al Norte; sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros al Oeste; sesenta y tres metros ochenta centímetros al Este, y trece metros treinta centímetros de fondo al Sur.

$24.00 Mz.20-2960-v.ab.13.

GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Abril de 1948 a las 14 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — El Directorio.

$6.00 Mz.20-2958-v.ab.1.o.

ESTANCIA "MEDIA AGUA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Abril de 1948, a las 16.30 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. El registro de acciones se cerrará el día 3 de Abril de 1948, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Mz.20-2968-v.ab.5.

GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 6 de Abril de 1948 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1947 y bonificaciones. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — El Directorio.

$7.20 Mz.20-2959-v.ab.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Radio Lux S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	11.360.10
Almacenes, mercaderías en Aduana, talleres, material reivindicable, consignaciones y luminosos	"	98.921.97
Acciones y valores ...	"	191.90
Deudores	"	49.520.68
Propiedades y activos inmovilizados	"	130.907.24
Activo transitorio ...	"	1.420.20
Cuentas de orden	"	169.302.29
	$	461.624.38

Pasivo—

Varias cuentas acreedoras	$	89.215.41
Pasivo amortizable ..	"	54.820.41
Pasivo transitorio ...	"	22.615.79
Pérdidas y ganancias ..	"	3.065.13
Capital integrado y reservas	"	122.605.35
Cuentas de orden	"	169.302.29
	$	461.624.38

Montevideo, Junio 6 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 2076.

LAS SUCESIONES
PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 6 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pásese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934)